

00465 2
2ej



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

**LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL AGRO
LATINOAMERICANO**

EL CASO DE MEXICO 1960-1970

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
MAESTRO EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
P R E S E N T A
TELESFORO NAVA VAZQUEZ

ASESOR: ALEJANDRO GALVEZ CANGINO

MEXICO, D. F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1994

UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**La Tenencia de la Tierra
en el Agro Latinoamericano**

El caso de México 1950-1970

**Por:
Telésforo Nava Vázquez**

**Asesor:
Alejandro Gálvez Cancino**

Índice

Presentación	3
Introducción	7
Primera Parte: La tenencia de la tierra en América Latina	22
1. Predominio de la gran propiedad agraria.	22
2. La posesión comunal en Perú y Bolivia.	29
A. El Modo Asiático de Producción y la sociedad Inca.	29
B. La posesión comunitaria a partir de la conquista española.	33
a. Bolivia.	36
b. Perú.	40
Segunda Parte: La tenencia de la tierra en el agro mexicano	47
1. Estratificación de la tierra por su utilidad y calidad.	48
A. Superficie total censada.	48
B. Superficie de labor.	50
2. Distribución de la tierra por su utilidad, tipo de tenencia y unidades de explotación.	51
A. Superficie total censada, ejidal y no ejidal.	52
B. Superficie de labor, ejidal y no ejidal.	57
C. Superficies total censada y de labor por unidades de explotación, ejidal y no ejidal.	61
D. Grande y pequeña explotación agrícola.	66
3. Distribución del área no ejidal, por grupos de superficie y por unidades de producción.	68
A. Superficie total censada.	70
B. Superficie de labor.	76
C. Superficie de riego.	80
4. Distribución de la superficie ejidal.	87
A. La realidad del reparto agrario.	89
B. Formas de explotación de los ejidos.	90
C. Estructura de la posesión del área de labor ejidal.	99
5. Las tierras comunales.	106
Tercera Parte: Las formas de tenencia de la tierra en el agro mexicano.	113
1. La propiedad privada.	113
A. Antes de la revolución de 1910.	113
B. En la revolución de 1910.	116

C. La contrarreforma de Miguel Alemán.	124
D. Estratificación social de los propietarios.	126
2. La posesión ejidal.	131
A. Antes de la revolución de 1910.	131
B. Francisco I. Madero se negó a restituir las tierras usurpadas.	137
C. Para el campesinado revolucionario.	138
D. Venustiano Carranza, acérrimo enemigo del ejido.	142
E. En el artículo 27 constitucional y sus reformas.	150
F. Obstáculos jurídicos posteriores.	154
G. El carácter de la posesión ejidal.	157
3. La posesión comunal.	165
Cuarta Parte: La reforma Salinista al Artículo 27 constitucional.	168
1. La reestructuración neoliberal.	168
A. El fin del pacto social emergido de la revolución de 1910.	170
B. El carácter global de la contrarreforma.	172
2. La reforma salinista.	174
A. Un preámbulo demagógico.	174
B. El fin del reparto agrario.	176
C. Apertura a las sociedades mercantiles y al capital transnacional.	177
D. Para liquidar al ejido y reconstituir las grandes propiedades.	178
E. La completa negación del ejido.	180
3. Probables consecuencias de la reforma al artículo 27 constitucional.	181
Conclusiones	186
Bibliografía	192
Índice de Cuadros	203

Presentación

Originalmente el tema seleccionado para nuestra investigación era un estudio sobre la evolución de la estructura de la tenencia de la tierra agrícola en México, en el periodo 1950-1970, tomando como base esencial los censos agrícolas y ejidales. Escogimos esas fuentes para asegurar mantener una continuidad metodológica en el levantamiento y presentación de la información.

De manera global, con la investigación pretendemos un análisis detallado de la estructura y evolución de la tenencia de la tierra, en función de sus calidades, de sus utilidades, de sus principales formas de posesión y de sus extensiones. Asimismo estudiamos la evolución del reparto agrario, y realizamos una caracterización de las formas de tenencia.

Sin embargo, cambios efectuados en los lineamientos del posgrado en Estudios Latinoamericanos, llevaron a que el Coordinador del mismo nos hiciera ver la necesidad de relacionar nuestro estudio con el contexto latinoamericano. Como el trabajo ya lo teníamos bastante avanzado, se vio la pertinencia de agregar una primera parte en la que se estudie, en términos generales, la estructura de la tenencia de la tierra en América Latina, haciendo especial énfasis en la situación de la posesión comunal en Perú y Bolivia. Esta última particularidad se decidió partiendo de que la posesión ejidal en México tiene como antecedente la posesión comunal, de tal forma que resultaba interesante ver la situación que la misma guarda en aquellos países.

Sin duda ha sido interesante analizar ese aspecto del agro latinoamericano, lo cual ha enriquecido lo estudiado en los seminarios de la maestría sobre nuestro subcontinente. Sin embargo, tratando de ver las cosas con la mayor objetividad posible, el agregado sobre América Latina en general, y lo de Perú y Bolivia en particular, si bien da ese marco general, no eran indispensables para nuestro trabajo original, porque el eje de nuestro proyecto ha sido la estructura de la tenencia de la tierra en el agro mexicano. Diferente hubiese sido si el proyecto de investigación tuviera como objetivo un estudio comparativo, o algo similar, como también es una alternativa que se plantea en Estudios Latinoamericanos.

Después de esa primera parte, continúa lo fundamental de la investigación, que es el caso de México, originalmente dividido en dos grandes partes. Nuestras hipótesis centrales son que la evolución de la estructura de la tenencia de la tierra ha llevado a la centralización de la propiedad agrícola en pocas manos; y que la tendencia de la posesión ejidal, muy en contra de lo pregonado oficialmente, ha sido hacia su debilitamiento.

Sobre la primer hipótesis, hemos podido descubrir que no obstante lo amañado del levantamiento de la información censal, en la propiedad privada existe una tendencia a

la desaparición de las unidades pequeñas a la par que se fortalecen las grandes. En cuanto al ejido hemos comprobado que cuantitativamente el mismo se expandió, pero en lo esencial ha sido en base a tierras no aptas para la agricultura, a la vez que la población campesina ha crecido sin que al mismo ritmo se le haya incrementado la dotación de tierras. Asimismo, si bien es cierto que la propiedad privada y el ejido se reparten la tierra total censada y la de labor, casi a la mitad entre cada una de ellas, mostramos que no cuentan en esa misma proporción con los capitales y la tecnología para explotarla.

En cuanto a la segunda hipótesis consideramos que, en efecto, el ejido, a pesar de centralizar la mitad de la tierra agrícola, tanto de labor como total censada, tendió a debilitarse. Con la reforma cardenista se fortaleció, e incluso posteriores repartos de tierras cuantitativamente le dieron mayores extensiones (aunque como vemos a lo largo del trabajo, la mayor parte de las tierras otorgadas han sido no aptas para la agricultura), pero las políticas agrícolas del Estado se abocaron a apoyar esencialmente a la propiedad privada, dejando en un muy segundo plano a la posesión ejidal. Amén que la misma penetración de las relaciones de producción capitalistas, ha sido un elemento disgregador del ejido. Ese debilitamiento del ejido lo vemos, por ejemplo, en la menor proporción que le corresponde en capitales invertidos y en tecnología usada. Desgraciadamente la información censal, tal como se ha levantado, no permite hacer un análisis más detallado de los ejidatarios de acuerdo a sus parcelas.

En la parte sobre la tenencia de la tierra en el agro mexicano, presentamos en primer lugar la estratificación de las tierras a un nivel global, de acuerdo a su calidad y utilidad, desglosando la superficie total censada en todos sus componentes, para posteriormente entrar a analizar la superficie de labor en cada una de sus partes, como son las de temporal, las de riego y las de humedad.

Posteriormente pasamos a analizar los tipos de tierra de acuerdo a las formas de tenencia y por sus unidades de explotación. Primero estudiamos a nivel general la distribución de la tierra total censada y la de labor, desglosándolas en sus componentes, en función de que sean ejidal o no ejidal; inmediatamente después analizamos esas tierras y formas de posesión de acuerdo a las unidades de producción, o sea a las extensiones registradas. Asimismo hacemos un desarrollo sobre lo que implica para la producción agrícola la pequeña y la gran explotación.

En tercer lugar, abordamos la estructura de la tierra no ejidal, tanto total censada como de labor, de acuerdo a los grupos de superficie, o sea extensiones, y por unidades de producción, con lo cual descubrimos el proceso de centralización de la tierra, expresado en la desaparición de una gran cantidad de pequeñas parcelas a la par que se fortalecen las grandes.

En cuarto lugar efectuamos la misma operación de la parte anterior, pero con respecto a las tierras ejidales, lo que nos permite ver las dimensiones de los ejidos y de las parcelas ejidales, así como el hecho de que al crecimiento de la población ejidal no le corresponde una mayor dotación de tierras. En esta parte estudiamos el reparto agrario, tanto en la cantidad de la tierra entregada, como en la calidad de la misma. Igualmente abordamos las formas de explotación existentes en los ejidos.

En quinto lugar, analizamos la tenencia de la tierra comunal, de acuerdo a su calidad y unidades de producción. Sobre la posesión comunal la información censal es demasiado pobre. De los tres censos en que se basa el estudio, es únicamente en el de 1970 en el que se presta especial atención a las tierras comunales y también se levanta información desglosada sobre ellas. De tal forma, no es posible hacer un seguimiento sobre la evolución que las tierras comunales han registrado en el periodo estudiado.

En la tercera parte del trabajo, que en el proyecto original era la última, desarrollamos una caracterización sobre las formas de posesión de la tierra agrícola (privada, ejidal y comunal), en la que dedicamos especial atención a la forma ejidal. De ésta hacemos un rastreo desde la época prehispánica, destacando las transformaciones que la misma ha tenido a través de la historia, poniendo especial énfasis en lo ocurrido en el periodo de la revolución de 1910-1917.

Cuando ya habíamos concluido nuestro trabajo con todo y la parte sobre América Latina, se sucedió en México la reforma al artículo 27 constitucional. Con nuestro asesor consideramos que la misma guarda una enorme importancia, pues ella traerá una profunda transformación en el agro mexicano, que en el largo plazo significará la casi desaparición del ejido. Por ese motivo decidimos agregar al trabajo una parte en la que se analiza dicha reforma.

Al abordar esa reforma al artículo 27 constitucional, en primer lugar se le ubica como parte de las profundas transformaciones que el gobierno con su política neoliberal está efectuando en el país desde 1982, las que el mismo llama de modernización, para posteriormente pasar a estudiar los cambios que ella encierra y sus posibles implicaciones.

Finalmente, a lo largo del trabajo empleamos tres categorías fundamentales en cuanto a la posesión de la tenencia de la tierra: Comunal, Ejidal, y propiedad privada. Aunque en la parte: *Las formas de tenencia de la tierra en el agro mexicano*, se hace un amplio desarrollo sobre las mismas, consideramos pertinente definir brevemente cada una de esas categorías.

La posesión comunal, así como las comunidades indígenas y sus relaciones sociales, son reminiscencias que aun quedan de un antiguo modo de producción, pero que

paulatinamente, desde hace siglos, las nuevas relaciones de producción las ha ido disgregando, subsumiéndolas a sus leyes. La posesión comunitaria, comprende tanto extensiones de tierras que deben ser aprovechadas comunitariamente, como son los bosques y pastos, e incluso tierras de cultivo, así como extensiones parceladas que usufructúan los miembros de la comunidad de manera individual. Legalmente las tierras comunales son inalienables, y la propiedad es de toda la comunidad, ningún comunero en lo particular es propietario.

El ejido es una extensión de tierra con la que, de acuerdo con la legislación agraria vigente, se dotó a un núcleo de población, el cual es propietario de la misma y cede el derecho de explotarlo a los campesinos que lo componen, sin que ninguno de ellos (hasta antes de la reforma salinista), en lo particular, pueda ser propietario de la tierra. Legalmente el ejido no puede ser enajenado bajo ninguna forma. La explotación de la tierra ejidal puede ser tanto colectiva (ejidos colectivos) para provecho del conjunto del núcleo ejidal, como individual (ejido parcelado) para beneficio de un ejidatario en particular.

La propiedad privada de la tierra, como es de sobra conocido, ampara el derecho del propietario para, de acuerdo a la legislación existente, poder organizar su explotación como mejor le convenga. E igualmente el propietario puede enajenar su tierra como crea pertinente.

Introducción

La evolución de la estructura de la tenencia de la tierra agraria en la sociedad capitalista, como es el caso específico de México, está indisolublemente ligada al conjunto del desarrollo económico, y muy especialmente a las políticas económicas de largo plazo instrumentadas por los regímenes políticos. Asimismo, las grandes transformaciones económicas, entre ellas las referidas a la propiedad agraria, se inscriben en las ondas (o ciclos) largas del desarrollo capitalista (conocidas también como *ciclos Kondratiev*), las cuales pueden ser tanto de carácter recesivo como de crecimiento.*

Empero, una constante en el desarrollo capitalista en el agro, es la tendencia hacia una cada vez mayor centralización de la tierra en pocas manos. Esta realidad es la que se vive en México y en el resto de los países latinoamericanos, muy a pesar de fuertes revoluciones que apuntaron a revertir esa situación, como es el caso paradigmático de la mexicana. Dichas revoluciones cuando mucho lograron frenar de forma transitoria esa tendencia, o bien a relativizarla con cierto reparto agrario, como sucedió en México y Bolivia. Pero a final de cuentas, después de pasados los años radicales de la revolución y sus secuelas de reformas, la gran propiedad se vuelve a imponer.

Aparte del uso político que se hace del reparto agrario, en el caso de México se puede ver claro cómo las profundas transformaciones en la tenencia del suelo agrícola están ubicadas en los momentos históricos en que los regímenes políticos se han planteado importantes modificaciones económicas del país y del conjunto de la formación social. En cada uno de esos periodos de cambios, no es gratuito que los gobiernos, autores de los mismos, hayan caracterizado sus políticas como de modernización del país. Así, en nombre de la modernidad o de la civilización, desde la conquista española, pasando por la Revolución de Independencia y la República Liberal, hasta el día de hoy, se ha despojado a los campesinos de sus tierras para entregarla a los grandes terratenientes.

En el estudio que en las páginas siguientes presentamos sobre la evolución de la estructura de la tenencia de la tierra en México, en el periodo de 1950 a 1970, por comodidad de análisis nos abstraemos del desarrollo económico general en que se insertan esos cambios en la propiedad agraria, así como de las políticas del Estado que

* Sobre las ondas largas del desarrollo capitalista, el economista belga, Ernest Mandel, es quien ha desarrollado un estudio profundo y sistemático, quizá su obra más acabada al respecto se encuentra en "Las 'ondas largas' en la historia del capitalismo", que es el capítulo IV de su libro *El capitalismo tardío*, México, Ediciones Era, 1979; también del mismo autor se puede consultar, *Las ondas largas del desarrollo capitalista*, Madrid, Siglo Veintiuno de España editores, 1986. Entre los trabajos pioneros se pueden consultar los de N.D. Kondratieff, *Los ciclos económicos largos* y el de León Trotsky *La curva del desarrollo capitalista*, ambos trabajos están compilados en el libro de varios autores, *Los ciclos económicos largos. ¿Una explicación de la crisis?*, Barcelona, Akal editor, 1979.

han influido de manera determinante en dichas transformaciones, para dedicarnos exclusivamente a la temática que nos interesa. Indudablemente un análisis de ese tipo tiene sus limitaciones, pero por otra parte permite realmente penetrar en los meandros de la tenencia de la tierra en el agro mexicano, lo cual no es una tarea fácil. Sin embargo, creemos pertinente señalar, aunque sea de manera somera, la forma en que están interrelacionados los cambios en la estructura de la tenencia de la tierra con las grandes transformaciones que se han instrumentado en el país, y la ubicación de éstas en las ondas largas del desarrollo capitalista.

Las reformas liberales, como las leyes de desamortización de las tierras de manos muertas y el artículo 27 de la *Constitución* de 1857, fueron realizadas en nombre de la modernización del país, con la cual se buscaba el desarrollo económico del mismo, para insertarlo en el concierto internacional de las naciones. Con la expropiación de las tierras en manos de la iglesia, pero sobre todo de las que poseían las comunidades indígenas, los liberales buscaban impulsar la formación de una fuerte capa de pequeños propietarios que fuesen la base granítica de la nueva nación mexicana, a la par que se lograba cierta industrialización, todo ello directamente entrelazado con la economía internacional.

En esa época la economía capitalista, principalmente circunscrita en aquel entonces a Europa, se encontraba en un ciclo largo de prosperidad (1848-1873), con una fuerte producción industrial y una agresiva política colonial, lo cual aseguró la obtención de enormes masas de plusvalor que ya no encontraban campos de inversión dentro de sus propias metrópolis, generando así el surgimiento de excedentes de capital que buscaron mercados allende sus fronteras. Fue la época en que México perdió la mitad de su territorio a manos de los norteamericanos y después sufrió la invasión francesa. Estos avatares y la prolongada guerra civil que enfrentó a los liberales contra los conservadores, en mucho frenaron la posibilidad de instrumentar de manera duradera un proyecto económico. Al triunfo definitivo de los liberales sobre los conservadores y la intervención francesa, le siguió la pugna entre ellos mismos. Después de la muerte de Benito Juárez vino una fuerte inestabilidad, que desembocó en el golpe de Estado ejecutado por el general Porfirio Díaz en contra del gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada.

Del proyecto liberal que buscaba crear una base de pequeños propietarios agrarios, a semejanza de los *farmers* norteamericanos, es de sobra conocido que el resultado fue el desarrollo de enormes latifundios. La modernización económica prometida avanzó contra los pueblos y comunidades, a quienes se les despojó de sus tierras, aguas y bosques. Fue durante la dictadura de Porfirio Díaz cuando el saqueo de las propiedades comunales alcanzó su apogeo, y las grandes haciendas florecieron con todo el apoyo estatal. A las leyes liberales la dictadura agregó otras más, como la *Ley de Colonización* del 15 de diciembre de 1883 y la *Ley Sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos* del 25 de marzo de 1894, con el fin de facilitar la monopolización de la tierra en muy pocas manos, como vemos más adelante.

Una de las grandes contradicciones de la modernización económica porfirista es que el sector agrario registró una modernización débil y desigual, pues el viejo latifundismo improductivo siguió teniendo una gran importancia política, y contó con el apoyo del gobierno para todas sus tropelías. Ciertamente hubo haciendas, como las azucareras del centro del país, que coadyuvaron al desarrollo económico y su producción fue importante en el mercado nacional y en algunos casos, como el de las henequeneras, en el mercado internacional. Se expropió a los campesinos de sus tierras, pero a la par no hubo la capacidad de generar empleos que los transformara en asalariados, ni en las zonas agrícolas, ni en las ciudades para la actividad industrial. El resultado fue una profunda miseria para el campesinado.

Si bien, buena parte del periodo de la dictadura porfirista se inscribe en una onda larga de crisis del capitalismo (1874-1893), su política se "benefició" de la pionera expansión imperialista caracterizada por la exportación de capitales de las naciones metropolitanas, la cual tuvo lugar de manera especial durante la onda expansiva de 1894 a 1914. Esta afluencia de capitales extranjeros hacia México permitió un importante crecimiento económico del país, desde luego a costa de una gran dependencia del exterior, especialmente de los países europeos, lo que asimismo implicó una bárbara explotación de los trabajadores mexicanos y de los recursos naturales del país. De esta forma, la modernización económica porfirista se basó en una profunda miseria de la mayoría de la población mexicana y de una irritante antidemocracia, lo que al final condujo a fuertes conflictos sociales que desembocaron en la revolución de 1910.

No obstante las demandas y las batallas que dio el campesinado revolucionario durante la lucha armada, como vemos más adelante, muy poco o nada fueron satisfechas sus aspiraciones de recuperar las tierras perdidas a manos de los terratenientes: Los gobiernos posrevolucionarios inmediatos (Carranza, Obregón, Calles), tenían el claro interés de lograr la estabilidad y desarrollo económico del país, para lo cual con gran ahínco buscaban que las inversiones extranjeras volvieran a fluir al país. Esta política los llevó a dar seguridad a la gran propiedad, mucha de ella en manos de los terratenientes porfiristas y norteamericanos, y a desatender la demanda de tierra de los campesinos, lo cual se había prometido efectuar, como compromiso para concluir la confrontación armada, como se constata en el contenido del artículo 27 constitucional que se pactó en 1916-1917.

Dichos gobiernos se encargaron de escamotear el cumplimiento de ese artículo, y los repartos de tierra que llegaron a efectuar en lo esencial estuvieron determinados por fuertes conflictos políticos entre las fuerzas en el poder -como fueron los distintos levantamientos armados, por ejemplo el de Adolfo de la Huerta-, tratando de evitar así que con la promesa del reparto agrario los rebeldes sumaran a sus filas a las fuerzas campesinas. Con esa política de los gobiernos antes mencionados, la estructura de la

tenencia de la tierra no sufrió importantes alteraciones, en lo esencial se mantuvo igual que antes de la lucha revolucionaria.

De 1914 a 1939 el desarrollo capitalista vivió una onda larga de crisis que provocó el ascenso del fascismo en Europa y la Segunda Guerra Mundial. En ese contexto internacional se movieron los primeros gobiernos posrevolucionarios, quienes, al igual que los gobiernos de los demás países capitalistas, buscaban las políticas más adecuadas para superar esa etapa y poder iniciar la recuperación económica. Pero en el caso de México, como en el de otros países subdesarrollados, a la vez se enfrentaba el fuerte poder de la oligarquía terrateniente que al defender sus intereses obstaculizaba que el país avanzara hacia la industrialización. Los gobiernos de Obregón y Calles se entramparon en la contradicción de buscar la modernización de México, a la par que sostenían a la oligarquía terrateniente porfirista.

Fue el gobierno del general Lázaro Cárdenas el que comprendió cabalmente que, para sentar las bases del desarrollo económico del país, había que pacificar el agro efectuando una reforma agraria que entregara la tierra de manera significativa al campesinado. Con el reparto agrario cardenista se dio una función económica al campesino dotado de tierras y se le fijó al campo, evitando de esa forma migraciones masivas a las ciudades (al menos en la magnitud en que se presentó en otros países latinoamericanos) lo cual permitió regular al ejército industrial de reserva. Pero a la vez, igualmente se aseguró entrar a una nueva etapa de tranquilidad política, pues con el reparto agrario se evitaba que la promesa de tierra hiciera de los campesinos base de maniobra de las asonadas militares que tanto proliferaron en la primera década posrevolucionaria, en otras palabras, se quitaba a estas su base de apoyo.

En esa perspectiva, el reparto agrario cardenista fue esencial para asegurar la recuperación económica y sentar las bases para el ulterior desarrollo económico del país. Con ella se acabó con el poder económico y político de la vieja oligarquía terrateniente, y en la estructura de la tenencia de la tierra surgió con importancia la figura ejidal, misma que con los años lograría tener bajo su control la mitad de la tierra agrícola del país. Acabar con el latifundismo porfirista no significó terminar con la gran propiedad, lo que si se buscó es que la misma tendiera a funcionar dentro de las relaciones de producción capitalista. Sin embargo, el gobierno cardenista causó bastante escorzo dentro de la clase dominante, entre cuyas filas aquél llegó a ser calificado de socialista.

La onda larga de crisis del capitalismo, para Estados Unidos llegó a su fin en 1940 con la Segunda Guerra Mundial, y en 1948 para el caso de Europa y Japón, iniciándose un largo ciclo de recuperación y auge económico que se prolongó hasta 1967. En el caso de México la recuperación económica se inicia a principios de los años treinta, y con las reformas cardenistas la economía mexicana contó con las bases para iniciar su despegue y en el mediano plazo insertarse en el mercado internacional.

Sin embargo, la reformas cardenistas que se efectuaron al calor de fuertes movilizaciones de los trabajadores del campo y las ciudades, ayudaron a incrementar la efervecencia social y dieron un cariz popular al gobierno del general Cárdenas, que, como hemos anotado, no resultaba agradable a importantes sectores de la clase dominante. De esa forma, apenas se dio el relevo de gobierno y subió al poder el general Manuel Avila Camacho, se inició un cierto dismantelamiento de lo realizado por Cárdenas. Sin embargo, no obstante las políticas encaminadas a minarlo, el ejido se mantuvo y cuantitativamente logró extenderse. Los repartos agrarios poscardenistas en mucho estuvieron determinados por las necesidades políticas de los gobiernos en turno, como lo era calmar el ascenso de las luchas campesinas.

Después del reparto agrario cardenista, las dotaciones que se siguieron haciendo fueron muy dosificadas y la mayor parte de las tierras entregadas no eran de labor. Asimismo, se implementaron políticas completamente adversas al sector ejidal, y muy benéficas para la propiedad privada. El gobierno de Miguel Alemán que pregonó la modernización del país, al cual prometía llevarlo a la industrialización que asegurara que cada ciudadano pudiera tener un Cadillac, implementó una contrarreforma al artículo 27 constitucional con el fin de dar mayores garantías a la propiedad privada y frenar a la vez el reparto agrario.

Toda la política agraria poscardenista, como fueron la construcción de distritos de riego y otras obras de infraestructura, el otorgamiento de créditos, las facilidades para importación de maquinaria, las políticas de comercialización y la dotación de fertilizantes y semillas mejoradas, claramente fortalecieron a la propiedad privada, a la vez que llevaron a que el ejido tendiera a languidecer paulatinamente. En esa dinámica antiagraria, desde el gobierno de Plutarco Elías Calles, la mayoría de los gobiernos anunciaban el fin del reparto agrario, pero ninguno se había atrevido a realmente darlo por concluido.

A partir de 1968, de nueva cuenta el sistema capitalista entró en una larga onda de crisis que se mantiene hasta la fecha. En México, la misma hizo acto de presencia con la recesión de 1971, la cual fue bautizada por la política oficial con el timorato término de "atonía"; se vivió un breve paréntesis con el *boom* petrolero de fines de los setenta y principios de los ochenta, pero a partir de la crisis petrolera que llevó a la caída de los precios de ese producto en 1981, llegó la debacle económica. Para 1982 era evidente que México se sumía en una grave crisis, la cual ha causado estragos sociales que quizá nadie había imaginado antes.

Desde el gobierno de Luis Echeverría Álvarez (1971-1976) se instrumentaron políticas para enfrentar la crisis y tratar de superarla. En esa perspectiva se ubica su proyecto del "desarrollo compartido", en el que se buscaba el fortalecimiento del ejido, especialmente del colectivo, como una alternativa para la producción agropecuaria que permitiera recuperar la perdida autosuficiencia alimentaria. En el gobierno de José López Portillo

se pretendieron combinar las políticas monetaristas del FMI con los abundantes recursos aportados por el auge petrolero, lo cual concluyó en la debacle económica de 1982; pero a la par se mantiene la preocupación por la crisis que asuela al agro, expresada en la agudización de la crisis alimentaria que lleva a una gran importación de bienes alimento. Es en este periodo cuando se instrumenta el Sistema Alimentario Mexicano, y se busca la asociación de ejidatarios con inversionistas privados.

Con el gobierno de Miguel de la Madrid se inicia una profunda reestructuración capitalista, a través de la instrumentación de una política neoliberal completamente apegada a los lineamientos del FMI, en la cual desde un principio se hizo evidente una orientación antiagraria que se planteaba como uno de sus objetivos concluir el reparto agrario. Dicha política ha sido continuada por el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, presidente que está llevando adelante esa profunda y radical reestructuración económica del país.

Es durante este último gobierno, que con la aplicación de una política neoliberal se promete modernizar al país y llevarlo al selecto club del primer mundo, cuando se ha instrumentado una reforma al artículo 27 constitucional cuyo objetivo central es concluir el reparto agrario e iniciar la liquidación del ejido. De llevarse adelante esta política es indudablemente que estaremos frente a un cambio radical en la estructura de la tenencia de la tierra en el agro, y en otros múltiples aspectos. Este tema lo abordamos de manera amplia en la última parte del presente trabajo, por lo cual aquí únicamente la mencionamos.

Asimismo, como hemos anotado más atrás, nuestro estudio abarca el periodo 1950-1970, basado esencialmente en los 3 censos que se levantaron en 1950, 1960 y 1970; pero queremos destacar que realmente el periodo de estudio tiene como punto de partida 1940, porque el censo de 1950 toma su información a partir de aquel año, 1940. Lo cual implica que de 1940 a 1970 transcurrieron 5 sexenios presidenciales: de 1940 a 1946, Manuel Avila Camacho; de 1946 a 1952, Miguel Alemán Valdés; de 1952 a 1958, Adolfo Ruiz Cortines; de 1958 a 1964, Adolfo López Mateos; y de 1964 a 1970, Gustavo Díaz Ordaz.

Es en el gobierno del general Lázaro Cárdenas del Rfo (1934-1940) cuando se instrumentan una serie de políticas (entre las que destacan la nacionalización del petróleo, la reforma agraria, la nacionalización de los ferrocarriles, y la corporativización de los trabajadores al aparato estatal), que sientan las bases de los grandes cambios que llevarán a la transformación de México, el cual dejará de ser un país agrícola para pasar a ser industrial. Con el gobierno de Avila Camacho, (que se encargará de dar pruebas de que el populismo cardenista quedó atrás), se inicia la ejecución de una serie de políticas que llevarán a una importante industrialización del país. El tipo de industrialización que se instrumenta, tiene serias repercusiones sobre el sector agrícola, especialmente sobre el subsector ejidal, y no precisamente positivas.

Si a mediados de los años 30 avanza la recuperación de la economía, es a mediados de los años 40 cuando despega con cierta fuerza el proceso industrializador de la época posrevolucionaria, cuyo punto de partida es la sustitución de importaciones. Pero a la vez, con el gobierno de Avila Camacho se reinicia la ofensiva contra el ejido, y la política del Estado posrevolucionario hacia el sector agrícola estará marcada por esa orientación.

La transformación de la estructura económica de México se va a dar con cierta velocidad. Por ejemplo, en 1940 el sector agrícola empleaba el 65% de la fuerza de trabajo nacional, y aportaba más del 23% del producto nacional bruto (PNB); 3 décadas después, empleaba menos de la mitad de la fuerza de trabajo, y contribuía con sólo el 16% del PNB, lo que evidencia que en él no se vivía un proceso modernizador. A la par, el sector industrial avanzó, como lo demuestra la expansión de su producto interno bruto: el promedio del mismo, de 1940 a 1954, fue del 6.6%; de 1955 a 1961, 7.4%; y de 1962 a 1970, 9.7%.

Empero, el tipo de industrialización subdesarrollada que se impulsó, aunada a la ofensiva contra el ejido, no tuvieron como complemento el desarrollo equilibrado del agro, de tal forma que se generara una importante oferta de empleos en el sector agrícola, como tampoco se logró en las zonas urbanas. Por lo mismo, la centralización de las tierras privadas en menos manos, así como las de tipo ejidal que se fueron apropiando terratenientes y caciques, y la paulatina pauperización de la mayoría de los ejidatarios, condujeron a un acrecentamiento de la miseria en el agro.

El sector agrícola va quedando atrás, valga decir, no se industrializa. La política estatal se centra en apoyar con todo, y en todos los aspectos al sector industrial (apoyos fiscales, facilidades para la importación de maquinaria y equipo, facilidad en el otorgamiento de créditos, energéticos baratos, transporte ferroviario económico, dotación de infraestructura, etcétera.), incluso el desarrollo de los transportes y las comunicaciones lo tienen como principal beneficiario.

Anteriormente hemos anotado que las políticas agrarias en lo esencial estuvieron orientadas a fortalecer a la propiedad privada a la par que dejaban un tanto en el olivo al ejido, aunque el discurso oficial siempre afirmó lo contrario. De las políticas centrales del Estado hacia el agro, la esencial, sin duda, fue la de dar plenas garantías a la propiedad privada, evitando lo más posible su afectación para satisfacer la demanda de dotaciones de los ejidatarios, y, sobre todo, a minimizar lo más posible el reparto agrario (antes y después de lo entregado a los campesinos en el gobierno de Lázaro Cárdenas), lo cual llevó al dominio de la gran propiedad. En producción y productividad, así como en inversiones, en maquinaria, equipo y tecnología, la propiedad privada terminó predominando. A la par, la gran mayoría de los ejidos y los minifundistas privados languidescían. Ese panorama de la tenencia de la tierra está ampliamente desarrollado en el presente trabajo.

Empero, también a través de otras políticas agrarias los gobiernos posrevolucionarios determinaron la orientación de la producción agrícola, políticas que fueron diseñadas en función del modelo económico que se impulsaba en el país, cual fue la sustitución de importaciones y, especialmente, el desarrollo estabilizador. El eje central de dichas políticas fue buscar la industrialización del país, lo cual condujo a refuncionalizar al sector agrícola de acuerdo a las necesidades del sector industrial. Ello dio como resultado un atraso en el primero, aunque en él se lograron desarrollar algunas zonas, especialmente las dedicadas a la agricultura de exportación y a la producción de insumos para la industria.

El papel que, de manera generalizada, se especifica que debe jugar el sector agrícola en una economía que avanza hacia su desarrollo, en México lo cumplió plenamente, a saber: a) producir en cantidad suficiente los bienes salarios para una población en constante expansión. b) Producción creciente de materias primas para el sector industrial. c). Una importante captación de divisas a través de sus exportaciones, para con ellas financiar las importaciones que requiera en su desarrollo el sector industrial. d) Una oferta de mano obra capaz de satisfacer las demandas del sector industrial y de los servicios. e) Mercado para los productos del sector industrial.

Las políticas del Estado indujeron a que el sector agrícola cumpliera con bastante satisfacción dichas tareas. En la que mostró mayor debilidad fue en la de ser un buen mercado para la producción industrial, insuficiencia a través de la cual se manifestaba el atraso al que fue condenado como sector debido al tipo de desarrollo económico instrumentado por los diferentes gobiernos poscardenistas.

Aparte de la política hacia la tenencia de la tierra, hay dos políticas más del Estado a través de las cuales éste determinó la evolución del mismo. Una es la orientada a la creación de obras de irrigación, y la otra es la política del crédito. Por todo un periodo, la primera absorbió lo esencial del presupuesto estatal destinado al desarrollo agropecuario. Ambas fueron determinantes para fortalecer en el agro un fuerte subsector privado, de empresarios agrícolas, orientado principalmente a la producción de bienes para la exportación y para insumos del sector industrial. Aunque sea de manera somera nos referiremos a ellas.

No está por demás recordar que el grupo triunfante en la revolución, el que finalmente ocupó el poder, estuvo compuesto de nortños, principalmente del grupo sonorenses encabezado por Alvaro Obregón. Algunos de ellos desde antes de la revolución eran agricultores, y con su ascenso al poder, orientaron las políticas agrarias con la clara intención de beneficiar a sus cada vez mas grandes latifundios que erigieron en pocos años. En esa perspectiva, el desarrollo de obras de infraestructura para la irrigación ocupará un papel central en las políticas al fomento agropecuario.

En 1926 se creó la Comisión Nacional de Irrigación, y en ese mismo año se aprobó la Ley de Irrigación. Con ese entramado jurídico empezaron a fluir fuertes inversiones públicas al sector agrícola, y al mismo tiempo se inicia la construcción de importantes obras de irrigación. Por años lo esencial de dichas obras se ubicará en el norte del país: Chihuahua, Coahuila, Sonora, Tamaulipas, Coahuila-Durango (La Laguna), y Guanajuato que ya está en el centro. Trabajos menores tendrán lugar en Michoacán, Jalisco, Hidalgo, Baja California y San Luis Potosí.

La importancia que cobran las obras de irrigación lo ilustran los siguientes datos: de 1941 a 1946 absorvieron el 90% de las inversiones para el fomento del sector agropecuario. En ese periodo se beneficiaron 549,129 hectáreas, y se concluyeron importantes presas, como El Palmito (La Laguna), La Angostura (Río Yaki, Sonora), Marte R. Gómez (Tamaulipas). Asimismo se iniciaron otras obras en Sonora, Sinaloa, Tamaulipas, Puebla y Veracruz.

De 1947 a 1952 se mantiene la misma tenencia, se incrementan las inversiones públicas al fomento agropecuario y la mayor parte de ellas va a irrigación, aunque en una proporción menor al periodo anterior, debido a que una parte de dicho presupuesto fue destinado a combatir la fiebre aftosa que asoló a la ganadería mexicana en aquellos años. El total de la superficie beneficiada fue de 625,512 hectáreas.

Las zonas beneficiadas por las nuevas obras de irrigación son el norte y noroeste del país, especialmente los estados de Sonora, Baja California y Tamaulipas; y en menor medida se favorecen la zona centro y el Golfo de México. Asimismo se inician trabajos en los ríos Papaloapan y Tepicaltepec.

De 1947 a 1960 no varía dicha dinámica en el sector agrícola. Igualmente los estados del norte siguen siendo los más respaldados. de las inversiones para irrigación, el 25% va a Sonora, 20% a Tamaulipas y 16% a Baja California.

De 1959 a 1964, el 75% de la inversión pública destinada al fomento agropecuario se destinó a obras de riego, y sobre todo a grandes obras. La superficie total beneficiada en ese lapso fue de 250,767 hectáreas, quedando varios proyectos de largo plazo inconclusos. De 1965 a 1970 la política de fomento agropecuario sigue la misma tendencia, aunque en este periodo destaca la cantidad de obras que quedan inconclusas. Sin embargo, para 1968 se rebasó la meta fijada para el periodo en cuanto a inversiones públicas para la irrigación, aunque ciertamente en los últimos años del conflictivo sexenio echeverrista esas inversiones caen debido a la crisis económica que empieza a enfrentarse.

Que las obras de irrigación fueron destinadas a beneficiar a los empresarios agrícolas, lo demuestra el hecho de que la mayoría de las mismas se localizan en el norte del país,

zona donde está la menor cantidad de ejidos. De 1941 a 1970 el 60% de esas inversiones beneficiaron a Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Baja California, Chihuahua y Coahuila; de ellos, los 3 primeros concentraron el 40% del total.

En cuanto a la política del Estado en relación al crédito para el sector agrícola, es sabido que a través de ella se puede orientar de manera determinante la producción, y desde luego por esa vía se ve a que sectores se beneficia. Con crédito se pueden asegurar inversiones en maquinaria, semillas mejoradas, fertilizantes, y lo necesario para una mejor producción. El Estado mexicano a través de sus bancos ha otorgado crédito tanto a los propietarios privados como a los ejidatarios. Empero, la propiedad privada además ha contado con la posibilidad de crédito vía la banca privada, al cual no tenía acceso el ejido debido a que ese tipo de posesión, hasta antes de la contrarreforma salinista, no era enajenable por ninguna vía, por lo tanto no podía ser garantía de un crédito ya que no era factible su embargo, ni su venta.

Al igual que en la irrigación, es en 1926 cuando se emite una ley que autoriza a la Secretaría de Agricultura y Fomento a formar los Bancos Agrícolas y Ejidales, que serían fundados en el país y que sólo podrían operar con ejidatarios. En enero de 1931 se promulga la Ley de Crédito Agrícola con la intención de organizar el crédito destinado a ejidatarios y pequeños propietarios asociados. Con dicha ley desaparecen los bancos ejidales y las Sociedades Regionales, para ser sustituidas por Bancos Regionales y Sociedades Cooperativas (que fue la forma de organizar a los solicitantes de crédito para que pudieran ser sujetos de crédito).

En 1934 se promulgó la Ley de Crédito Agrícola, y se formaron los bancos encargados de proporcionar el crédito, en principio fueron 762. En diferentes años (1935, 1942, 1945, 1947) sufrirá reformas dicha ley, y en diciembre de 1955 se emite una nueva Ley de Crédito Agrícola, que en lo esencial conserva el mismo sistema de crédito establecida por la ley derogada.

No obstante los múltiples cambios en cuanto a la banca oficial dedicada a proporcionar crédito agrícola, será el Banco Nacional de Crédito Ejidal el encargado, en lo esencial, del crédito a los ejidatarios. El crédito ejidal no se proporciona individualmente, sino a ejidatarios organizados. Por lo mismo, los ejidatarios tuvieron que agruparse en sociedades locales de crédito ejidal, a las cuales las agencias locales del banco les proporcionaba los préstamos. Para renovar créditos ha sido condición que el banco pueda recuperar el entregado en el periodo anterior, lo cual obligó a que las sociedades locales cumplieran, y para hacerlo tuvieron que depurarse de los miembros incumplidos. Esta política obviamente condujo a que los ejidatarios con pequeñas parcelas o en peores condiciones económicas terminaran no siendo sujetos de crédito, y por esa misma vía se llevó a la formación de un sector de ejidatarios acomodados que, en lo fundamental, han sido los

beneficiados de dichos créditos, entre los cuales se encuentran prósperos empresarios agrícolas, que siguen siendo ejidatarios.

En 1940 había en operación 3,473 sociedades locales de crédito ejidal que obtuvieron préstamos, de los que se beneficiaron 239,407 ejidatarios. En 1952 eran 3,658 sociedades y 234,380 beneficiados, en 1958 4,353 sociedades y 271,046 beneficiados, en 1964 8,958 sociedades y 278,051 beneficiados y en 1970 8,245 sociedades y 303,530 beneficiados. Para tener una idea de la proporción de ejidatarios que recibieron créditos, es conveniente recordar que en 1950 había 1.378,326 ejidatarios, en 1960 eran 1.523,796 y en 1970 llegaron a 2.012,856, lo cual permite observar que ni siquiera el 20% de ejidatarios recibió créditos, dato que muestra con objetividad el apoyo de las políticas gubernamentales al sector ejidal.

Los propietarios privados han podido beneficiarse de créditos tanto de la banca privada como de los bancos nacionales, y en este sector obviamente los minifundistas, en lo fundamental, no son sujetos de crédito, el cual es acaparado por los medianos y grandes propietarios. Empero, también en el caso del crédito a los propietarios privados, su fuente principal son los fondos del Estado.

Así, por ejemplo, en 1943 se creó el Fondo Nacional de Garantía Agrícola para garantizar los préstamos que otorgara la banca privada; en 1954 se formó el Fondo De Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, para incentivar más la participación del crédito privado en la agricultura, asegurándole la recuperación del dinero prestado; en 1965 se crea el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, con características similares al Fondo de Garantía. Por estas vías, la política estatal hacia el sector agropecuario buscaba que la banca privada llevara sus recursos al agro, asegurándole a cambio el reembolso de lo que prestara a los propietarios privados, de tal forma que si ellos no pagaban, la deuda la redimía el Fondo existente, o sea el erario público.

Como tendencia general, el crédito privado no ha apoyado a la gran mayoría de productores privados, lo cual se explica por la estructura de la tenencia de la tierra que es el tema de nuestro estudio. Más del 50% de las unidades productivas está compuesta por pequeños predios cuya explotación no permite ni siquiera satisfacer la subsistencia del productor y su familia, en muchas de éstas el ingreso que les permite sostenerse viene de otras actividades, como las de asalariados. Ese tipo de predios, e incluso los que a duras penas su producción hace autosuficiente a la familia del propietario, no son sujetos de crédito para la banca privada, ya que su producción, y a veces ni su parcela, es suficiente garantía.

La proporción del crédito que la banca privada ha dirigido al sector agropecuario, en relación al total prestado, es el siguiente: en 1942 representó el 15.4%, en 1947 fue 7.4%, en 1953 el 11.1%, en 1959 el 16.4%, en 1965 el 22% y en 1969 el 10.1%.

En la dinámica de la política agraria poscardenista, de pleno apoyo a la propiedad privada, a costa de abandonar al sector ejidal, la contrarreforma ejecutada por Miguel Alemán al artículo 27 constitucional, fue la muestra contundente de esa nueva situación. Con ella se reintrodujo el amparo agrario (en su anterior vigencia sólo había servido a los terratenientes, y fue para lo que nuevamente sirvió), y se ampliaron los límites de la propiedad privada. Posteriores leyes avanzaron en la consolidación de esa política, erosionando cada vez más al ejido.

Empero, como anotamos más atrás, cuando el bloque gobernante enfrentó conflictos internos, como las diversas sublevaciones militares de los años 20 y 30, en ese momento realizó dotaciones ejidales, con el fin de aislar a los sublevados que enarbolaban el reparto agrario como una forma de ganar fuerzas campesinas. Pero igualmente, frente a ciertos ascensos del movimiento campesino, diferentes gobernantes también se vieron obligados a ceder en la distribución de tierras.

Sin embargo, la realidad del movimiento campesino (haciendo una breve digresión), es que después del esplendor de sus grandes movilizaciones posrevolucionarias, escenificadas en los años previos al gobierno cardenista y durante el mismo, se sumió en un serio reflujo, especialmente en los años 40 y 50. Lázaro Cárdenas entregó a los campesinos más de 20 millones de hectáreas, y al inicio del gobierno de Manuel Avila Camacho continuaron movilizaciones demandando más tierras, sin embargo parece que las mismas fueron los coletazos finales del gran asenso de las batallas campesinas que desembocaron en el cardenismo. Si en 1941 aún se registraron 220 invasiones de tierras, en 1943 se redujeron a 33 y a 6 en 1946.

Además, con Cárdenas la entrega de tierras fue expedita; después de ese gobierno los laberintos burocráticos se impusieron para posponer lo más posible la solución a las peticiones de dotación, y al final el veredicto no siempre era favorable a los peticionarios. Incluso se volvió práctica común que al final del larguísimo proceso, cuando la resolución presidencial era favorable, la misma no era ejecutada y los campesinos debían continuar por años buscando que se cumpliera.

No obstante el reflujo del movimiento campesino, el gran problema de demanda de tierra se mantuvo, presentándose a veces a través de diversos movimientos políticos. Ese fue el caso del movimiento sinarquista, en cuyas demandas ocupó un papel importante la del reparto agrario, por la cual atrajo a campesinos pobres a sus filas.

Asimismo se manifiestan guerrillas campesinas en los primeros años 40, especialmente en los estados de México, Morelos y Puebla, entre las que se encuentra el legendario zapatista Rubén Jaramillo. Incluso a través de pequeños grupos armados se resiste al "rifle sanitario", que era la política a través de la cual se atacaba la fiebre aftosa, pero a costa de diezmar la economía de los campesinos pobres.

A fines de los años 40 y durante los 50, la lucha en el agro se centra especialmente en donde existen fuertes organizaciones campesinas que surgieron o se fortalecieron con el reparto cardenistas, como son las zonas de agricultura ejidal colectiva. Ahí el combate es por el agua, el crédito, por los canales de comercialización. Se enfrenta a la gran propiedad privada favorecida en todo por la política gubernamental, y al gobierno en turno que busca la parcelación de los ejidos colectivos. Así, por ejemplo, en 1946 y en 1947 salen caravanas de campesinos de La Laguna hacia la ciudad de México, para exigir la entrega de créditos, la respuesta de los gobiernos de Avila Camacho y de Miguel Alemán, respectivamente, son promesas que jamás cumplirán.

Los años finales de la década de los 50 es recordada por la luchas de los trabajadores urbanos, sin embargo también en el agro los campesinos pobres se movilizan, esto sucede en Baja California, Nayarit, Morelos, Sonora y Sinaloa, donde se presentaron invasiones de latifundios, en lo fundamental orientadas por la UGOCM. La población campesina crece, y con ella también las demandas de tierra que no son satisfechas por los gobiernos poscardenistas.

En Morelos Rubén Jaramillo mantiene la batalla por el reparto agrario. En 1960 organiza la toma de un latifundio de 24 mil hectáreas en los llanos de Michapa y Guarín; 6 mil solicitantes demandan se les reparta, el gobierno promete que lo hará, los campesinos desalojan, para que nunca les cumplan. Después habrá otra invasión, pero entonces el ejército echará a los campesinos.

A principios de los años 60 hay una importante lucha de los campesinos de Chihuahua en contra de los latifundios de la compañía "Palomas Land and Cattle". A principios de 1963, en ese estado, se registran 25 invasiones de tierras dirigidas por la UGOCM. El gobernador promete que habrá expropiaciones y reparto de tierras, lo cual jamás cumplirá. Durante 1964 y 1965 se mantienen ese tipo de luchas, pero también la represión se agudiza.

También en el estado de Guerrero a principios de los años 60 se vive una importante lucha en la que se combinan demandas de tipo democrático con las de reparto agrario. La represión también es bastante fuerte; por ejemplo, la represión militar contra un mitin popular en Chilpancingo deja algunas decenas de muertos, que según la versión oficial reconoció 15. Alrededor de 100 mil campesinos sin tierra demandan el reparto de latifundios ubicados en diferentes municipios del estado, algunos de ellos propiedad del gobernador Caballero Aburto. De esas luchas fuertemente reprimidas nacerá la idea de la autodefensa armada, la cual llevará al surgimiento de las guerrillas de Genaro Vázquez y Lucio Cabañas.

Pero las movilizaciones campesinas que se viven a finales de los años 50 y principios de los 60, no logran articularse en una lucha campesina más profunda y de más largo

plazo, y tampoco configuran un ascenso generalizado del movimiento campesino. Pero ellas muestran que la batalla en el agro está latente, la cual se sigue manifestando aunque sea de manera aislada.

Ciertamente algunos gobiernos posrevolucionarios en diferentes momentos han cedido a las presiones campesinas, pero por lo regular tienden a no solucionar sus problemas, e igualmente una constante ha sido responder de manera violenta. Un ejemplo elocuente de esto último fue el asesinato que el gobierno de Adolfo López Mateos perpetró en 1962 contra Rubén Jaramillo y su familia, quien daba continuidad a la lucha zapatista.

Las políticas agrarias implementadas por los gobiernos poscardenistas, terminaron sumiendo al sector agrícola en una fuerte crisis, en la cual se encuentra desde mediados de los años 60. Muestra elocuente de ello fue que de ser un país autosuficiente en la producción de bienes alimentos, pasó a ser importante importador de granos básicos. Esta nueva realidad no pudo ser revertida ni siquiera por el programa del Sistema Alimentario Mexicano instrumentado con abundantes recursos durante el gobierno de López Portillo.

Primera Parte: La tenencia de la tierra en América Latina

En América Latina, como en otras regiones del planeta, las formas de tenencia de la tierra han jugado un papel fundamental en la determinación del desarrollo económico, no sólo en el agro sino también al nivel global de las sociedades. En las sociedades agrarias, como por un largo periodo lo fueron los países latinoamericanos (incluso algunos hoy mantienen ese nivel), el control de la tierra se traduce en poder.¹ Aún en los países que en la actualidad han alcanzado un importante nivel de industrialización, sus regiones agrarias suelen estar bajo el poderío de los grandes propietarios, quienes las más de las veces ejercen sus mandos como si todavía estuvieran en sociedades agrarias.

En el presente capítulo veremos cuál es la situación general que guarda la tenencia de la tierra en América Latina como paso previo a proceder a analizar el caso de México. De manera especial prestamos atención a Perú y Bolivia, países donde la propiedad comunal guarda importancia, debido a que la posesión ejidal mexicana tiene como antecedente la posesión comunitaria.

1. Predominio de la gran propiedad agraria.

Muy a pesar de que las más de las veces las clases dominantes propagandizan lo contrario, el hecho determinante en el agro latinoamericano es el predominio de la gran propiedad, la cual en algunos lugares existe bajo la forma tradicional del gran latifundio y en otros a través de la moderna o semimoderna empresa agrícola capitalista. Pero también es cierto que en lo general en América Latina las relaciones de producción dominante son las de tipo capitalista, donde la fuerza de trabajo es comprada por el capital para ser explotada. Las reminiscencias de formas preteritas de producción han sido subsumidas por la relaciones capitalista de producción.

Ciertamente las reformas agrarias que han estremecido al agro en varios países de dicho continente han logrado liquidar al latifundio como poder económico y político dominante, e incluso en algunas de ellas se han llevado a cabo importantes repartos de tierra que han favorecido a amplias capas de campesinos pobres. Así, no es gratuito que algunas reformas agrarias han sido impulsadas por gobiernos que representan los intereses de la burguesía industrial y financiera, para a través de ellas liquidar el poder de la oligarquía terrateniente.

¹ Arthur L. Domike y Solón L. Barraclough, "La estructura agraria en siete países de América Latina", en *Desarrollo Agrícola*, selección de Edmundo Flores, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1972.
219

Cuadro A				
Concentración de la tierra en América Latina.				
Grupos de tamaño (hectáreas)	Explotaciones		Superficie	
	Número	Por ciento	Hectáreas	Por ciento
0-20	7.500.776	76,3	34.018.000	4,5
20-100	1.595.127	16,2	71.453.000	9,6
100-1000	634.448	6,5	177.426.000	23,7
ms de 1000	98.706	1,0	464.694.000	62,2
Totales	9.829.057	100,0	747.591.000	100,0

Fuente: Oscar Delgado, *Reformas agrarias en la América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México, 1968. Citado por Francisco Cholvis, *Esencia de la Economía Latinoamericana*, Cuenca ediciones, Buenos Aires, 1971, p.82.

Pero también es evidente que la gran propiedad ha tenido la capacidad de sobrevivir a esas arremetidas, porque fundamentalmente el desarrollo de la empresa capitalista agraria está basada esencialmente en la gran propiedad, pero explotada de acuerdo a la racionalidad del capital. En general el desarrollo capitalista ha conducido en todos los ámbitos económicos a la formación de grandes propiedades, resultado de los procesos de concentración y centralización de los capitales. Así, los grandes propietarios han preservado sus enormes extensiones de tierra, aunque hayan perdido su hegemonía económica y política, o bien surgieron nuevos propietarios que tuvieron la habilidad y el apoyo del poder estatal para centralizar una gran cantidad de tierra, como es el caso de México².

En lo general las reformas agrarias o no alcanzaron a modificar sustancialmente la estructura de la tenencia de la tierra o bien los cambios, aunque profundos como fue el caso mexicano, con el tiempo fueron revertidos parcial o totalmente. En esta última situación se ubica la reforma efectuada en Guatemala en 1952 por el presidente Jacobo Arbenz, liquidada después del golpe de estado ejecutado por Castillo Armas en 1954³. Muy diferente fue la trayectoria de la reforma agraria llevada a efecto en Cuba, país donde se transformó radicalmente la estructura de la tenencia de la tierra, y se creó un nuevo sistema social.

² Idem. pp. 362-364. Michel Gutelman, *Estructura y reformas agrarias*, Barcelona, España, Editorial Fontamara, 1978. Especialmente el primer capítulo de la segunda parte.

³ Aparte de los textos anteriores, este tema también lo abordan, Salomón Kalmanovitz, *Desarrollo de la agricultura en Colombia*, Bogotá, Ed. La Carreta, 1978, pp.41-47. Y Francisco Cholvis, *Esencia de la economía latinoamericana*, Buenos Aires, Cuenca Ediciones, 1971, p.93

La enorme concentración de la tierra agraria fue constatada por la CEPAL en un estudio donde reporta que, para los años sesenta, de 32 millones de población agrícola activa, 100 mil o menos son dueños de dos terceras partes del total de la tierra, mientras que 30 millones son minifundistas propietarios de pequeñas y miserables parcelas⁴.

Como se puede apreciar en el Cuadro A, las propiedades superiores a un mil hectáreas apenas suman el uno por ciento del total, pero acaparan el 62.2% de toda la superficie. Si a estos latifundios se suma el estrato de las propiedades que fluctúan de las 100 a las 1000 hectáreas, entonces se tiene que el 7.5% de las unidades cuentan con casi el 86%. En el otro extremo, el 76.3% de las propiedades apenas cuenta con 4.5 hectáreas. Si a este estrato se le suma el de las unidades de 20 a 100 hectáreas, resulta que el 92.5% del total de las explotaciones tiene en su poder el escaso 14.1% de la tierra. En términos generales esa es la realidad de la estructura de la tenencia de la tierra en el agro latinoamericano: el predominio de la gran propiedad que se encuentra en manos de unos cuantos terratenientes, mientras la inmensa mayoría de la población campesina carece de tierra, o en el mejor de los casos cuenta con diminutas parcelas cuya explotación no les da ni lo indispensable para poder sobrevivir.

Como anota Ernest Feder: "No parece que durante la sexta década y en años más recientes se hayan experimentado cambios importantes en las pautas fundamentales de uso de la tierra"⁵, más bien los estudios de casos indican una tendencia a la agudización del latifundismo. Esta realidad se agrava si se considera que la concentración de la tierra es aún mayor de lo que indican las informaciones censales. "En ciertas regiones los terratenientes poseen casi el doble de la extensión de tierras indicadas por los datos censales"⁶. Con el apoyo de la legislación respectiva, los grandes propietarios han encontrado los subterfugios que les permiten disimular las enormes extensiones de terrenos agrícolas que detentan. A excepción de la reforma agraria cubana, las que han tenido lugar en el resto del continente ni acabaron con la gran propiedad privada, ni resolvieron el problema de la falta de tierra de millones de campesinos pobres. Así, Francisco Cholvis destaca que la reforma agraria boliviana no ha "cerrado el paso a las diversas y sutiles formas de reconstrucción del latifundio"⁷. Lo mismo puede decirse del caso mexicano o del peruano, entre otros.

⁴ Francisco Cholvis, op. cit., p.81

⁵ Ernest Feder, *Violencia y despojo del campesino: latifundismo y explotación*, México, SXXI, 1984, p.69.

⁶ Arthur L. Domike..., op. cit., p.324 y Ernest Feder, op. cit., pp. 49-50.

⁷ Francisco Cholvis, op. cit., p.92

Cuadro B											
Distribución de las propiedades rurales y de la tierra de cultivo en 10 países, al rededor de 1960 (En porcentos)											
	N de Propiedades (miles)	Tierra de cultivo (miles de Has.)	Minifundios		Propiedades familiares		Haciendas medianas		Haciendas grandes		
			No.	Tierra	No.	Tierra	No.	Tierra	No.	Tierra	
Argentina	446	173 946	43	3	49	45	7	34	1	18	
Brasil	3334	249 862	31	1	39	8	27	38	3	63	
Chile	151	27 712	37	a	40	7	16	12	7	81	
Colombia	1194	24 264	64	5	30	25	5	25	1	45	
Guatemala	417	3 449	87	19	11	19	2	36	a	26	
Per	852	18 605	85	15	11	5	3	5	1	75	
El Salvador	227	1581	91	22	7	21	1	20	1	37	
Honduras	178	2417	67	12	26	27	6	33	1	28	
Nicaragua	102	3823	51	4	27	11	21	44	1	41	

a.- Menos del 0.5%

Nota: Los minifundios incluyen las llamadas microfincas en Guatemala, El Salvador y Nicaragua, y 808 comunidades indígenas del Perú con sus numerosas Tenencias pequeñas.

Fuente: Ernest Feder, *Violencia y despojo del campesinado: Latifundismo y Explotación*. Edit Siglo XXI, México, 1972

Para tener una mayor concreción de la importante centralización del suelo agrícola latinoamericano en unos cuantos propietarios, en el Cuadro B se presenta el caso de 10 países que ilustra bastante bien dicho fenómeno. En Perú, antes de la reforma agraria que fue precedida de grandes movimientos campesinos (entre los que destaca la epopeya encabezada por el legendario Hugo Blanco) y fuertes luchas guerrilleras, el uno por ciento de los propietarios acaparaba el 75% de la tierra de cultivo, mientras que en el otro extremo social el 85% minifundista apenas contaba con el 15% de ese tipo de suelo, desde luego se trata de las peores tierras distribuidas en diminutas parcelas. Si a este estrato se suma el de las *propiedades familiares* (las que su producción está destinada para el sostenimiento de la familia), entonces se tiene que entre el 96% de las unidades de producción se prorratea el 20% de la tierra dedicada al cultivo.

En Colombia, país donde se vivió un largo y sangriento periodo de violencia, a través del cual los terratenientes afianzaron su forma de dominación y consolidaron sus vastos latifundios⁸, el 1 % de los grandes propietarios centraliza en sus unidades de producción el

⁸ El periodo de la violencia puede verse en Salomón Kalmanovitz, op. cit., capítulo 1; y del mismo autor, *Economía y nación. Una breve historia de Colombia*, Colombia, SXXI editores y CINEP-UN. 1985, capítulo VI.

45% de la tierra de labor. Si a estos la *tifundios* se suma el rubro de los grandes propietarios agrupados en *haciendas medias*, resulta que el 6% de las propiedades acumula el 70% del mencionado suelo. En la otra orilla de este panorama de la estructura de la tenencia de la tierra, el 64% de los muy pequeños propietarios se distribuye el 5% del suelo para cultivo. Si a este renglón se añade el de las *propiedades familiares*, el resultado es que el 94% de las unidades de producción únicamente tienen el 30% de la tierra.

Es verdad que tiempo después se efectuó una reforma agraria, pero la misma no alteró sustancialmente la estructura de la tenencia de la tierra en Colombia, como bien lo anota Salomón Kalmanovitz en su estudio sobre la agricultura colombiana: "La aceleración de la reforma agraria a partir de 1968 no alcanzó a modificar en grado significativo la estructura de la propiedad"⁹.

En los países centroamericanos agrupados en el Cuadro B se observa el mismo fenómeno, de una aguda monopolización de la tierra agrícola en muy pocas manos. En El Salvador, Honduras y Nicaragua (antes de la revolución de 1979), el 1% de las unidades de producción cuentan con el 37, 28 y 41% respectivamente del suelo dedicado al cultivo. En Guatemala menos del 0.5% de propiedades tiene el 26% de dicha tierra. Si a las grandes haciendas se suman los datos de las *haciendas medianas*, el resultado arroja que en El Salvador el 2% de las propiedades tiene el 57% de la tierra; en Honduras y Nicaragua las unidades de producción son el 7 y el 22% respectivamente, y la tierra que acaparan significa para cada uno de esos países el 61 y el 85%. En el caso de Guatemala un poco más del 3% de las propiedades concentran el 62% del suelo agrícola abocado al cultivo.

El predominio del latifundismo en América Central, al igual que en el resto de América Latina, tiene como contraparte a la inmensa mayoría de los campesinos pobres que cuenta con pequeñas y miserables parcelas, y alguna parte de ellos ningún jirón de tierra les pertenece. En Guatemala el 87% de la posesiones clasificadas como minifundios mantienen el 19% de la tierra de cultivo. En los casos de El Salvador, Honduras y Nicaragua, esa relación de número de propiedades-tierra es de 91-22, 67-12 y 51-4% para cada uno de ellos. En los pequeños países centroamericanos donde se supondría que debido a las pequeñas extensiones naturales, la agricultura tendría un carácter intensivo, la realidad reporta lo contrario, en ellos lo dominante es la explotación agrícola extensiva¹⁰.

⁹ Salomón Kalmanovitz, *Desarrollo de la agricultura en Colombia*, op. cit., p.45.

¹⁰ Ernesto Feder, op. cit., p.65. Edelberto Torres Rivas, *Interpretación del desarrollo social centroamericano*, Costa Rica, Editorial Universitaria Centroamericana, 1981, p.187 ss.

En el resto de los países latinoamericanos agrupados en el Cuadro B se mantiene la misma tendencia hacia el predominio de la gran propiedad, mientras la inmensa mayoría de campesinos pobres se amontona en reducidas y pobres propiedades. En Ecuador menos del 0.5% de posesiones (haciendas grandes) tiene el 45% de la tierra de labor; o de otra forma, un poco más del 3% de las unidades acumula el 68% de dicho suelo. A la par el minifundio, que representa el 84% de las propiedades, apenas alcanza el 12% de esa tierra. En Argentina el 8% de las propiedades (haciendas) agrupa el 52% del suelo para el cultivo, mientras el minifundio (43% del total) reúne el 3% de la tierra.

De la evolución que registra la estructura de la tenencia de la tierra en América Latina, aparte del caso específico de México que se analizará en los siguientes capítulos, tomemos el ejemplo de Brasil. En este país, en la sexta década, las propiedades menores de 5 hectáreas se incrementaron en 575 mil unidades; las que su extensión fluctúa de 5 a 10 hectáreas, se expandieron con 214 mil nuevas unidades. De conjunto las propiedades de hasta 10 hectáreas se incrementaron en un 110%, sin embargo al nivel de la tierra que controlan su crecimiento apenas fue del 9% de la tierra de cultivo, que en términos absolutos representó 2.9 millones de hectáreas. Asimismo, calcula Ernest Feder que, de acuerdo con el censo agrícola de 1960, "cada nuevo productor de las unidades que tienen de 100 a 1000 hectáreas" acumuló 230 adicionales, "y que cada nuevo productor de todas las propiedades agrícolas que excedía de 100 hectáreas contó con casi 4000 hectáreas"¹¹.

Como se ha anotado párrafos atrás, la realidad de la fuerte concentración de la tierra en pocas manos, es aun más grave de lo que reportan los censos y toda la información oficial. Por ejemplo, "en la sierra del Perú hay en pastizales ocho millones de hectáreas adicionales a las que aparecen en el censo" y lo mismo puede observarse "en un país como Guatemala"¹². Una situación similar se verá páginas adelante en el caso de México.

Otra realidad del agro latinoamericano es que en lo general el carácter de la explotación agrícola fundamentalmente es de corte extensivo. En el caso de América Central ese es un fenómeno presente en las grandes haciendas. Pero no obstante la explotación agrícola extensiva, el latifundismo permite la existencia de grandes extensiones de tierras que se mantienen ociosas, no se cultivan. En Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala, Perú, El Salvador y Nicaragua, "la tierra ociosa de los latifundios es el doble de la tierra cultivada"; la misma tendencia se observa en Colombia y Chile¹³.

¹¹ Ernest Feder, op. cit., pp. 57-58

¹² Idem, p.49

¹³ Idem, pp. 67-68

Cuadro C										
USO DE LA TIERRA POR CLASE DE PROPIEDAD RURAL EN SIETE PAÍSES, ^a 1950-1960 (MILLONES DE HECTÁREAS Y PORCIENTO)										
Clase de propiedad rural	Tierra cultivada		Pastizales naturales		Bosques y malezas		Otros usos, incluyendo tierra estéril ^b		Total de tierra en las propiedades rurales	
	Ha	%	Ha	%	Ha	%	Ha	%	Ha	%
Subfamilia (minifundios)	6.3	(5.4)	3.4	(1.4)	1.0	(1.0)	07	(1.9)	11.4	(2.3)
		55		30						100
Propiedades rurales familiares	29.4	(25.4)	53.3	(22.3)	14.7	(15.1)	4.6	(12.4)	102.1	(20.9)
		29		52		14		5		100
Haciendas medianas	39.5	(34.1)	49.0	(20.5)	20.8	(21.4)	8.7	(23.4)	118.1	(24.1)
		33		42		18		7		100
Latifundios	40.7	(35.1)	133.2	(55.8)	60.9	(62.5)	23.1	(62.3)	257.9	(52.7)
		16		52		23		8		100
TOTAL	115.9	(100)	238.9	(100)	97.4	(100)	37.1	(100)	489.5	(100)
		24		49		20				100

a Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Perú.
b Tierra de cultivo, pastos artificiales o mejorados, y tierra en barbecho.
Fuente: Ernest Feder, *Violencia y despojo del campesino: Latifundismo y explotación*. Edit. Siglo XXI, México, 1984, p.107.

Para concluir el presente inciso, ahora veamos la distribución de la tierra (en función de sus diferentes usos), entre los tipos de propiedades que ya se han abordado anteriormente, en 7 países de América Latina: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala y Perú. Esta información está agrupada en el Cuadro C.

En los mencionados 7 países, los latifundios aglutinan el 52.7% de toda la tierra rural; si a ellos se suma la parte correspondiente a las haciendas medias, el resultado es que la gran propiedad controla el 76.8% de ese bien. El minifundio, también conocido como unidad subfamiliar, apenas tiene el 23% del suelo, y aun sumándole el 20.9% de las propiedades rurales familiares, la pequeña propiedad cuenta con el 23.2 del total.

Analizando de manera vertical el Cuadro C podemos apreciar al seno de cada clase de propiedad los tipos de tierras que integran su total. La mayoría absoluta de las tierras de los latifundios se ubica en pastizales y bosques, con 52 y 23% respectivamente. En tierra cultivada tienen el 16% y en otros usos el 8%. En las haciendas medianas los pastizales siguen teniendo importancia (42%), pero en menor proporción que en los latifundios, y en ellas destaca la tierra de cultivo con un 33%. Un estudio más específico podría determinar si en ese tipo de unidades de producción la agricultura tiene más importancia que en el latifundio, y si en éste la ganadería extensiva es la actividad más importante. En las haciendas medianas los bosques representan el 18%, y las tierras de otros usos son el 7%. En los dos tipos de propiedad aquí mencionados es probable que la tierra

agrupada en otros usos esté integrada por una buena parte de pastos artificiales y tierra en barbecho.

En los minifundios la tierra cultivada tiene una importancia preponderante (55%), lo cual indica la importancia de la agricultura para ese estrato. Llama la atención que los pastizales con que cuentan sumen una cantidad sustancial (30%). La apropiación en bosques sí es bastante reducida en relación a los otros rubros, pues sólo representa el 9%; y en otros usos tienen los minifundios el 6%. Es probable que en este último nivel se ubique una buena parte de tierra estéril. En las propiedades familiares los pastizales guardan un peso importante (52%), proporcionalmente similar al que tiene en los latifundios; empero, la tierra de cultivo que representa el 29%, relativamente detenta una magnitud inferior a la registrada en los minifundios y en las haciendas medianas. En las propiedades familiares, que prácticamente son autosuficientes, quizá la agricultura se combina con la ganadería, teniendo cada una de dichas actividades un peso sustancial en la producción total. En bosques y otros usos se localiza el 9 y el 6% respectivamente de la tierra de las propiedades familiares.

Estudiando el Cuadro C de manera vertical, relacionando cada tipo de tierra con la clase de propiedad, podemos concretar aun más el peso que tiene la pequeña y la gran propiedad. En los 7 países ya mencionados, la gran propiedad ubicada en los renglones de los latifundios y las haciendas medias, acapara el 69.2% de la tierra cultivada. A la par, las explotaciones subfamiliares o minifundios cuentan en su haber el 5.4% de ella. De los pastizales los latifundios tienen el 55.8%, que sumado al 20.5% de las haciendas medias, arroja que la gran propiedad centraliza el 76.3%. En ese mismo tipo de suelo los minifundios poseen el 1.4% y las propiedades familiares el 22.3%.

De bosques el latifundio se beneficia con el 62.5%, y junto con la hacienda media usufrutúan el 83.9%. En ese mismo tipo de suelo, el minifundio conserva el 1% y las propiedades familiares el 14.7%. Como puede apreciarse, la gran propiedad monopoliza la mayoría absoluta de los diferentes usos de la tierra y, evidentemente, la pequeña propiedad cuenta con la parte más reducida, que por lo regular son las de menor calidad.

2. La posesión comunal en Perú y Bolivia

Cuando los españoles llegaron al Nuevo Mundo y se dedicaron a conquistarlo de manera salvaje y sangrienta, la organización social dominante de sus pobladores era fundamentalmente comunitaria. De esa forma estaba organizada la vida económica, en la cual las relaciones comunales eran la savia que le daba vida y fortaleza. Los mayores grados de organización social, en los que había una jerarquía social y un Estado que centralizaba el poder, se ubicaban en las culturas Inca y Azteca.

Múltiples son los estudios realizados con el fin de conocer y caracterizar a ambas sociedades. En el desarrollo de un análisis global algunos estudios, quizá los más ricos, han utilizado la categoría marxista de Modo Asiático de Producción (MAP), aunque la comprensión que de él se tiene registra diversas variaciones. Considerando que la posesión comunal que pervive en la actualidad en Bolivia y Perú tiene sus antecedentes en la que existía en la sociedad Inca, creemos pertinente exponer de manera somera lo que ella significaba en la economía de esa época, desde la óptica del análisis del MAP.

A. El Modo Asiático de Producción y la sociedad Inca

Se considera al MAP como la organización económica de una formación social en la que por primera vez en la historia aparece, aunque de forma embrionaria, la sociedad de clases y el Estado. A simple vista pareciera que en dichas sociedades los cambios en la estructura económica apenas son perceptibles, sin embargo el análisis de las mismas permite encontrar importantes transformaciones, como los ocurridos en la división social del trabajo, la organización de la producción, el desarrollo del comercio e incluso los cambios en los instrumentos de trabajo, como fue el uso de pala, arado, azadón, fuerza de animales domesticados, abonos animales, el riego.

En la sociedad Inca hay una cierta especialización en los trabajos, tanto al seno de la actividad agrícola según los cultivos, como en otros, tales como el pastoreo, o la producción en talleres textiles del inca, para los cuales los ayllus contribuían con mujeres. Asimismo, existía la mita, que eran "trabajos por tandas de individuos miembros de los ayllus, en tareas distintas a las correspondientes a la comunidad [...]trabajo en minas, construcción de caminos, en los depósitos estatales (tambos), etc., siempre bajo el control del inca"¹⁴.

En el MAP el Estado (comunidad superior) controla la tierra cultivable y construye obras de infraestructura como son los sistemas de riego. En la perecuación de lo producido, el Estado, a través del tributo, obtiene los recursos para sostenerse él (ejército, iglesia, etcétera) y mantener a la clase dominante. Las aldeas (comunidad inferior) eran la unidad de producción y reproducción social, estaban formadas por comunidades de vecinos y/o familiares. De esa forma la aldea era la unidad de producción y consumo, por lo que en lo esencial era autosuficiente. El excedente que ella tiene es transferido al Estado a través de impuestos. Dice Marx que "las condiciones colectivas de la apropiación real a través

¹⁴ Alberto J. Pla, *Modo de Producción Asiático y las formaciones económico sociales inca y azteca*, México, Ediciones El Caballito, 1982; p.121. El autor realiza una explicación del MAP y lo aplica al análisis de las sociedades mencionadas en el título de la obra. También se puede consultar la interesante recopilación realizada por Roger Bartra en el libro, *El Modo de Producción Asiático. Problemas de la historia de los países coloniales*, en el que se encuentran exposiciones teóricas sobre el MAP (empezando por Marx) y algunas interpretaciones de sociedades concretas, como la que Bartra hace en "Tributo y tenencia de la tierra en la sociedad azteca".

del trabajo [...] aparecen como obra de la unidad superior, del gobierno despótico que flota por encima de las pequeñas comunidades"¹⁵.

En el imperio Inca las comunidades inferiores eran llamadas *ayllu*, entre los aztecas se les conocía como *calpulli*. "La servidumbre existe en el mundo andino [...] precisamente en la relación comuna inferior comuna superior (ayllu-inca) [...] allí encontramos el mecanismo de tributación, y en este caso ese tributo se realiza en fuerza de trabajo"¹⁶. En esa sociedad no sólo existen las tierras del ayllu, sino que también el inca cuenta con tierras propias, en las cuales trabajan los mitimaes (especie de colonos) y los yanás (que algunos estudiosos han caracterizado como "servidores a perpetuidad"). Se considera que en el MAP no existía la propiedad privada, y si la había era muy limitada; sin embargo también hay quienes opinan que sí la había y tenía cierta importancia.

En el MAP la propiedad de la tierra era comunitaria, pertenecía a la aldea, pero ésta la entregaba en usufructo a las familias, quienes la poseían bajo las condiciones establecidas por la comunidad, la cual tributaba a la comunidad superior, por ser ésta, en última instancia, "el propietario efectivo y el supuesto efectivo de la propiedad colectiva"¹⁷. En esa realidad se ubica una contradicción, expresada en que por una parte existía un profundo carácter social de la relación comunitaria, y por otra también estaban presentes elementos que eran sociales pero a la vez antisociales, impuestos desde afuera por la comunidad superior. Quizá esa contradicción era la que estaba llevando a la descomposición a la sociedad inca, la cual era clara cuando los españoles iniciaron su conquista.

"Las aldeas eran, por lo menos en las épocas tempranas del modo asiático de producción, comunales en su forma, pero contenían una sustancia nueva que era al mismo tiempo social y antisocial: la explotación, la obligación de prestar servicios civiles y militares, constituyeron relaciones antisociales que se impusieron a las aldeas desde afuera [...] Las aldeas eran formalmente parte de un reino o de un imperio; sus miembros eran los súbditos de una autocracia o una teocracia a cuya cabeza estaba un monarca o una casta

¹⁵ Karl Marx, "Formas que preceden a la producción capitalista", obra que forma parte de *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política* (borrador) 1857-1858, Tomo 1, México, SXXI, 1971; p.436. Una versión muy conocida de esas Formas ..., fue publicada bajo el título: *Formaciones económicas precapitalistas*, con un excelente prólogo de Eric Hobsbawm, Argentina, Editorial Platina, 1966. Además se puede consultar el libro *Sobre el Modo de Producción Asiático*, Barcelona, España, Ediciones Martínez Roca, 1969; en el que aparte de un texto de Maurice Godelier, esencialmente contiene una recopilación de textos de Engels y Marx sobre el tema.

¹⁶ Alberto J. Pla, op. cit., p.186.

¹⁷ Karl Marx, op. cit., p. 435.

de sacerdotes”¹⁸ De esa forma el Estado, en su aparición temprana, cumple su papel de ser el instrumento de dominación de estamentos inferiores, y que en otras sociedades que no sufrieron la interrupción de su evolución, avanzaron a ser las clases hegemónicas que sometieron a la clase mayoritaria.

No obstante la clara contradicción entre las comunidades de base con la comunidad superior, los integrantes de la primera “no se comportan como trabajadores, sino como propietarios -y miembros de una entidad comunitaria”, y contra lo que se pueda creer el objetivo de su trabajo no es la creación de valor, sino la creación de valores de uso para el sustento de la familia y para el pago del tributo, “aún cuando es posible que se ejecute plustrabajo para intercambiarlo por productos ajenos”¹⁹. De esa forma, en el MAP existe el intercambio y el comercio, aunque no se encuentran muy desarrollados, a pesar de que para comerciar se hicieran largos desplazamientos y existieran especialistas en la actividad, quienes en el caso del imperio Azteca iban desde el Valle de México hasta Guatemala para conseguir las plumas de Quetzal, las cuales cambiaban por cacao. En el caso de los incas el comercio estaba aun menos desarrollado, por eso se le considera una sociedad autosuficiente.

El desarrollo de las fuerzas productivas evidentemente era limitado, y la productividad de las aldeas y comunidades era baja. La producción de manufacturas (industria) era bastante atrasada. Surgieron importantes centros urbanos en los que se asentaba el poder de la comunidad superior (Estado), con sus diversas expresiones como son las jurídica, política y militar. En ellos hubo un importante desarrollo del comercio, de las artes y de la ciencia. Un ejemplo de ello es la construcción de la ciudad sagrada de Machu-Picchu en los Andes, realizada por la comunidad superior inca con el plustrabajo obtenido de los ayllus.

B. La posesión comunitaria a partir de la conquista española

La conquista española del Nuevo Mundo, y el saqueo que con ella llegó, aparte de la búsqueda del enriquecimiento tuvo como objetivo central la destrucción del orden social vigente para imponer el que se traía de España, aunque a final de cuentas de él se desarrollaron con mayor magnitud sus aspectos más negativos. No obstante que, dada la magnitud de la destrucción que llevaban adelante los conquistadores, la corona española se vio precisada a emitir leyes que daban cierta protección a la propiedad comunitaria, ésta fue bastante diestmada. Como anotó sobre este aspecto Mariategui: “La

¹⁸ Laurence Krader, “Historia y significado del modo asiático de producción”, en el libro coordinado por Modesto Suárez, *Historia Antropología y Política. Homenaje a Angel Palerm*, I, México, Alianza Editorial Mexicana, 1990; p.166.

¹⁹ Karl Marx, op. cit., p.433.

destrucción de esta economía -y por ende de la cultura que se nutría de su savia- es una de las responsabilidades menos discutibles del coloniaje, no por haber constituido la destrucción de las formas autóctonas, sino por no haber traído consigo su sustitución por formas superiores"²⁰.

Las revoluciones de independencia que en las primeras dos décadas del Siglo XIX convulsionaron a América Latina, y al final lograron acabar con el coloniaje español, no significaron una mejora sustancial para los indígenas, ni muchos menos implicaron la reintegración de sus tierras, aguas y bosques usurpados por los colonizadores. Al gran latifundio fortalecido en los siglos de dominio español, cuando mucho lo que le sucedió en la época independiente fue pasar de unas manos a otras. Los movimientos que tuvieron lugar para desamortizar los bienes de manos muertas, es de sobra conocido que en lo fundamental afectaron las posesiones comunales, con el fin de engrandecer a las ya enormes haciendas.

En los capítulos siguientes abordamos esa experiencia en el caso de México, pero lo mismo, guardando las proporciones, sucedió en Bolivia y Perú. "La política de desamortización de la propiedad agraria iniciada por la revolución de la independencia -como una consecuencia lógica de su ideología-, no condujo al desenvolvimiento de la pequeña propiedad. La vieja clase terrateniente no había perdido su predominio. La supervivencia de un régimen de latifundistas produjo, en la práctica, el mantenimiento del latifundio. Sabido es que la desamortización atacó más bien a la comunidad"²¹.

Las comunidades indígenas opusieron resistencia tanto al conquistador español, como posteriormente a las clases emergentes que llegaron a dominar con las revoluciones de independencia. La propiedad comunitaria no conoció tregua en la época independiente, muy al contrario, las extensiones que había logrado preservar del saqueo español se vieron seriamente reducidas con la nueva embestida del latifundismo. A pesar de las revoluciones cuyas reformas agrarias se propusieron reintegrar las tierras robadas a las comunidades (México, Bolivia); o de grandes movilizaciones de indígenas y campesinos pobres en general que, ya muy avanzado el presente siglo, obligaron a sus respectivos gobiernos a llevar adelante la reforma agraria (Guatemala, Perú), que también suponía la devolución de sus propiedades a las comunidades, en la realidad eso no sucedió o sólo de manera muy limitada se hizo. Aún en el caso de México donde hubo un importante reparto de tierras, no fue para fortalecer a la propiedad comunal, como veremos más adelante.

²⁰ José Carlos Mariátegui, *7 ensayos de interpretación de la realidad peruana*, Lima, Perú, Ed. Biblioteca Amauta, 1971, p.49.

²¹ *Idem*, p.51. Asimismo se puede consultar de Liborio Justo, *Bolivia: la revolución derrotada*. Cochabamba-Bolivia, Ed. Serrano Hnos., 1967, pp.55-63

Aparte del latifundismo clásico, el desarrollo capitalista que se empieza a vivir de manera muy clara en América Latina en el presente siglo, paulatinamente ha ido subsumiendo las reminiscencias de modos de producción pretéritos que han logrado sobrevivir, como es el comunitario. Conforme la producción capitalista avanza en el agro, la posesión comunal tiende a disgregarse aceleradamente. Pero a pesar de que el avance capitalista va imponiendo el individualismo que corroe las relaciones comunitarias, aun se mantienen hasta la fecha ciertas tradiciones comunitarias y algunos patrones culturales.

En México, la revolución de 1910 tuvo como uno de sus postulados fundamentales la reintegración de las tierras usurpadas a las comunidades y pueblos, sin embargo el bloque que finalmente salió triunfante de la contienda armada, no obstante que se vio obligado a reconocer legalmente ese postulado, en los hechos no lo cumplió. El reparto agrario que se llevó adelante se hizo bajo la forma híbrida del ejido, el cual poco tiene que ver con el *exido* de la época colonial o con las formas comunitarias de la época prehispánica, aunque en éstas se encuentran las raíces más profundas del primero, en ellas se pueden localizar sus antecedentes semicomunitarios que preserva, si bien de manera muy diluida. Esa lejana relación del ejido con la posesión comunal es la que nos lleva a ver cuál es la situación que guarda esta última en Bolivia y Perú.

Muy aparte de los debates que se han desarrollado para tratar de dilucidar qué tanta similitud tienen las actuales comunidades indígenas y su forma de posesión agraria con las que existían antes de la conquista española, es indudable que de éstas descienden²². Incluso algunas de las actuales comunidades aun preservan sus ancestrales vocablos para distinguir ciertas actividades económicas y culturales. Asimismo, en cada país las comunidades asumieron diferentes mecanismos para sobrevivir ante las muy diversas arremetidas que han sufrido por siglos. En opinión de Celso Furtado, en Bolivia "la comunidad indígena, que mantiene los vínculos aglutinantes del *ayllu* tradicional, conservaba en 1952, y conserva hasta hoy una importancia considerable en la estructura social boliviana"²³.

Originalmente las características de la economía comunitaria eran: "Propiedad colectiva de la tierra cultivable por el *ayllu* o conjunto de familias emparentadas, aunque dividida en lotes individuales intransferibles; propiedad colectiva de las aguas, tierras de pasto y bosque por la *marca* o tribu, o sea la federación de *ayllus* establecidos alrededor de una misma aldea; cooperación común con el trabajo; apropiación individual de las cosechas

²² Augusto y Sebastián Salzar Bondy, et al, *La encrucijada del Perú*, Montevideo, Uruguay, Ed. Hora de Latinoamérica, 1963, p.54. Luis F. de la Puente Uceda, *La reforma del agro peruano*, Lima, Perú, ediciones Ensayos sociales, 1966.

²³ Celso Furtado, *La economía latinoamericana*, México, Ed. SXXI, 1983, p.310

y frutos"²⁴. Pero en la actualidad la organización comunitaria del trabajo y la posesión de sus tierras, bosques y aguas, ha variado sustancialmente

Para el caso del Perú la Comisión para la Reforma Agraria y la Vivienda hace una clasificación de las comunidades de acuerdo a su grado de desintegración: "1. Comunidades en las cuales subsiste el reparto periódico de parcelas, que han de ser trabajadas por los comuneros [...] Sin embargo los productos de la tierra son de propiedad privada [...] 2. Comunidades mixtas, en las que, aunque todas las tierras son nominalmente propiedad de la comunidad, en la práctica se transmiten por herencia, y sus frutos son propiedad absoluta de quien la trabaja, pero no pueden ser vendidas ni enajenadas en ninguna forma. Las tierras de menor calidad y los pastizales son de usufructo colectivo [...] existen algunas comunidades que permiten las transacciones de tierras, pero sólo entre comuneros, y otras que poseen además uno o varios pequeños lotes de tierra de cultivo que los arriendan o trabajan en común y cuyos frutos se destinan para gastos motivados por los litigios, gestiones administrativas, fiestas patronales, obras públicas, etc. 3. Comunidades de propiedad colectiva sólo de pastizales y aguas. Esta es la forma más frecuente de comunidad [...] las tierras de inferior calidad están sometidas a un régimen de propiedad privada. 4. Comunidades de usufructo, las cuales no poseen legalmente tierras, aunque frecuentemente las poseyeron alguna vez, habiéndolas perdido en algún obscuro litigio [...] Los comuneros han arrendado tierras y en ellas funcionan con el sistema comunal como si las tierras fueran suyas"²⁵.

a. Bolivia

Antes de la revolución de 1952, en Bolivia la actividad económica fundamental era la minera (como lo sigue siendo en la actualidad), y en ella, desde principios del presente siglo, la explotación del estaño era lo más redituable. En la minería, así como en la escasa actividad industrial (productora de bienes de consumo), en el comercio y los servicios, las relaciones sociales de producción dominante eran de carácter capitalista, basadas en la compra-venta de la fuerza de trabajo. Pero a la vez, en las grandes extensiones agrarias, donde se asentaba la mayoría de la población, lo dominante era la hacienda que combinaba el trabajo de servidumbre con algunas formas de trabajo semisalariado.

Esa realidad llevó a plantear que "Bolivia es un Tibet misterioso donde es posible encontrar todavía los rastros fehacientes de la colonia, del inkánato y de las antiguas tradiciones americanas. Al lado del arado de palo, está, sin embargo, el motor Diessel.

²⁴ Cesar Antonio Ugarte. *Bosquejo de la historia económica del Perú*, citado por Mariátegui, op cit, pp.54-55. Para una explicación más detallada de este tema, ver *La encrucijada del Perú*, op cit, pp.57-63.

²⁵ Gustavo Espinoza y Carlos Malpica. *El problema de la tierra*, Lima, Perú, Empresa Editora Amauta, 1970, pp.293-294.

Las minas son la contradicción de la agricultura primitiva. El indio guarda una distancia, socialmente, de tres siglos al mestizo y al blanco. La vida económica, por consiguiente, prosigue un ritmo incoherente en la ciudad y el campo. El imperialismo se ha incrustado en el feudalismo. En la ciudad y en los villorios habitan el blanco y el mestizo, en la campaña integralmente el indio.²⁶

En Bolivia, antes de la revolución de 1952, los hacendados, en lo fundamental, mantenían el control de las comunidades porque de esa forma manipulaban y se apropiaban del producto de las mismas. Por eso mismo, en dicho país una buena parte de las comunidades se encontraban localizadas dentro de las haciendas, de las cuales eran cautivas. De las tierras de la comunidad, una parte estaba distribuida en parcelas individuales para que de ellas cada familia obtuviera su sustento; y la otra parte, la considerada comunal, era trabajada en beneficio del hacendado. Esta situación de las comunidades cautivas fue alterada con la reforma agraria emprendida a partir de la revolución de 1952, como veremos más adelante.

Empero, también existían comunidades libres, en tanto que no estaban dentro de las haciendas, aunque también ellas sufrían, y sigue sufriendo, el embate de los terratenientes que buscan arrebatarles sus posesiones. Según testimonio de Celso Furtado, "en 1950 existían en el país cerca de 8 mil haciendas, de las cuales cerca de 6000 poseían más de 500 hectáreas, en las cuales trabajaban aproximadamente 200 mil familias indígenas."²⁷ Como toda la historia agraria latinoamericana de la misma época, las haciendas se formaron con el despojo de las tierras a las comunidades indígenas.

En el Cuadro D se puede apreciar la aguda concentración de la propiedad de la tierra antes de la reforma agraria. Los grandes propietarios con unidades de producción mayores a las 500 hectáreas contaban con el 8.1% de las fincas, pero del área total en fincas concentraban el 95.1%. De esa tierra los terratenientes únicamente cultivaban el 0.8%, lo cual evidencia su carácter parasitario. En el otro extremo, el 69.4% de las unidades de producción apenas tenían el 0.41% del área total en fincas, y de ella cultivaba el 49.6%. En el estrato de propietarios de 10 a 500 hectáreas se agrupan tanto pequeños como grandes propietarios, lo cual lo hace poco claro. En este nivel, el 22.5% de las fincas tenía el 4.48% del área total en fincas, cultivando de esa extensión sólo el 52.6%. Además, en un estudio de Luis de la Puente Uceda, se informa que en el mismo periodo había 4 mil 29 propietarios con extensiones de mil a 10 mil hectáreas, que en total concentraban 18 millones 163 mil 668 hectáreas.²⁸

²⁶ Tristan Marot, *La tragedia del altiplano*, Buenos Aires, 1935. Citado por Liborio Justo, *Bolivia: La revolución derrotada*, op. cit., p.86.

²⁷ Celso Furtado, op. cit. p. 310

²⁸ Luis F. de la Puente Uceda, op. cit. p.89

Cuadro D**Bolivia: Distribución de la propiedad agrícola antes de la reforma agraria.**

Tamaño de las fincas en hectáreas	Fincas		Área total en fincas		Área total cultivada	
	Núm.	%	(Hectáreas)	%	(Hectáreas)	%
Menores de 10	59 988	69.4	132 964	0.41	65 981	49.6
De 10 a 500	19 437	22.5	1 467 488	4.48	344 385	23.5
Mayores de 500	6 952	8.1	31 149 398	95.11	243 892	0.8
TOTAL	86 377	100.0	32 749 850	100.00	654 258	2.0

FUENTE: Ministerio de Planificación y Coordinación, Estrategia Socioeconómica del desarrollo nacional, 1971-1991. La Paz, 1970. En Silvia Rivera Cusicanqui, Apuntes para una Historia de las luchas campesinas en Bolivia (1900-1978), del libro Historia Política de los Campesinos Latinoamericanos, coordinado por Pablo González Casanova, Ed. S XXI, México 1985, p. 173

En el Cuadro E se puede apreciar la estructura de la tenencia de la tierra en la Bolivia prerrevolucionaria de acuerdo al tipo de posesiones. La gran propiedad productiva basada en el colonato (que tenía en sus dominios a las comunidades cautivas) representaba el 9.4% de las fincas, pero del área total en fincas centralizaba el 38.8%; y de tierra total cultivada controlaba el 44.3%. Los que serían pequeños y medianos propietarios tenían el 65.1% de las fincas, del área total en fincas contaban con el 29.1% y de área cultivada el 18.9%. Las comunidades libres si bien poseían el 4.4% de las fincas usufructuaban el 21.9% del total de la tierra, pero únicamente el 26.9% de la tierra cultivada. Arrendatarios, medieros y tolerados ocupaban un porcentaje muy reducido de fincas y de tierra.

A simple vista pareciera que las comunidades bolivianas concentraban una parte importante de la tierra, pero esto se relativiza si se toma en cuenta que la población indígena abarcaba a un millón 500 mil personas²⁹, las cuales en lo fundamental vivían de las 170 mil 106 hectáreas que cultivaban.

Esa estructura agraria señorial basada en el latifundio estaba armonizada con el resto de la economía, la cual manifestaba por todos lados los signos del atraso. El eje de la economía boliviana era la explotación minera, pero en ella la tecnología utilizada denotaba un gran rezago. Así, no resulta sorprendente que la estructura agraria tuviera como moldes sociales: "economía del trabajo basada en los servicios personales gratuitos [...]; radicación tradicional de los colonos en *sayanas* o *pegujales* [...]; trabajo gratuito del colono o *arrendero*; régimen estricto de contraprestaciones [...]; autosuficiencia

²⁹ Amado Canelas, *Bolivia: un caso de reforma agraria*, La Habana, Cuba, Estudios del Centro de Documentación Juan F. Noyola. Casa de las Américas, 1967, p.22

Cuadro E						
Número de Fincas, Área Total en Fincas y Área Total Cultivada.						
Tipo de tenencia	Fincas		Área total en fincas		Área total cultivada	
	Núm.	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Propietarios (solos)	56 259	65.1	9 526 422	29.1	123 328	18.9
Propietarios (con colonos)	8 137	9.4	12 701 077	38.8	290 165	44.3
Arrendatarios	13 598	15.8	1 983 765	6.1	44 467	6.8
Medieros	1 033	3.5	382 115	1.2	5 206	0.8
Comunidades	1 779	4.4	7 178 449	21.9	170 106	26.0
Tolerados	617	0.7	105 426	0.3	1 933	0.3
Otros	954	1.1	872 596	2.6	19 053	2.9
TOTAL	86 377	100.0	32 749 850	100.0	654 258	100.0

FUENTE: Ministerio de Planificación y Coordinación, Estrategia Socioeconómica del desarrollo nacional, 1971-1991. La Paz, 1970. En Silvia Rivera Cusicanqui, Apuntes para una Historia de las luchas campesinas en Bolivia (1900-1978), del libro Historia Política de los Campesinos Latinoamericanos, coordinado por Pablo González Casanova, Ed. S XXI, México 1985, p. 173

laboral [...]; autoridad patriarcal y centralizada en el hacendado o en sus mayordomos o *hilacates*³⁰.

La reforma agraria que se empezó a instrumentar en 1953, fue producto de una revolución social profunda que tuvo como protagonistas centrales a los mineros, quienes con impresionantes movilizaciones, y armados hasta con cartuchos de dinamita, destruyeron al ejército regular. Con esta revolución, "en Bolivia tuvo lugar la segunda gran tentativa de modificación de estructuras sociales que ha conocido América Latina en este siglo"³¹.

Ciertamente el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) que encabezó la revolución boliviana de abril de 1952, no contemplaba en su programa la instrumentación de una reforma agraria, pero el ímpetu del movimiento revolucionario y la destrucción del ejército, amén de la influencia de otros grupos revolucionarios como el Partido Obrero Revolucionario de orientación trotskista, fueron elementos que despertaron e impulsaron al campesinado a tratar de transformar su situación. Si bien el campesinado "no tuvo ninguna participación en la revolución de abril de 1952, pero una vez en el poder el MNR, llevó a cabo su propia revolución. Sus miembros se apoderaron de las fincas y las distribuyeron entre ellos. Para hacerlo así tuvieron que lanzarse a una

³⁰ Antonio García, "La reforma agraria y el desarrollo social", en el libro de Oscar Delgado, *Reformas agrarias en la América Latina: proceso y perspectivas*, México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1965; p.404

³¹ Celso Furtado, op cit, p.310. La explicación en torno a las raíces profundas que provocaron la revolución, así como el papel jugado por la derrota que Bolivia sufrió en la guerra del Chaco, se encuentran en las diferentes obras que citamos.

verdadera guerra contra los propietarios, a los que daba el nombre de 'rosca', lo que en Bolivia significaba clase privilegiada que utilizaba sus privilegios para explotar a los de abajo. En 1953 las zonas rurales de los grandes valles de Cochabamba, densamente pobladas de indios quechuas, constituían región herméticamente cerrada para los antiguos propietarios, para todas las personas sospechosas de pertenecer a la 'Rosca' y para los extranjeros³².

La reforma agraria boliviana, emprendida por los campesinos e indígenas, buscaba lo mismo que otras reformas de América Latina, como la mexicana: terminar con la explotación a que aquellos eran sometidos por los hacendados, liberar a las comunidades cautivas para que gozaran de su plena autonomía y recobrar las tierras usurpadas por los terratenientes. El resultado inmediato de la reforma agraria fue la entrega en propiedad privada de las parcelas que los indígenas cultivaban dentro de las haciendas, fenómeno que se presentó en las regiones tradicionales del país. Diez años después de iniciada dicha reforma, se habían entregado 200 mil títulos de propiedad, cifra similar al número de familias indígenas que vivían en las haciendas. Diversos estudios sobre el caso coinciden en que "la reforma de 1953 consistió principalmente en la distribución de tierras de hacienda a los colonos, principalmente en las regiones tradicionales del país"³³.

Ciertamente la reforma logró terminar con la servidumbre, se reconocieron los derechos sociales y políticos de los campesinos y se integró a las poblaciones indígenas segregadas, pero esencialmente con ella se liquidó al latifundismo como estructura social, económica y política que tenía un peso determinante en la sociedad boliviana, y que por lo mismo era un obstáculo para el desarrollo capitalista.

En los momentos más candentes de la reforma agraria se buscó preservar la tierra comunal que en la hacienda era trabajada en beneficio del latifundista, dejándole su carácter comunitario para con ella formar cooperativas para el uso de la comunidad. En los hechos ese intento fracasó y toda la tierra terminó siendo repartida³⁴.

³² R. W. Patch, *Bolivia diez años de revolución nacional*, París, cuadernos, septiembre de 1962, citado por Liborio Justo, op cit, p.171

³³ Javier Albó, *¿Bodas de Plata? o requiem por una reforma agraria*, La Paz, Bolivia, Centro de investigación y promoción del campesinado (CIPCA), 1979. Liborio Justo, op cit, p.44. Amado Canelas, op cit, Capítulo IV. Javier Albó, op cit, p.6. Celso Furtado, op cit, p. 311 ss. "La ley de reforma agraria no brinda ventaja o mejora alguna especial a los campesinos miembros de las comunidades, limitándose a garantizar a los comunarios los derechos que tenían con anterioridad sobre las tierras de comunidad y disponiendo la restitución a dichas comunidades de las tierras de que habían sido despojadas desde hace poco más de medio siglo (a partir de 1900)": Castro Ferragut, "La reforma agraria", en el libro de Oscar Delgado, op cit, p. 446

³⁴ Javier Albó, op cit, p.6. Celso Furtado, op cit, p.174. Antonio García, op cit, p.431

Al igual que la reforma agraria mexicana, la boliviana en el papel logró muchas transformaciones, pero en la realidad fueron bastantes menores los beneficios, mucho menores incluso que los obtenidos por los campesinos mexicanos con el reparto agrario. En Bolivia la distribución de tierras se hizo lenta y muy limitada, y aunque como poder económico y político se liquidó al latifundismo, como gran propiedad siguió existiendo, para lo cual ha contado con la protección de las leyes y las autoridades. A los campesinos se les entregó un pedazo de tierra pero no se les complementó con el acceso a instrumentos de trabajo modernos y a una mejor organización técnica del trabajo, de tal forma que siguieron desarrollando la explotación de la tierra bajo sus antiguas formas y con sus viejos instrumentos. Con el tiempo los indígenas volvieron a enfrentar la miseria y la ofensiva de los terratenientes que han buscado monopolizar sus propiedades.

Más tarde los terratenientes pudieron rehacer sus propiedades, debido a que el mismo decreto de reforma agraria del 2 de agosto de 1953 dejó los márgenes legales necesarios para que lo hicieran³⁵. Al igual que en el caso mexicano, la ley y los gobiernos bolivianos posteriores a la reforma se encargaron de dar todas las garantías a la gran propiedad privada en el agro. Con el paso de los años, lo poco que lograron los indígenas bolivianos se fue diluyendo y su economía ha sido subsumida por la producción capitalista.

b. Perú

A diferencia de Bolivia, en Perú, al menos en ciertas regiones, la agricultura conoció con bastante anticipación profundas transformaciones debido a que en ellas la producción capitalista logró una amplia penetración. Pero en Perú, al igual que en Bolivia, la población indígena ha tenido una importancia considerable en la vida económica. La gran mayoría de la población campesina se encuentra organizada en comunidades.

Las comunidades indígenas en el Perú se concentran en tres grandes zonas: la sierra, la costa y la selva. En 1960 la fuerza de trabajo agrícola estaba integrada por un millón 719 mil campesinos, cuya distribución era la siguiente: 16% en la costa, 71% en la sierra y 13% en la selva³⁶. En la sierra se concentra la mayor parte de las comunidades, y su nivel socio económico era muy similar al del resto de las comunidades. Empero, el auge en el desarrollo agrícola se dio en la periferia: en la selva y en la costa. En estas zonas se registró una mayor penetración de las relaciones de producción capitalista, predominando la compra-venta de fuerza de trabajo, lo cual propició una importante expansión del trabajo asalariado, y a la vez es donde de manera más temprana surgen los sindicatos campesinos. Tales fueron los casos de los trabajadores cañeros y algodoneros, cuyas batallas datan de 1915.

³⁵ Amado Canelas, op cit, p.40. Liborio Justo, op cit, p.174

³⁶ Celso Furtado, op cit, p.315

Sin embargo, en la sierra lo esencial del desarrollo de los sindicatos campesinos fue propiciado por las relaciones de servidumbre que los gamonales imponían a los campesinos. Así, los sindicatos fueron fortalecidos por los arrendatarios y los allegados, que trabajaban la parcela que les entregaba en arrendamiento el terrateniente, a los cuales se sumaron los habilitados, que eran los asalariados eventuales. Estos sindicatos se transformaron en un fuerte movimiento de masas que adquirió un importante peso político en la escena nacional. Este tipo de sindicalismo tiene su apogeo en la segunda mitad de la década de los 50 y a principio de los años 60.

Sobre el número de comunidades y su población no hay una información precisa, según lo destacan diversos estudios. El censo de 1940 declaró la existencia de 4 mil 623 comunidades, de las cuales oficialmente están inscritas un mil 472; asimismo se calculó su población en 700 mil personas. Sin embargo, Luis de la Puente, de quien tomamos esta información, consideraba que realmente la población indígena era de 2 millones de personas³⁷. En un informe preliminar del censo de 1960 se asegura que "el total de comunidades indígenas reconocidas es de 1.519. Se estima en 3.000 las no reconocidas"³⁸. En ese informe preliminar se prometió que en la publicación definitiva "se presentará la información correspondiente para el total de las comunidades", lo cual no se hizo. En el Catastro de la ex-Dirección de Asuntos Indígenas se informa que para 1968 estaban inscritas 2 mil 290 comunidades³⁹. Pero indudablemente lo dominante en el agro peruano ha sido la gran propiedad cuyo crecimiento se ha dado a expensas de las posesiones comunales.

Observando el Cuadro F, se puede tener una idea de la estructura del área agrícola en Perú antes de la reforma agraria. En propiedad se ubica el 68.6% de dicha tierra, a la par la posesión comunal cuenta con el 12.0%, cifra que es inferior al 13.2% de tierra que se encuentra en arrendamiento. Empero, la misma imprecisión existente en el número de las comunidades se refleja en la cantidad de tierra que ellas poseen. Según una tabulación elaborada por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Trabajo del Perú, las comunidades dispondrían de 7.8 millones de hectáreas de tierra, de las cuales únicamente 891 mil 604 (11.4%) serían de labor, el resto está integrado por pastos naturales⁴⁰. En la realidad esta cifra o la del Cuadro F, muestran que la tierra en manos de los campesinos organizados en comunidades es pequeña para el número de los

³⁷ Luis F. de la Puente Uceda, op cit, p.122

³⁸ Citado en el libro del Comité Interamericano de Desarrollo Agrícola (CIDA). Washington, D.C., *Tenencia de la tierra y desarrollo socio-económico del sector agrícola*. 1966: p.31

³⁹ Citado por Gustavo Espinoza y Carlos Malpica, op cit, p.296

⁴⁰ Dirección General de Asuntos Indígenas, IBM del Perú, 1964 (documento mimeografiado), citado por CIDA, op cit, p.36

Cuadro F		
Perú: Estructura del Área agrícola por régimen de tenencia		
Régimen de Tenencia	Superficie hectáreas	%
Propiedad	12.767.214	68.6
Arrendamiento	2.446.477	13.2
Aparcería y Ganacónaje(a)	220.222	1.2
Comuneros y comunidades(b)	2.240.256	12.0
Otra Forma	930.331	5.0
Total	18.604.500	100.0

Fuente: Primer Censo Nacional Agropecuario, Julio de 1961. Principales resultados obtenidos por muestreo, noviembre de 1963. Tomado de: Comité Interamericano de Desarrollo Agrícola (CIDA), Tenencia de la tierra y desarrollo de socio-económico del Sector Agrícola. Washington, D.C., 1966. De esta misma obra se obtienen las siguientes notas.

mismos, quienes, según las diversas informaciones, fluctúan de 1 a 2 millones. Aun en el caso de que efectivamente fueran 7.8 millones de hectáreas las que tenían los comuneros, es una cantidad reducida, la cual se ve minimizada si se toma en cuenta que de ella menos de un millón es tierra de cultivo.

En el Cuadro G se puede apreciar la concentración de la tierra en el agro peruano, antes de la reforma agraria. En el total de unidades, en las que se encuentran integradas las de los comuneros, el 34.2% tiene extensiones menores a una hectárea, y en promedio cuentan con menos de media hectárea, porque la tierra que ese porcentaje de unidades cuenta es apenas el 0.6% del total. Sumados los dos primeros estratos, que los constituyen unidades inferiores a 5 hectáreas, resulta que el 83.2% de las unidades apenas dispone del 5.5% del total de la tierra.

En el otro extremo de esta estructura de la tenencia de la tierra, el 0.1% de las unidades con extensión superior a las 2 mil 500 hectáreas concentra el 60.9% del total de la superficie declarada. Aglutinando los estratos con unidades superiores a las 500 hectáreas, ellas representan el 0.4% del total, pero concentran el 75.9% de dicha tierra.

Observando las columnas de las unidades independientes de uso individual (de hecho se trata de propiedad privada), se ve un panorama similar al antes descrito. La gran propiedad latifundista ubicada en propiedades superiores a las 2 mil 500 hectáreas cuenta con el 0.1% de las unidades, pero ellas representan el 59.3% del total de la tierra de ese tipo. O bien, las extensiones superiores a las un mil hectáreas son apenas el 0.2%, pero concentran el 68.5% de la propiedad privada. Asimismo las unidades superiores a las 500 hectáreas, que ya se trata de grandes propiedades, son el 0.4% del total y centralizan el 74.4% de la tierra.

En el otro extremo de esa aguda concentración de la tierra destaca, en el mismo Cuadro G, que las propiedades inferiores a las 5 hectáreas son el 83.3% del total de las

Cuadro G

Perú: Número y superficie de las unidades agropecuarias con tierras declaradas, clasificadas por tamaño.

	Total de Unidades				Unidades Independientes de Uso Individual				Unidades cultivadas por comuneros ^{a/} Individualmente				Unidades de Uso Colectivo ^{b/}			
	Número	Porcentaje	Hectáreas	Porcentaje	Número	Porcentaje	Hectáreas	Porcentaje	Número	Porcentaje	Hectáreas	Porcentaje	Número	Porcentaje	Hectáreas	Porcentaje
Menos de 1	290.900	34,2	127.869	0,6	277.895	34,4	120.675	30,3	7.194	1,3	-	-	-	-	-	-
De 1 a 5	417.357	49,0	926.851	4,9	395.061	48,9	877.551	5,4	22.296	51,9	49.300	8,7	-	-	-	-
De 5 a 20	107.199	12,6	879.385	4,7	101.115	12,5	827.162	5,0	5.973	13,9	51.100	9,0	111	13,7	1.123	0,1
De 20 a 100	24.628	2,9	980.058	5,2	23.374	2,9	926.344	5,6	957	2,2	39.564	6,9	297	36,7	14.150	0,9
De 100 a 500	8.061	0,9	1.624.643	8,7	7.374	0,9	1.459.541	8,9	544	1,3	122.490	21,5	158	19,6	42.612	2,7
De 500 a 1.000	1.585	0,2	1.065.157	6,2	1.415	0,2	963.324	5,9	118	0,3	66.548	11,7	52	6,4	35.285	2,2
De 1.000 a 2.500	1.116	0,1	1.658.636	8,8	1.020	0,1	1.507.242	9,2	18	0,04	24.407	4,3	78	9,7	126.987	7,9
Más de 2.500	1.091	0,1	11.341.901	60,9	965	0,1	9.749.935	59,3	14	0,03	208.167	36,6	112	13,9	1.383.799	86,2
TOTAL	851.957	100,0	18.604.500	100,0	808.204	100,0	16.431.774	100,0	42.945	100,0	568.770	100,0	808	100,0	1.603.956	100,0

Fuente: Confeccionado por el CIDA sobre la base de la información presentada en la publicación del INP, Dirección Nacional de Estadísticas y Censos, Primer Censo Nacional Agropecuario, 2 de Resultados Obtenidos por Muestreo, Noviembre 1963. Tenencia de la Tierra y Desarrollo socioeconómico del sector agrícola, Washington

a/ Comuneros: Los que explotan individualmente tierras que les asigna la comunidad a que pertenecen.

b/ Tierras reservadas por la comunidad para ser usufructuadas en común por los comuneros (generalmente pastos) o para los casos de emergencia.

independientes de uso individual, aunque de tierra sólo cuentan con el 6.1% del total. En las unidades menores a una hectárea la extensión promedio no alcanza ni la media hectárea. Incluso si se observa el panorama de la propiedad privada en las unidades de hasta 20 hectáreas (tomando en cuenta el renglón de unidades de 5 a 20 hectáreas, que se trata de pequeñas propiedades) se puede ver como la aguda centralización de la tierra deja a la casi totalidad de propietarios con una cantidad irrisoria de tierra: el 95.8% de unidades de producción disponen del 11.1% de la tierra.

Esa misma situación destaca en las unidades cultivadas por comuneros individualmente. De estas, las que registran una extensión de hasta 5 hectáreas suman el 82.2 del total, pero de tierra tienen el 10%. Si se abre el rango a unidades de hasta 20 hectáreas, ellas representan el 96.1% del total y de tierra alcanzan el 19%. No hay duda que la pequeña posesión, sea privada o comunal, cuenta con la menor cantidad de tierra, y en general la de peor calidad. Esta realidad es la que priva en todo el agro latinoamericano, como se ha visto en páginas anteriores.

Esta fuerte centralización de la tierra que a nivel del Perú se aprecia en el Cuadro G, se reproduce en las diferentes regiones agrícolas de ese país andino. No es el interés del presente estudio entrar en ese análisis regional, como el ya citado del CIDA, el de Luis Puente, el de Hugo Neira y el de Eduardo Fioravanti⁴¹.

Como anotamos páginas atrás, la temprana penetración de las relaciones capitalistas en ciertas áreas del agro peruano -lo cual data de las últimas décadas del siglo pasado-, que aseguraron la ampliación del uso del trabajo asalariado, involuntariamente también coadyuvaron al surgimiento y desarrollo del sindicalismo campesino, el cual ha jugado un papel muy importante en la vida política del Perú en el presente siglo. Ahí, "el medio rural norteño es el de mayor antigüedad en crisis sociales. Los primeros sindicatos rurales aparecieron por 1912, en el Valle de Chicama. Una mentalidad anarcosindicalista los inspiraba. Y los discípulos de Bakunin y de los anarquistas españoles en el valle azucarero de la Libertad, coincidieron en su expansión con el crecimiento de las grandes explotaciones extranjeras [...] este anarcosindicalismo será absorbido por un partido político naciente: el Apra"⁴².

De esta forma, a diferencia de Bolivia, la reforma agraria que se ejecutará en 1969 es precedida de una intensa lucha social en el agro, en la cual se combinan las movilizaciones de los asalariados del agro con la de los pequeños propietarios comuneros, quienes

⁴¹ CIDA, op cit. Luis F. de la Puente Uceda, op cit. Hugo Neira, *Los Andes: tierra o muerte*, Madrid, Ed. ZYX, 1968. Eduardo Fioravanti, *Latifundismo y sindicalismo agrario en el Perú*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1974

⁴² Hugo Neira. op cit, p.72

ante la falta de tierras invaden los latifundios. De 1932 a 1933 se vive una revuelta agraria al norte del país. Empero, las grandes luchas campesinas que conmoverán al Perú y que tendrán como elemento central la consolidación e incluso reconocimiento de fuertes sindicatos agrarios, se darán en los años 50, especialmente en la segunda mitad de esa década, y a principios de los años 60.

Especial importancia tendrán en las luchas campesinas los sindicatos que surgen en los valles de la Convención y Lares a partir de 1956, en los que jugará un papel de primera magnitud Hugo Blanco, quien dirigirá lo esencial de la lucha en la zona. Este dirigente es apresado en 1963, sentenciado a 25 años de prisión, pero liberado en 1970 gracias a las presiones ejercidas en Perú y a nivel internacional.

Parte de la confrontación social que determina la instrumentación de la reforma agraria, es el desarrollo de las guerrillas, cuya fuente de inspiración es la revolución cubana, pero con unas bases materiales bastante enraizadas en la enorme polarización social vivida en la sociedad peruana. La lucha guerrillera que se inicia a principios de los años 60 cobra especial ímpetu durante 1965, año considerado por los protagonistas como el de la insurrección guerrillera, en la que destacan el Ejército de Liberación Nacional y el Movimiento de Izquierda Revolucionaria. Incluso el movimiento campesino encabezado por Hugo Blanco devino en un movimiento guerrillero, aunque con una concepción política diferente a la de las organizaciones antes señaladas⁴³.

El problema de las comunidades lo ilustra muy bien Hugo Blanco para el caso del Cuzco, donde "la realidad agraria predominante era la del latifundio atrasado con relaciones serviles y, por otro lado, la comunidad. El conflicto se presenta fundamentalmente como las luchas de los comuneros por recuperar sus tierras arrebatadas en épocas relativamente recientes y lucha de los "indios de hacienda" por la disminución de obligaciones del campesino por la parcela que ocupaba; y algunas veces, por su permanencia en esa parcela, ya que la penetración del capitalismo impulsaba al hacendado a desalojarlo"⁴⁴.

No obstante que las movilizaciones campesinas habían recibido un severo revés con la derrota propinada a los sindicatos dirigidos por Hugo Blanco, lo cual los había sumido en un serio reflujo, fueron sus luchas y las de las guerrillas, entre otras, las que finalmente

⁴³ Sobre la lucha guerrillera se puede consultar el libro de Héctor Béjar Rivera (cuñado del Che Guevara, protagonista central del movimiento guerrillero peruano). *Perú 1965. Una experiencia libertadora en América*. México, SXXI, 1969. De Hugo Blanco, *Tierra o muerte. Las luchas campesinas en Perú*. México, SXXI, 1972, en el cual expone la experiencia de su lucha al lado del campesinado peruano, hasta llegar a la confrontación armada. En este punto plantea su diferente concepción de la lucha armada con respecto a la del guerrillerismo vanguardista.

⁴⁴ Hugo Blanco, op cit, p.16

determinaron que el gobierno militar reformista de Velasco Alvarado iniciara en junio de 1969 la reforma agraria.

Si el gobierno pretendía llevar adelante una reforma agraria sin la participación del campesinado, su objetivo se vio rápidamente frustrado, debido a que la misma acción oficial fue un aliciente para que volviera a levantarse un importante movimiento campesino. Ciertamente con dicha reforma el gobierno militar buscaba transformar las estructuras económicas, políticas y sociales del Perú, en las que seguían teniendo un peso determinante los latifundistas, para abrir paso al dominio del capital industrial y financiero, liquidando así "a uno de los más conservadores grupos de poder: los terratenientes"⁴⁵.

En la parte de la costa, la reforma agraria fundamentalmente expropió los complejos agroindustriales para transformarlos en cooperativas. En la sierra y en la selva dicha reforma se abocó esencialmente a tratar de liquidar las formas de explotación del campesinado que datan de la época de la colonia, y se incentivó la organización colectiva. Sin embargo, la propiedad privada es conservada cuando la tierra es trabajada por los dueños. Asimismo los terratenientes expropiados son indemnizados⁴⁶. Sin embargo, "la reforma agraria mantuvo en las empresas asociativas el mismo sistema de producción agropecuario extensivo a cargo de los trabajadores de las antiguas haciendas"⁴⁷.

Las transformaciones que la reforma lleva adelante en el agro son impuestas de manera vertical y autoritaria por el gobierno, contra lo cual el campesinado se movilizó. Lo mismo hizo para enfrentar la fuerte resistencia presentada por los latifundistas, así como contra los diversos subterfugios que estos encontraron en la ley para tratar de preservar sus grandes propiedades, tal como ha sucedido en otras reformas agrarias, como la mexicana. De esta forma, un década después de iniciada la reforma agraria, cuando se habían adjudicado 9 millones 800 mil hectáreas, de ella quedó marginada "la gran masa de campesinos parcelarios y comuneros (que constituyen las 4/5 partes de la población rural) y que reivindican históricamente el derecho a recuperar la tierra que les había sido usurpada por los hacendados"⁴⁸.

⁴⁵ Hernando Aguirre Gamio, *El proceso peruano*, México, El Caballito, 1974, p.254

⁴⁶ Celso Furtado, op cit, p.317

⁴⁷ Mariano Valderrama L., "Historia política del movimiento campesino peruano en el siglo XX", en el libro coordinado por Pablo González Casanova, *Historia política de los campesinos latinoamericanos*, México, SXXI, 1985; p.143

⁴⁸ Idem.

En Perú como en Bolivia, la reforma agraria oficialmente fue presentada como la vía para resolver los problemas ancestrales sufridos por el campesinado pobre, entre el cual tiene una importancia vital el organizado en las comunidades. Sin embargo, en la realidad eso fue lo que menos se logró. Esencialmente con dicha reforma se buscó cambiar las estructuras económica, política y social, con el fin de liquidar el poder -sobre todo político- de los grandes terratenientes, para dar paso al predominio de los sectores más modernos dentro de la clase dominante, como en ese momento lo eran los industriales y financieros.

Si bien dicha reforma pretendió terminar con el poder de los terratenientes, no fue su finalidad acabar con los grandes propietarios, cuando mucho buscaba modernizarlos para encuadrarlos en una clara explotación capitalista que coadyuvara al conjunto del desarrollo económico del país en cuestión. Por eso mismo, la gran propiedad agraria pudo sobrevivir a los embates reformista y, aunque en los momentos más críticos se vio afectada, posteriormente logró recomponerse. Para esto contó con el apoyo de las leyes agrarias que dejaron los suficientes resquicios que así se lo permitieron, y desde luego siempre ha estado de su lado el poder del Estado y de los sucesivos gobiernos capitalistas.

Por estas razones los campesinos pobres, a pesar de la reformas agrarias, han seguido languideciendo en medio de su miseria. Esa misma realidad es la que viven los campesinos mexicanos, no obstante que éstos fueron beneficiados por una importante distribución de tierras llevada a cabo 20 años después de iniciada la reforma agraria, como veremos en los siguientes capítulos.

Segunda parte: La Tenencia de la Tierra en el Agro Mexicano

En el año de 1970 la población del país se computó en 48,225,238 personas, de las cuales sólo 12,955,057 forman la PEA, que en términos relativos significan el 26.9%. De dicha población total, 19,916,682, o sea el 41.3% se ubica en las zonas rurales, y de esa cantidad, 5,103,519 son PEA, lo cuál representa 25.6% de la población rural y 39.4% de la PEA nacional, según ilustra el Cuadro 1.

Cuadro 1				
Transformaciones cuantitativas de la población, 1950-1970				
Año	Población Total	PEA total	Población Rural	PEA rural
1950	25,791,017	8,272,093	14,807,534	4,823,901
1960	34,923,129	11,253,297	17,218,011	6,084,126
1970	48,225,238	12,955,057	19,916,682	5,103,519

Fuente: Elaboración propia con base en Secretaría de Programación y Presupuesto, Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos 1980.

Si observamos las transformaciones cuantitativas que la población mexicana sufrió en el periodo 1950-1970, encontramos que ésta se incrementó 87% al pasar el 25,791,017 a 48,225,238. La población rural registró un crecimiento pequeño, pues pasó de 14,807,534 a 19,916,682, cantidad que significa el 34.5%, la cual es muy baja en comparación al 87% del aumento en la población total. A primera vista pareciera como que efectivamente la población rural ha tenido una tasa natural de crecimiento menor a la de la población total. Pero bien sabemos que esto no es posible. Esa disminución relativa de la población rural se debe fundamentalmente a la emigración de los habitantes del agro hacia las zonas urbanas en busca de mejores condiciones de existencia.

En el mismo periodo 1950-1970, la población económicamente activa total pasó de 8,272,093 a 12,955,057, lo que significa un crecimiento del 56.6%, que en comparación con el aumento de la población total, es 30% menos. La PEA en el agro evolucionó de 4,823,901 a 5,103,519, lo que expresa un crecimiento verdaderamente reducido del

5.8%. No obstante el hecho antes mencionado, la PEA rural representa el 39.4% de la PEA total, proporción elevada que manifiesta el escaso desarrollo industrial del país.

Para 1950 el 57.4% de la población total radicaba en las zonas rurales, y el 49.3% y el 41.3% en 1960 y 1970 respectivamente. De esta población, nos interesa ubicar su relación con la estructura de la tenencia de la tierra.

Los únicos datos con que se cuentan para penetrar en los meandros de la tenencia de la tierra, son los sistematizados en los censos agrícolas. Trabajar con este tipo de información, en cierta forma hace más ardua la tarea debido a que no mantiene un a misma metodología, así por ejemplo en los censos de 1960 aparecen estados de la república sobrecensados, con una cantidad de tierras agrícolas mayor a la superficie territorial.

Pero aparte de que los mencionados censos no guardan una unidad metodológica el contenido de sus datos tiende una especie de cortina de humo, con la que se pretende obstaculizar el arribo a la verdadera realidad que se vive en el agro mexicano. En el caso de la tenencia de la tierra se torna casi imposible poder descubrir la estructura que guarda la propiedad privada, entre otros problemas. De tal manera que tratar de ubicar a la gran propiedad y su importancia en la producción agrícola, es casi una tarea digna de Sísifo.

No obstante las limitaciones señaladas, y otras más que existen, dado que los datos contenidos en los censos son los únicos con que se cuenta, hurgaremos entre ellos todo lo necesario para bosquejar, tan claro como estos lo permitan, las transformaciones que la tenencia de la tierra ha sufrido en el periodo 1950-1970.

1. Estratificación de la tierra por su utilidad y calidad

A. Superficie total censada

Una radiografía general del suelo agrícola en función de la calidad de sus componentes, nos la proporciona el Cuadro 2. De los datos que lo componen lo que en primer lugar llama la atención es el reducido porcentaje que del total corresponde a las tierras de labor y el limitado incremento obtenido por las mismas de 1950 a 1970. En este último año las mencionadas tierras representan el 16.5% del total, y desde 1950 sólo se expandieron en un 16.1%, que en términos absolutos significan 3,210,144 hectáreas.

En el mismo lapso de 1950-1970, la superficie ocupada por pastizales se incrementó 10.6%, que en términos absolutos da una cantidad de 7,119,778 hectáreas, la cual es 121.8% superior al crecimiento reportado por las tierras de labor; pero para 1970 ocupan más de la mitad de la superficie, 53.3%, cantidad superior a la registrada en 1950 y 1960. Los bosques disminuyeron su superficie en 48.9%, casi a la mitad. En 1950 representaban el 26.7% del total, y en 1970 sólo eran el 14.2%.

Cuadro 2
Clasificación de las tierras por su utilidad.
(Hectáreas)
1950-1970

Superficie:	1950	%	1960	%	1970	%
Total	145,516,943	100.0	169,084,208	100.0	139,868,191	100.0
Tierras de labor	19,928,261	13.7	23,816,912	14.1	23,138,405	16.5
Pastizales	67,379,042	46.3	79,092,227	46.8	74,498,820	53.3
Bosques	38,835,781	26.7	43,678,641	25.8	19,857,787	14.2
Tierras incultas productivas	7,777,053	5.3	11,192,714	6.6	6,576,175	4.7
Tierras improductivas	11,596,806	8.0	11,303,714	6.7	15,797,004	11.3

Fuentes: Elaboración propia con base en Secretaría de Industria y Comercio, Censos Agropecuarios, México 1959. IV Censos Agrícola Ganadero y Ejidal 1960, México 1965, Resumen General. V Censos Agrícola Ganadero y Ejidal, 1970, Resumen General, México, 1975.

También destaca el activo acrecentamiento de las tierras improductivas, cuya superficie se amplió con 4,200,198 hectáreas que ya no tienen utilidad agrícola, lo que significa que en el mencionado periodo se expandieron 36.2%. Tendría especial importancia poder saber de qué renglón proceden estas tierras, es probable que una parte importante de ellas provenga de antiguos bosques arrasados por las grandes empresas madereras y papeleras que practican la explotación de estas zonas sin ocuparse de su reforestación; de la expansión de la ganadería (como sucede en el sureste) que sirve de pretexto a los ganaderos para arrasar zonas boscosas; y de que los campesinos usan los bosques como fuente de energía.¹ En 1950 las tierras improductivas representaban el 8% del total de la superficie censada y en 1970 el 11.3%, lo cual muestra un deterioro del suelo agrícola.

Por último, las tierras incultas productivas vieron reducida su superficie en un 15.4%. Se trata de tierras que el hombre no cultiva, pero si recolecta productos que la naturaleza crea espontáneamente en ellas, tales como la raíz de zacatón, la candelilla, ixtle de zacatón, ixtle de palma, barbasco, etcétera. Por lo regular este tipo de tierras después de que le son arrancados sus productos naturales, quedan inservibles, a menos de que se cuiden para que los mismos se reproduzcan. En 1970 contaban con el 4.7% del total.

¹ Ver, Luis M. Fernández Ortíz y María Tarrío García, *Ganadería y estructura agraria en Chiapas*, México, UAM-X, 1983

Habiendo abordado de manera global la clasificación de las tierras por su utilidad, ahora nos ocuparemos, aún en un nivel general, de las tierras de labor, jerarquizándolas de acuerdo a su calidad.

B. Superficie de labor

De la expansión total de las tierras de labor, el 61.5% benefició a las de temporal; el 33.6% a las de riego y el 4.9% a las de jugo o humedad. Para 1970 del total de la superficie de tierras dedicadas al cultivo, la inmensa mayoría de ellas (80.2%) está compuesta por tierras de temporal, lo que significa que para su explotación dependen completamente de la estación de lluvias. Ante el corto periodo de lluvias que caracteriza al país y debido a que las citadas tierras no conservan la humedad, dependiendo de una buena temporada

Cuadro 3
Calidad de las tierras de labor
(Hectáreas)
1950-1970

Superficie	1950	%	1960	%	1970	%
Total de labor	19,928,261	100.0	22,506,768	100.0	23,138,405	100.0
Temporal	16,582,696	83.2	18,344,862	81.5	18,556,684	80.2
Riego	2,503,719	12.6	3,408,439	15.1	3,583,027	15.5
Jugo o humedad	841,846	4.2	753,467	3.4	998,694	4.3

Fuentes: Elaboración propia con base en Censos Agropecuarios..., IV Censo Agrícola..., V Censo Agrícola..., op. cit.

de precipitación pluvial, a lo más en ellas se levanta una cosecha al año. De 1950 a 1970, el área de temporal se expandió 11.9%, pero en relación al total en 1970 su importancia disminuyó debido a la ampliación del área de riego.

Las tierras de jugo o humedad, son aquéllas que debido a condiciones naturales, como son su composición y/o su ubicación, logran retener por un mayor tiempo la humedad, lo cual les permite no depender tan directamente de las lluvias, como es el caso de las tierras de temporal, pudiéndose levantar en ellas más de una cosecha al año. Sin embargo, la superficie ocupada por este tipo de tierras es muy reducida, en 1970 apenas alcanzaba el 4.3% del total de las de cultivo, que en términos absolutos significa 998,694 hectáreas, y en relación a 1950 aumentaron 18.6%, aunque con respecto al total se mantuvieron igual.

Las tierras irrigadas son las únicas que tienen posibilidad de contar con agua durante todo el año, por lo que pueden explotarse intensivamente. No obstante lo ideal de estas tierras para la agricultura, la superficie que ocupan es pequeña en comparación al total del área cultivable, en 1970 representaban el 15.5%. Esa reducida proporción, pero con agua todo el año, combinada con adecuada maquinaria e insumos mejorados, reporta un alto nivel de productividad y aporta una parte importante de la producción nacional, principalmente destinada a la exportación.

La ampliación del área irrigada ha sido lenta, a tal grado que de 1960 a 1970 fue del 5.1%, que en términos absolutos son 174,588 hectáreas. De 1950 a 1970 esta superficie creció 43.1%, pero la mayor parte de este aumento sucedió de 1950 a 1960. A final de cuentas, este frenón en la expansión de la superficie irrigada es producto de una menor atención a la creación de nuevos distritos de riego, y/o la ampliación de los existentes.

2. Distribución de la tierra por su utilidad, tipo de tenencia y unidades de explotación

Formalmente la tenencia de la tierra en México está compuesta por cuatro sectores: privado, ejidal, comunal y federal -estatal- municipal. En la realidad son dos tipos de tenencia, privada y ejidal, las dominantes. En los V Censos agrícolas... de 1970, la primera forma controla el 49.7% de la superficie total censada y la segunda 43.3% de la misma, lo cual da por resultado que entre ambas formas de tenencia cuentan con el 93% del total. El 7% restante se distribuye entre las formas comunal y federal -estatal- municipal, correspondiéndoles el 6.6% y el 0.4% respectivamente.

En los censos agrícolas si bien a nivel muy general se distinguen las diferentes formas de tenencia, el levantamiento de todos los datos se hace en función de las dos formas predominantes: ejidal y no ejidal, ésta última también denominada de producción privada. Como hecho excepcional, en los censos agrícolas de 1970 por primera vez se da un tratamiento especial a los ejidos y a las tierras comunales, para quienes también se realiza la recolección de datos de manera pormenorizada.

Por nuestra parte nos centraremos en las dos formas de tenencia preponderantes, primero porque es sobre las que existe la información en los censos, en segundo lugar porque al ser las dominantes de manera absoluta, las restantes tienen una mínima importancia, y porque con esta simplificación, que no ocasiona mayores alteraciones, se facilita la comprensión de la problemática que nos ocupa. *Así, cuando nos refiramos a la forma no ejidal, prácticamente puede leerse, salvo excepciones, propiedad privada.*

Dada la importancia histórica que en el país ha tenido la forma comunal, aprovecharemos los datos con que se cuentan para dar una revisada, así sea general, a la situación que guardan las tierras comunales.

A. Superficie total censada, ejidal y no ejidal

En 1950 casi las tres cuartas partes del total del área censada la acaparaba el sector no ejidal y la restante el ejidal. Pero de 1950 a 1970 la proporción fue seriamente alterada, llegando la superficie ejidal a casi la mitad del total, más exactamente al 49.8%, quedando únicamente el 56.7% en manos del sector no ejidal, cuya casi totalidad es propiedad privada, como podemos apreciar en el Cuadro 4.

Cuadro 4
Superficie Total censada por tipo de tenencia
(Hectáreas)

	1950	%	1960	%	1970	%
Total	145,516,943	100.0	169,084,208	100.0	139,868,191	100.0
Ejidal	38,893,899	26.7	44,497,075	26.3	69,724,102	49.8
No ejidal	106,623,044	73.3	124,587,133	73.7	70,144,089	50.2

Fuente: Elaboración propia con base en Censos Agropecuarios..., IV Censos Agrícola..., V Censos Agrícola..., Op. cit., y V Censos Ejidal 1970, Resumen Especial, México, septiembre 1976.

De 1950 a 1970 las tierras ejidales se incrementaron 79.3%, mientras que las no ejidales disminuyeron 34.2%. El incremento del área ejidal evidentemente es producto del reparto agrario, y es interesante destacar que este fenómeno es pronunciado en el lapso de 1960 a 1970, dado que de 1950 a 1960 el aumento de dicha superficie fue del 14.4%. De alguna forma los censos de 1950 y 1960 reflejan lo más agudo de la contrarreforma agraria implementada después de concluido el gobierno del general Lázaro Cárdenas.

De 1960 a 1970 se ubican los periodos presidenciales de Adolfo López Mateos y de Gustavo Díaz Ordaz. Se trata de un lapso preñado de abundantes conflictos agrarios, cuyo eje reivindicativo fundamental, como siempre, es el de la demanda de la tierra. Fue éste relativo auge de las movilizaciones campesinas lo que obligó a los gobiernos en turno a agilizar el reparto agrario, prácticamente congelado durante el gobierno de Miguel Alemán.²

² Al respecto se pueden consultar: Armando Bartra, *Los herederos de Zapata*, México, Era, 1985; especialmente los capítulos VII y VIII. De Beatriz Canabal Cristiani, *Hoy luchamos por la tierra...*, México, UAM-X, 1984; cap. II. De Blanca Rubio, *Resistencia campesina y explotación rural en México*, México, Era 1987.

Adelantándonos un poco, queremos asentar que, aunque parezca lo contrario, la expansión territorial del ejido no se basó totalmente en la reducción de la propiedad privada, sino parcialmente, como lo demuestra el hecho de que la propiedad federal-estatal-municipal, de 1960 a 1970 se redujo de 11,651,718 a 603,462 hectáreas.

Es cierto que en un país como México, dependiente, con un débil desarrollo industrial, particularmente expresado en el atraso del agro, la explotación agropecuaria dominante es de tipo extensivo, por lo que cobra especial importancia la dimensión de la superficie controlada por quienes se dedican a esa actividad.

Pero si bien la distribución de la superficie total censada nos da una idea de la situación de la tenencia de la tierra, ésta es aún muy general, por lo que se requiere examinar la utilidad de la misma de acuerdo a las formas de tenencia, para después hacer lo propio

Cuadro 5
Clasificación de las tierras por su utilidad y por tipo de tenencia.
(Hectáreas)
1950-1970.

Superficie:	1950	%	1960	%	1970	%
Total	145,516,943	-	169,084,208	-	139,868,191	-
Labor	19,928,261	100.0	23,816,912	100.0	23,138,405	100.0
Ejidal	8,790,866	44.1	10,329,247	43.4	11,717,294	50.6
No Ejidal	11,137,395	55.9	13,487,665	56.6	11,421,111	49.4
Pastizales	67,379,042	100.0	79,092,227	100.0	74,498,820	100.0
Ejidal	16,530,212	24.5	19,613,989	24.8	24,874,939	33.4
No Ejidal	50,848,830	75.5	59,478,238	75.2	49,623,881	66.6
Bosques	38,835,781	100.0	43,678,641	100.0	19,857,787	100.0
Ejidal	8,800,614	22.7	8,029,907	18.4	10,924,356	55.0
No Ejidal	30,035,167	77.3	35,648,734	81.6	8,933,431	45.0
Incultas productivas	7,777,053	100.0	11,192,714	100.0	6,576,175	100.0
Ejidal	1,717,564	22.1	3,947,320	35.3	4,781,340	72.7
No ejidal	6,059,489	77.9	7,245,394	64.7	1,794,835	27.3
Improductivas	11,596,806	100.0	11,303,714	100.0	15,797,004	100.0
Ejidal	3,054,643	26.3	2,576,612	22.8	8,235,050	52.1
No Ejidal	8,542,163	73.7	8,727,102	77.2	7,561,954	47.9

Fuentes: Elaboración propia con base en Censos Agropecuarios..., IV Censo Agrícola..., V Censo Agrícola..., V Censo Ejidal..., op.cit.

con la tierra de labor, y así lograr una mayor concreción en la clarificación del problema que nos ocupa. La ampliación de las tierras ejidales, por ejemplo, es importante, como cuantitativamente lo hemos visto, pero arribaremos a una comprensión superior si sabemos la calidad de las tierras que ha hecho posible este crecimiento.

La información estadística agrupada en el Cuadro 5 es bastante elocuente. De ella se desprenden conclusiones importantes. Empecemos por ver la calidad de las tierras que componen el sector ejidal, en particular las que hicieron posible la expansión del mismo de 1950 a 1970.

La superficie total bajo control ejidal pasó de 38,893,899 hectáreas en 1950 a 60,532,978 en 1970, lo que significa un incremento de 21,639,079 hectáreas, o sea del 55.6%. Concomitantemente el área no ejidal no sólo no se expandió sino que sufrió una

Cuadro 6		
Calidad de las tierras con que se expandió el ejido 1950-1970		
(Hectáreas)		
Superficie:	1950-1970	%
Labor	2,926,428	13.5
Pastizales	8,344,727	38.6
Bosques	2,123,742	9.8
Incultas productivas	3,063,776	14.2
Improductivas	5,180,407	23.9
Total	21,639,080	100.0

Fuente: Cuadro 5

importante regresión del 25.6% que en hectáreas da la cifra de 27,287,831. A primera vista pareciera ser como si el ejido hubiese sido tan dinámico, producto de las políticas agrarias de los diferentes gobiernos, que de manera importante a través de los años ha restado peso al sector no ejidal, en específico a la propiedad privada, logrando ponerse por encima de ésta. Empero, esto no es más que la apariencia de las cifras, muy manipuladas oficialmente, por que la misma realidad de la vida cotidiana de los campesinos pobres, refleja lo contrario. Para tratar de acercarnos a la objetividad de las mismas cifras, desglosamos por su calidad las tierras que han aumentado la superficie ejidal, según la información de los censos agrícolas.

De los 21,639,079 hectáreas en que se acrecentó la superficie ejidal, únicamente el 13.5% es de labor. Es digno de resaltar que del total antes mencionado, el 38.1% está compuesto con tierras no aptas definitivamente para la agricultura, porque de esa cantidad, el 23.9% no sirve absolutamente para nada, y del restante 14.2% únicamente se recolecta lo que la naturaleza de manera espontánea produce en esas tierras prácticamente improductivas, según nos ilustra el Cuadro 6.

Paralelamente, el sector no ejidal en el mismo lapso apenas levemente expandió su área de labor que prácticamente se mantuvo en la misma cantidad. Incluso en 1970 ésta era 2.5% menor que la ejidal. Pero si para este año ambos sectores contaban con una cantidad semejante de tierra de labor, no sucedía lo mismo con el capital o con los gastos realizados, como se refleja en el Cuadro 7.

Del capital total invertido en el agro, excluyendo el valor de las tierras y del ganado, para 1970 el 82.3% corresponde al sector no ejidal y únicamente el 17.7% al ejidal. De 1950 a 1970 la dinámica de este capital tendió a ser favorable al sector no ejidal, quien en 1950 controlaba el 68.7% del total, y en 1960 el 73.4%. Paralelamente el sector ejidal

Cuadro 7
Capital y gastos por tipo de tenencia. 1950-1970*
(Millares de pesos, corrientes)

	1950	%	1960	%	1970	%
Capital sin tierra ni ganado	2,350,154	100.0	8,288,704	100.0	15,657,573	100.0
Ejidal	735,837	31.3	2,204,327	26.6	2,773,574	17.7
No Ejidal	1,614,317	68.7	6,084,377	73.4	12,883,999	82.3
Gastos en Tecnología**	n.d.	-	703,130	100.0	3,505,497	100.0
Ejidal	n.d.	-	195,589	27.8	1,179,671	33.7
No Ejidal	n.d.	-	507,541	72.2	2,325,826	66.3
Sueldos y salarios	679,611	100.0	1,367,383	100.0	4,793,348	100.0
Ejidal	72,721	10.7	228,097	16.7	1,642,250	34.3
No Ejidal	606,890	89.3	1,139,286	83.3	3,151,098	65.7

** La idea de elaborar este renglón la tomamos del CIDER. Incluye: fertilizantes químicos, abonos naturales y mejorados, semillas y plantas mejoradas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, medicinas, vacunas, veterinario, agua para riego, energía eléctrica y combustible.

* Para 1970 los datos del sector ejidal incluyen también los correspondientes a las tierras comunales, pero son una proporción tan pequeña que no causan ninguna alteración de cierta importancia.

n.d. = no se cuenta con datos.

Fuentes: Elaboración propia con base en Tercer Censo Agrícola Ganadero de 1950, Resumen General; Censo Ejidal de 1950; IV Censos Agrícola... y V Censos Agrícola, op. cit.

a través de los años vio decrementar su participación en dicha inversión, pasando del 31.3% en 1950 al 26.6% en 1960. En los gastos en tecnología y en sueldos y salarios, para 1970 también el sector no ejidal participa con la mayoría: 66.3% y 65.7% respectivamente. En estos dos últimos rubros la tendencia ha mostrado mayor dinamismo en el sector ejidal.

Para una mejor explotación agrícola, no es suficiente contar con tierra de labor, son indispensables los insumos como semillas y fertilizantes mejorados, maquinaria, fuerza de trabajo, etcétera. En 1970 los sectores ejidal y no ejidal acaparaban una cantidad semejante de tierra de labor, pero al segundo además de ésto, poseía la mayor parte del capital invertido y de los gastos efectuados. Es obvio que los resultados serían también favorables a él.³

El crecimiento de las tierras de labor bajo control de los ejidos no fue un hecho único ya que la misma dinámica, y a un ritmo superior, registraron las superficies ocupadas por bosques, pastizales, incultas productivas e improductivas. De la expansión reportada por las tierras ejidales, 86.5% fue del tipo de las antes mencionadas. Así por ejemplo, en 1950 los ejidos sólo tenían el 22.1% y 26.3% del área ocupada por tierras incultas productivas e improductivas, en 1970 esa proporción pasó a ser del 72.7% y 52.1% respectivamente. La misma situación se destaca en los pastizales y bosques, a tal grado que del incremento total de las tierras ejidales en el lapso de 1950 a 1970, el 48.4% correspondió a este tipo de superficies.

Los anteriores datos, expuestos en los cuadros 5 y 6, muestran que el reparto agrario —tan pregonado por los gobiernos que se han turnado de 1950 a 1970— ha tenido como base tierras no aptas para la agricultura. Se han distribuido entre los campesinos pobres, eriales inservibles para la actividad agrícola u otro tipo de tierras, como bosques y pastizales, que debido a la falta de capital no pueden explotar.

En el Cuadro 5 también apreciamos la evolución registrada por el sector no ejidal. Para 1970, de las tierras de labor, dicho sector contaba con el 49.4%, cifra inferior al 55.9% de 1950, aunque en números absolutos creció en una cantidad cercana a las 300,000 hectáreas. En los bosques la reducción del área no ejidal fue más pronunciada, pues del 77.3% que tenía en 1950 pasó al 45% en 1970, en números absolutos el tránsito fue de 30,035,167 hectáreas a 8,933,431. Esta drástica caída en lo fundamental se debe a la reducción global reportada por la superficie boscosa en el período, que, según los censos de 1970, se debe a que anteriormente se censaban las superficies sin importar si eran o

³ Ver, Francisco Omar Letda, *La diferenciación social en los ejidos y comunidades agrarias*, en la revista Investigación Económica, num. 170, México, FE-UNAM, octubre-diciembre 1984. De Michel Gutelman, *Capitalismo y reforma agraria en México, Era, México 1971: especialmente la segunda parte.*

no explotadas, lo cual se modificó para el último año, en el que sólo se tomaron en cuenta las unidades de producción que eran explotadas.⁴

En las tierras incultas productivas el sector no ejidal se contrajo de 6,059,489 hectáreas en 1950a 1,794,835 en 1970, lo cual llevó a que para este año sólo controlara el 27.3% del total de las mismas, siendo que el primer año tenía el 77.9%. En las tierras improductivas también el área no ejidal redujo su proporción ya que en 1950 representaba el 73.7% y en 1970 el 47.9%, aunque en números absolutos únicamente se decrementó de 8,542,163 hectáreas a 7,561,954, pero a la par el sector ejidal estuvo cerca de triplicar su cifra.

En los pastizales el área no ejidal mantuvo la hegemonía aunque absoluta y relativamente se decrementó. En 1950 registró el 75.5% de la misma y para 1960 el 66.6%, en cifras absolutas se retrajo de 50,848,830 a 49,623,881, lo que significa un decrecimiento del 2.4%. Sólo en este tipo de tierras los no ejidos mantienen una hegemonía indiscutible, lo que en lo fundamental se debe a la existencia de los certificados de inafectabilidad ganadera, empezados a otorgar por el gobierno de Lázaro Cárdenas y renovados 25 años después, a su vencimiento.

No obstante que la dinámica de la distribución de la tierra se ha inclinado benefactoramente hacia el sector ejidal, pero contando el sector no ejidal con la mayor parte del capital invertido y de los gastos realizados en el agro, los resultados finales expresados a través de la producción agrícola total han sido superiores en la explotación no ejidal, como es del dominio público.

B. Superficie de labor, ejidal y no ejidal

Desglosar las tierras de labor por su calidad y por tipo de tenencia, permite un mayor acercamiento al problema de la estructura de la tenencia de la tierra. Sin embargo, esta posibilidad se ve obstaculizada por las contradicciones internas en los datos reportados por los Censos. Según la información que ordenamos en el Cuadro 5, para 1970 las tierras de labor en total suman 23,138,405 hectáreas, correspondiendo 11,717,294 (50.6%) a los ejidos y 11,421,111 (49.4%) al sector no ejidal. Estos datos pertenecen a los resúmenes general y especial de los V Censos Agrícolas... y del V Censo Ejidal..., de éste último la superficie de labor ejidal se encuentra en sus cuadros 1 y 2. Pero en el mismo Censo Ejidal, al presentar las tierras de labor por su calidad, en el Cuadro 6, el total de dicha área, sin mediar ninguna explicación, disminuye, pues ahí sólo aparecen 9,210,226 hectáreas. *Se esfuman 2,507,068 hectáreas que no aparecen por ningún lado.* Lo mismo sucede con la superficie correspondiente a las comunidades, para quienes en el Cuadro 1 del citado Censo, se reportan 1,035,558 hectáreas de labor y en el Cuadro

⁴ V Censo agrícola, ganadero y ejidal 1970, resumen general, México 1975, p.3

Cuadro 8
Clasificación de las tierras de labor por calidad y tipo de tenencia
(Hectáreas)
1950-1970

Superficie:	1950		1960		1 1970		2 1970	
		%		%		%		%
Total	19,928,261	100.0	23,816,912	100.0	20,024,139	100.0	23,138,405	100.0
Ejidal	8,790,866	44.1	10,329,247	43.4	9,210,226	46.0	12,752,852	55.1
No ejidal	11,137,395	55.9	13,487,665	56.6	10,813,913	54.0	10,385,553	44.9
Temporal	16,582,696	100.0	19,408,113	100.0	15,720,861	100.0	18,556,684	100.0
Ejidal	7,154,855	43.1	8,464,639	43.6	7,242,616	46.1	10,453,100	56.3
No ejidal	9,427,841	56.9	10,943,475	56.4	8,478,245	53.9	8,103,584	43.7
Jugo Comunidad	841,846	100.0	893,489	100.0	922,438	100.0	998,694	100.0
Ejidal	416,096	49.4	436,660	48.9	438,390	47.5	539,516	54.0
No ejidal	425,750	50.6	456,829	51.1	484,048	52.5	459,178	46.0
Riego	2,503,719	100.0	3,515,310	100.0	3,380,840	100.0	3,583,027	100.0
Ejidal	1,219,915	48.7	1,427,950	40.6	1,529,220	45.2	1,760,236	49.1
No ejidal	1,283,804	51.3	2,087,360	59.4	1,851,620	54.8	1,822,791	50.9

1. Esta columna la elaboramos utilizando los datos que sobre el ejido proporciona el resumen especial del V Censo Ejidal, los cuales son inferiores a los reportados en el resumen general de los V Censos Agrícolas.

2. Esta columna la elaboramos utilizando los datos que para el ejido proporciona el resumen general de los Censos Agrícolas..., en los que se incluyen las tierras comunales, pero que, incluso, deduciendo éstas, dichos datos son muy superiores a los proporcionados por el V Censo Ejidal.

Fuentes: Elaboración propia con base en Censos Agropecuarios..., IV Censos Agrícola..., V Censos Agrícola..., V Censo Ejidal... op. cit.

6 únicamente se registran 428,360 por lo que también desaparecen 607,198 hectáreas. En total, en el mismo censo se desvanecen 3,114,266 hectáreas de tierras de labor correspondientes a ejidos y comunidades. Por este motivo resulta que de este tipo de tierra, los ejidos quedan con 9,210,226 hectáreas y el sector no ejidal (en el que están incluidas las que corresponden a las comunidades) con 10,813,913, según puede apreciarse en la primer columna de 1970 en nuestro Cuadro 8.

De esta diferencia en las cifras de un mismo censo surgen infinidad de dudas e interpretaciones. La interrogante fundamental es ¿Qué sucedió con esos millones de hectáreas de labor?, en la realidad ¿han existido o no?

Con este entuerto en las cifras, para desglosar las tierras de labor por su calidad hemos decidido hacerlo por dos vías -ambas incluidas en el Cuadro 8- por lo que para 1970

aparecen dos columnas. La primera la elaboramos con los datos decrementados del Resumen Especial del V Censo Ejidal, cuyo total de las tierras de labor suma 20,024,139 hectáreas. La segunda la estructuramos con la información proporcionada por el Resumen General de los V Censos Agrícolas..., que contiene las cifras elevadas utilizadas en el Cuadro 5, pero en la discriminación por tipo de tierras, en los renglones correspondientes a los ejidos, éstos contienen las tierras de las comunidades, y, por lo tanto, los renglones no ejidales carecen de éstas. Desde nuestro punto de vista, la columna más objetiva es la primera, en tanto que refleja fielmente la separación de las tierras por su calidad y por los tipos de tenencia, como a nosotros nos interesa. En el total ejidal de la columna 2 de 1970, el 8.1% es de tierras comunales, las que en su mayoría son tierras de temporal, por lo que es relativamente pequeña la cantidad que correspondería a las tierras de riego y a las de jugo o humedad.

Observando la información ordenada en el Cuadro 8, nos percatamos que de 1950 a 1960 las tierras de labor se incrementaron 19.5% pero de este último año a 1970, según el total de la columna 2, que es el más elevado, decrecieron 2.8%, y de acuerdo con la columna 1 correspondiente a este último año, la reducción es del 15.9%. Ambos datos para 1970 indican una contracción en el tipo de tierras señaladas. De acuerdo a la columna 1 de 1970, desde 1950 las tierras de labor habrían crecido sólo el 0.48%, y según la columna 2, dicho aumento fue del 16.1%.

Llama la atención que de 1960 a 1970, la superficie mencionada no se haya expandido, y más bien redujo su extensión. Nos inclinamos a pensar que este fenómeno es producto del sobrecensamiento registrado en 1960, por lo cual la información de los censos agrícolas de este año inflan las cantidades de las tierras existentes. De ahí que tal vez sólo sea aparente el no crecimiento del área de labor en el lapso mencionado. Pero de igual forma, la contradicción en la información en el V Censo Ejidal, puede tener su explicación en el mismo hecho.

En el Cuadro 8, también se ilustra la distribución del área de labor por tipo de tenencia. Así tenemos que en 1950 y en 1960, la mayor parte de ella la conserva el sector no ejidal, con 55.9% y el 56.6% para cada uno de estos años; paralelamente al sector ejidal corresponde en los mismos periodos el restante 44.1% y 43.4%. Para 1970, de acuerdo a la columna 1, la diferencia se conserva levemente modificada a favor de los ejidos a quienes toca el 46% y a las tierras no ejidales el 54%. Si a la columna 2 de este año, al total ejidal le restamos lo que es de las comunidades (1,035,558) y lo sumamos al no ejidal, la proporción de dichas tierras queda: 50.6% ejidal y 49.4% no ejidal. En ambas columnas, lo que destaca es que para 1970 las tierras de labor se reparten casi a la mitad entre las dos formas de tenencia.

Al distinguir las tierras de labor por su calidad, sobresale que la inmensa mayoría de ella está compuesta por las de temporal. En 1950 a éstas les corresponde el 83.2%, para 1960

el 81.4% y en 1970, según la columna 1, 78.5% y de acuerdo a la columna 2, 80.2%. De los totales de tierras de labor ejidal y no ejidal, durante el periodo, en promedio el 80% de cada uno de ellos lo forman tierras de temporal.

Del total de la tierra de temporal, durante 1950 y 1960 la mayoría la acumula el renglón no ejidal, con 56.9% y 56.4% respectivamente, quedando al sector ejidal los restantes 43.1% y 43.6%. Para 1970, observando la columna 1, el 53.9% de ellas son para el primer rubro y el 46.1% para el segundo; lo cual muestra que si bien los ejidos mantienen la menor parte, en números relativos reflejan un ligero avance, aunque en números absolutos la cantidad es menor, como también es más reducido para este año el total de dichas tierras. Tomando en cuenta la información de la columna 2 de 1970, y restando a los ejidos la parte correspondiente a las comunidades (calculamos que es el 85% de 1,035,558 hectáreas de tierras de labor que en esta información se le asigna a ellas), a la vez que la sumamos al renglón no ejidal, queda que el 51.6% lo centralizan los primeros y el 48.4% el segundo. Con estos datos, para 1970 el sector ejidal controla la mayor parte de las tierras de temporal.

Del total de las tierras de labor, las de jugo o humedad ocupan un área por demás pequeña. En el periodo que nos ocupa, estas últimas en promedio alcanzan un poco más del 4%, y la mayor parte de ellas -aunque esta mayoría también es pequeña- corresponde al sector no ejidal; con la excepción de los datos agrupados en la columna 2 de 1970, los cuales muestran que dicha relación se invierte a favor de los ejidos.

Las tierras de riego -sin lugar a dudas las que gozan de una mejor situación en tanto que para su riego no dependen de la precipitación pluvial, por lo que en ellas se pueden levantar varias cosechas al año- también aglutinan una cantidad reducida. En 1950 y en 1960, del total de tierras de labor las de riego contaban con el 12.6% y 14.8% respectivamente; para 1970, de acuerdo a la columna 1, sumaban 16.9%, y en función de la columna 2, 15.5%. En números absolutos, la cantidad más alta que reportan los censos, apenas rebasa los tres millones y medio de hectáreas.

La distribución de las tierras de riego por tipo de tenencia, muestra que la mayor parte de ellas la centraliza el sector no ejidal. En 1950 contaba con el 51.3% y en 1960 pasó al 59.4%. Para 1970, columna 1, con 54.8% y de acuerdo a la columna 2, restándole previamente a los ejidos la parte correspondiente a las comunidades (calculamos el 10% de sus tierras de labor) y sumándole la misma cantidad a los no ejidos, queda que éstos se mantienen en mayoría con 53.8% y el restante 46.2 es de los primeros.

De 1950 a 1960, el total de tierras de riego se incrementó 1,011,591 hectáreas (40.4%), de ellas el 79.4% favoreció al sector no ejidal quien pasó de 1,283,804 hectáreas a 2,087,360, mientras los ejidos únicamente captaron el 20.6% al expandirse de 1,219,915 a 1,427,950 hectáreas.

En 1970, a pesar de que el área irrigada no ejidal sigue siendo mayoría, la ventaja se reduce debido tanto al decremento del total con respecto a 1960, como al aumento de la extensión ejidal. De 1960 a 1970, según la columna 1 de este año, la reducción de las tierras de riego no ejidales es del 11.29% y de acuerdo a la columna 2, 7.71% (haciendo previamente el ajuste antes señalado); paralelamente los ejidos se incrementaron 7.1% (columna 1) ó 16% (columna 2).

En el periodo que nos ocupa, no hay lugar a dudas que la expansión de las tierras de riego ha beneficiado fundamentalmente al sector no ejidal, lo cual es verdaderamente pronunciado en el lapso de 1950 a 1960. Esto es así tanto en términos absolutos, como relativos. La explicación posible a este fenómeno es que las políticas estatales sobre irrigación han estado orientadas a beneficiar a los propietarios privados.⁵

Asimismo, la predominancia de las tierras de temporal, sujetas a las vicisitudes de las lluvias, y en las que se computan eriales no aptos para la agricultura, es un elemento vital para explicar los avatares que enfrenta la agricultura mexicana, particularmente la producción de bienes para el consumo, como son los granos básicos, para cuyo cultivo se destinan principalmente este tipo de tierras. El área irrigada produce fundamentalmente para la exportación y materia prima para la industria.

C. Superficies total censada y de labor por unidades de explotación: ejidal y no ejidal

En el periodo que nos ocupa, la expansión del área ejidal, tanto de superficie total censada como de labor, mantuvo un ritmo superior al del rubro no ejidal, a tal grado que en tierras de labor, para 1970, centralizaba un poco más de la mitad, siendo que en 1950 sólo contaba con el 44.1%, según apreciamos en el Cuadro 5. Pero esta evolución no se ha correspondido con un fenómeno semejante en lo que respecta al capital invertido y a los gastos realizados, renglones en lo que sector no ejidal conserva su predominancia, como se ilustra en el Cuadro 7, por lo que también lo hace al nivel de la producción.

Con la intención de concretar aún más el desarrollo de las tierras ejidales y no ejidales, relacionaremos sus extensiones totales con las unidades de producción, y en el caso de los ejidos también con los ejidatarios, para aproximarnos lo más posible a un promedio de hectáreas por unidad y por ejidatario. Con esto lograremos una visión más objetiva de la estructura de la tenencia de la tierra.

⁵ Ver, Roger D. Hansen, *La política del desarrollo mexicano*, México, Siglo XXI, 1974, particularmente el cap.4. De Ifigenia M. de Navarrete et al, *Bienestar campesino y desarrollo económico*, México, FCE 1971, primer parte, capítulo 4

Es pertinente advertir que este acercamiento no nos proporcionará imágenes exactas, en tanto que la información existente no es suficiente. A pesar de esta limitación, obtendremos una imagen más cercana a la realidad que la percibida con cifras y dinámicas generales.

En el caso de las unidades no ejidales la situación se simplifica en tanto que su número es semejante al de los poseesionarios. El censo define como "unidad de producción

Cuadro 9
Superficie promedio por unidad de producción no ejidal*
1950-1970

1950			
SUPERFICIE TOTAL CENSADA	Superficie Hectáreas	Unidades	Sup. prom. por unidad Hectáreas
Total	106,623,044	1,365,633	78.1
Mayores de 5 Has.	105,260,245	360,798	291.7
De 5 Has. o menos	1,362,799	1,004,835	1.4
SUPERFICIE DE LABOR			
Total	11,137,395	1,004,824	11.1
Mayores de 5 Has.	9,857,580	200,156	49.2
De 5 Has. o menos	1,279,815	804,668	1.6
1960			
SUPERFICIE TOTAL CENSADA			
Total	124,587,133	1,346,442	92.5
Mayores de 5 Has.	123,259,026	447,334	275.5
De 5 Has. o menos	1,328,107	899,108	1.5
SUPERFICIE DE LABOR			
Total	13,487,665	1,202,023	11.2
Mayores de 5 Has.	12,218,644	343,943	35.5
De 5 Has. o menos	1,269,021	858,080	1.5
1970			
SUPERFICIE TOTAL CENSADA			
Total	70,144,089	997,324	70.3
Mayores de 5 Has.	69,263,182	388,392	178.3
De 5 Has. o menos	880,907	608,932	1.4
SUPERFICIE DE LABOR			
Total	10,385,553	824,939	12.6
Mayores de 5 Has.	9,675,457	337,266	28.7
De 5 Has. o menos	710,096	487,673	1.5

Para 1960 el área correspondiente a las comunidades el Censo las integra en las unidades mayores de 5 Has.; para 1970 esto no sucede, por lo que las unidades no ejidales de hecho son propiedad privada.

Fuente: Elaboración propia con base en Censos Agropecuarios...; IV Censos Agrícola...; V Censos Agrícola...

agrícola-ganadera (no ejidal), a toda superficie de tierra que se dedique en cualquier escala a la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola, o más de una de dichas actividades, siempre que éstas se lleven a cabo bajo una misma administración y haciendo uso de los mismos recursos". De tal suerte que contando con el número de hectáreas de extensión y con el número de unidades, no resta más que realizar una división para obtener un promedio de cierta exactitud.

Situación diferente guardan los ejidos. De ellos se cuenta con el número de parcelas y de ejidatarios. En lo que respecta a las primeras, las más de las veces no se sabe si las mismas sólo corresponden a las otorgadas de manera individual o si abarcan las de carácter colectivo. De los segundos, cuando los censos se refieren a ejidatarios con tierras, no especifican si se trata sólo de quienes cuentan con parcelas individuales o también integra a quienes participan de las unidades colectivas, como excepcionalmente, por ejemplo, si lo hace el censo de 1970, aunque este no diferencia a quienes participan de tierras de labor de quienes lo hacen de superficies no aptas para la agricultura.

No obstante estas limitaciones, creemos que en los cuadros 9 y 10 se presentan superficies promedio aceptables, por unidad y por ejidatario, que muestran aproximadamente la realidad de la tenencia de la tierra en función de los poseedores.

Lo que a primera vista destaca en los cuadros antes mencionados, es que existe una aguda diferencia entre las superficies promedio controladas por los productores ejida-

Cuadro 10
Superficie ejidal media por parcela y por ejidatario
1950-1970

	Superficie Hectáreas	No. de Parcelas	No. de Ejidatarios	Promedio Parcela	Por: Ejidatario
1950					
Superficie total censada	38,893,899	n.d.	1,378,326	n.d.	28.2
Superficie de labor	8,790,866	1,342,962	1,378,326	6.5	6.4
1960					
Superficie total censada	44,497,075	n.d.	1,523,796	n.d.	29.2
Superficie de labor	10,329,247	1,491,455	1,512,125	6.9	6.8
1970					
Superficie total censada	60,532,978	2,035,389	2,012,856	29.7	30.1
Superficie de labor	9,210,326	1,718,557	2,012,856	5.4	4.6

n.d.: No se cuenta con estos datos.

Fuentes: Elaboración propia con base en Censos Agropecuarios...; III Censo Ejidal...; IV Censos Agrícola...; V Censo Ejidal...

tarios y los no ejidatarios. A pesar de la importante expansión del área ejidal, la superficie media es plenamente favorable a los no ejidos.

De la superficie total censada, el promedio por ejidatario para 1950 es de 28.2 hectáreas, y de 29.2 y 30.1 para 1960 y 1970 respectivamente. En ese mismo lapso el sector no ejidal, centralizaba en promedio por unidad 78.1, 92.5 y 70.3 hectáreas. Esta fuerte diferencia la podemos apreciar mejor si en las unidades no ejidales distinguimos las mayores de 5 Ha. de las de 5 Has. o menos, como lo ilustramos en el Cuadro 9. Así nos percatamos que las mayores de 5 Has. que aglutinan más del 98% de la superficie total censada, tienen una superficie promedio de 291.7 hectáreas en 1950, de 275.5 en 1960, y de 178.3 en 1970. Es evidente la importante desproporción que hay en la superficie promedio de los ejidos y los no ejidos.

A pesar de la desigualdad señalada, el promedio por ejidatario no es despreciable. Pero el problema radica en que la absoluta mayoría de esas tierras no son aptas para la agricultura, que de ellas nada o casi nada obtienen sus poseedores. Incluso los bosques y pastos bajo su control, no son explotados adecuadamente debido a que no cuentan con los instrumentos ni el capital indispensable para hacerlo. Diferente situación se presenta para las unidades no ejidales, principalmente las grandes, controladas por la burguesía y pequeña burguesía agraria, quienes cuentan con los medios necesarios para aprovechar a través de la ganadería, de la explotación maderera u otras actividades, esas amplias extensiones. En este caso no sólo explotan sus posesiones, sino también las de los ejidos y comunidades, como sucede con los bosques.⁶

En las tierras de labor se presenta un fenómeno similar al descrito para la superficie total. El promedio de hectáreas por ejidatario es de 6.4 en 1950, 6.8 y 4.6 para 1960 y 1970 respectivamente. En esos mismos años las unidades no ejidales registran un promedio de 11.1, 11.2 y 12.6.

De las unidades no ejidales, las ubicadas en extensiones mayores de 5 Has. —que acaparan más del 90 % del total de dicha superficie— tienen en promedio 49.2 hectáreas en 1950, 35.5 y 28.7 en 1960 y 1970 respectivamente, lo que significa una proporción de 5 a 7 veces superior a la de los ejidatarios, y de 2 a 3 veces más en relación al promedio del total de las unidades no ejidales. A esta aguda desproporción en la extensión de tierra poseída, habría que agregar la correspondiente a los recursos técnicos y de capital, con lo cual se completa el discrepante cuadro del agro mexicano, en el que coexiste una inmensa mayoría de campesinos miserables, ejidatarios y no, con una pequeña pero próspera burguesía agraria, a quien le sigue los pasos una voraz pequeña burguesía.

⁶ Al respecto se puede consultar a Karel Chambille, *Atenquique. Los bosques del sur de Jalisco*, UNAM, México 1983. De varios autores, *Jornada al campo y el campesino: producción y hambre*, México, UAM-X 1984.

Es interesante observar que durante el período, el conjunto de las superficies promedio no sufre alteraciones importantes. Esto es explicable por la evolución tanto del número de unidades y ejidatarios, como del área total.

Así lo constatamos en el promedio de la superficie total de los ejidatarios, el cual fluctúa de 28.2 a 30.1 hectáreas de 1950 a 1970. Ese promedio estable es debido a que al incremento del número de ejidatarios -de 1,378,326 a 2,012,856- le corresponde un proceso similar en el área total, la cual pasó de 38,893,899 hectáreas a 60,532,978. En los no ejidatarios se presenta una situación semejante. La extensión promedio de superficie total censada va de 78.3 a 70.3, lo que muestra una reducción de 8 hectáreas; aunque si lo vemos en relación a la media de 92.5 hectáreas correspondiente a 1960, el cambio se manifiesta de manera drástica, de 20 hectáreas.

Para ubicar esta aguda disparidad en su real dimensión, tenemos que recordar que el censo de 1960 está inflado debido al sobrecensamiento registrado en varios estados de la república. De ahí que el incremento tan elevado de 1950 a 1960 y la caída de este año a 1970, no son dignas de confianza. A diferencia de los ejidos, en el sector no ejidal la extensión total tendió a reducirse de manera importante. De 106,623,044 hectáreas censadas en 1950, se pasó a 70,144,089 en 1970. Reducción superior al 34%. El número total de unidades también decayó, de 1,365,633 a 997,324. Decremento del 27%.

Esta centralización de las unidades no ejidales también muestra un fenómeno típico del desarrollo capitalista. Se trata de un proceso de centralización de la tierra, producto de la liquidación de medianos y pequeños propietarios -principalmente de éstos últimos- que prefieren deshacerse de sus pequeñas parcelas, ya que en lugar de reportarles beneficios les acarrea infinidad de problemas. Esto lo podemos constatar empíricamente al observar la evolución del número de unidades en el período. Mientras que las mayores de 5 Has. mantienen cierta estabilidad -de 360,798 a 388,392-, las de 5 Has. o menos se redujeron en casi el 40% al pasar de 1,004,835 a 608,932, obviamente lo propio sucedió con la superficie total correspondiente a las mismas.

En la superficie promedio de tierras de labor se destaca un fenómeno semejante al descrito en párrafos anteriores. En los ejidos, esta media fluctuó de 6.4 a 4.6 hectáreas en el período de 1950 a 1970. Reducción cercana a las dos hectáreas, registrada específicamente en el lapso de 1960 a 1970. Esto se debe a que los ejidatarios pasaron de 1,512,125 a 2,012,856, mientras que la superficie de labor se redujo de 10,329,247 hectáreas a 9,210,226.

En los no ejidos la superficie promedio de labor mostró cierta estabilidad al pasar de 11.1 hectáreas en 1950 a 12.6 en 1970. Igualmente esto se debe a que a una baja en la superficie total le correspondió una reducción del número de unidades. Al igual que en

la superficie total censada, también en la de labor la caída del número de unidades se ubica en las de 5 Has. o menos.

En 1950 éstas sumaban 804,668 y para 1970 sólo alcanzan la cifra de 487,673, lo que significa un decremento del 39.4%. Casi el 40% de las unidades de labor no ejidales de 5 Has. o menos ha desaparecido, indudablemente para sumarse a unidades mayores, lo cual muestra el fortalecimiento de la burguesía y la pequeña burguesía agraria.

La centralización de la tierra, producto del desarrollo capitalista en la agricultura, se traduce en una masiva expulsión del campesino pobre, quien para poder vivir tiene que proletarizarse, vender su fuerza de trabajo en el lugar que ésto sea posible, para lo cual tiene que emigrar, ya sea de manera temporal o bien definitivamente.

D. Grande y pequeña explotación agrícola

El desarrollo de la explotación capitalista en la agricultura guarda características y leyes propias que la diferencian del proceso que sigue la industria. No sobra recordar que ambos sectores tienen la misma finalidad: a través del proceso de producción valorizar el capital.⁷

La historia de la industria muestra que su expansión puede darse por dos vías, a saber, la acumulación y la centralización. Y por ambas, separadas o combinadas, crece. Incluso con la sola acumulación, guardándose ciertas condiciones económicas, la industria puede crecer sin necesidad de hacerlo por el camino de la absorción de empresas de menor tamaño y capacidad económica. Así, una fundidora puede ampliarse a través de agregarle más construcción a sus instalaciones, adquirir más maquinaria, comprar más materia prima, contratar más fuerza de trabajo, o sea a partir de la acumulación de capital, sin que haya tenido la necesidad de absorber a otras plantas ya existentes.

La agricultura no sigue ese mismo proceso. Estando repartido el territorio agrícola si se desea agrandar una explotación agrícola, esto solo puede lograrse a través de la obtención de nuevas tierras, lo cual implica la desaparición de unidades de producción ya existentes, porque su principal medio de producción, que es el suelo, no se puede aumentar libremente, tiene límites naturales. De tal forma, la expansión de la explotación agrícola únicamente puede lograrse por la vía de la centralización, agrupando explotaciones ya existentes.

Mientras la industria puede multiplicarse a discreción por los mecanismos de la acumulación y/o la centralización, la agricultura lo hace exclusivamente por éste último. Esa

⁷ Ver. Karl Kautsky, *La cuestión Agraria*, Ruedo Ibérico, París 1970, Primera parte. De V.I. Lenin, *El desarrollo del capitalismo en Rusia*, Obras completas Tomo 3, España, Ayuso-Akal, 1977.

expropiación sigue diversas formas, muy parecidas en ambos sectores. Se recurre desde la compra más o menos legal, respetando la sagrada propiedad privada, hasta el robo descarado que bien puede implicar el asesinato del antiguo propietario, pasando por la compra fraudulenta y demás artimañas usadas por el capital en su desarrollo.⁸

Del mismo modo, en la industria y en la agricultura, la gran unidad de producción erigida no registra la misma dinámica en su proceso de explotación. Mientras que en el primer sector -en circunstancias normales- la gran empresa tiende a ser mejor, en tanto que implica concentración de las fuerzas productivas, lo cual deriva en un mayor aprovechamiento de la fuerza de trabajo a través de una mejor división técnica del trabajo, en un menor desperdicio de material, en menor costo de producción, en menores gastos de inspección, control de calidad, etcétera, en la agricultura no siempre la gran unidad es la mejor. En este sector, la centralización del suelo no implica ipsofacto concentración de fuerzas productivas y cambio en los métodos de cultivo. Infinidad de grandes explotaciones agrícolas en el país se desarrollan sin contar con maquinaria e insumos adecuados. Cuántos propietarios capitalistas suman y suman nuevas parcelas a su original extensión, sin necesidad de introducir nueva y mejor maquinaria, y muy al contrario siguen utilizando el arado de reja tirado por animales, sus trabajadores limpian los cultivos con antiguos azadones o tarcuas, transportan la producción de los campos a sus bodegas en las espaldas de los mismos trabajadores o a lomo de bestias u otros medios de transporte anticuados.

La gran explotación agrícola no implica, y no es lo común en nuestro país, el ahorro de trabajo, ahorro de materiales (fertilizantes, pesticidas, etc.) o la utilización de transportes más adecuados.

En la agricultura, una mediana, e incluso hasta una relativa pequeña unidad de producción puede ser bastante más productiva que una grande, en tanto se practique en ellas una explotación intensiva, lo que implica también una alta inversión de capital. Maquinaria moderna y adecuada, semilla y abono mejorados, pesticidas y riego, entre otros elementos, aseguran una mayor productividad.

En la producción agrícola, dada la escasez del suelo, la composición orgánica del capital cobra especial relevancia, ya que el incremento de ésta parcialmente compensa dicha limitación. Por lo mismo, la extensión en sí de las unidades de producción no significa una explotación capitalista científica, la cual puede desarrollarse en una unidad de medianas proporciones. De tal forma, en la agricultura una explotación importante no requiere de grandes extensiones, como por ejemplo por condiciones naturales es necesario en las plantaciones, en la explotación forestal o en áreas para pastos. Incluso

⁸ Rodolfo Stavenhagen et al, *Neolatfundismo y explotación*, México, Nuestro Tiempo, 1968.

hay determinadas plantaciones, como el café, que con capital suficiente, en una mediana unidad, se asegura un elevado rendimiento.

Empero, los aumentos de la composición orgánica del capital y de la intensidad de la explotación en una misma área, tienen límites físicos que replantean la necesidad de ampliar la extensión de la unidad de producción por la única vía posible en la agricultura, la de la centralización, la cual igualmente enfrenta obstáculos naturales.

Para una mejor explotación capitalista del suelo agrícola, también es preciso contar con obras de infraestructura, tales como las carreteras y los sistemas de riego, las que exigen elevadas inversiones de capital. En lo fundamental, asegurar estas condiciones generales de la producción ha sido tarea del Estado. La existencia o no de dichas obras determina la capacidad productiva de las parcelas y el nivel de la renta del suelo.

Así, el conocimiento de la extensión de las unidades de producción sólo nos da una visión parcial de la capacidad de producción de las mismas, ya que su dimensión no implica calidad en la explotación capitalista, como es más común en la industria. Para completar ese conocimiento, es indispensable el concurso de las fuerzas productivas, la fuerza de trabajo en relación con los medios de producción, en este caso en particular con los instrumentos de trabajo.

3. Distribución del área no ejidal, por grupos de superficie y por unidades de producción

En los cuadros 1, 4 y 7, podemos observar de una manera más precisa la estructura de la tenencia de la tierra en el sector no ejidal, así como la evolución de la misma en el lapso de 1950 a 1970. Dada la información estadística con que se cuenta, es la mayor aproximación que se puede lograr. A este nivel trabajamos tanto con la superficie total, como con la de labor, y de ésta prestamos particular atención a las tierras de riego.

A pesar de las limitaciones de la información censal, una primer mirada a los cuadros mencionados, nos muestra una importante concentración de la superficie agrícola en pocas unidades de producción y, por lo tanto, una dispersión acentuada de la mayoría de las unidades a quienes corresponde un área reducida.

A. Superficie total censada

Para 1970, de la superficie total censada no ejidal, el 80% se encontraba en poder del reducido 4.8% de unidades. O sea que 56,062,496 hectáreas se distribuyen entre 43,172 explotaciones cuya extensión sobrepasa las 200 hectáreas. Esta aguda centralización de la tierra es particularmente pronunciada en las unidades con más de 1000 hectáreas, las que suman 1.1%,

pero acaparan el 60% del total del área censada. Pero de entre esas explotaciones, el 0.2% del total tienen bajo su control el 33.8% de dichas tierras, como muestra el Cuadro 11.

Resulta que 10,124 unidades de más de 1000 hectáreas acaparan 41,840,137 hectáreas. De ellas, las que fluctúan de 1,000.1 a 5,000. hectáreas, en promedio cuentan con 2,302 hectáreas; y a las de 5,000.1 y más hectáreas, también en promedio les corresponden 10,581 hectáreas. Aún con esta información limitada, es difícil negar, como cotidianamente lo hace el discurso oficial, la existencia de latifundios.

Aunque los censos no las registran, es conocida la pervivencia de grandes propiedades cuyas extensiones suman varias decenas de miles de hectáreas, principalmente en manos de ganaderos, quienes a través de diversos subterfugios y con el consentimiento de las autoridades, violan las leyes y mantienen "disfrazados" sus latifundios. A diario en la prensa nacional o en reuniones de las organizaciones campesinas, tanto oficiales como independientes, se da cuenta de los latifundios existentes, muchos de ellos en manos de los políticos pertenecientes a la "familia revolucionaria". Es común encontrar entre los denunciados, los apellidos Obregón, Calles, Avila Camacho, Toledo Corro, López Tapia, etcétera.

Según apreciamos en el Cuadro 12, del total de superficie controlada por las unidades con extensión de más de 5000 hectáreas, el 74.8% de la misma se ubica en tres estados de la República: Chihuahua, Coahuila y Sonora, correspondiendo al primero el 34.5%. De dicho total, el 92.5% se ubica en sólo ocho estados, por cierto éstos se encuentran en el norte del país, la zona más próspera tanto en explotación agrícola como ganadera, en que se utilizan las técnicas y maquinaria más modernas.

El 62.7% de la superficie aglutinada por las unidades de 1000.1 a 5000 hectáreas, se concentra en cuatro estados: Sonora, Chihuahua, Tamaulipas y Coahuila; el primero por sí solo controla el 22.4% y el segundo el 19.9%. En este caso ocho estados tienen el 83% del total de dicha área. Igualmente todos ellos se encuentran en las zonas geográficas antes anotadas.

En el otro extremo de la estructura de la tenencia de la superficie total no ejidal, la relación entre unidades y superficie es totalmente inversa a lo descrito anteriormente, como podemos constatarlo en el Cuadro 11. Para 1970, al 79.7% de las unidades únicamente les correspondía el 4.8% del total de la superficie agrícola, o sea que 725,396 explotaciones, con extensión máxima de 25 hectáreas, contaban con sólo 3,371,571 hectáreas (lo que en promedio da 4.6 hectáreas por unidad). Así, la aguda centralización de la tierra también se expresa en el apiñonamiento de la inmensa mayoría de unidades en una mínima proporción del total de la superficie.

CUADRO 11
Distribución del área total censada no ejidal, por grupos de superficie y por unidades de producción
1950-1970

	1950				1960*				1970						
	UNI-DADES	%	SUP. Has.	%	SUP. MED. Has.	UNI-DADES	%	SUP. MED. Has.	%	SUP. MED. Has.	UNI-DADES	%	SUP. MED. Has.	%	
TOTAL	1,365,633	100.0	106,623,044	100.0	-	1,346,442	100.0	124,587,132	100.0	-	910,168	100.0	70,144,089	100.0	-
Hasta 1	498,399	36.5	182,313	0.2	0.4	nd	-	nd	-	-	255,020	28.0	145,160	0.2	0.6
De 1.1 a 5	506,436	37.1	1,180,486	1.1	2.3	899,108	66.8	1,328,107	1.1	1.5	266,756	29.3	735,747	1.0	2.8
De 5.1 a 10	90,213	6.6	702,810	0.7	7.8	94,310	7.0	678,849	0.5	7.2	101,918	11.2	777,736	1.2	7.6
De 10.1 a 25	101,112	7.4	1,708,184	1.6	16.9	132,292	9.8	2,104,083	1.7	15.9	101,702	11.2	1,712,928	2.4	16.8
De 25.1 a 50	59,523	4.4	2,233,476	2.0	37.5	70,103	5.2	2,484,036	2.0	35.4	60,335	6.6	2,262,178	3.2	37.5
De 50.1 a 100	43,290	3.2	3,282,229	3.1	75.8	58,679	4.4	4,136,932	3.3	70.5	48,731	5.4	3,683,348	5.3	75.6
De 100.1 a 200	27,795	2.0	4,090,439	3.8	147.2	41,196	3.1	5,679,399	4.6	137.9	32,534	3.5	4,764,496	6.8	146.4
De 200.1 a 500	20,932	1.6	6,884,719	6.5	328.9	26,802	2.0	8,185,496	6.6	305.4	24,124	2.7	7,765,070	11.1	321.9
De 500.1 a 1000	7,414	0.5	5,384,274	5.1	726.2	10,689	0.8	7,340,868	5.9	686.8	8,924	1.0	6,457,289	9.2	723.6
De 1000.1 a 5000	7,335	0.5	17,177,418	16.1	2,341.8	9,409	0.7	22,023,166	17.6	2,340.6	7,885	0.9	18,150,279	25.8	2,301.9
De 5000.1 y más	3,184	0.2	63,796,696	59.8	20,036.7	3,854	0.2	70,626,196	56.7	18,325.4	2,239	0.2	23,689,858	33.8	10,580.6

nd.: no hay datos.

* En el Censo de 1960 la superficie correspondiente a las comunidades, 8,735,450 Hectáreas, está contenida en el rubro no ejidal como predios mayores de 5 Hectáreas.

Fuentes: Elaboración propia con base en Censos Agropecuarios..., III Censos Agrícola..., IV Censos Agrícola...; V Censos Agrícola...op. cit.

CUADRO 12
Estados con mayor concentración de superficie total, no ejidal, correspondiente
a unidades con más de 1000 hectáreas
1970

De unidades de 100.1 a 5000 Has.			De unidades mayores de 5000 Has.		
	Superficie	%		Superficie	%
Total	18,150,279	100.0	Total	23,689,858	100.0
Subtotal	15,046,379	82.9	Subtotal	21,910,465	92.5
Sonora	4,061,328	22.4	Chihuahua	8,177,265	34.5
Chihuahua	3,614,806	19.9	Coahuila	5,550,281	23.4
Tamaulipas	1,891,759	10.4	Sonora	4,009,523	16.9
Coahuila	1,823,990	10.0	Durango	1,579,490	6.7
Nuevo León	1,473,968	8.1	Tamaulipas	835,825	3.6
Durango	1,062,122	5.9	Zacatecas	764,760	3.2
Zacatecas	569,600	3.1	San Luis	553,642	2.3
			Potosí		
Baja California Sur	548,806	3.0	Nuevo León	439,679	1.9

Fuente: Elaboración propia con base en V Censos Agrícola....op. cit.

Esta atomización de las unidades es más grave si observamos que el 57.3% del total de las mismas tenía en su poder el reducido 1.2% de la superficie. Peor aún, el 28% de las explotaciones sólo alcanzaban el 0.2% de la misma área; estas tienen una extensión máxima de 1 hectárea, y en promedio les corresponde 0.6 hectáreas. Por otra parte, el 29.3% de las unidades cuentan con una extensión de 1.1 hectáreas y en promedio alcanzan 2.8 hectáreas.

En medio de los dos extremos se encuentran las explotaciones que fluctúan de 25.1 a 200 hectáreas, quienes representan el 15.5 % del total y acaparan el 15.3% de la superficie.

Las unidades cuya extensión es de hasta 5 hectáreas, en su mayoría se localizan en los siete estados que presentamos en el Cuadro 13. Estos concentran el 85% de las explotaciones de hasta 1 hectárea y 70.1% de las que poseen de 1.1 a 5 hectáreas. Destaca que dichos estados se ubican geográficamente del centro hacia el sur del país, además

CUADRO 13
Distribución de las unidades de hasta 5 Has., por estados con mayor
concentración de las mismas
1970

	Unidades hasta de 1 Ha.			Unidades de 1.1 a 5 Has.		
	Unidades	%	Sup. Promed.	Unidades	%	Sup. Promed.
Total	255,020	100.0	-	266,757	100.0	-
Subtotal	216,433	85.0	-	187,029	70.1	-
Puebla	57,008	22.4	0.6	49,632	18.6	2.6
México	48,204	18.9	0.5	26,124	9.8	2.5
Oaxaca	38,589	15.1	0.7	39,334	14.7	2.6
Tlaxcala	28,695	11.3	0.5	12,896	4.8	2.3
Hidalgo	22,895	9.0	0.6	23,054	8.6	2.6
Veracruz	13,845	5.4	0.6	21,989	8.2	2.8
Michoacán	7,197	2.8	0.7	14,000	5.2	2.9

Fuente: Elaboración propia con base en V Censos Agrícola...op. cit.

de que se caracterizan por su atraso en la explotación agrícola debido al débil desarrollo de las fuerzas productivas en el sector.

El 67.7% de las unidades de hasta 1 hectárea se ubican en los estados de Puebla, México, Oaxaca y Tlaxcala, correspondiendo el 22.4% al primero y 18.9% al segundo. La superficie promedio por unidad va de 0.5 a 0.7 hectárea.

Puebla, Oaxaca y México, concentran el 43.1% de las unidades de 1.1 a 5 hectáreas, siendo el 18.6 para el primero y el 14.7 para el segundo. La superficie promedio por unidad en estos siete estados va de 2.3 a 2.9 hectáreas.

En los cambios registrados en la distribución del área total, en el periodo de 1950 a 1970, destaca la reducción de la superficie controlada por las unidades mayores de 5,000 hectáreas, según lo ilustra el Cuadro 11. En 1950 el número de dichas explotaciones significaba el 0.2% del total y acaparaban el 59.8% de la superficie; para 1970 el número se mantenía en 0.2% pero el área controlada se redujo sensiblemente, quedando con el 33.8%. En consecuencia la superficie media por unidad pasó, en el mismo lapso, de 20,037 a 10,581 hectáreas.

En el otro extremo, las unidades con extensión de hasta 5 hectáreas redujeron su número tanto relativo como absoluto, y su superficie total decreció en números absolutos aunque en relativos prácticamente mantuvieron el mismo nivel. Así, el número de unidades disminuyó 48.1% y el de la superficie bajó 35.4%. Empero la superficie media por unidad registró un incremento, aunque muy reducido. Es evidente que la evolución de la estructura de la tenencia de la superficie no ejidal ha afectado seria y negativamente a las pequeñas explotaciones.

Como anotamos en páginas anteriores, consideramos que esta dinámica también ha significado una importante expulsión del campesino pobre, quien a través de diversos mecanismos ha sido expropiado de su parcela, la que ha pasado a fortalecer a la burguesía agraria. No se puede argumentar que la reducción del número de estas pequeñas unidades ha sido por que las mismas han avanzado a ocupar extensiones un poco más grandes. Los datos que sistematizamos en el Cuadro 11 no permiten llegar a tal explicación.

Tenemos el caso de las unidades cuya extensión es de 5.1 a 50 hectáreas. El número y superficie de las mismas prácticamente se mantuvo inalterable, el incremento que se observa es reducido. Asimismo la superficie media por explotación se conservó casi igual. Las unidades que más aumentaron fueron las de 5.1 a 10 hectáreas, ya que pasaron de 90,213 a 101,918 y su superficie creció de 702,810 a 777,736 hectáreas. Aún así, ese incremento es débil en relación a la fuerte reducción de las pequeñas explotaciones.

Es en las unidades que cuentan con extensión de 50.1 a 5,000 has. donde se registra un crecimiento importante, pero éste es más acentuado en las que llegan hasta las 500 hectáreas.

Las explotaciones de 50.1 a 500 hectáreas, durante el lapso que nos ocupa, crecieron en 13,372 unidades y su superficie total aumentó 1,955,527 hectáreas. La superficie promedio por unidad se mantuvo casi inalterable, dado que sufrió reducciones pequeñas. La expansión reportada por los tres estratos en que se dividen dichas unidades, fue uniforme. Las de 50.1 a 100 hectáreas se incrementaron 12.6% y su superficie creció 12.2%; las de 100.1 a 200 hectáreas también aumentaron 17 y 16% respectivamente; y las explotaciones de 200.1 a 500 hectáreas se expandieron 15.2 y su superficie aumentó 12.8%.

El número de unidades de 500.1 a 1,000 hectáreas se acrecentó en 20.4% y la superficie total que ocupan aumentó 20%, en números absolutos ésta se expandió con 1,073,015 nuevas hectáreas. Las de 1,000.1 a 5,000 hectáreas crecieron en un 7.5% y su área en 5.7%, que en números absolutos significó 972,861 hectáreas. De 1950 a 1970 estos dos estratos centralizaron una mayor cantidad de tierra que la de los ubicados en extensiones de 50.1 a 500 hectáreas, siendo que estos tienen 5.5 veces más unidades que los primeros. Proporcionalmente, también fueron ellos los que concentraron una mayor área por unidad.

No obstante la diferenciación en el avance de las unidades superiores a las 50 hectáreas, sus respectivos datos nos permiten constatar que en efecto, la aguda reducción sufrida por las pequeñas explotaciones de hasta 5 hectáreas tuvo como función el fortalecimiento de la pequeña y gran burguesía agraria, a la par que significó la expulsión de un número importante de campesinos pobres a quienes no quedó más que su fuerza de trabajo para poder sobrevivir, por lo que seguramente, y dando el agudo desempleo que azota al agro, pasaron a engrosar las filas de la superpoblación relativa.

B. Superficie de labor

En lo tocante a la superficie de labor no ejidal, igualmente se presenta el fenómeno de una fuerte centralización de la misma en pocas unidades de producción, mientras en el otro extremo la inmensa mayoría de éstas ocupa un área reducida como lo constatamos al observar el Cuadro 14.

Para 1970 las explotaciones con extensión superior a las 100 hectáreas, representaban el 2% del total pero ocupaban el 40.5% del área de labor, o sea, 4,207,699 has. De ellas destacan las que cuentan con 400.1 y más hectáreas, ya que siendo sólo el 0.2% controlan el 14% de dichas tierras, y el promedio por unidad les asigna 835 hectáreas. Las que tienen una extensión de 200.1 a 400 hectáreas, representan el 0.5% del total y centralizan el 11.2% de la superficie, y en promedio por unidad alcanzan 279 hectáreas. Finalmente las explotaciones de 100.1 a 200 hectáreas son el 1.3% de las mismas y cuentan con el 15.3% del área, o sea 1,591,814 hectáreas, y en promedio les corresponden 144.7 hectáreas.

Sin temor a equivocarnos podemos anotar que entre las explotaciones superiores a las 200 hectáreas, se encuentran unidades que existen sobre la base de contravenir las leyes respectivas que limitan a esa extensión la propiedad sobre tierras de labor. Es conocido como a través de diversos subterfugios se crean extensas explotaciones que aparentemente son de varios dueños (familiares, amigos, etc.), pero en la realidad son de uno sólo. En este mismo sentido, la existencia de grandes unidades de producción que cuentan con varios miles de hectáreas de tierra de labor, no aparecen en los censos, principalmente, porque sus propietarios proporcionan información falsa.

Del total de la superficie en que se ubican las unidades con extensión superior a las 400 hectáreas, el 71.2% se localiza en siete estados de la república y, más en específico, en cuatro de ellos se encuentran el 50% de la misma: Veracruz, Sonora, Tamaulipas y Tabasco. Entre éstos destacan los dos primeros con 17.5 y 14.1 respectivamente, según apreciamos en el Cuadro 15.

Cuadro 14

Distribución del área de labor no ejidal, por grupos de superficie y por unidades de producción
1950-1970

	1950				1960*				1970				
	UNI- DADES	%	SUP. Has.	% SUP. MED. Has.	UNI- DADES	%	SUP. Has.	% SUP. MED. Has.	UNI- DADES	%	SUP. Has.	% SUP. MED. Has.	
TOTAL	1,236,721	100.0	11,137,395	100.0	1,202,023	100.0	13,487,664	100.0	824,939	100.0	10,385,553	100.0	-
Hasta 1 Ha	n.d.	-	n.d.	-	n.d.	-	n.d.	-	281,095	34.1	166,090	1.6	0.6
De 1.1 a 5	1,020,747	82.5	1,504,397	13.5	928,717	77.3	1,460,739	10.8	285,973	34.7	788,234	7.6	2.8
De 5.1 a 10	88,015	7.1	686,251	6.2	95,229	7.9	664,932	4.9	99,937	12.1	766,689	7.4	7.7
De 10.1 a 25	72,143	5.8	1,208,506	10.9	102,968	8.6	1,581,308	11.7	80,288	9.7	1,339,695	12.9	16.7
De 25.1 a 50	30,514	2.5	1,131,614	10.2	37,299	3.1	1,279,682	9.5	37,455	4.6	1,381,663	13.3	36.9
De 50.1 a 100	15,930	1.3	1,192,641	10.7	22,035	1.8	1,498,574	11.1	23,277	2.8	1,735,483	16.7	74.6
De 100.1 a 200	5,969	0.5	863,967	7.7	10,389	0.8	1,328,521	9.9	10,997	1.3	1,591,814	15.3	144.7
De 200.1 a 400	1,857	0.2	527,156	4.7	3,333	0.3	888,055	6.6	4,178	0.5	1,163,799	11.2	278.6
De 400.1 y más	1,546	0.1	4,022,863	36.1	2,053	0.2	4,785,853	35.5	1,739	0.2	1,452,086	14.0	835.0

N.d.: No hay datos

Fuentes: Elaboración propia con base en Censos Agropecuarios..., III Censos Agrícola..., IV Censos Agrícola..., V Censos Agrícolas...

Cuadro 15
Estados con mayor concentración de superficie de labor no ejidal
correspondiente a unidades con más de 100 Has.
1970

	De Unidades de 100.1 a 200 Has.		De unidades de 200.1 a 400 Has.		De unides de 400.1 y más Has.	
	Superficie	%	Superficie	%	Superficie	%
Total	1,591,814	100.0	1,163,799	100.0	1,452,086	100.0
Subtotal	974,777	61.2	808,845	69.5	1,033,415	71.2
Veracruz	280,042	17.6	239,521	20.6	253,822	17.5
Chiapas	194,082	12.2	154,339	13.3	129,599	8.9
Tamaulipas	129,144	8.1	94,197	8.1	135,429	9.3
Tabasco	113,144	7.1	104,333	9.0	131,702	9.1
Sonora	89,377	5.6	104,096	8.9	204,426	14.1
Chihuahua	87,736	5.5	—	—	85,242	5.9
Guanajuato	81,252	5.1	48,223	4.1	—	—
Yucatán	—	—	64,136	5.5	93,195	6.4

Fuente: Elaboración propia con base en V Censos Agrícola...

El 69.5% del total de la superficie ocupada por explotaciones de 200.1 a 400 hectáreas, se sitúa en siete estados, y de ellos Veracruz, Chiapas, Tabasco y Sonora cuentan con el 51.8% de la misma, correspondiendo el 20.6 y 13.3% a cada uno de los dos primeros.

De la superficie en poder de las unidades de 100.1 a 200 hectáreas, el 45% se localiza en los estados de Veracruz, Chiapas, Tamaulipas y Tabasco, entre los que se distinguen los dos primeros por contar con el 17.6 y 12.2% cada uno.

Relativamente estos estados concentran menor superficie de labor de unidades de gran extensión que la que igual número de otras entidades acaparan de área total. Este mismo fenómeno destaca al observar que globalmente dichas explotaciones, de manera también relativa, centralizan más superficie total que de labor.

Igualmente sobresale que en tanto que el área de las grandes unidades de superficie total, se encuentra en su inmensa mayoría en los estados del norte del país, la correspondiente a la tierra de labor se asienta tanto en esa zona como en entidades del Golfo y del sur, predominando estas

últimas. Este hecho llama la atención ya que dichos estados no cuentan con una parte importante de la maquinaria existente, ni de gastos en tecnología o en capital invertido.

La otra cara de la estructura de la tenencia de la tierra de labor muestra que la relación entre unidades y superficie es completamente inversa a la antes descrita, según lo refleja el Cuadro 4. En él vemos que para 1970 el 80.9% de las unidades sólo detenta el 16.6% del área de labor, lo que significa que entre 667,005 explotaciones, con extensión de hasta 10 hectáreas, se reparten 1,721,013 hectáreas.

Esta dispersión de la gran mayoría de unidades que se asientan en una reducida extensión de tierra, cobra mayor magnitud si destacamos que entre el 34.1% de las mismas distribuye el 1.6 de la mencionada superficie, lo que reporta un promedio de 0.6 hectárea para cada explotación. El siguiente 34.7% de unidades, de 1.1 a 5 hectáreas, posee el 7.6 del área de labor y un promedio de 2.8 hectáreas. Al restante 12.1% de explotaciones, de 5.1 a 10 hectáreas, les toca el 7.4% de dicha superficie y una media de 7.7 hectáreas.

Entre los dos extremos de la estructura de la tenencia del área de labor antes descritos, se encuentra el 17.1% de explotaciones cuya extensión es de 10.1 a 100 hectáreas y controlan el 42.9% del total de la superficie de labor. Los tres estratos que las componen registran una superficie media de 16.7, 36.9 y 74.6 hectáreas, respectivamente.

La mayor parte de las unidades de hasta 5 hectáreas se localizan en las siete entidades federativas que ilustran el Cuadro 16. Estas centralizan el 84.8% de las unidades de hasta 1 hectárea y el 64.8% de las que fluctúan de 1.1 a 5 hectáreas. Con excepción de Guanajuato, el resto de los estados son los mismos que también aglutinan a la mayoría de las unidades de la misma extensión de superficie total censada, presentados en el Cuadro 13, cuya característica fundamental es el gran atraso y pobreza que los aflige, expresada en el uso de instrumentos de trabajo rudimentarios. Entre ellos se encuentran los más pobres de la república: Tlaxcala, Hidalgo y Oaxaca, quienes cuentan con el 34.6% de las explotaciones de labor de hasta 1 hectárea.

En Puebla, México y Oaxaca se ubica el 54.8% de las explotaciones de hasta 1 hectárea y el 38.8% de las de 1.1 a 5 hectáreas; la superficie promedio para el primer caso es de 0.6, 0.5 y 0.7 hectáreas respectivamente, y para el segundo de 2.5, 2.4 y 2.5 hectáreas para cada uno de esos estados. En los dos tipos de unidades, Puebla ocupa el primer lugar al albergar 22.2% y 16.4% del total de cada una.

De 1950 a 1970 se desarrollaron cambios importantes en la distribución del área de labor, según lo manifestado en el Cuadro 14. Como sucedió con las unidades más grandes de superficie total que vieron reducida la cantidad de hectáreas ocupadas, lo propio aconteció con las de labor, en este caso con espacio superior a las 400 hectáreas, al pasar de 4,022,863 hectáreas a sólo 1,452,086. La reducción fue del 63.9%. También relati-

Cuadro 16
Estados con mayor concentración de unidades con superficie de labor de hasta 5 hectáreas
1970

	Unidades de hasta 1 Ha.			Unidades de 1.1 a 5 Has.		
	Unidades	%	Promedio superficie Has.	Unidades	%	Superficie Promedio Has.
Total	281,095	100.0	-	285,973	100.0	-
Subtotal	238,346	84.8	-	185,241	64.8	-
Puebla	62,506	22.2	0.6	46,957	16.4	2.5
México	50,051	17.8	0.5	25,371	8.9	2.4
Oaxaca	41,622	14.8	0.7	38,631	13.5	2.5
Tlaxcala	28,902	10.3	0.5	—	—	—
Hidalgo	26,798	9.5	0.6	19,745	6.9	2.5
Veracruz	19,959	7.1	0.6	24,794	8.7	2.8
Michoacán	8,708	3.1	0.7	15,573	5.4	2.9
Guanajuato	—	—	—	14,170	5.0	3.2

Fuente: Elaboración propia con base en V Censos Agrícola...

vamente esta área decreció ya que en 1950 representaba el 36.1% del total, y en 1970 bajó al 14%. Contradictoriamente el número de explotaciones aumentó absoluta y relativamente, pasando de 1,546 a 1,739, o en otros términos del 0.1% al 0.2%. La superficie promedio, obviamente se vio seriamente afectada, decrecentándose de 2,602 a 835 hectáreas.

La evolución de la estructura de la tenencia de las tierras de labor, también afectó negativamente a la gran cantidad de explotaciones de hasta 5 hectáreas, las que decrecieron tanto en números absolutos como relativos. El número de las mismas se contrajo 44.4%, lo cual significó la desaparición de 453,679 unidades. La disminución de la superficie ocupada por el total de ellas fue del 36.6%. Para 1970 el área de éstas unidades representaba el 9.2% del total, siendo que en 1950 era el 13.5%. Este debilitamiento se observa ya desde 1960 cuando la misma significaba el 10.8%, e igualmente en números absolutos estaba aminorado.

Como vemos, la disminución de la superficie en poder de las grandes unidades con más de 400 hectáreas en nada benefició a las pequeñas de hasta 5 hectáreas. La expansión de las explotaciones, tanto en número como en superficie, se registran a partir de las que cuentan de 5.1 a 400 hectáreas, particularmente importante es la que se presenta en las que van de 50.1 a 400 hectáreas, según comprobamos en el mismo Cuadro 14.

Las unidades de 5.1 a 10 hectáreas se incrementaron en 13.5% y su superficie 11.7%, la extensión media se mantuvo casi igual al pasar de 7.8 a 7.7 hectáreas. Las de 10.1 a 25 hectáreas tuvieron un crecimiento menor, en unidades fue del 11.3% y en área del 11.7%, al igual que las anteriores su superficie promedio se mantuvo inalterable, pasó de 16.8 a 16.7 hectáreas. De esas explotaciones es importante destacar que de 1950 a 1960 reportan un crecimiento mayor, pero de este año a 1970 disminuyeron, aunque conservando un nivel superior al del primer año. Las de 25.1 a 50 hectáreas muestran un acrecentamiento más importante, en número de explotaciones fue del 22.7% y en extensión del 22.1%, la superficie promedio decreció levemente en 0.2 hectáreas.

La ampliación de las unidades de 5.1 a 25 hectáreas, en número y superficie, en el lapso de 1950 a 1970, fue moderado, en ambos casos fluctuó alrededor del 12%. De conjunto, las que cuentan con extensión de hasta 25 hectáreas, para 1970 suman el 90.6% y su área el 29.5%. La atomización de la gran mayoría de las explotaciones que ocupan un espacio reducido, es la evidencia que muestran los datos.

La expansión más importante la vivieron las explotaciones de 50.1 a 400 hectáreas. Sus posesionarios fueron los beneficiados de la expulsión del campesino pobre, del verdadero pequeño productor. Las de 50.1 a 100 hectáreas en unidades crecieron 46.1% y en área 45.5%. Las de 100.1 a 200 hectáreas se incrementaron 84.2% en ambos rubros, y las de 200.1 a 400, en explotaciones aumentaron en 125% y en el total de extensión en 120.8%.

En el periodo que nos ocupa, esas unidades de 50.1 a 400 hectáreas fueron las que registraron el acrecentamiento más importante. En 1950 las mismas representaban el 2% y su espacio el 23.1%, y para 1970 significaban el 4.6 y el 43.2% respectivamente. Particularmente importante es la expansión que benefició a las de 200.1 a 400 hectáreas que de 1,857 que eran en 1950, pasaron a 4,178 en 1970, igualmente su superficie se expandió de 527,156 a 1,163,799 hectáreas.

Al igual que en la superficie total censada, en la de labor también fueron las grandes unidades las ampliamente favorecidas con la reducción de las pequeñas, o sea con la expulsión del campesino pobre. De 1950 a 1970, la pequeña y gran burguesía agraria incrementó el número de sus explotaciones y el área controlada, no obstante que de conjunto las primeras se redujeron 33.3% y la segunda 6.8%. Sin lugar a dudas los miles de campesinos expropiados de sus parcelas, sin medios de producción para crear los bienes que necesitan para existir y reproducirse, se tienen que contratar como asalaria-

dos, pero dada la poca demanda de fuerza de trabajo en el agro, la mayoría engrosa las filas de la superpoblación relativa y se ve obligada a emigrar a otras zonas, principalmente a las urbanas, en las que ve más posibilidades, así sea mendigando, de allegarse el mínimo necesario para sobrevivir.

C. Superficie de riego

De las tierras de labor, las de riego son las de mayor calidad. Su capacidad productiva está muy por arriba de las de temporal que dependen de la precipitación pluvial. El hecho de poder contar con agua regularmente, en el momento que el cultivo la requiere, es un elemento fundamental para asegurar una mayor producción, y levantar más de una cosecha al año. Debido a esta cualidad, son las más codiciadas. Tierras de riego, más insumos mejorados y maquinaria adecuada, aseguran los más altos rendimientos. Su concentración en pocas unidades de producción es característica fundamental de ellas.

A diferencia de las tierras de temporal, las de riego aseguran que en una relativa pequeña o mediana extensión se levanten grandes cosechas que se traducen en enormes ganancias para sus usufructuadores. Legalmente un propietario privado no puede tener más de 100 hectáreas de este tipo de superficie. Empero, es conocido como a través de diversas triquiñuelas se mantienen explotaciones formadas con grandes propiedades, de miles de hectáreas -aparentemente divididas entre diferentes miembros de la misma familia, amistades o empleados- y con el arrendamiento de pequeñas parcelas de campesinos pobres o de los ejidos, las que reunidas bajo una misma administración conforman grandes extensiones de las mejores tierras. Evidentemente, en los censos sólo parcialmente se refleja esta realidad latente en el agro mexicano.

No obstante esta limitación, los datos reportados por los censos permiten formarnos una idea sobre la estructura de la tenencia del área de riego. Analizando el Cuadro 17 nos percatamos que en 1970 la centralización de ésta se da a partir de las unidades con más de 25 hectáreas. Ellas representan el 10.9% del total, pero tienen en su poder el 73.8% de la superficie global.

Entre las tierras de riego destacan los dos estratos con mayor extensión. Para 1970 las mayores de 400 hectáreas son el 0.2% del total pero controlan el 12.3% de la superficie, y cada unidad cuenta en promedio con 805.9 hectáreas. Las de 200.1 a 400 hectáreas son el 0.5% y de superficie tienen el 10.3%, su área promedio es de 280.8 hectáreas. Las dos en conjunto suman el 0.7% de las explotaciones y el 22.6% de las tierras de riego. Las de 100.1 a 200 hectáreas igualmente muestran un importante acaparamiento de estas tierras, representan el 1.3% del total de unidades y el 14.2 de la superficie, en promedio cuentan con 147.3 hectáreas.

Cuadro 17
Distribución del área de riego no ejidal, por grupos de superficie y por unidades de producción*

	1960				1970					
	UNI-DAES	%	SUP. Has.	%	SUP. MEDIA Has.	UNI-DAES	%	SUP. Has.	%	SUP. MEDIA Has.
TOTAL	178,204	100.0	2,087,360	100.0	-	139,040	100.0	1,822,791	100.0	-
Hasta 1Ha	Nd	-	Nd	-	Nd	56,819	40.9	31,100	1.7	0.5
De 1.1 a 5	128,044	71.9	164,435	7.9	1.3	39,982	28.7	107,837	5.9	2.7
De 5.1 a 10	12,052	6.8	82,999	4.0	6.9	13,695	9.8	107,777	5.9	7.9
De 10.1 a 25	20,604	11.6	324,119	15.5	15.7	13,564	9.7	231,306	12.7	17.1
De 25.1 a 50	7,882	4.4	279,388	13.4	35.4	7,032	5.1	264,116	14.5	37.6
De 50.1 a 100	6,026	3.4	419,140	20.0	69.6	5,245	3.8	410,774	22.5	78.3
De 100.1 a 200	2,761	1.5	328,436	15.8	119.0	1,757	1.3	258,776	14.2	147.3
De 200.1 a 400	587	0.3	148,269	7.1	252.6	669	0.5	187,871	10.3	280.8
De 400.1 y más	248	0.1	340,574	16.3	1,373.3	277	0.2	223,234	12.3	805.9

* Para los censos de 1950 no fue levantada esta información

Fuentes: Elaboración propia con base en IV Censos Agrícolas...; V Censos Agrícolas...

Nd: No hay datos.

Dentro de esos tres niveles seguramente se encuentra una buena cantidad de unidades que violan la ley que limita a 100 hectáreas la propiedad de tierras de riego. Para hacerlo no sólo se valen de los subterfugios que la misma ley les permite, sino también de la condescendencia de las autoridades que "se hacen de la vista gorda".

Las explotaciones de 50.1 a 100 hectáreas cuentan con el 3.8% del total de unidades y con el 22.5% de la superficie de riego, su área promedio es de 78.3 hectáreas. Las de 25.1 a 50 hectáreas son el 5.1% del total y tienen el 14.5% del área, en promedio les corresponden 37.6 hectáreas.

A primera vista una extensión de 25 hectáreas de labor no es grande, y en efecto no lo es, pero si se trata de área de irrigación con un elevado coeficiente de inversión, que se traduce en una explotación intensiva del suelo, entonces el tamaño se relativiza en función del capital utilizado en ella.

Obviamente la burguesía agraria no se limita a cultivar 25 hectáreas de riego. Es conocida la fuerte centralización de este tipo de tierras, principalmente en el noroeste del país, donde destacan los estados de Sonora y Sinaloa, en cuyos distritos de riego se asienta la producción fundamentalmente destinada a la exportación. Como anotamos anteriormente estas grandes

unidades de producción se forman con la propiedad del empresario agrícola y con el arriendo de parcelas de pequeños propietarios y ejidatarios, ambos sin el capital necesario para explotar directamente sus posesiones, ante lo cual no les queda más que rentarlas porque les resulta mejor hacer ésto que ponerse a cultivarlas con sus escasos recursos.⁹

Discriminando a los siete estados que concentran la mayor cantidad de tierra de riego, de unidades de 25.1 y más hectáreas, destaca que entre ellos predominan absolutamente los que se ubican en el norte del país, encontrándose en los tres primeros lugares Sonora, Sinaloa y Tamaulipas, según apreciamos en el Cuadro 18.

De los cinco tipos de unidades que ilustran el mencionado cuadro, en cuatro de ellos el estado de Sonora mantiene el primer lugar en cuanto a concentración de área de las mismas. De las dos más grandes, superiores a 400 hectáreas y de 200.1 a 400, tienen el 67.4% y el 53.2%, respectivamente. En las de 100.1 a 200 hectáreas controla el 30.1%, cantidad que si bien no es la mayoría si representa un monto importante, tratándose de una sola entidad federativa. En las dos restantes cuenta con 16.1 y 12.4% en cada una de ellas.

Si Sonora tiene el primer lugar en la centralización de tierras de las explotaciones antes anotadas, es debido a que también cuenta con la mayor cantidad del total de tierra de riego dedicada a la producción privada no ejidal: 25.1%. Del conjunto del área de labor sólo tiene el 5.4%, lo que lo ubica en el octavo lugar de importancia. No obstante ésto, para 1970 fue la primer entidad por el valor de su producción agrícola, de la que le correspondió el 14%.¹⁰

De la superficie de riego ocupada por explotaciones superiores a las 400 hectáreas, Sinaloa registra el 7.4%, y sumando a esta cantidad lo concerniente a Sonora, dos estados controlan el 74.8% de dicha área; después les siguen en importancia Tamaulipas (3.9%), Guanajuato (3.7%), Baja California (3.4%), Zacatecas (2.7%), y Colima (1.9%). Entre los siete acaparan el 90.4% de la mencionada superficie, destacando, repetimos, Sonora con el 67.4%. En las de 200.1 a 400 hectáreas, Sinaloa también se ubica en el segundo lugar con el 12.8%, y Tamaulipas en el tercero con 10.6%, quienes junto con Sonora tienen el 76.6%. Por otra parte, Tamaulipas y Sinaloa ocupan el segundo y tercer lugar respectivamente, por la concentración del área de las unidades de 100.1 a 200 hectáreas, correspondiéndoles el 14.3 y 12.5% a cada una de ellas. Con lo de Sonora, entre los tres mantienen el 56.9%.

⁹ Sobre el arrendamiento de parcelas ejidales se puede consultar a Sergio Reyes Osorio et al, *Estructura agraria y desarrollo agrícola en México*, México, FCE, 1974. Cap. VI.

¹⁰ V Censo Agrícola..., op cit.

Cuadro 18
Estados con mayor concentración de superficie de riego de las unidades de 25.1 y más hectáreas
1970
(Hectáreas)

	De unidades de 25.1 a 50 Has.		De unidades de 50.1 a 100 Has.		De unidades de 100.1 a 200 Has.		De unidades de 200.1 a 400 Has.		De unidades de 400.1 y más Has.	
	Superficie	%	Superficie	%	Superficie	%	Superficie	%	Superficie	%
Total	264,116	100.0	410,774	100.0	258,776	100.0	187,871	100.0	223,234	100.0
Subtotal	175,010	66.3	309,103	75.2	207,514	80.1	167,070	88.9	201,877	90.4
Tamaulipas	40,116	15.2	65,296	15.8	36,965	14.3	19,948	10.6	8,612	3.9
Sonora	32,738	12.4	66,115	16.1	77,849	30.1	99,992	53.2	150,660	67.4
Guanajuato	24,941	9.5	32,418	7.9	19,429	7.5	7,456	4.0	8,284	3.7
Chihuahua	24,757	9.4	30,707	7.5	16,897	6.5	5,883	3.1	-	-
Sinaloa	19,458	7.3	55,708	13.6	32,390	12.5	24,114	12.8	16,590	7.4
Coahuila	18,495	7.0	23,162	5.6	12,752	4.9	-	-	-	-
Baja California	14,505	5.5	-	-	11,232	4.3	4,812	2.6	7,649	3.4
Baja California Sur	-	-	35,697	8.7	-	-	-	-	-	-
Queretaro	-	-	-	-	-	-	4,865	2.6	-	-
Zacatecas	-	-	-	-	-	-	-	-	5,947	2.7
Colima	-	-	-	-	-	-	-	-	4,135	1.9

Fuente: Elaboración propia con base en V Censos Agrícola...

De las de 50.1 a 100 hectáreas, siete estados tienen en su poder el 75.2% de su superficie, de ellos sobresalen Sonora, Tamaulipas y Sinaloa con 16.1, 15.8 y 13.6% cada una. Igualmente 7 estados controlan el 66.3% del área de unidades de 25.1 a 50 hectáreas: Tamaulipas 15.2%, Sonora 12.4%, Guanajuato 9.5%, Chihuahua 9.4%, Sinaloa 7.3%, Coahuila 7% y Baja California 5.5%.

Como podemos apreciar en los datos anteriores, la mayor concentración de tierras de riego se encuentran en el norte del país. Esto lo corroboramos al apreciar la información del Cuadro 19, en el que se demuestra que siete estados, de los que sólo uno, Guanajuato, está fuera de esa zona, centralizan el 69% de la misma. Destacan Sonora con el 25.1% y Tamaulipas con el 11.9%.

En el otro extremo de la distribución del área de riego no ejidal, al igual que en los otros tipos de tierra, la relación es inversa a la que en párrafos anteriores hemos visto. La mayor parte del número de unidades ocupa una menor proporción de área. Así tenemos que para 1970, el 69.6% de las mismas se asienta sobre el 7.6% de esta última, según apreciamos en el Cuadro 17. Pero esta atomización de tierra de riego es mayor si destacamos que el 1.7% de ella se reparte entre el 40.9% de las explotaciones, lo que da una superficie promedio de 0.5 hectárea, en unidades cuya extensión máxima es de 1 hectárea. Entre el 28.7% de las de 1.1 a 5 hectáreas, con área promedio de 2.7 hectáreas, se reparte el 5.9% del total de dicha superficie.

Cuadro 19
Estados con mayor concentración de superficie de riego no ejidal
1970

	%
Total	100.0
Subtotal	69.0
Sonora	25.1
Tamaulipas	11.9
Sinaloa	8.9
Chihuahua	7.0
Guanajuato	6.9
Coahuila	4.7
Baja California	4.5

Fuente: Elaboración propia con base en V Censos Agrícola...

Las unidades de 5.1 a 10 hectáreas, con extensión media de 7.9 hectáreas, representan el 9.8% del total y les corresponde el 5.9% del área total; y las de 10.1 a 25 hectáreas son el 9.7% y se asientan en el 12.7% de la superficie, lo que les dá en promedio 17.1 hectáreas.

La mayor dispersión de las unidades se ubica en los tres primeros estratos, mismos que de conjunto suman el 79.4% de ellas y sólo tienen el 13.5% del total de la tierra de riego. De ellos los dos primeros son los que evidentemente acusan esa grave concentración de una enorme cantidad de pequeñas explotaciones, y su ubicación geográfica fundamentalmente está en los estados del centro al sur del país, aunque también aparecen algunas entidades del norte, según lo constatamos en el Cuadro 20.

En efecto, el 70.2% de las explotaciones de hasta 1 hectárea se localiza en siete estados de la república. De ellos destacan Puebla, México e Hidalgo por ser los que aglutinan una mayor cantidad: 21, 19.4 y 13.8% respectivamente, entre los tres cuentan con el 54.2%. Los cuatro siguientes: Michoacán, Tlaxcala, Guanajuato y Zacatecas, suman el 16% restante. En las de 1.1 a 5 hectáreas siete estados controlan el 62% de las mismas, igualmente son Puebla, México e Hidalgo los que cuentan con la mayor parte: 34.5%,

Cuadro 20
Distribución de las unidades de hasta 5 hectáreas de riego, por estados con mayor concentración de las mismas
1970

	Unidades de hasta 1 Hectárea			Unidades de 1.1 a 5 Hectáreas		
	Unidades	%	Superf. Promedio	Unidades	%	Superf. Promedio
Total	56,819	100.0	-	39,982	100.0	-
Subtotal	39,867	70.2	-	24,801	62.0	-
Puebla	11,904	21.0	0.5	5,650	14.1	2.4
México	10,996	19.4	0.5	4,131	10.4	2.4
Hidalgo	7,833	13.8	0.5	3,999	10.0	2.4
Michoacán	2,807	4.9	0.7	3,172	7.9	2.8
Tlaxcala	2,787	4.9	0.4	-	-	-
Guanajuato	1,863	3.3	0.7	-	-	-
Zacatecas	1,677	2.9	0.6	-	-	-
Oaxaca	-	-	-	2,925	7.3	2.5
Sonora	-	-	-	2,476	6.2	3.0
Chihuahua	-	-	-	2,448	6.1	3.0

Fuente: Elaboración propia con base en V Censos Agrícola...

perteneciendo a cada uno de ellos 14.1, 10.4 y 10% respectivamente; en orden descendente les siguen Michoacán 7.9%, Oaxaca 7.3%, Sonora 6.2% y Chihuahua 6.1%.

En cuanto a las transformaciones en la distribución del área de riego no ejidal, en el periodo que nos ocupa, nos enfrentamos al hecho de que el Tercer Censo Agrícola Ganadero de 1950 no levantó información sobre estas tierras. Así que los cambios ocurridos sólo los podemos observar de 1960 a 1970, pero debemos tener presente que para el primer año la información puede adolecer de serios defectos debido al sobrecensamiento realizado, como ya lo hemos advertido en páginas anteriores.

De 1960 a 1970 destaca la reducción de la superficie de riego y del número de unidades, en el primer caso fue del 12.7% y en el segundo del 22%. Este decremento se refleja, con excepción de dos, en casi todos los estratos, particularmente agudo es en los dos extremos.

En las explotaciones superiores a las 400 hectáreas, el área se contrajo en 34.5%, mientras que contradictoriamente el número de las mismas aumentó 11.7%, lo cual se tradujo en el fenómeno de que la superficie media pasó de 1,373.3 hectáreas a 805.9. En este nivel se registró la caída más aguda.

En las de extensión de hasta 5 hectáreas, el número se redujo en 24.4% y el espacio en 15.5%. Si bien al nivel de la superficie, este estrato fue menos afectado que el anterior, aunque parezca contradictorio, el impacto negativo fue más grave en estas pequeñas unidades ya que significó la desaparición de casi la cuarta parte de las mismas. O sea que, al igual que en la superficie total y en la de labor, en la de riego también se ha registrado una importante expulsión del campesino que cuenta con pequeñas parcelas, las cuales en área promedio se mantuvieron casi inalterables pues de 1.3 hectáreas pasaron a 1.4. Mientras que las superiores a 400 hectáreas crecieron en números, aunque en superficie promedio vieron reducida su extensión.

Las dos únicas clases de explotaciones que se expandieron de 1950 a 1960, son las que les siguen a cada una de las dos antes mencionadas. En las grandes, es la que se encuentra inmediatamente antes, las de 200.1 a 400 hectáreas, mismas que aumentaron en 14% y su superficie creció 26.7%. En las pequeñas se trata de las que se encuentran inmediatamente después, las de 5.1 a 10 hectáreas, se incrementaron 13.6% y su área se expandió 29.9%. La gran diferencia es que las primeras cuentan con una superficie promedio de 280.8 hectáreas, mientras que para las segundas esa media es de sólo 7.9 hectáreas.

En los restantes cuatro estratos sobresale el decremento en número y en superficie total. También es en los extremos donde la caída es más notable. En los de 10.1 a 25 hectáreas el monto de unidades bajó 34.2% y la superficie 28.6%. Para las de 100.1 a 200 hectáreas la reducción respectiva fue de 36.4 y 21.2%. En las de 25.1 a 50 hectáreas estos

decrementos fueron de 10.8 y 5.5%. Finalmente las de 50.1 a 100 hectáreas decrecieron en 13 y 2%.

En los cambios ocurridos en la tenencia de la tierra en el periodo 1950-1970, destaca que en los tres tipos de áreas analizados: total, de labor y de riego, la superficie total decreció, siendo pronunciada esta caída en el lapso de 1960 y 1970. Pero en los dos primeros tipos de tierras, esta reducción se manifiesta drásticamente en los estratos de extensión mayor y en los más pequeños, resultando que en la mayoría de los restantes la evolución muestra una expansión. Esto principalmente se observa en el conjunto del periodo de 1950 y 1970, porque de 1960 a 1970 los decrementos son más pronunciados y los incrementos más discretos, lo que creemos que se debe en lo fundamental al ya multimencionado sobrecensamiento realizado en 1960, que en cierta manera se corrigió en el levantamiento de 1970.

Pero en las tierras de riego, como acabamos de ver, la dinámica fue diferente. En primer lugar, por falta de información para 1950 no podemos ver la evolución desde ese año, pero aún teniendo dicha deficiencia, de 1960 a 1970 también se observa la reducción del área total, como en los otros tipos de tierras, pero en este caso el decrecimiento, con excepción de dos tipos de unidades, afecta al conjunto de las mismas, con lo que resulta que las transformaciones en este lapso fueron completamente negativas.

Queda la duda de si efectivamente se presentó un decrecimiento de las tierras de riego, o simplemente se trató de un ajuste ante el incremento irreal registrado en 1950. Nos inclinamos a creer esto último debido a que en cierta forma, aunque de manera menos aguda, es el mismo fenómeno observado en la superficie total y en la de labor.

4. Distribución de la superficie ejidal

Si la tarea de dar a luz sobre la estructura de la tenencia de la tierra en el sector no ejidal es ingrata, pretender hacer lo mismo en el sector ejidal es prácticamente imposible. La información ofrecida por los censos agrícolas está elaborada de tal forma que impide o no facilita cumplir con dicho cometido.

Los V Censos Agrícolas... se jactan de ser los primeros en dar un tratamiento especial al ejido, y en efecto así es, pero en lo que hace a la posesión de la tierra sigue reinando la obscuridad. Así, por ejemplo, en lo que corresponde a la superficie total censada se clasifican los ejidos de acuerdo a grupos de superficie, pero no se hace lo mismo en función de las parcelas o los ejidatarios, para así podernos formar una idea de cuántos ejidatarios o parcelas se agrupan en determinadas extensiones de tierra, lo cual daría una visión más concreta que saber que hay un ejido menor de 5 hectáreas, o que la mayoría de los mismos se ubican entre las 500.1 y las 5,000 hectáreas.

De tal forma, no es posible saber cómo está distribuida el área total ejidal entre los ejidatarios, ni cuál ha sido su evolución de 1950 a 1970. En lo tocante al área de labor la información no es tan mala, ya que en cierta forma podemos detectar la estructura guardada en 1970, pero no existe la información sobre las transformaciones que ésta sufrió en el periodo que nos ocupa. Para las tierras de riego la información existente no dá ni para una ni para otra cosa.

Podríamos seguir enumerando el sinnfn de problemas que imposibilitan bosquejar al menos una imagen sobre la estructura de la posesión ejidal, pero mejor preferimos pasar a mostrar lo poco que se puede lograr con la información censal, que en su mayor parte no da ni siquiera para imágenes borrosas.

A. La realidad del reparto agrario

La actitud del Estado Mexicano y de sus diversos gobiernos hacia el ejido, se refleja de manera clara en el reparto agrario realizado, no sólo en cuanto a la cantidad de lo entregado sino en relación a la calidad de esas tierras.

Observando el Cuadro 21 que ilustra el reparto agrario, en primer lugar destaca que lo recibido realmente por los ejidatarios es inferior a lo concedido en las resoluciones presidenciales. El gobierno de Lázaro Cárdenas -periodo a partir del cual se cuenta con esta información diferenciada- ha sido el único en ejecutar un reparto real superior al otorgado formalmente; podemos suponer que fue así porque en esos años se hicieron efectivos repartos anteriores que sólo se habían otorgado en el papel. Los gobiernos restantes realmente han entregado menos tierras de la que concedieron por resolución presidencial. En este saldo negativo destacan los gobiernos de López Mateos con 72.5%, Gustavo Díaz Ordaz 70.9%, siguiéndoles en esa importancia negativa: Luis Echeverría 43.4%, Miguel Alemán 35.4%, Rufz Cortínez 30.6% y Manuel Avila Camacho 11.8%. En total, de 1916 a 1979 se repartieron 57,174,552 hectáreas, siendo que en un periodo menor, de 1935 a 1976, por resolución presidencial supuestamente se entregaron 70,700,051 hectáreas. El número de ejidatarios beneficiados refleja esta diferencia, con la excepción de los gobiernos de Díaz Ordaz y de Luis Echeverría, en todos los demás, incluyendo el de Lázaro Cárdenas, los ejidatarios que recibieron tierras fueron menos que los reportados en las resoluciones presidenciales.

Estos fríos datos contradicen el discurso demagógico del régimen priísta que utiliza como base de sustentación al campesino pobre, pero cuando éste se moviliza y presiona para que le entregue la tierra, lo reprime y sólo parcial y formalmente le responde a sus requerimientos. Por lo que respecta al gobierno de Lázaro Cárdenas, su reparto agrario fue una excepción.

Al raquíico reparto real de tierras, hay que agregar la mala calidad de las mismas. Obviamente, esta información no es presentada en las estadísticas oficiales, pero puede

Cuadro 21
Reparto agrario efectivo y aparente

	periodo	Reparto por resolución presidencial.	reparto efectivo	No. de beneficiados por:	
		Hectáreas	has.	resolución presidencial	reparto efectivo
Venustiano Carranza	1916-1920	—	381,926	—	77,203
Alvaro Obregón	1921-1924	—	1,715,581	—	161,788
Plutarco Elías Calles	1925-1928	—	3,173,149	—	301,587
Emilio Portes Gil	1929	—	1,850,532	—	126,317
Pascual Ortiz Rubio	1930-1932	—	1,492,308	—	117,091
Abelardo Rodríguez	1933-1934	—	2,047,196	—	158,039
Lázaro Cárdenas	1935-1940	17,906,430	20,074,704	811,157	771,640
Manuel Avila Camacho	1941-1946	5,944,450	5,286,636	157,836	110,712
Miguel Alemán	1947-1952	4,844,123	3,129,285	97,391	74,644
Adolfo Ruíz Cortínez	1953-1958	4,936,665	3,469,958	230,888	55,292
Adolfo López Mateos	1959-1964	11,361,270	3,162,796	304,801	202,620
Gustavo Díaz Ordaz	1965-1970	14,139,469	4,120,530	246,695	320,000
Luis Echeverría	1971-1976	11,567,644	6,516,262	186,024	289,439
José López Portillo	1977-1979	—	753,689	—	133,598

Fuente: Gustavo Esteva, *La batalla en el México rural*. p. 230. México, Edit. S XXI, 1980.

ser deducida a partir de los censos agrícolas. Si tomamos en cuenta la expansión de las tierras ejidales y desglosamos la calidad de las mismas, nos podremos percatar que en este nivel también es engañosa la reforma agraria. Del total de tierras con que se expandió el ejido de 1950 a 1970, sólo el 13.5% fueron de labor, aunque en ellas se computan eriales inservibles que se entregan a los ejidatarios como buenas tierras; el 23.9% no sirve absolutamente para nada; el 38.6% son pastizales que los ejidatarios muy poco aprovechan porque no cuentan con los recursos para practicar la ganadería, de tal forma que comúnmente son utilizados por los ganaderos privados; de bosques corresponde el 9.8% que tampoco beneficia a los ejidatarios, ya que éstos son explotados por las grandes compañías madereras y fabricantes de papel y, finalmente, el 14.2% es de tierras incultas productivas que sólo proporcionan lo que la naturaleza entrega espontáneamente: rafz de zacatón, candelilla, ixtle de zacatón, etcétera.

En 1970 los ejidatarios contaban con el 43.4% del total de la superficie censada y casi con el 50% de la superficie de labor, sin embargo, aparte de ser tierras de mala calidad, no tienen los recursos suficientes para explotárlas.

Aunque las relaciones de producción capitalista han penetrando aceleradamente al ejido, obviamente la propiedad privada, y particularmente la gran propiedad, controla la mayor parte del capital y gastos invertidos en el agro: el capital sin tierra ni ganado, se distribuye en 17.7% para los ejidatarios y 82.3% para la propiedad privada; los sueldos y salarios fueron 34.3% y 65.7% respectivamente y los gastos en tecnología el 33.7% y 65.7% para cada uno de los sectores señalados. A pesar de que los ejidatarios cuentan con casi el 50% de tierras de labor, como no tienen los recursos para explotárlas adecuadamente, muchos de ellos terminan entregándolas en arriendo a la burguesía agraria.

B. Formas de explotación de los ejidos

Con el inicio legal del reparto agrario se estableció que la dotación de tierras no se haría de manera individual sino que estuviera dirigida a núcleos de población, de tal forma que las extensiones otorgadas serían para usufructo de cuando menos veinte campesinos que las hubieran solicitado y que cumplieran con los requisitos especificados.

En la práctica los ejidos empezaron a experimentar dos formas de organización interna: colectiva e individual, ya sea que sus integrantes decidieran explotar la tierra de manera conjunta, o bien en forma parcelada. En los hechos la tendencia era hacia la predominancia de la segunda, y legalmente hasta 1922 no existía ninguna reglamentación que determinara la o las formas a seguir.

En 1922 la Comisión Agraria expidió su Circular 51, a través de la cual pretendía establecer la explotación colectiva y la distribución proporcional del producto entre los ejidatarios participantes. Pero esto no pasó de ser un deseo plasmado en el papel.¹¹

En 1925, durante el gobierno de Plutarco Elías Calles, fue aprobada la Ley del Patrimonio Ejidal, la cual establece formalmente el fraccionamiento de los ejidos en parcelas individuales, y sirvió para legalizar el parcelamiento existente y darle un mayor impulso.

Sin embargo, en este mar de ejidos divididos, de manera marginal siguieron coexistiendo algunos ejidos colectivos en tierras de labor, porque en lo que respecta a bosques y pastos

¹¹ Sobre los aspectos jurídicos se pueden ver: Lucio Mendieta y Núñez, *El problema agrario en México*, México, Porrúa S.A. 1983, quinta parte en adelante. De Jesús Silva Herzog, *El agrarismo mexicano y la reforma agraria*, FCE, México 1974, del capítulo IX en adelante. José Hinojosa Ortiz, *El ejido en México análisis jurídico*. México, CEHAM, 1983.

la tendencia ha sido a mantenerlos bajo el régimen de explotación colectiva debido a lo impráctico de su división, por lo que legalmente no está permitido fraccionarlos.

El gobierno de Lázaro Cárdenas en 1936 de manera excepcional (sin que significara toda una estrategia de política agraria) presionado por el fuerte ascenso de las luchas campesinas y apoyándose legalmente en el Código Agrario aprobado en 1934, creó los que son considerados como los primeros ejidos colectivos a partir de la expropiación de prósperas haciendas que enfrentaban serios conflictos con los campesinos pobres y los peones. Debido a que se trataba de unidades de producción con plantaciones de cultivos industriales, principalmente, no era recomendable, ni técnica ni económicamente, parcelarlos.¹²

De esta manera, en la organización interna del ejido, hasta nuestros días coexisten las formas parcelada y colectiva, siendo predominante la primera. Los V Censos Agrícolas... de 1970, dan la información parcial sobre estas formas ejidales y además agregan la forma mixta, a la que definen como aquella en la "que se desarrollan actividades en forma individual y además tienen tierras de labor, bosques o pastos que se explotan en forma colectiva". Creemos que en lo fundamental los ejidos mixtos están compuestos por tierras de labor parceladas y con bosques y pastos que deben ser aprovechados colectivamente.

Según apreciamos en el Cuadro 22, para 1970 de 21,461 ejidos, únicamente 934 son colectivos, o sea el 4.4% del total, y se asientan en el 9.9% de la superficie que en suma corresponde al sector ejidal. En efecto, es poca la importancia de este tipo de ejido que a través de los años ha sido deteriorado por las políticas gubernamentales adversas al mismo. Desde su nacimiento los ejidos colectivos fueron pocos, aunque buena parte de ellos se erigieron sobre prósperas haciendas que mantenían una producción capitalista altamente organizada, pero poco a poco se fueron deteriorando, no sólo por el abandono gubernamental sino también por los propios embates de los antiguos propietarios que mantuvieron el control de aspectos claves del proceso económico, como es el de la comercialización.

Grandes unidades de producción ejidal fueron subdivididas, primero en varios ejidos colectivos y posteriormente parceladas, con lo que finalmente se liquidó su forma original de explotación, como fueron algunos casos de los ubicados en el Valle del Yaqui y en el Valle de Apatzingán. En esta atomización de los ejidos colectivos jugó un papel

¹² Ver, Salomón Eckstein, *El ejido colectivo en México*, México, FCE 1966, primera parte, cap. II. De Jesús Silva Herzog, op.cit, cap XI. De Armando Bartra, op cit. Francisco A. Gómez Jara, *El movimiento campesino en México*, Editorial Campesina, México 1970, cap. VII. De Iván Restrepo y Salomón Eckstein, *La agricultura colectiva en México*, México, Siglo XXI, 1979, Cap. V De Arturo Anguiano, *El Estado y la política obrera del cardenismo*, Era, México 1975, cap. II

Cuadro 22
Número y Superficie de los ejidos según forma de explotación
1970

	Número	%	Area Total Hectáreas	%
Total	21,461	100.0	60,532,978	100.0
Colectivos	934	4.4	5,976,234	9.9
Mixtos	2,240	10.4	8,311,213	13.7
Parcelados	18,287	85.2	46,245,531	76.4

Fuente: Elaboración propia con base en V Censo Ejidal...

importante la presión de los funcionarios públicos, como en su conocida obra anota Salomón Eckstein:

Los ejidos colectivos fueron un gran éxito, tanto desde el punto de vista económico como social, mientras el clima político continuó siéndoles favorable. Cuando la marea política se volvió contra ellos, se hizo la parcelación de los ejidos por la fuerza, y funcionarios que se oponían vigorosamente al movimiento fueron designados para ocupar puestos claves en todos los niveles administrativos y políticos. El descontento, la desconfianza mutua y el antagonismo social reinaron entre los ejidatarios, y de este modo se puso en movimiento el proceso de división progresiva.¹³

Volviendo al Cuadro 22, observamos que el 85.2% de los ejidos son parcelados y ocupan el 76.4% de la superficie total del sector. Los denominados ejidos mixtos representan el 10.4% y cuentan con el 13.7% del área total. Es elocuente el fuerte peso de los primeros sobre el conjunto. Desgraciadamente los censos de 1950 y 1960 no registran esta información, lo cual imposibilita observar su evolución.

Para 1970, el Cuadro 23 muestra que en nueve estados de la República Mexicana se localizan el 78.1% de los ejidos colectivos, de entre ellos destacan Yucatán con 30.8%, Sonora con 12.1% e Hidalgo con 11.2%. Entre los tres centralizan el 54.1% del total. Los siete restantes son Coahuila 5.7%, Sinaloa 4.6%, Michoacán 4.3%, Jalisco 3.6%, Baja California Sur 3.0% y Durango con 2.8%.

La distribución territorial de los ejidos colectivos no guarda una relación proporcional con la correspondiente a la superficie. Así por ejemplo, Hidalgo cuenta con el doble de

¹³ Salomón Eckstein, *El ejido colectivo...*, op cit, p. 157

Cuadro 23
Estados con mayor concentración de ejidos colectivos y parcelados
1970

	Ejidos colectivos		Ejidos parcelados		
	Núm.	%	Núm.	%	
Total	934	100.0	Total	18,287	100.0
Subtotal	730	78.1	Subtotal	10,159	55.5
Yucatán	288	30.8	Veracruz	2,208	12.0
Sonora	113	12.1	Michoacán	1,203	6.6
Hidalgo	105	11.2	Guanajuato	1,169	6.3
Coahuila	53	5.7	Jalisco	1,140	6.2
Sinaloa	43	4.6	Chiapas	1,098	6.0
Michoacán	40	4.3	México	887	4.9
Jalisco	34	3.6	Tamaulipas	870	4.8
Baja Calif.Sur	28	3.0	San Luis P.	802	4.4
Durango	26	2.8	Puebla	782	4.3

Fuente: Elaboración propia con base en V Censo Ejidal...

ejidos colectivos en comparación con Coahuila, pero la superficie total de los mismos en el primer caso es de 77,024 hectáreas y en el segundo de 1,313,991, 17 veces más. Relativamente el primer estado centraliza el 1.3% del área total de dichos ejidos, mientras que el segundo tiene el 22.0%.

Los cinco estados que ilustran el Cuadro 24 aglutinan el 76.9% de la superficie total de los ejidos colectivos. Coahuila guarda la mayor proporción, 22.0%, después le siguen: Baja California Sur 15.6%, Sonora 14.6%, Yucatán 12.4% y Baja California 12.3%.

Comparando lo correspondiente a los ejidos colectivos del Cuadro 23, con el Cuadro 24, constatamos que en efecto la distribución del número de ejidos no es semejante al de la superficie de los mismos. Asimismo destaca que el 64.5% del área de los ejidos colectivos se localiza en 4 estados del norte del país, y de los cinco que componen el Cuadro 24, sólo Yucatán se ubica al sur y le corresponde el 12.4%.

De acuerdo a la información del Cuadro 23, la distribución geográfica del número de ejidos colectivos favorece a los estados del centro y sur del país (Yucatán, Hidalgo,

Cuadro 24
Estados con mayor concentración de superficie total de ejidos colectivos
1970
(Hectáreas)

	Superficie	%
Total	5,976,234	100.0
Subtotal	4,596,234	76.9
Coahuila	1,313,991	22.0
Baja California Sur	933,010	15.6
Sonora	875,223	14.6
Yucatán	738,332	12.4
Baja California	736,056	12.3

Fuente: Elaboración propia con base en V Censo Ejidal...

Michoacán y Jalisco), quienes concentran el 49.9% del total, mientras que a los del norte les queda 28.2%.

El Cuadro 23 también ilustra el reparto territorial de los ejidos parcelados, los cuales muestran una mayor dispersión a la registrada en los colectivos. Nueve estados centralizan el 55.5% de los mismos. En Veracruz se encuentra la mayor concentración con 2,208 que representan el 12% del total. Después le siguen Michoacán 6.6%, Guanajuato 6.3%, Jalisco 6.2%, Chiapas 6%, México 4.9%, Tamaulipas 4.8%, San Luis Potosí 4.4% y Puebla 4.3%.

Al igual que en los ejidos colectivos, en los parcelados tampoco guarda proporción la distribución geográfica del número de los mismos con la de su superficie. Esto lo verificamos al comparar la información contenida en los Cuadros 23 y 25 y auxiliándonos con otros datos aportados por el V Censo Ejidal.

Veracruz cuenta con el 12% de los ejidos parcelados, pero éstos se asientan en el 4.1% de la superficie total de los mismos. Una relación inversa se da en Chihuahua, estado que registra el 3.3% de los ejidos y el 13.1% del área respectiva.

El Cuadro 25 muestra que en 9 estados se ubica el 56% de la superficie de los ejidos parcelados, pero comparándolo con la columna respectiva del Cuadro 23, destaca que

Cuadro 25
Estados con mayor concentración de superficie total de ejidos parcelados
1970

	Ejidros	%	Superficie Has.	%
Total	18,287	100.0	46,245,531	100.0
Subtotal	6,831	37.3	25,894,585	56.0
Chihuahua	609	3.3	6,042,893	13.1
Coahuila	585	3.2	3,309,074	7.1
Zacatecas	641	3.5	3,064,974	6.6
Durango	577	3.2	2,905,685	6.3
San Luis Potosí	802	4.4	2,706,224	5.9
Guerrero	723	3.9	2,019,862	4.4
Sinaloa	656	3.6	1,973,038	4.3
Chiapas	1,098	6.0	1,967,078	4.2
Jalisco	1,140	6.2	1,905,757	4.1

Fuente: Elaboración propia con base en V Censo Ejidal...

la mayor parte de ellos no son de los que albergan a una mayor porción de ejidos. Después de Chihuahua, que es el estado que cuenta proporcionalmente con más superficie total correspondiente a los ejidos parcelados, le siguen en importancia Coahuila 7.1%, Zacatecas 6.6%, Durango 6.3%, San Luis Potosí 5.9%, Guerrero 4.4%, Sinaloa 4.3%, Chiapas 4.2% y Jalisco 4.1%. También en este aspecto hay más atomización que en los ejidos colectivos, donde observamos una mayor centralización de superficie en menos estados.

Analizando la columna de los ejidos parcelados del Cuadro 23, resalta que de 9 estados 7 se ubican geográficamente del centro al Sur del país y centralizan el 46.3% de los mismos, quedando el 9.2% restante para dos estados del norte, Tamaulipas y San Luis Potosí.

Lo contrario se presenta en la información del Cuadro 25, donde vemos que la ubicación territorial de la superficie de los mismos ejidos, en su mayor parte, 43.3%, se encuentra en los estados del norte, y el restante 12.7% corresponde a tres estados del centro al sur de la República, Jalisco, Guerrero y Chiapas.

En efecto, es en los grandes estados del norte, cuya característica es contar con enormes extensiones de tierra áridas, utilizadas fundamentalmente para la ganadería extensiva, donde se localiza la mayor parte de la superficie de los ejidos colectivos y parcelados. Es de presumir que en su mayor parte se trata de tierras no aptas para la explotación agrícola.

Si la distribución territorial de la superficie total de los ejidos favorece a los estados del norte, no sucede lo mismo con la ubicación de los ejidatarios, quienes en su mayor parte se localizan en los estados del centro al sur del país, según destaca el Cuadro 26.

Para 1970 en doce estados se ubica el 65.2% de los ejidatarios, nueve de ellos se localizan del centro al sur del país y cuentan con el 52.6% de los mismos, el restante 12.6% corresponde a tres estados del norte, aunque uno de ellos, Zacatecas, es de los más pobres de la República. Veracruz que no aparece entre los estados con mayor concentración de

Cuadro 26
Estados con mayor concentración de ejidatarios
1970

	Número	%
Total	2,012,856	100.0
Subtotal	1,312,275	65.2
Veracruz	185,699	9.2
México	162,115	8.1
Puebla	113,173	5.6
Chiapas	111,296	5.5
Michoacán	107,575	5.3
Hidalgo	102,939	5.1
Yucatán	100,727	5.0
Jalisco	91,904	4.6
S.L.P.	88,299	4.4
Guerrero	84,384	4.2
Sinaloa	82,469	4.1
Zacatecas	81,695	4.1

Fuente: Elaboración propia con base en V Censo Ejidal...

tierras, es el que alberga al mayor número de ejidatarios por estado, 9.2%. México, Puebla, Michoacán e Hidalgo guardan una situación similar, correspondiéndoles a cada uno de ellos 8.1, 5.6, 5.3 y 5.1% de ejidatarios. Los estados de Chiapas, Yucatán, Jalisco y Guerrero si aparecen entre los que cuentan con mayor área de ejidos parcelados y sólo Yucatán en los colectivos, pero todos ellos se localizan entre los que tienen más número de ejidatarios.

En cuanto a las formas de explotación de las tierras ejidales de labor, los censos sólo proporcionan la información que presentamos en el Cuadro 27, que además de muy general únicamente comprende de 1950 a 1960. Esta es una gran limitante debido a que es en este tipo de tierras donde el campesino pobre obtiene los productos para subsistir. Para el ejidatario que en su inmensa mayoría está compuesto por campesinos pobres, los pastos, bosques y tierras incultas productivas, tienen una utilidad muy secundaria. La relación del campesino con la tierra de labor, puede proporcionar una visión más concreta de la realidad que estamos analizando.

Para 1960 el 96.7 % de la tierra de labor ejidal se encontraba parcelada, correspondiendo al ínfimo 3.3% a los ejidos colectivos. En 1950, la relación era muy semejante, 96.1 % y 3.3 % respectivamente. De 1950 a 1960 ambos rubros registraron incrementos, aunque de manera relativa guardaron una proporción semejante con respecto al total. Entre los ejidos, es indiscutible la predominancia de la forma parcelada, aún más acentuada en la superficie de labor.

Cuadro 27
Tierras ejidales de labor por formas de explotación.
1950-1960

	1950*		1960	
	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Total	8,790,866	100.0	10,329,247	100.0
Parcelada	8,451,931	96.1	9,990,626	96.7
Colectiva	294,286	3.3	338,621	3.3

* Para este año, por error del censo, la suma de las partes no es igual al total.
Fuente: Elaboración propia con base en III Censo Nacional Ejidal de 1950; IV Censo Agrícola...

C. Estructura de la posesión del área de labor ejidal

Para abordar la estructura que guarda la tenencia de las tierras de labor ejidal, debido a la heterogeneidad de los censos, para 1950 y 1960 lo haremos relacionando la superficie con el número de ejidatarios, y con el número de parcelas para 1970. Ciertamente no lograremos una precisión total, porque aunque el monto de parcelas es semejante al de los ejidatarios, siempre guardan un margen de diferencia, amén de otras taras propias de la información censal. No obstante estas diferencias, son los instrumentos con que contamos para tratar de lograr una mayor concreción sobre este aspecto. Así que indistintamente nos referiremos a parcelas y ejidatarios.

Para 1970 se censaron 9,210,226 hectáreas de tierra de labor distribuidas entre 1,718,557 parcelas, lo cual da en promedio 5.3 hectáreas, cantidad en exceso pequeña tomando en consideración que la gran mayoría de los ejidatarios con tierra, cuando mucho cuentan con una de estas unidades. Pero si la media es ínfima, peor es la extensión individual de la mayoría de los ejidatarios.

La información que proporciona el V Censo Ejidal al respecto, y que agrupamos en el Cuadro 28, está minuciosamente estratificada, al grado que una sola mirada nos da una visión de la lacerante realidad que viven los ejidatarios, herederos de las huestes campesinas que en 1910 se levantaron en armas al grito de tierra y libertad, hicieron una revolución, derrocaron a la dictadura de Porfirio Díaz, echaron del poder al usurpador Victoriano Huerta, y continuaron su batalla en pos de un pedazo de tierra y de los recursos para explotarla.

La información oficial sobre la distribución de la tierra de labor ejidal, sesenta años después de iniciada la gesta revolucionaria que acaudillaron Emiliano Zapata y Francisco Villa, reporta que el 62.5% de las parcelas alcanza una extensión máxima de 5 hectáreas y de conjunto ocupa el 29% de la superficie total respectiva. Si a la pequeñez del pedazo de tierra en posesión del ejidatario, se agrega que en las tierras de labor ejidal están computadas áreas inservibles para la agricultura, y que ese agricultor no cuenta con el capital que le asegure el acceso a los instrumentos de trabajo adecuados, así como a los insumos mejorados, tenemos el cuadro de miseria en que se debaten los ejidatarios, y por lo que se ven orillados a rentar, entregar en aparcería o en "préstamo" sus parcelas.

Del 62.5% de las parcelas antes anotadas, la mitad cuenta con superficie de hasta 2 hectáreas y con el 7% del área total de labor ejidal. Las parcelas de 5.1 a 15 hectáreas representaban el 33.2% del total y centralizan el 52.1% de la superficie. Las de 15.1 y más hectáreas son el 4.3% y se asientan en el 18.9% del área. En estos últimos estratos, y particularmente en los dos finales, seguramente se encuentran los ejidos colectivos que para 1960 ocupaban 338,621 hectáreas de este tipo de tierras. Por esto mismo, un pequeño número de unidades agrupa un monto significativo de superficie.

Cuadro 28
Distribución de las parcelas y áreas ejidales por grupos de superficie
1970

	Parcelas	%	Superficie	%
Total	1,718,557	100.0	9,210,226	100.0
Hasta 1 Ha.	280,436	16.3	191,509	2.0
De 1.1 a 2	253,214	14.7	467,103	5.0
De 2.1 a 3	198,329	11.6	567,121	6.2
De 3.1 a 4	220,863	12.9	864,750	9.4
De 4.1 a 5	120,405	7.0	588,296	6.4
De 5.1 a 6	126,670	7.4	751,153	8.2
De 6.1 a 7	66,583	3.9	458,843	5.0
De 7.1 a 8	172,643	10.0	1,375,399	14.9
de 8.1 a 9	35,071	2.1	310,455	3.4
De 9.1 a 10	83,047	4.8	827,360	9.0
De 10.1 a 15	85,358	5.0	1,067,462	11.6
De 15.1 a 20	59,228	3.4	1,116,728	12.1
De 20.1 a 40	14,296	0.8	392,463	4.3
De 40.1 y más	2,414	0.1	231,584	2.5

Fuente: Elaboración propia con base en V Censo Ejidal...

Reagrupando la información del Cuadro 28 de acuerdo a los grupos de superficie del Cuadro 29, podemos conocer la evolución de la estructura de la posesión del área de labor ejidal. En primer lugar destaca que en 1950 se registraron 1,378,326 ejidatarios con derechos sobre tierras de labor y para 1970 se censaron 1,718,557 parcelas, lo que significa un incremento del 24.7%, aunque este porcentaje puede ser mayor debido a que el número de ejidatarios en 1970 era de 2,012,856, según los datos del Cuadro 26, pero hay que tener presente que una buena cantidad de ejidatarios no cuenta con tierras de labor. Paralelamente la superficie ejidal de labor en el periodo pasó de 8,790,866 a 9,210,226 hectáreas lo cual da un aumento de sólo 4.8%.

Cuadro 29
Distribución de los ejidos y ejidatarios por grupos de superficie
1950-1960

	1950			1960		
	Ejidos	Ejidatarios	%	Ejidos	Ejidatarios	%
Total	17,579	1,378,326	100.0	18,301	1,512,125	100.0
Hasta 1 Hectárea	709	101,848	7.4	1,124	147,118	9.7
De 1.1 a 4	4,860	467,873	33.9	5,681	521,044	34.5
De 4.1 a 10	7,859	580,891	42.1	7,878	612,984	40.5
De 10.1 y más	3,874	216,643	15.7	3,618	230,979	15.3
Abandonados	102	-	-	-	-	-
Sin superficie de labor	175	11,071	0.8	-	-	-

Fuente: Elaboración propia con base en III Censo Nacional Ejidal...; IV Censos Agrícolas...

El crecimiento del número de ejidatarios fue mucho más dinámico que el de la superficie analizada, lo que inevitablemente se traduce en consecuencias negativas para los primeros, como veremos en las siguientes líneas.

Si el número de ejidatarios-parcelas aumentó en 340,231 y el de la citada superficie en 419,360 hectáreas, es evidente que el incremento de los primeros pudo darse sobre la base de la apertura de pequeñas parcelas y la subdivisión de las ya existentes, lo cual redundaba en una mayor pulverización de las parcelas ejidales, con su secuela de hechos negativos para los posesionarios.

De 1950 a 1970, los ejidatarios-parcelas con posesión de hasta 1 hectárea aumentaron en 178,588 unidades o sea 75.3%, el porcentaje más elevado de los cuatro grupos. El peso de esta evolución también se observa en la relación que los primeros guardan con respecto al total. En el primer año esta era el 7.4% y para el segundo representa el 16.3%.

Los ejidatarios-parcelas con extensión de 1.1 a 4 hectáreas se expandieron 43.7%, aunque en números absolutos, 204,533 fue el aumento más elevado. En relación al total, en 1950 les correspondía el 33.9% y en 1970 el 39.2%. Para este último año resulta que el 55.5% del global de las parcelas tiene una extensión de cuando mucho 4 hectáreas, lo cual evidencia la atomización de la tierra en manos de los ejidatarios.

En el mismo periodo, el grupo de 4.1 a 10 hectáreas reportó un crecimiento muy reducido, del 4%, o sea 23,528 unidades. En relación al total su peso se vio sensiblemente disminuido, en 1950 este era del 42.1% y para 1970 se desplazó hacia atrás, al 35.2%. Pero si los datos de 1970 los vemos en relación a 1960, punto medio del periodo, se

manifiesta que este grupo decreció en 8,565 unidades, o sea 1.4%. Es patente que la reducida expansión de las tierras de labor se distribuyó en parcelas de hasta 4 hectáreas.

En el caso del grupo con extensión superior a las 10 hectáreas, la situación se presentó completamente negativa, pues de 1950 a 1970 decreció 25% al pasar de 216,643 a 161,296 ejidatarios-parcelas. Evidentemente su relación con el total se contrajo del 15.7% en 1950 al 9.3% en 1970. En este caso desaparecieron 55,347 ejidatarios-parcelas, que hipotéticamente puede explicarse por la subdivisión a que recurren las autoridades agrarias para "satisfacer", a su manera, la demanda de tierra de parte de los campesinos pobres. Si también en este caso comparamos la información del último año con 1960, resulta que la caída fue más acentuada pues de 230,979 retrocedió a 161,296, lo que significa una reducción del 30.2%.

Para la ubicación territorial de las parcelas ejidales, por grupos de labor, hemos seleccionado a los ocho estados que para cada caso agrupan a más de la mitad de las mismas. En los Cuadros 30, 31 y 32 presentamos los resultados de esta tarea. En el conjunto de los tres cuadros destaca que la mayor parte de las parcelas en ellos agrupadas, se ubica en los estados localizados del centro al sur del país, correspondiendo, en general, una pequeña proporción a los estados del norte.

En el Cuadro 30 ordenamos los cinco grupos de parcelas de hasta 5 hectáreas. De los ocho estados seleccionados sólo tres se ubican en el norte del país, y les corresponde una proporción reducida. San Luis Potosí es el único estado norteño que en este cuadro tiene presencia en cuatro de los cinco grupos. En el de hasta 1 hectárea, los ocho estados concentran el 69.6%, la mencionada entidad representa el 5.4% y Sinaloa, que es en el único estrato en que aparece, el 3.6%; el restante 60.6% corresponde a estados que se encuentran del centro al sur del país, de ellos México e Hidalgo centralizan el 37.1% correspondiendo 27% al primero y 10.1% al segundo; los cuatro restantes que aglutinan al 23.5% son: Puebla 7.3, Oaxaca 7, Veracruz 5.5 y Guerrero 3.7%.

También ocho estados tienen el 62.1% de las parcelas de 1.1 a 2 hectáreas, de ellos sólo uno está en el norte, San Luis Potosí y acapara el 6.3%. En los restantes se observa una mayor dispersión, ilustrada en el hecho que cuatro estados apenas reúnen el 39.1%, ocupando el primer lugar México con 14.4%, después le siguen Puebla 9.4%, Veracruz 8% e Hidalgo 7.3%. Las entidades con menor porcentaje son Oaxaca y Guerrero con 5.6% cada uno y Chiapas 5.5%.

En las unidades de 2.1 a 3 hectáreas se observa una menor centralización que en las dos anteriores, lo que se refleja en que el mismo número de entidades agrupa el 56.6% y las tres con mayor porcentaje no alcanzan ni el 10%: Puebla 9.4, México 9.2 y Veracruz 8.4%. Con menores cantidades están: Chiapas 6.8%, Michoacán 6.3%, Hidalgo 6.1%, Oaxaca 4%, y del norte sigue San Luis Potosí con 6.4%.

Cuadro 30
Distribución de las parcelas ejidales de labor de hasta 5 Hectáreas, por estados con mayor concentración de las mismas
1970

	Hasta 1 Ha.		De 1.1 a 2 Has.		De 2.1 a 3 Has.		De 3.1 a 4 Has.		De 4.1 a 5 Has.	
		%		%		%		%		%
Total	280,436	100.0	253,214	100.0	198,329	100.0	220,863	100.0	120,405	100.0
Subtotal	195,216	69.6	157,257	62.1	112,391	56.6	117,849	53.4	66,047	54.9
México	757,65	27.0	36,389	14.4	18,268	9.2	9,505	4.3	-	-
Hidalgo	28,398	10.1	18,497	7.3	12,097	6.1	-	-	-	-
Puebla	20,473	7.3	23,702	9.4	18,728	9.4	17,891	8.1	8,034	6.7
Oaxaca	19,585	7.0	14,360	5.6	8,029	4.0	-	-	-	-
Veracruz	15,223	5.5	20,297	8.0	16,646	8.4	17,148	7.8	11,639	9.7
S.L.P.	15,216	5.4	15,836	6.3	12,728	6.4	-	-	6,305	5.3
Guerrero	10,327	3.7	14,256	5.6	-	-	-	-	6,169	5.1
Sinaloa	10,279	3.6	-	-	-	-	-	-	-	-
Chiapas	-	-	1,392,0	5.5	13,422	6.8	12,660	5.7	9,306	7.7
Michoacán	-	-	-	-	12,473	6.3	20,679	9.4	10,843	9.0
Jalisco	-	-	-	-	-	-	15,532	7.0	6,003	5.0
Guanajuato	-	-	-	-	-	-	13,186	6.0	7,748	6.4
Durango	-	-	-	-	-	-	11,248	5.1	-	-

Fuente: Elaboración propia con base en V Censo Ejidal 1970.

Cuadro 31
Distribución de las parcelas ejidales de labor de 5.1 a 10 hectáreas, por estados con mayor concentración de las mismas
1970

	De 5.1 a 6 Has.		De 6.1 a 7 Has.		De 7.1 a 8 Has.		De 8.1 a 9 Has.		De 9.1 a 10 Has.	
		%		%		%		%		%
Total	126 670	100.0	66 583	100.0	172 643	100.0	35 071	100.0	83 047	100.0
Subtotal	72 225	57.0	39 354	59.0	108 696	63.0	22 298	63.6	56 398	67.9
Veracruz	11 704	9.3	6 917	10.4	12 485	7.2	4 907	13.9	9 653	11.6
Jalisco	11 121	8.8	5 512	8.2	19 716	11.4	2 346	6.7	3 397	4.1
Guanajuato	9 923	7.8	6 393	9.6	16 476	9.5	2 691	7.7	-	-
Chiapas	9 676	7.6	4 034	6.1	7 004	4.1	1 897	5.4	5 602	6.8
Michoacán	9 532	7.5	4 553	6.8	10 012	5.8	2 514	7.2	6 669	8.0
Durango	7 614	6.0	3 263	4.9	16 015	9.3	-	-	-	-
Zacatecas	6 386	5.1	5 023	7.5	19 439	11.3	3 001	8.6	7 728	9.3
S.L.P.	6 269	4.9	-	-	-	-	-	-	-	-
Sinaloa	-	-	3 659	5.5	7 549	4.4	3 519	10.0	14 722	17.7
Nayarit	-	-	-	-	-	-	1 423	4.1	-	-
Chihuahua	-	-	-	-	-	-	-	-	5 016	6.0
Tamaulipas	-	-	-	-	-	-	-	-	3 611	4.4

Fuente: Elaboración propia con base en V Censo Ejidal 1970.

Cuadro 32
Distribución de la parcelas ejidales de labor mayores de 10 hectáreas, por
estados con mayor concentración de las mismas
1970

	De 10.1 a 15 Has.		De 15.1 a 20 Has.		De 20.1 a 40 Has.		De 40.1 y más Has.	
		%		%		%		%
Total	85,358	100.0	59,228	100.0	14,296	100.0	2,414	100.0
Subtotal	54,800	64.2	43,433	73.3	10,664	74.6	1 683	69.7
Veracruz	19,055	22.3	14,206	24.0	3,279	22.9	254	10.5
Chiapas	7,818	9.2	8,204	13.9	1,828	12.8	129	5.4
Tamaulipas	6,999	8.2	-	-	-	-	-	-
Zacatecas	4,350	5.1	-	-	-	-	-	-
Jalisco	4,291	5.0	-	-	494	3.5	216	8.9
Tabasco	4,208	4.9	3,868	6.5	2,177	15.2	379	15.7
Chihuahua	4 181	4.9	3,690	6.2	820	5.7	113	4.7
Nayarit	3 898	4.6	-	-	757	5.3	-	-
Guerrero	-	-	2,454	4.1	-	-	224	9.3
Sinaloa	-	-	3,373	5.7	-	-	-	-
Baja California	-	-	4,895	8.3	-	-	-	-
Sonora	-	-	2,743	4.6	644	4.5	247	10.2
Oaxaca	-	-	-	-	665	4.7	-	-
México	-	-	-	-	-	-	121	5.0

Fuente: Elaboración propia con base en V Censo Ejidal 1970.

En los tres estratos hasta aquí mencionados destaca la presencia de los estados más pobres de la República, como son Oaxaca, Guerrero, Hidalgo y Zacatecas, en los que se localiza una parte importante de las más pequeñas parcelas ejidales de labor.

De los estados con mayor concentración de parcelas de 3.1 a 4 hectáreas, únicamente Durango se ubica en el norte y representa el 5.1% de las mismas, los siete restantes se localizan del centro al sur del país. Entre éstos sobresale la presencia de los estados que conforman el bajo: Michoacán 9.4%, Jalisco 7% y Guanajuato 6%. Los tres restantes son Puebla 8.1%, Veracruz 7.8% y Chiapas 5.7%.

En el siguiente grupo, de 4.1 a 5 hectáreas, también resaltan los estados del Bajo, aunque con un menor porcentaje: Michoacán 9%, Jalisco 5% y Guanajuato 6.4%. Del norte se encuentra San Luis Potosí con 5.3%, los restantes son: Veracruz 9.7%, Chiapas 7.7%, Puebla 6.7%, y Guerrero 5.1%. Entre los ocho reúnen el 54.9%.

En el Cuadro 31 presentamos los grupos de 5.1 a 10 hectáreas por estados con mayor concentración. En general se distingue un mayor peso de los estados del norte, al grado que en el último estrato registran la mayoría. Igualmente cobran importancia, como resalta desde los últimos grupos del cuadro anterior, los estados que forman la zona del bajío. Asimismo el estado de Veracruz manifiesta una mayor importancia que en el cuadro anterior, en el que aparece en todos los tipos de parcelas.

De las parcelas de 5.1 a 6 hectáreas, 8 estados centralizan el 57%; de ellos, tres ubicados en el norte cuentan con el 16%: Durango 6%, Zacatecas 5.1 y San Luis Potosí 4.9%; los del bajío 24.1%: Jalisco 8.8%, Guanajuato 7.8% y Michoacán 7.5%. Veracruz que es quien más concentra registra el 9.3% y Chiapas 7.6%.

En las parcelas de 6.1 a 7 hectáreas se mantiene una situación relativamente similar. Veracruz conserva el primer lugar con 10.4%. El bajío 24.6%: Guanajuato 9.6%, Jalisco 8.2% y Michoacán 6.8%. Los estados del norte incrementan su porcentaje: Zacatecas 7.5%, Sinaloa 5.5% y Durango 4.9%, de conjunto suman 17.9%. Por último Chiapas, localizado al sur, registra 6.1%. Los ocho estados representan el 59% de este tipo de parcelas.

De las unidades de 7.1 a 8 hectáreas, los ocho estados seleccionados reúnen el 63%, los ubicados en el norte y el bajío ven fortalecida su presencia. Los primeros representan el 25%, distribuido de la siguiente manera: Zacatecas 11.3%, Durango 9.3% y Sinaloa 4.4%. Los segundos reportan el 26.7%: Jalisco 11.4%, Guanajuato 9.5% y Michoacán 5.8%. Veracruz retrocedió a 7.2% y Chiapas al 4.1%.

En las parcelas de 8.1 a 9 hectáreas, los estados del norte reducen su presencia al 18.6%: Sinaloa 10% y Zacatecas 8.6%; lo mismo acontece con el bajío que pasa al 21.6%: Guanajuato 7.7%, Michoacán 7.2% y Jalisco 6.7%, Veracruz vuelve a ocupar el primer lugar con 13.9%. Los dos estados restantes son Chiapas con 5.4% y Nayarit con 4.1%.

Finalmente, los ocho estados seleccionados agrupan el 67.9% de las unidades de 9.1 a 10 hectáreas, de dicha cantidad los estados del norte tienen la mayoría: 37.4%, repartida así: Sinaloa 17.7%, que es el estado con mayor concentración, San Luis Potosí 9.3%, Chihuahua 6% y Tamaulipas 4.4%. Del Bajío se conservan Jalisco y Michoacán con 4.1% y 8%, respectivamente. Los dos estados restantes son Veracruz 11.6% y Chiapas 6.8%.

En el Cuadro 32 exponemos las parcelas mayores de 10 hectáreas de acuerdo a los ocho estados con mayor concentración de las mismas. De conjunto resalta la importancia que exhiben los estados de Veracruz, Chiapas y Tabasco, a la par que los del norte reducen su presencia.

De las unidades de 10.1 a 15 hectáreas, los ocho estados seleccionados representan el 64.2%, en primer lugar se encuentran Veracruz con 22.3%. De los estados del norte, se localizan Tamaulipas con 8.2%, Zacatecas 5.1% y Chihuahua 4.9%, entre los tres reúnen 18.2%. Los cuatro estados restantes son Chiapas 9.2%, Jalisco 5%, Tabasco 4.9% y Nayarit 4.6%.

En las de 15.1 a 20 hectáreas, 8 estados reúnen el 73.3%, de ellos Veracruz y Chiapas cuentan con el 37.9%. Los del norte representan 24.8%: Baja California 8.3%, Chihuahua 6.2%, Sinaloa 5.7% y Sonora 4.6%. Por último, Tabasco y Guerrero tienen el 6.5% y el 4.1% respectivamente.

En las parcelas de 20.1 a 40 hectáreas, los tres estados con mayor concentración son: Veracruz 22.9%, Tabasco 15.2% y Chiapas 12.8%, entre los tres cuentan con el 50.9%. De los estados del norte se encuentran Sonora con 4.5% y Chihuahua con 5.7%. Los otros tres son Nayarit 5.3%, Oaxaca 4.7% y Jalisco 3.5%.

En las unidades de más grande extensión, superiores a las 40 hectáreas, los ocho estados seleccionados reúnen el 69.7%. De las entidades del norte se localizan: Sonora con 10.2% y Chihuahua con 4.7%. Tabasco ocupa el primer lugar con 15.7%. Los cinco restantes son: Veracruz 10.5%, Guerrero 9.3%, Jalisco 8.9%, Chiapas 5.4% y México 5%.

5. Las tierras comunales

Los indígenas, quienes a pesar de la rapiña y exterminio de que fueron víctimas durante la época de la colonia, lograron preservar cierta posesión territorial, pero resintieron una nueva embestida en el periodo de la Reforma Liberal, a mediados del siglo XIX. La ley de desamortización de 1856 no sólo estaba dirigida contra el principal latifundista del país, el clero, sino también contra las corporaciones civiles, en especial las comunidades indígenas, cuyos bienes territoriales igualmente fueron considerados de manos muertas por lo que debían ser vendidos para pasar a integrarse al régimen de propiedad privada. Esta norma finalmente fue confirmada por la Constitución de 1857.¹⁴

Las leyes sobre colonización y terrenos baldíos (que también datan de mediados del siglo pasado) y la posterior instalación de las compañías deslindadoras, de igual forma se encargaron de despojar de sus tierras a las comunidades. La ínfima extensión territorial que, a pesar de estos embates, los llamados pueblos libres aún mantenían, les fue siendo robada por las grandes haciendas. Lo que sobre este aspecto John Womack escribe en torno al pueblo de Anenecuilco, Morelos, era lo común.

¹⁴ Ver. Wistano Luis Orozco, *Los ejidos de los pueblos*, México, El caballito 1975. Del mismo autor, *Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos baldíos*, El caballito, México 1974 (Facsimil de la edición de 1895).

"Durante treinta años, los grandes terratenientes cultivadores de caña de azúcar le habían disputado a Anenecuilco los derechos sobre las tierras y las aguas de la comarca. En los campos, a lo largo de las acequias de riego y en los tribunales, los de Anenecuilco habían luchado por sus derechos a los recursos locales. Pero, por lo general, gracias a que los hacendados influían poderosamente en el gobierno federal de la Ciudad de México, a que dominaban el gobierno de Morelos y tenían sujetos a los funcionarios de las cabeceras de distrito, los campesinos perdieron sus pleitos".¹⁵

Esta situación intolerable llevó a que los campesinos del estado de Morelos y otros estados circunvecinos se levantaran en armas para integrarse a la ola revolucionaria que se inició en noviembre de 1910. Entre sus demandas fundamentales se encuentra la restitución de tierras a los pueblos libres que hubiesen sido despojados, según especifica en el punto 6 el Plan de Ayala:

"6o. Como parte adicional del plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudades que tengan sus títulos, correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las armas en la mano la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ello lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución".¹⁶

Con las armas en las manos los zapatistas iniciaron la restitución de las tierras a los pueblos. Durante el periodo de lucha armada se mantuvieron estos revolucionarios y los pueblos, indoblegables, no daban marcha atrás en su demanda de la tierra.

Con la ley agraria del 6 de enero de 1915, considerada oficialmente como el punto de partida de la reforma agraria. Venustiano Carranza pretendía arrebatar a los zapatistas la bandera de la lucha por la tierra, por lo que tuvo que retomar aspectos fundamentales del Plan de Ayala. En la exposición de motivos de la citada ley, se detalla sobre la rapiña de que fueron objeto los pueblos y comunidades, arribando a la conclusión de:

"Que en vista de lo expuesto, es palpable la necesidad de devolver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados, como un acto de elemental justicia y como la única forma efectiva de asegurar la paz y de promover el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres, sin que a esto obsten los intereses creados a favor de las personas que actualmente poseen los predios en cuestión; porque aparte de que estos intereses no tienen fundamento legal, desde el momento en que fueron establecidos con violación de las leyes que ordenaron solamente el repartimiento de los bienes comunales entre los mismos vecinos, y no su enajenación en favor de extraños, tampoco han podido sancionarse o legitimarse estos derechos por una larga posesión, tanto porque las leyes antes mencionadas no establecieron las prescripciones adquisitivas respecto de esos bienes, como porque los pueblos a que pertenecían estaban

¹⁵ John Womack Jr., *Zapata y la revolución mexicana*, México, Siglo XXI, 1969, p. 1.

¹⁶ *Plan de Ayala* reproducido en John Womath op. cit. pp. 395-396.

imposibilitados de defenderlos por falta de personalidad necesaria para comparecer en juicio."¹⁷

Y en su artículo primero, esta ley anula leyes, reglamentos, etcétera, que hayan posibilitado la "enajenación de tierra, agua y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades", y en otros artículos establece los mecanismos para avanzar en la restitución de dichas tierras.

Asesinado Zapata, una de las formas adoptadas para apaciguar a los campesinos por él acaudillados, fue la de aceptar formalmente que se les restituirían sus bienes territoriales. Incluso en el primer Código Agrario de 1934, se establecen las modalidades de dicha restitución, aunque entra en la contradicción de a la vez aceptar el derecho de los particulares a poseer propiedad privada dentro de los límites de una restitución de tierras.

No obstante que legalmente a los pueblos y comunidades despojados, se les prometió la restitución de sus posesiones, en la realidad este proceso fue muy limitado y hasta la fecha se evita al máximo hacerlo. Si la presión es fuerte, las autoridades optan por entregarles las tierras pero bajo el régimen ejidal. Los argumentos leguleyos para negar lo primero, se basan en el supuesto de que no se satisface la demostración de que lo reclamado realmente les había pertenecido, a pesar de que los reclamantes presentan títulos que datan de la época colonial.

"Este fue el caso, por ejemplo, en el municipio de Chiconcuac, Edo. de México, en donde varios pueblos solicitaron, desde los primeros años de la reforma agraria, la afectación de una hacienda vecina, con base en títulos de la época colonial que obraban en su poder. Pero los expertos de la Comisión Nacional Agraria dictaminaron que estos títulos eran apócrifos, y la expropiación de tierras de la hacienda se llevó a cabo para dotar de ejidos a los pueblos mencionados."¹⁸

Esta política contra las comunidades, ha dado como resultado la existencia de un infimo número de las mismas, las que día a día están sometidas a los despojos de sus bosques, aguas y tierras, que hoy llevan a cabo las compañías madereras y papeleras, así como la burguesía agraria. Dadas estas condiciones adversas a que son sometidas las comunidades, hay estudiosos que pronostican su ineluctable desaparición.

El V Censo Ejidal 1970, da cuenta de que aún existen 1,231 comunidades, con 205,616 comuneros que se asientan en 9,191,124 hectáreas de la superficie total censada. En el IV Censo Agrícola Ganadero... de 1960, se informaba de 1915 comunidades con 8,735,450 hectáreas de superficie total censada.

¹⁷ *Decreto del 6 de enero de 1915*, en *La primera Ley Agraria del constitucionalismo 6 de enero de 1915*, México, CEHAM, pp. 88-89.

¹⁸ Segio Reyes Osorio, et al, *Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola, México, FCE, 1974*, p. 541

De 1960 a 1970 las comunidades se redujeron 35%, aunque su área total se incrementó 5%. El número de comuneros entre la superficie total que poseen da una media de 44.7 hectáreas, cantidad nada despreciable, pero es necesario detenernos a ver la calidad de las tierras que componen ese total.

Del total de la superficie en posesión de los comuneros, el 11.3% es de labor, según la información contenida en el Cuadro 1 del V Censo Ejidal y que presentamos en nuestro Cuadro 33. Pero de acuerdo al Cuadro 6 del mismo censo en el que se presentan dichas tierras en función de su calidad y del cual tomamos los datos que ilustran nuestro Cuadro 34, esta proporción se reduce al 4.7%. Ambas cantidades son excesivamente pequeñas. Si las dividimos entre el número de comuneros, en el mejor de los casos da una media de 5 hectáreas y en el peor 2 hectáreas de área de labor. Es evidente que ninguna de las dos posibles alternativas resuelve el problema de los comuneros, a saber el de contar con la tierra necesaria para crear el valor indispensable que les asegure la reproducción de su fuerza de trabajo.

De acuerdo al Cuadro 33, el 29.4% del área en posesión de los comuneros está compuesta por cerros y el 19.5% por tierras completamente improductivas, no aptas ni para la agricultura ni para la ganadería, lo que da que el 48.9%, casi la mitad, no tiene ninguna utilidad para ellos. De tierras incultas productivas cuentan con el 5.1%, de ellas únicamente pueden recolectar lo que la naturaleza produce espontáneamente, como son la raíz de zacatón, la candelilla, el ixtle de zacatón, el ixtle de palma, barbasco, etcétera. De bosques registran el 25.4%, pero es bien sabido que no son los comuneros quienes los explotan, sino compañías madereras o papeleteras, y de las primeras las más de las veces se trata de capital extranjero; lo cual da por resultado que muy poco o nada les beneficia a los poseedores de estas zonas boscosas. Finalmente el 9.3% de la superficie total mencionada, está formado por llanuras, parte de la cual puede

Cuadro 33
Clasificación de las tierras comunales por su utilidad
1970

	Superficie Hectáreas	%
Total	9,191,124	100.0
Labor	1,035,557	11.3
Cerros	2,698,642	29.4
Llanuras	859,582	9.3
Bosques	2,332,503	25.4
Incultas productivas	468,953	5.1
Improductivas	1,795,887	19.5

servir para pastar ganado, pero a los comuneros poco les sirve debido a que no tienen el capital necesario para practicar la ganadería y sólo cuentan con unas cuantas cabezas, por lo regular de ganado caprino y lanar.

De las tierras de labor, según apreciamos en el Cuadro 34, el 87.5% es de temporal y sólo el 6.7% de riego, correspondiendo el restante 5.8% a las de jugo o humedad. En el total del área de labor se informa que hay 128,976 parcelas, que en promedio les corresponde 3.3 hectáreas.

Legalmente las tierras comunales no pueden ser divididas y entregadas en usufructo particular, como si sucede con las ejidales. Se supone que la explotación de ellas debe ejercerse de manera comunitaria, pero en la realidad lo que ha sucedido es que predomina la parcelización con su consecuente beneficio privado de lo que en ellas se produzca.

Si en tierras de labor hay 128,976 parcelas y en total existen 205,616 comuneros, es evidente que una buena cantidad de estos no tiene acceso a este tipo de superficie y los que sí lo tienen, es a una extensión por demás reducida.

Ante este panorama, producto del desarrollo capitalista del agro mexicano, en efecto, las comunidades tienen un negro futuro. Tanto económica como culturalmente constantemente están acosadas por el avance del capitalismo, finalmente esta forma de producción comunitaria, que más bien son residuos de un antiguo modo de producción, día a día es subsumida por el modo de producción dominante, el capitalista, quien no se detiene ante dilemas morales con tal de imponer su hegemonía y desarrollarse.

Los 205,616 comuneros que según el V Censo Ejidal existen, están dispersados en 24 estados de la república, según apreciamos en el Cuadro 35. Oaxaca y Guerrero concen-

Cuadro 34
Clasificación de las tierras de labor por su calidad
1970

	Superficie Hectáreas	%
Total	428,360	100.0
Temporal	374,661	87.5
Jugo o humedad	24,870	5.8
Riego	28,829	6.7

Fuente: Elaboración propia con base en V Censo Ejidal...

Cuadro 35
Distribución territorial de los comuneros 1970.

	Número	%
Total	205,616	100.0
Colima	779	0.4
Chiapas	7,139	3.5
Chihuahua	2,437	1.2
Distrito Federal	3,166	1.5
Durango	5,910	2.9
Guanajuato	2,712	1.3
Guerrero	29,336	14.3
Hidalgo	5,503	2.7
Jalisco	4,218	2.1
México	9,575	4.7
Michoacán	19,507	9.5
Morelos	1,222	0.6
Nayarit	8,382	4.0
Nuevo León	245	0.1
Oaxaca	69,150	33.6
Puebla	5,586	2.7
Quertaro	1,291	0.6
San Luis Potosí	6,715	3.3
Sinaloa	2,073	1.0
Sonora	5,145	2.5
Tabasco	715	0.3
Tamaulipas	329	0.1
Veracruz	11,866	5.8
Zacatecas	2,615	1.3

Fuente: Elaboración propia con base en V Censo Ejidal...

tran la mitad de los mismos, correspondiendo 33.6% al primero y 14.3% al segundo. Le siguen en importancia Michoacán con 9.5% y Veracruz con 5.8%. De tal forma que en cuatro estados se centraliza el 63.2% de los comuneros que aún logran existir. El restante 36.8% está atomizado en las otras 20 entidades federativas.

Tercera parte: Las Formas de Tenencia de la Tierra en el Agro Mexicano

En el agro mexicano son dos las formas predominantes en la tenencia de la tierra, a saber, la privada y la ejidal. También existen la comunal (que más bien se trata de reminiscencias) y la federal-estatal-municipal. Esta última se ha ido desintegrando al ritmo que el reparto agrario le ha impuesto, a tal grado que para 1970 únicamente representaba el 0.4% del total de la tierra censada ¹. Los gobiernos postcardenistas en turno, ante su negativa a afectar las grandes propiedades para satisfacer la demanda de tierra de los campesinos pobres, han echado mano de las extensiones en poder estatal para salirle al paso a este problema. Sin importar si las mismas tienen o no utilidad agrícola. La forma comunal coexiste al lado de la ejidal y la privada, pero su supervivencia es en completa desigualdad, con la tendencia a desaparecer del panorama nacional debido a los embates del desarrollo capitalista en el agro, el cual les arrebata a los comuneros sus tierras y los arroja al mercado de trabajo, obligándolos a transitar a un nuevo ámbito económico y cultural. Para 1970 las comunidades contaban con el 6.6% del total de la tierra censada, y el número de comuneros registrados era de 205,616. ²

En este apartado nos ocupamos de las formas de tenencia fundamentales, la privada y la ejidal. Por la importancia que en la historia de México ha tenido la forma comunal, mostrada en el hecho que durante la Revolución de 1910 uno de los ejércitos de campesinos revolucionarios, el zapatista, hizo eje de su lucha la demanda de que se restituyeran a las comunidades y pueblos libres las tierras usurpadas, y que aún en la actualidad los grupos indígenas sostienen el combate contra los más diversos ataques que los condenan a la desaparición, también abordamos este tipo de tenencia.

1. La propiedad Privada

A. Antes de la revolución de 1910

Con la conquista española del territorio en el que se conformó el virreinato de la Nueva España, la corona hispana introdujo e impulsó el desarrollo de la propiedad privada de la tierra a través de la donación de mercedes, como las peonías y las caballerías, y con las ventas (a precios de regalo) de tierras realengas. Puede afirmarse que la propiedad privada llegó a lo que hoy es nuestro país con los españoles. Aunque hay estudios que sugieren que ya en la época prehispánica se había iniciado la descomposición de la forma

¹. *Censo agrícola ganadero y ejidal 1970, Resumen general, México 1975*

². *Idem*

comunal y se perfilaba el surgimiento, aunque aún incipiente, de cierta propiedad individual.

En la Recopilación de Indias, Título doce, Libro cuarto, Ley I, está la ordenanza sobre el repartimiento de las tierras y de los indios:

"Porque nuestros vasallos se alienten al descubrimiento y población de las indias y puedan vivir con la comodidad y conveniencia que deseamos: Es nuestra voluntad que se puedan repartir y repartan casas, solares, tierras, caballerías y peonías a todos los que fueren a poblar tierras nuevas, en los pueblos y lugares que por el Gobernador de la nueva población les fuesen señalados, haciendo distinción entre escuderos y peones, y los que fueren de menos grado y merecimiento, y los aumenten y mejoren, atenta la calidad de sus servicios, para que cuiden de la labranza y crianza; y habiendo hecho de ellos sus moradas y labor, y resentido en aquellos pueblos cuatro años, les concedemos facultad para que de allí adelante los puedan vender y hacer de ellos a su voluntad libremente, como cosa suya propia; y así mismo, conforme su calidad el gobernador, o quien tuviera nuestra facultad, les encomiende los indios en el repartimiento que hiciere para que gocen de sus aprovechamientos y demoras, en conformidad de las tasas, y de lo que está ordenado."³

Con leyes o sin ellas, los españoles tomaron en propiedad enormes extensiones de tierras y también a los indígenas que las habitaban.

"La gran propiedad, la pingüe propiedad del país, fue toda repartida entre los hijos de la península ibérica... El gran despojo se consumó para siempre; y de allí surgieron no sólo los títulos de propiedad expedidos a favor de aventureros afortunados, sino también los títulos dados en favor de las iglesias, los asilos, los hospitales y los conventos; es decir, surgió de allí la propiedad santa y sagrada, la propiedad piadosa y comunal".⁴

En los primeros años del México independiente se impulsó la colonización de zonas deshabitadas, para lo cual se ofrecían en propiedad las tierras baldías. Los primeros antecedentes de esta naturaleza se encuentran en las disposiciones para colonizar el Territorio de Tejas y el Istmo de Tehuantepec. Indistintamente se solicitaban colonos extranjeros y nacionales. Posteriormente el 18 de agosto de 1824 "El soberano Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos" emitió el primer decreto sobre colonización que contaba con la venia de un Congreso Constituyente. En el artículo primero del decreto se dan garantías a los extranjeros que acepten arribar a territorio mexicano para colonizar alguna zona:

³ Wistano Luis Orozco, *Legislación y Jurisprudencia Sobre Terrenos Baldíos*, México, El Caballito, 1974, pp. 25-26. (Facsimil de la edición de 1895) También se puede consultar de Francisco de Solano, *Cedulario de Tierras. Complicación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, UNAM, 1984.

⁴ Wistano Luis Orozco, *Los Ejidos de los Pueblos*, El caballito, México 1975, p.89 Sobre el mismo Tema está de François Chevalier, *La formación de los latifundios en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975

"Art. 1o. La Nación Mexicana ofrece a los extranjeros que vengan a establecerse en su territorio, seguridad en sus personas y en sus propiedades, con tal que se sujeten a las leyes del país". El el artículo noveno se asegura que se dará preferencia en la distribución de las tierras a los mexicanos:

"Art. 9o. Deberá atenderse con preferencia en la distribución de tierras a los ciudadanos mexicanos, y no se hará distinción alguna entre ellos, sino únicamente aquella a que den derecho los méritos particulares y servicios hechos a la patria, ó en igualdad de circunstancias, la vecindad en el lugar a que pertenezcan los terrenos que se reparten."⁵

En 1855 los liberales encabezados por Benito Juárez llegaron al poder a través de la revolución de Ayutla. El eje implícito de su programa era la organización económica del país que garantizara el impulso del desarrollo capitalista. Para avanzar hacia esta meta se toparon con el obstáculo constituido por el latifundismo que se había creado durante la época de la colonia, y que fundamentalmente se encontraba en manos de la iglesia. De acuerdo con afirmaciones de Don Lucas Alamán, las propiedades del clero representaban no menos de la mitad del valor de los bienes raíces del país⁶. Esta rémora sustrafía de la circulación mercantil una parte sustancial de las tierras y a la vez trataba la ampliación del mercado interno. Los liberales enfrentaron directamente el problema decretando en 1856 la desamortización de los bienes raíces de manos muertas, con lo que se asestó un fuerte revés a la iglesia, pero también a las comunidades indígenas cuyos bienes, de la misma manera, fueron considerados de manos muertas. Con esta ley igualmente se prohibió a las corporaciones religiosas y civiles poseer propiedades raíces más allá de lo indispensable para sus funciones, y se dispuso que los excedentes fueran vendidos a sus arrendatarios o a quien denunciara su existencia.

Con la desamortización de los bienes de manos muertas, los liberales mexicanos pretendían impulsar la formación de una amplia capa de medianos propietarios y productores que fueran la base granítica de la naciente sociedad que añoraban crear. En la realidad los hechos evolucionaron de manera opuesta. Las tierras expropiadas al clero y a los indígenas, sirvieron para el surgimiento y desarrollo de un nuevo latifundismo que alcanzó su época de esplendor durante el porfiriato.

A finales del siglo XIX y principios del XX, con el despojo ejecutado a través de las compañías deslindadoras, nos dice Fernando González Roa que "las adjudicaciones se hicieron por millones de hectáreas. En la Baja California se dieron más de once millones y medio de hectáreas a cuatro concesionarios. En Chihuahua más de catorce millones y medio de hectáreas a siete concesionarios. Solamente a uno se adjudicó casi la mitad, es decir, alrededor de 7,000,000. En Chiapas se adjudicaron a un concesionario poco

⁵. Wistano Luis Orozco, *Legislación y Jurisprudencia...*, pp. 181-191

⁶. citado por Fernando González Roa, *Aspecto Agrario de la Revolución Mexicana*, México, SRA-CEHAM, 1981, p.69

menos de 300,000 hectáreas. En Puebla se entregaron a otro concesionario más de 76,000 hectáreas. A uno sólo se adjudicaron más de 2.000,000. En Tabasco se adjudicaron más de 720,000 a una sola persona. A un solo adjudicatario se entregaron poco menos de 5.000,000 de hectáreas en los estados de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Chihuahua. En Durango se entregaron a dos adjudicatarios casi 2.000,000 de hectáreas. En consecuencia, grandes extensiones de terrenos baldíos vinieron a formar enormes latifundios, quizá más grandes de los que existían anteriormente"⁷. Como veremos más adelante, una fuente fundamental del latifundismo fue el saqueo descarado de las propiedades comunales.

De entre los grandes latifundios, destacan los que se encontraban en manos extranjeras, principalmente norteamericanas. Gozó de fama la gran propiedad de Hearst, magnate de la prensa norteamericana, quien inspiró a Orson Wells la película "El Ciudadano Kane", que acumulaba 30,000 kilómetros cuadrados en la parte norte de Chihuahua.

Jesús Silva Herzog enumera algunas de las compañías extranjeras a las que se entregaron inmensos terrenos: "a la Compañía Richardson, 222,000 hectáreas, en la región meridional del Río Yaqui, y otra parte en el norte hasta completar 300,000; a la Colorado River Land Co., 325,364 hectáreas, en el Distrito Norte de la Baja California; a The Palomas Land Co., en Chihuahua 776,938 hectáreas.; a L. Bocker, 35,000; a E.P. Fuller 230,000; a H.G. Barret, 105,702; a The Chihuahua Timber Land Co., 125,000"⁸. Raymond Vernon afirma que "Para 1910, los extranjeros eran propietarios de alrededor de 30 millones de hectáreas, aproximadamente una séptima parte de la superficie terrestre del país"⁹.

Para 1910, la propiedad privada de la tierra predominaba plenamente en el agro mexicano. Las comunidades, a pesar de su tenaz resistencia, habían perdido la mayor parte de sus bienes raíces. De dicha propiedad privada, lo dominante era la gran propiedad, el latifundismo que obtuvo, durante la dictadura de Porfirio Díaz, todas las facilidades para sus tropelías." En 1910 el 96.9% de los jefes de familia rural no poseían ni un pedazo de tierra, junto a ellos existían 8,431 haciendas que centralizaban la gran propiedad de la tierra, y 48,633 ranchos"¹⁰.

B. En la revolución de 1910.

Durante la revolución de 1910 el campesinado revolucionario se levantó contra el latifundismo, pero ninguna de sus dos alas más radicales, la zapatista y la villista —que

⁷ Ibid. p. 82

⁸ Jesús Silva Herzog, *El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria*, México, FCE, 1974, p. 125

⁹ Raymond Vernon, *El Dilema del Desarrollo Económico de México*, México, Diana, 1970, p.68

¹⁰ Jesús Silva Herzog, op.cit., pp. 122-123.

en los momentos de mayor auge de la cresta revolucionaria acaudillaron al grueso de los campesinos insurrectos— llegó a plantear la posibilidad de abolir la propiedad privada de la tierra, jamás negaron el derecho a la misma.

El villismo se pronunció contra el latifundismo, pero no contra la propiedad privada, ya que proponía la reducción del primero para impulsar la creación de la pequeña propiedad. En la exposición de motivos de la *Ley Agraria* del General Francisco Villa se plantea como objetivo de su Reforma Agraria “el reducir las grandes propiedades territoriales a límites justos, distribuyendo equitativamente las excedencias”¹¹. El ejército villista compuesto fundamentalmente de rancheros y campesinos medios que durante la República Liberal vieron frustradas sus aspiraciones de consolidarse como granjeros independientes al estilo *farmer*, en la revolución veían el instrumento que podía ayudarles a satisfacer sus deseos, para lo cual era necesario empezar por la destrucción del latifundio.

En el desarrollo y profundización de la lucha confraternizaron con el ejército zapatista, apoyaron su programa de contenido comunitario, pero aún así no olvidaron que para ellos reivindicaban la tierra suficiente que les asegurara un estatus de rancheros independientes.

El zapatismo también se levantó contra el latifundismo, pero para demandar la reintegración de las tierras robadas a las comunidades y pueblos libres, para quienes igualmente se reivindicaba el derecho de mantener su organización comunitaria; incluso para las dotaciones que se ofrecía otorgar a quienes no tuvieran derechos de restitución, proponía el mismo tipo de organización. A pesar del profundo contenido comunitario de las demandas zapatistas —sobre lo que profundizaremos en el siguiente inciso—, tampoco esta corriente revolucionaria del campesinado, y tal vez la más radical políticamente, llegó a sugerir la liquidación de la propiedad privada sobre la tierra. Muy al contrario, dio garantías de que la misma se respetaría. Tanto en el conocido *Plan de Ayala* como en *La Ley Agraria* emitida el 28 de octubre de 1915, así se asegura. Es en esta última ley donde se encuentra desarrollada la posición sobre la propiedad privada:

“ARTICULO 4o. La Nación reconoce el derecho indiscutible que asiste a todo mexicano para poseer y cultivar una extensión de terreno, cuyos productos le permitan cubrir sus necesidades y las de su familia; en consecuencia, y para el efecto de crear la pequeña propiedad, serán expropiadas por causa de utilidad pública y mediante la correspondiente indemnización, todas las tierras del país, con la sola excepción de los terrenos pertenecientes a los pueblos,

¹¹ *Ley Agraria del General Francisco Villa*, reproducida en el apéndice 2 de Ifigenia I. de Navarrete, et al, *Bienestar Campesino y Desarrollo Económico*, México, FCE, 1980, pp. 125-129

rancherías y comunidades, y de aquellos predios que, por no exceder del máximo que fija esta ley, deben permanecer en poder de sus actuales propietarios"¹².

Las extensiones de tierra que la citada ley se proponía dejar en manos de "pequeños propietarios", explotadas capitalistamente no únicamente servirían para el mantenimiento del productor y su familia, sino que igualmente podían garantizar cierta acumulación de capital. Aunque es un poco larga la lista de superficies englobadas en el rango de "pequeña propiedad", es conveniente reproducirla:

"ARTICULO 5o. Los propietarios que no sean enemigos de la Revolución, conservarán como terrenos no expropiables, porciones que no excedan de la superficie que, como máximo, fija el cuadro siguiente:¹³

	Hectáreas
Clima caliente, tierras de primera calidad y de riego	100
Clima caliente, tierras de primera calidad y de temporal	140
Clima caliente, tierras de segunda calidad y de riego	120
Clima caliente, tierras de segunda calidad y de temporal	180
Clima templado, tierras de primera calidad y de riego	120
Clima templado, tierras de primera calidad y de temporal	160
Clima templado, tierras pobres y de riego	140
Clima templado, tierras pobres y de temporal	200
Clima frío, tierras de primera calidad y de riego	140
Clima frío, tierras de primera calidad y de temporal	180
Clima frío, tierras pobres y de riego	180
Clima frío, tierras pobres y de temporal	220
Terrenos de pastos ricos	500
Terrenos de pastos pobres	1000
Terrenos de guayule ricos	300
Terrenos de guayule pobres	500
Terrenos henequeneros	300
En terrenos eriazos del norte de la República, Coahuila, Chihuahua, Durango, Norte de Zacatecas y Norte de San Luis Potosí	1500"

El día de hoy, de acuerdo con el desarrollo que han alcanzado las fuerzas productivas y el incremento de la población campesina, estas extensiones se antojan grandes para

¹² *Ley Agraria*, reproducida en el apéndice C de John Womack Jr., *Zapata y la Revolución Mexicana*, México, Siglo XXI, 1969, pp. 398-403.

¹³ *Idem*.

presentarlas como pequeñas propiedades. Pero para el año de 1915, con la existencia de gran cantidad de latifundios, con la importante extensión de tierras que en total había, con la población campesina baja en relación a la actual y con el débil desarrollo de las fuerzas productivas en el agro, muy bien puede ser que las anteriores superficies no aparecieran como grandes ante los ojos del campesinado revolucionario que enfrentaba propiedades de cientos de miles y hasta de millones de hectáreas.

De las haciendas existentes, el Plan de Ayala en su artículo séptimo, decretaba la expropiación de sólo un tercio de las mismas, dejando los dos tercios restantes en manos de los hacendados¹⁴. Antonio Díaz Soto y Gama aclara "que esta fijación de sólo una tercera parte de cada latifundio para los efectos de la expropiación, aceptable hasta cierto punto para el Estado de Morelos y sobre todo en los momentos en que se acometía la azarosa empresa de la reforma agraria; no podría bastar para los Estados del Norte o del Centro, en donde la desmesurada extensión de los latifundios exige la afectación o expropiación de una mayor cantidad de tierras para los efectos de la destrucción del latifundismo y la creación de la mediana y la pequeña propiedad". Dejar una parte de la hacienda a los antiguos dueños era con la finalidad, según el mismo autor, de no "cometer el error, el crimen imperdonable, de ahogar la libre iniciativa y de matar el espíritu de empresa; sin suprimir, tampoco los ranchos y las haciendas de mediana extensión". Unos párrafos más adelante explica Díaz Soto y Gama que esto es así porque "Sólo el pequeño y el mediano propietario disponen de capacidad y recursos suficientes para desarrollar un sistema de abundante producción"¹⁵.

El villismo, también explicitó su concepción y alternativa al problema agrario. En el plano militar fue una potencia que arrasó a diversos ejércitos y sólo pudo ser derrotada por el ejército de Alvaro Obregón cuando la ola revolucionaria ya estaba en descenso, después de que las huestes campesinas comandadas por ella y el zapatismo tomaron la ciudad de México y se mostraron incapaces de estructurar un Estado y un poder alternativo al que combatían. Pero el poderío militar villista no se tradujo en una opción política sistematizada en un programa-así fuera parcial y limitado- que lo hicieran suyo los campesinos, como si aconteció con el Plan de Ayala, a pesar de que la corriente que creó y sostuvo a éste, militarmente nunca se acercó a la fortaleza del villismo. La gran tragedia de ambos ejércitos campesinos, tanto separada como conjuntamente, fue su imposibilidad de elaborar un programa político nacional que tuviera como meta la toma del poder y la reestructuración del Estado y la sociedad. A final de cuentas lo que se puso de presente fue esta gran incapacidad histórica del campesinado.

¹⁴. *Plan de Ayala*, reproducido en John Womack, op.cit., pp.394-397

¹⁵. Antonio Díaz Soto y Gama, *La cuestión Agraria en México*, México, El Caballito, 1976, pp. 13-14.

La Ley Agraria del General Francisco Villa no reivindica la restitución de las tierras usurpadas a los pueblos y comunidades, por lo que jamás se refiere al ejido. Esto se debe fundamentalmente a que en el norte, la zona en que nació, se desarrolló, tenía su influencia fundamental y de la que nutría sus filas, no existía la profunda tradición comunitaria como en la mayor parte del centro y sur del país, por lo que tampoco había la herencia de lucha en defensa de las posesiones hurtadas por las haciendas. Y es conveniente recordar que esta ley se firmó el 24 de mayo de 1915, siete meses después de aquel 28 de octubre de 1914, cuando los villistas, —junto con otras fuerzas— en la Convención de Aguascalientes aclamaron y votaron los artículos fundamentales del Plan de Ayala y concluyeron la sesión con vítores al mismo y a Zapata. De igual modo es pertinente tener presente que esta ley se da a luz en el momento en que el villismo está en retroceso, pues ya ha sufrido dos graves derrotas militares en Celaya que marcan el inicio de su posterior desintegración. Por lo mismo, poca utilidad práctica podía ya tener esta ley, aunque guarda su importancia histórica.

En la exposición de motivos de dicha ley se asienta que "siendo la tierra en nuestro país la fuente, casi la única de la riqueza, la gran desigualdad en la distribución de la propiedad territorial ha producido la consecuencia de dejar a la gran mayoría de los mexicanos, a la clase jornalera, sujeta a la dependencia de la minoría de los terratenientes, dependencia que impide a aquella clase el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos"¹⁶.

Tal concentración de la tierra "es un obstáculo para la elevación de los jornales,... es causa de que permanezcan incultas grandes extensiones de terrenos y de que, en la mayoría de éstos, sea el cultivo tan deficiente que la producción agrícola nacional no basta a menudo para satisfacer el consumo."

A partir de estas consideraciones se determina como "una apremiante necesidad nacional reducir las grandes propiedades territoriales a límites justos, distribuyendo equitativamente las excedencias." Y en el articulado se procesan las formas que deberán sugerirse para cumplir con este cometido.

En el Artículo 1o. se asegura que "los gobiernos de los Estados, durante los tres primeros meses de expedida esta Ley, procederán a fijar la superficie máxima de tierra que, dentro de sus respectivos territorios, pueda ser poseída por un solo dueño." En el artículo tercero, "Se declara de utilidad pública el fraccionamiento de las grandes propiedades territoriales en la porción excedente del límite que se fije conforme a los artículos anteriores. Los gobiernos de los Estados expropiarán, mediante indemnización, dicho excedente, en todo o en parte, según las necesidades locales".

¹⁶. *Ley Agraria del General Francisco Villa*, op.cit.; las referencias siguientes son de esta obra.

La distribución de tierras propuesta por la ley villista comprendía que los beneficiarios pagarían por ellas, por lo que también distaba del reparto propuesto por el zapatismo para el cual no implicaba pago alguno.

Antonio Días Soto y Gama comparando las concepciones agrarias de ambas corrientes, dice que "Para los norteños... la solución radicaba en el fraccionamiento de los enormes latifundios y en la creación de gran número de pequeñas propiedades, con extensión suficiente para soportar el costo de una buena explotación agrícola, realizada con recursos suficientes para garantizar abundante producción y perspectivas de progreso.

"Se aspiraba, por lo tanto, no a la parcela paupérrima del ejido, sino a la posesión de una unidad agrícola que mereciera el nombre de rancho -aspiración suprema de todo hombre de campo".

"...exigía él para sí una porción de tierra de regular extensión, que le perteneciese en pleno y completo dominio, sin las restricciones o taxativas que impone la estructuración de la tradicional comuna indígena... aspiraba a poder explotar y cultivar a sus anchas el lote de terreno que en el reparto agrario se le asignase, con el derecho inclusive, de poder venderlo o enajenarlo o de imponerle los gravámenes que la adquisición de fondos o la contratación de préstamos exigiese"¹⁷.

"Al César lo del César y a Dios lo de Dios" reza la sentencia bíblica del Nuevo Testamento. Para Zapata y el zapatismo que obtuvo el apoyo del villismo: a las comunidades lo que era de las comunidades, y a la propiedad privada lo de la propiedad privada, sin que ésta se excediera de ciertos límites.

Esta utopía zapatista que ambicionaba hacer coexistir en igualdad de derechos a la comunidad con la propiedad privada capitalista, cuando ésta para garantizar su desarrollo necesita liquidar a la primera (según se ha demostrado no sólo en el desarrollo económico de México, sino también en todos los lugares donde ha existido esta contradicción), planteaba una fuerte antinomia, insoluble en el marco del mismo proyecto zapatista que se ubicaba en una sociedad que avanzaba hacia el capitalismo. La solución a este nudo gordiano la dio el bando contrario, primero derrotando a las huestes zapatistas, como previamente lo hizo con las villistas, y luego aceptando formal y parcialmente sus demandas a la vez que instrumentaba en la práctica lo contrario: impulsando y fortaleciendo la propiedad privada.

Por su parte Francisco I. Madero y Venustiano Carranza fueron los más fieles defensores de la propiedad privada, por lo cual mantuvieron una actitud hostil contra el ejido y contra las fuerzas campesinas que pugnaban por la reconstitución de los mismos. Dentro del programa político que cada uno de ellos enarboló, evitaron explicitar que se ejecutaría un reparto agrario en base a la expropiación de las grandes haciendas, y nunca

¹⁷. Antonio Días Soto y Gama, op.cit.pp.29-30.

se manifestaron por la reconstitución de los ejidos en base a la organización comunitaria, como fue la demanda zapatista.

En determinados momentos las circunstancias políticas obligaron a esos representantes de una parte importante de la oligarquía a aceptar que se efectuaría cierta distribución de tierras, pero esto lo hacían por simple maniobra política, como los hechos lo demostraron posteriormente. Francisco I. Madero en el *Plan de San Luis* prometió que "... siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo arbitrario..."¹⁸. Pero ya instalado en el poder se negó sistemáticamente a cumplir con este punto, e incluso fue explícito al asegurar que "... no se pueden satisfacer en toda su amplitud las aspiraciones contenidas en la cláusula tercera del Plan de San Luis Potosí"¹⁹.

Incluso Charles C. Cumberland, biógrafo de Madero, interpreta que en esa cláusula del *Plan de San Luis* jamás se propuso restaurar los ejidos. "A pesar de las deducciones hechas posteriormente por los opositores de la formulación del artículo, la determinación era simple y directa, coherente con el concepto de Madero de la propiedad rural. Lo que perturbaba a Madero en 1910 era la desaparición de los ranchos, no la eliminación de los ejidos, y el plan se refería a las pequeñas propiedades privadas"²⁰.

Venustiano Carranza, por su parte, desde la elaboración del *Plan de Guadalupe* se opuso tajantemente a integrar en el mismo demandas de carácter social, y mucho menos la reintegración de las tierras robadas a los campesinos. Su posición derechista sobre el problema agrario fue incluso más beligerante que la del mismo Madero, como se pudo constatar en la ofensiva militar y política contra el zapatismo.

La formulación de la Ley del 6 de enero de 1915 -en la que se prometía un reparto agrario- fue una maniobra de Carranza, como analizaremos páginas más adelante. En la primera oportunidad que tuvo reformó esa ley para evitar lo más posible el reparto de tierras. Igualmente su proyecto de artículo 27 constitucional no sólo manifiesta su firme defensa de la propiedad privada, sino también su clara oposición al ejido y a las comunidades.

Las posiciones de Francisco I. Madero y Venustiano Carranza contra el ejido y los campesinos pobres, en las que se evidencia su defensa de la propiedad privada la

¹⁸. Francisco I. Madero, *Plan de San Luis-Manifiesto a la Nación*, reproducido por Francisco González de Cossío, *Historia de la Tenencia y explotación del campo en México*, Tomo II, México, SRA-CEHAM, 1981

¹⁹. John Womack, op.cit. p.88

²⁰. Charles C. Cumberland, *Madero y la Revolución Mexicana*, Siglo XXI, México 1984; p.240

abordamos más adelante. Ahí veremos sus tajantes oposiciones a la reintegración de los ejidos y a la reorganización comunitaria que reivindicó el zapatismo.

La derrota del proyecto comunitario, aunque con la concesión de un reparto agrario *sui generis* que se realizaría bajo la forma ejidal, y el reconocimiento de la predominancia de la propiedad privada, quedaron estipuladas en el Artículo 27 constitucional. Es cierto que el texto original del mismo es ambiguo, pero esa ambigüedad refleja que aunque derrotados los ejércitos campesinos revolucionarios, no estaban aplastados y la facción triunfante no podía hacer gala de una fortaleza total que no tenía, aún se veía precisada a hacer algunas concesiones que más tarde se encargaría de ir recortando, hasta donde la correlación de fuerza entre las clases se lo permitiera.

En la elaboración del Artículo 27 constitucional, al igual que en otros puntos centrales, el ala carrancista ortodoxa que pretendía simplemente hacerle algunas modificaciones al artículo respectivo de la Constitución de 1857, se enfrentó a la facción radical -a la que tildaba de jacobina- que vislumbraba la necesidad de realizar algunos cambios sustanciales y retornar aspectos del programa zapatista con la finalidad de controlar la situación y evitar nuevos levantamientos campesinos. En los debates se impuso la corriente "jacobina" de tal forma que se aceptó que en el texto constitucional apareciera que a las comunidades se les restituirían las tierras usurpadas y a los campesinos sin derechos sobre tierras comunales se les dotaría con tierras expropiadas a los latifundios, pero de la misma manera se asentó que la propiedad privada, con ciertas modalidades, seguiría existiendo.

El fantasma del campesinado revolucionario recorrió el recinto donde los diputados constituyentes debatían el problema agrario. Formalmente se aceptaron algunos cambios importantes, pero en la realidad quienes se quedaron en el poder se encargaron de recortarlos, para asegurar la predominancia de la propiedad privada, a la que desde entonces se le han otorgado todas las facilidades para su desarrollo.

En la redacción del Artículo 27 constitucional, no hubo oposición a que se explicitara el derecho a la propiedad privada. En el artículo original, votado por los constituyentes, se anota que "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" Más adelante se precisa que "La Nación tendrá en todo el tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público..."²¹.

²¹. *Iniciativa sobre el Artículo 27 Constitucional, Modificaciones de la Comisión Dictaminadora. El Debate, en El Agrarismo en la Constitución de 1917, México, CEHAM, 1982, p. 49.*

Esta es la modalidad fundamental que los constituyentes le impusieron a la propiedad privada de la tierra: originalmente el suelo es propiedad de la Nación, quien crea la propiedad privada y se reserva el derecho de imponerle los cambios que "dicte el interés público". Formalmente esto significa un gran avance. De ahí que se pregone que en su inicio la Constitución Mexicana fue de las más avanzadas del mundo, que, incluso, en aspectos claves se adelantó a la constitución soviética.

En la práctica los hechos han mostrado que en lo fundamental se hace lo contrario de lo que se dice la Constitución. Ha sido la propiedad privada sobre el suelo agrícola, la que ha dictado las modalidades a las que debe subordinarse el interés público, y la propiedad privada ha asumido también como propia a la Nación. Cuando parcialmente el "interés público" se ha impuesto a la propiedad privada, es debido a la radicalización del combate de los campesinos.

En el mismo artículo constitucional se explicita que en caso de dotaciones y restituciones se podrá afectar la propiedad privada, pero respetando la denominada pequeña propiedad: "Los pueblos, rancherías o comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas respetando siempre la pequeña propiedad"²².

No hay duda que entre los diputados constituyentes había quienes creían necesario impulsar la formación de pequeños y medianos propietarios, que fueran la base del desarrollo económico del agro. Al igual que los villistas, veían en la creación de rancheros independientes la solución al problema agrario. Pero en los hechos, el término de pequeña propiedad ha servido para encubrir la existencia de grandes extensiones, las que a través de diversos subterfugios se presentan como pequeñas.

C. La contrarreforma de Miguel Alemán

Ha sido tarea de todos los gobiernos postrevolucionarios, otorgar todo tipo de facilidades para que las unidades agrícolas de propiedad privada puedan centralizar grandes extensiones de tierra. Pero correspondió al presidente Miguel Alemán no sólo dar dichas garantías de facto sino legislar y modificar la Constitución para proteger a los grandes propietarios.

Con la reforma a la fracción XV del Artículo 27 constitucional, el citado presidente determinó que pequeña propiedad son 100 hectáreas de tierra de riego, 200 de temporal, 400 de agostadero de buena calidad, 800 de monte o agostadero en terrenos áridos. Igualmente es pequeña propiedad la extensión de 200 hectáreas de temporal o agostadero

²² Idem.

suceptibles de cultivo; de 150 cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, de 300 cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, vainilla, cacao o árboles frutales. Así mismo "Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor en los términos que fije la ley de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos " ²³.

Esta misma reforma también definió que cuando debido a mejoras que los propietarios hagan a sus tierras, y que por tal motivo rebasen los mínimos legales, no podrán ser afectadas sus posesiones. Textualmente dice:

"Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se le haya expedido certificado de inafectabilidad se mejore la calidad de sus tierras para la explotación agrícola o ganadera de que se trate, tal propiedad no podrá ser objeto de afectaciones agrarias, aún cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebase los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley" ²⁴.

Igualmente fue el presidente Miguel Alemán el que reintrodujo el derecho de amparo, suprimido en 1934 debido a que de él se beneficiaban los grandes propietarios, como actualmente sigue sucediendo. Para ésto, agregó a la fracción XIV del Artículo 27 constitucional el siguiente párrafo:

"Los dueños y poseedores de predios agrícolas o ganaderos, en explotación, a los que se haya expedido, o en el futuro se expida, certificados de inafectabilidad, podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas" ²⁵.

Con las reformas alemanistas se ampliaron las garantías a la propiedad privada del suelo agrícola, se legisló para legalizar lo que en la práctica se hacía y se garantizó la inafectabilidad a través del amparo agrario. Con dichas reformas y la expedición de certificados de inafectabilidad ganadera, empezados a otorgar durante el sexenio cardenista, la propiedad privada en el agro, en particular la gran propiedad, se impuso sobre el minifundio y el ejido. Los gobiernos posteriores al de Miguel Alemán se encargaron de dar plenas garantías a la propiedad privada a la par que suman en el olvido al ejido y a las comunidades.

Según la ley, en el agro lo dominante es el pequeño propietario, negando así el peso determinante que tienen los grandes propietarios, como hemos visto en el capítulo

²³. Jesús Silva Herzog, op.cit. pp. 490-491.

²⁴. Idem. p. 491

²⁵. Idem. p. 490

anterior. Si bien a éstos no se les declara inexistentes, se pretende hacer creer que son fenómenos aislados que están en proceso de asimilación por el régimen de los primeros.

Contradictoriamente esta legislación agraria considera pequeño propietario tanto a un minifundista que detenta 1 hectárea como a quien tiene 200, lo cual es una evidente aberración desde todo punto de vista racional. Este amplio paraguas en que se convierte el concepto de pequeño propietario, permite encubrir legalmente a propietarios con extensiones que no pueden considerarse pequeñas, a la par que facilita el camino para encontrar los más diversos subterfugios que utilizan quienes centralizan propiedades por arriba del máximo establecido por la ley. Paralelamente, con este concepto aceptado legalmente, se permite que grandes propietarios se beneficien de las políticas agropecuarias estatales destinadas formalmente a los pequeños propietarios, que en realidad están dirigidas a beneficiar a la pequeña y gran burguesía agraria.

La realidad del agro mexicano es más compleja. La estratificación de los propietarios es un abigarrado mosaico en el que encontramos desde los que cuentan con menos de una hectárea, hasta los que suman decenas de miles, y algunos de éstos las tienen legalmente ya que cuentan con certificados de inafectabilidad ganadera o con amparo agrario. Pero en esa heterogénea estructura de la propiedad privada de la tierra, en los extremos se encuentran los polos que la dominan.

Dentro de la superficie total censada apreciamos en un extremo al 57.3% de las unidades con extensión de hasta 5 hectáreas que se asientan en el 1.2% de dicha área. Mientras en el otro polo se localiza el 2.1% de unidades cuya extensión es superior a las 500 hectáreas, quienes acaparan el 68.8% de la superficie total de unidades con dimensión máxima de 5 hectáreas, cuenta con el 9.2% del total ²⁶.

En tierras de labor la situación es similar. El 68.8% del total de unidades, con dimensión máxima de 5 hectáreas, cuentan con el 9.2% del total de dicha área. En el otro extremo el 2% de unidades, cuya extensión es superior a las 100 hectáreas, centraliza el 40.5% de la superficie ²⁷.

D. Estratificación social de los propietarios

Como apuntamos páginas atrás la extensión de la unidad de producción, por si misma, no es suficiente para darnos una idea más o menos completa de su realidad y de la de su posesionario, para lo cual habría que relacionarla con el capital y demás recursos técnicos necesarios para la producción. No obstante esta verdad, consideramos que es ilustrativo

²⁶. *Censo Agrícola ganadero y Ejidal*, Resumen general, México 1975.

²⁷. *Idem*

intentar una estratificación de los posesionarios privados de acuerdo a la dimensión de sus unidades, ya que, insistimos, no es lo mismo un propietario con una hectárea, que con 50 o con más de 200. Aunque la ley a los tres los considera pequeños propietarios, la realidad demuestra que esto no es así.

Esta aproximación la desarrollaremos a partir de las tierras de labor, porque en lo fundamental son las que dan más garantías a sus posesionarios de poder obtener algún producto a cambio del trabajo invertido. Aunque es sabido que muchos propietarios, principalmente pequeños de verdad, cuentan con tierras no aptas para la agricultura, lo cual hace más drámatica la realidad del agro mexicano.

Cuadro No. 36
Clasificación social de los predios y de sus propietarios.
1970

Predios	No.de Predios	%	Superficie Has.	%	Clasificación social de los Predios
Total	824.939	100.0	10,385.553	100.0	
1. Hasta 1 ha.	281.095	34.1	166.090	1.6	Propiedad de campesino proletarizado
2. De 1.1 a 5 ha.	285.973	34.7	788.234	7.6	Propiedad de campesino semiproletario
3. De 5.1 a 10 ha.	99.937	12.1	766.689	7.4	Propiedad de campesino medio
4. De 10.1 a 25 ha.	80.288	9.7	1,339.695	12.9	Propiedad capitalista pequeña
5. De 25.1 a 100 ha.	60.732	7.4	3,117.146	30.0	Propiedad capitalista media de campesino rico
6. De 100.1 y más	16.814	2.0	4,207.699	40.5	Propiedad capitalista de gran burguesía

Fuente: Elaboración propia con base en V. Censos agrícola, ganadero y ejidal, Resumen general 1975.

Para avanzar en una clasificación social de los predios de propiedad privada -obviamente también de su propietarios- hemos elaborado el cuadro 36, el cual está inspirado por los trabajos de Lenin en los que el autor realiza una importante diferenciación social de los campesinos ²⁸.

En páginas anteriores al analizar la estructura de la tenencia de la tierra y su evolución, hemos destacado el proceso de centralización que ha redundado en la desaparición de una parte considerable de las unidades pequeñas. Esta dinámica ha conducido a una importante proletarianización y pauperización del campesinado pobre. No obstante esta situación generada por el avance de la producción capitalista en el agro, siguen perviviendo campesinos que conservan una pequeña y mísera parcela que más que reeditarles beneficios los significa una carga, tanto en trabajo como en pequeñas inversiones que aún le hacen para cultivarla. El apego a la propiedad de la tierra, así sea un jirón, es la más fuerte argamasa que logra preservar unido al campesino a su parcela.

²⁸. N. Lenin, *La cuestión agraria y los críticos de Marx. El programa agrario de la Social democracia en la primera revolución Rusa de 1905-1907*

El desarrollo del capitalismo en Rusia. En Obras completas Tomos 3 y XIII, España, Ado al Editor, 1977.

En el cuadro 36, ese tipo de predios se ubican en las propiedades de hasta 1 hectárea. Representan el 34.1% del total y apenas cuentan con el 1.6% de la tierra de labor, la extensión promedio de esas unidades es de 0.6 hectárea. Es evidente que una parcela de esa dimensión no da el sustento necesario para sostener a una familia. Sus propietarios más bien son asalariados permanentes, unos como proletarios agrícolas y otros han tenido que emigrar para trabajar en las ciudades (especialmente en la industria de la construcción) desde donde regresan para cultivar y cosechar su pedazo de tierra.

Ese tipo de propietario más bien es un *campesino completamente proletarizado* -quizá el término más adecuado para identificarlo sea el de *proletario con parcela*²⁹ -que de la venta de su fuerza de trabajo obtiene los recursos que le permiten mantener a su familia. Incluso su mujer tiene que asalariarse en labores domésticas para ayudar a complementar los ingresos, lo propio harán las hijas al contar con la edad que se los permita.

El estrato de 1.1 a 5 hectáreas agrupa el 34.7% de predios, pero únicamente tiene el 7.6 de superficie de labor. Sus propietarios son campesinos muy pobres entre los cuales se encuentran *proletarios con parcelas* que no se les puede agrupar en el nivel anterior debido a la estratificación que de las unidades se hace en el Censo Agrícola. Empero, buena parte de los posesionarios de hasta 5 hectáreas pueden ser clasificados como *semiproletarios*. También se trata de campesinos pauperizados cuya tierra si bien les reporta una mayor producción que a los que cuentan con parcelas de hasta 1 hectárea, aún les es insuficiente para mantenerse ellos y sus familias, por lo que tienen que asalariarse determinadas épocas del año para complementar su sustento.

En este tipo de parcelas se emplea sólo el trabajo familiar, no se usa trabajo asalariado (hay arreglos, sobre todo entre familiares, de ayudarse trabajando unos días la parcela de uno y otros días las parcelas de otros, pero este tipo de trueque de trabajo no significa contratación de trabajadores asalariados), los implementos de trabajo utilizados son rudimentarios y en lo general la nueva tecnología está ausente de estas explotaciones. La producción que levantan es para el autoconsumo, ya sea como productos directos que se han cosechado, o bien la parte de ella que es comercializada se hace con el fin de adquirir bienes de consumo. La porción de la cosecha que estos productores venden, lo hacen con acaparadores debido a que no tienen la capacidad para llegar a los centros de abasto de las ciudades.

²⁹ Esta categoría utilizada por Lenin es aplicada al agro mexicano por Francisco Omar Lerda, en su trabajo *La diferenciación social en los ejidos y comunidades agrarias*, publicado en Investigación Económica 170, octubre-diciembre 1984, Facultad de Economía, UNAM.

En las unidades de hasta 5 hectáreas (sumadas las de hasta 1 hectárea más las de 1.1 a 5 hectáreas) se localiza la inmensa mayoría del campesinado pobre que centraliza la mayor parte (68.8%) de los predios de tierras de labor de propiedad privada, pero que de superficie sólo tienen el 9.2% de la misma. Entre ellos se encuentra lo fundamental del proletariado agrícola, sea que se contrate de manera permanente o bien en forma eventual, como semiproletario.

En las unidades de 5.1 a 10 hectáreas, especialmente en el nivel cercano a las 5 hectáreas, todavía se localizan campesinos pobres semiproletarios, pero la gran mayoría de los propietarios que componen este estrato son *campesinos medios* que si bien no pasan penurias tampoco son acomodados. En estas parcelas aún juega un papel importante el trabajo familiar, pero a la par también se emplea trabajo asalariado, especialmente en los momentos que el ciclo productivo lo requiere, como puede ser en las siembras o en la cosecha.

Esos predios de 5.1 a 10 hectáreas suman el 12.1% del total y cuentan con el 7.4% de la tierra de labor privada. Los mismos aún son explotados con instrumentos y técnicas rudimentarias. Son pocos, especialmente los cercanos a las 10 hectáreas, los que emplean instrumentos de trabajo modernos (así sea rentados, como lo hacen con tractores o cosechadoras) y nuevas tecnologías concretadas en semillas mejoradas y fertilizantes adecuados.

La comercialización de las cosechas levantadas en esas explotaciones es lo fundamental se hace con los acaparadores, porque son raros los propietarios que cuentan con transporte propio o que se animan a pagar flete y aventurarse a los centros de abasto de las ciudades. En ocasiones los acaparadores son también los proveedores de crédito, quienes por esta vía adquieren de antemano las cosechas.

Los predios de 10.1 a 25 hectáreas conforman *pequeñas propiedades capitalistas* en manos de *campesinos acomodados* que ya empiezan a adoptar cierta organización empresarial, tanto en la producción como en la administración. Estas unidades suman el 9.7% del total y acaparan el 12.9% de tierra de labor privada. En este estrato se observa el inicio del cambio de la proporción entre predios y hectáreas. Por primera vez el porcentaje de unidades es menor al de superficie que les corresponde, lo que significa que de este nivel en adelante una mayor cantidad de tierra se distribuye entre un menor número de poseedores. La extensión media de las explotaciones que nos ocupa es de 16.7 hectáreas, en las del rango anterior (5.1 a 10 hectáreas) la media es de 7.7 hectáreas.

En estas pequeñas propiedades capitalistas el trabajo familiar ya no es fundamental, será el trabajo asalariado la base del proceso de producción. Asimismo los instrumentos de trabajo utilizados tenderán a ser más modernos. En este nivel es más común la propiedad de tractores e implementos semejantes, y el uso de semillas mejoradas, fertilizantes y

fungicidas. La propiedad de transporte, o la renta del que se requiere, le permite a esos pequeños capitalistas comercializar directamente sus productos con los intermediarios que controlan los centros de abasto o con las procesadoras de alimentos. Igualmente de manera directa pueden adquirir sus insumos.

La *propiedad capitalista media* se ubica en predios de 25.1 a 100 hectáreas. Los dueños son campesinos ricos, bien acomodados en todos los aspectos, que centralizan el 30% de la tierra de labor controlando sólo el 7.4% de los predios. En este nivel hay propietarios que también cuentan con tierras de riego, pastizales y bosques. Sus extensiones de tierras de labor las amplían con parcelas de campesinos pobres que toman en arriendo. Así, por diversas vías conforman grandes explotaciones que configuran importantes empresas capitalistas, cuya organización de la producción no conoce otra racionalidad que la de la ganancia.

En este nivel el trabajo utilizado es completamente asalariado, el trabajo familiar ya no juega ningún papel, salvo el del dueño que esté al frente de la empresa. En el proceso de producción se busca emplear maquinaria moderna, así como insumos mejorados, para lo cual se realizan importantes inversiones de capital. Si se requiere crédito, este campesino rico tiene fácil acceso al que proporciona la banca comercial. Para transportar y comercializar la producción se tiene en propiedad los camiones requeridos.

Finalmente está la *gran propiedad capitalista* cuyos predios son mayores de 100 hectáreas. Del total de unidades representan el 2%, pero de la superficie de labor tienen el 40.5%. A esa extensión habría que agregar la que controlen en arriendo, o las propiedades de tierras de riego, pastos y bosques, con las que configuran importantes empresas capitalistas.

En este estrato se ubica la *gran burguesía agraria terrateniente* que tiene propiedades superiores a las 200 hectáreas permitidas por la ley, para lo cual se vale de diversos subterfugios, como es el de utilizar a las leyes y a los gobernantes en beneficio propio. Cuenta con predios de tierras de labor de miles de hectáreas que ni siquiera aparecen en los censos, porque las tiene formalmente repartidas entre familiares y empleados de confianza.

En este nivel se encuentran los principales beneficiarios del amparo agrario y de los certificados de inafectabilidad ganadera, quienes obviamente no son pequeños propietarios, por lo que supuestamente los protege la ley. Entre estas grandes propiedades se localizan unidades susceptibles de ser afectadas y repartidas entre campesinos solicitantes. Esto muy raramente sucede, para que se instrumente una acción semejante deben conjugarse una serie de problemas políticos que empujen al gobierno en turno a verse obligado a expropiar algún o algunos latifundios, como aconteció en los últimos meses del sexenio de Luis Echeverría Álvarez.

La gran propiedad capitalista depende completamente del trabajo asalariado. Por lo regular los propietarios radican en las ciudades, sus hijos realizan estudios en el extranjero o de menos en una universidad privada del país. Son asiduos visitantes de Las Vegas, a donde van a probar si la suerte les es tan favorable como en el régimen de la revolución mexicana.

En la explotación de esos predios se emplea la mejor tecnología. Buena parte de la producción está destinada al mercado externo y a la industria nacional. Esta gran burguesía agraria cuenta con excelentes relaciones con los órganos de poder estatal y federal, lo cual le asegura la implementación de políticas agrarias completamente favorables. El poder y relaciones de este estrato no se limitan al agro. Sus intereses están concatenados con la industria, el comercio y la banca a través de importantes inversiones.

Este panorama de la propiedad privada de la tierra muestra la heterogeneidad de la misma. A la vez confirma la predominancia de los grandes propietarios a quienes la ley cataloga como *pequeños propietarios* y les proporciona los mecanismos para encubrir sus latifundios. Los verdaderos pequeños propietarios, compuestos por los campesinos proletarios, semiproletarios y medios representan el 80.9% de los predios privados de tierras de labor, pero únicamente concentran el 16.6% de dicha superficie, que por lo regular se trata de las peores tierras. La mayoría de estos campesinos se encuentra en la más aguda miseria. De entre ellos ha salido la enorme masa de emigrantes, trashumantes o permanentes, que principalmente se dirigen a las ciudades en busca de empleo o de un mejor lugar para mendigar y asegurar su subsistencia.

2. La Posesión Ejidal

A. Antes de la revolución de 1910.

El ejido producto de la revolución de 1910 y de todas las modificaciones que los epígonos de la misma le han hecho, no es igual al *exido* de la época colonial, pero su raigambre es tan profunda que incluso sus antecedentes se remontan a la época prehispánica, donde localizamos las formas de tenencia de la tierra denominadas calpulalli y altepetlalli.

Cuando las tribus emigrantes prehispánicas, compuestas por pequeños clanes y dirigidas por ancianos, determinaban el lugar donde finalmente se asentarían sus integrantes, procedían a levantar sus casas y a posesionarse de las tierras que precisaban para producir lo necesario para mantenerse. A estos barrios o colonias los llamaban calpulli y a las tierras del mismo calpulalli.

El calpulalli estaba distribuido entre todos los miembros del calpulli y era administrado por un Consejo de Ancianos. Los poseedores gozaban parcialmente del derecho de

herencia de sus parcelas, pudiendo sólo heredarlas de padres a hijos; las mismas también eran inalienables. Un vecino perdía el derecho sobre su parcela cuando se cambiaba a otro poblado o cuando dejaba de cultivarla por tres años consecutivos. Si esto sucedía, o cuando la familia desaparecía, la tierra se asignaba a otro miembro del calpulli. De tal forma, el calpulli nunca podía ser vendido, otorgado o traspasado a otro calpulli, pero sí podía ser rentado a otro poblado, para cubrir necesidades públicas o colectivas.

A diferencia del Calpulalli, el Altepetalli no estaba parcelado ni se trabajaba individualmente, sino que era explotado en común, siendo utilizado para el pastoreo, para la leña, etc. Eventualmente algunas porciones de estas tierras eran cultivadas colectivamente, con la finalidad de obtener lo necesario para pagar los impuestos y cubrir algunos gastos públicos³⁰.

Pero con la conquista, como escribe Wistano Luis Orozco, "el fiero castellano, que había despojado de todo al pueblo vencido, le despojó también de la tierra, consumando con esto el más inmoral y el más infame de los pillajes.

" Cuando se reflexiona sobre la anulación que hizo el conquistador de todos los derechos establecidos sobre la propiedad de la tierra, y el universal despojo verificado de un sólo golpe, retrocede espantada la imaginación ante las terribles consecuencias que para las razas vencidas tuvieron aquellos actos"³¹.

Durante la colonia la esencia del Calpulalli se mantuvo bajo la forma de *La tierra de común repartimiento* que, como anota Salomón Eckstein, era similar al calpulalli indígena, y las leyes novohispanas conservaron todos los reglamentos nativos: "La tierra, como un todo, era considerada de propiedad exclusiva del poblado; por lo tanto no podía ser vendida ni fraccionada; debía dividirse y cultivarse individualmente por los campesinos del poblado, cuyos derechos eran hereditarios y cesaban únicamente cuando se aumentaban o dejaban de trabajar sus parcelas. La única diferencia introducida fue que la redistribución de las parcelas vacantes pasó a ser responsabilidad del Ayuntamiento, que tomó el lugar del Consejo de Ancianos"³².

Fue en este período cuando en la Nueva España se empezó a emplear el término *exido*, que procede de la palabra latina *exitus*: salida. Diversos autores que se refieren al mismo, coinciden al señalar que con él se identificaba a las tierras localizadas a la salida de los pueblos y que eran de beneficio común de los indígenas, en las que pastaban sus animales y de las que recogían la leña que necesitaban.

³⁰. Al respecto se pueden consultar las obras citadas en las notas 3 y 4, y de Francisco González de Cossío, *Historia de la tenencia y explotación del campo mexicano*, Tomo 1, México, SRA CEHAM, 1981.

³¹. Wistano Luis Orozco, *Los Ejidos de los...* p.88.

³². Salomón Eckstein, *El Ejido Colectivo en México*, México, FCE, 1978, p. 14.

Sin embargo en la realidad no existía una diferenciación tan tajante. Por ejemplo, el *fundo legal* que es considerado como otro tipo de posesión compuesta por los solares urbanos sobre los que los indígenas erigían sus viviendas, en la Recopilación de Indias, Ley 8a. Título 3, Libro 6o., también se enmarca dentro del término *exido*. Como lo demuestra Wistano Luis Orozco en su detallado estudio intitulado *Los Ejidos de los Pueblos*, el término *fundo legal* es utilizado en las colecciones oficiales de Jalisco posteriores a la independencia. Y siendo más precisos, "en las Reales Cédulas que fijaron para el distrito de la Audiencia de México la concesión irreductible,* no se da a ese terreno ningún nombre. Se dice allí, simplemente, que esa extensión de tierra es para que los indios siembren y vivan"³³.

De acuerdo con todas las leyes y Reales Cédulas, al *exido* se le asignan diversas funciones, como la de servir para pastoreo, para recolección de leña, espacio para los asentamientos humanos y tierra de labor. Empero, siempre se mantiene la constante de que se trata de tierras para uso común. Porque los "pueblos tienen necesidad de tierras libres; es decir de propiedad comunal no sólo para sus panteones humildísimos, establos, estancias de recuas, sencillos paseos, almiare y corrales para sus ganados; sino que sus *exidos* son la vida misma de sus moradores pobres, quienes de verdad necesitaban esas tierras 'para sembrar y vivir', según la paternal expresión de Felipe II"³⁴.

El término *exido* procedía de España, e identificaba a una posesión de tierras comunales. Al trasladarlo a la Nueva España se hizo adecuándolo a la situación que privaba en dicha colonia, no se trató de una simple copia al carbón. Lo cierto es que el *exido* tenía mucho parecido con formas de tenencia existentes en la época prehispánica.

No obstante las leyes de la colonia que garantizaban a los indígenas una porción de tierra, así fuera limitada, los conquistadores, sacerdotes y demás aventureros se encargaron de arrebatarlas y someterlos a una especie de esclavitud. De esa manera se desarrolló la formación de enormes latifundios.

El despojo a que eran sometidas las tierras en posesión de los indígenas, prácticamente no conoció tregua en el México independiente. *La Ley de Desamortización de Bienes de la Iglesia y Corporaciones* de 25 de junio de 1856, confirmada por la Constitución de 1857, no sólo expropia al clero, el más grande latifundista, sino también a las comunidades indígenas, cuyos bienes territoriales son considerados de manos muertas y por lo tanto puestos en venta.

³³. Wistano Luis Orozco, *Los Ejidos de las...* pp. 48-49.

³⁴. *Idem.* p. 198

Se llegó al extremo de interpretar a dichas leyes con el fin de negar toda personalidad jurídica a las comunidades, y darles por disueltas: "Ninguna ley federal ha declarado disueltas esas comunidades; pero los tribunales hacen este raciocinio: *Estando decretada la desamortización de bienes de las comunidades de indígenas por el artículo 25 del reglamento de la ley del 25 de junio de 1856; y siendo la propiedad común la razón de ser de dichas comunidades, extinguida legalmente esa propiedad, las comunidades mencionadas ha dejado de existir ipso facto como personas jurídicas.* A este paralogismo aparatoso llegan únicamente ciertos tribunales, que gozan reputación de sabios;... otros tribunales de menos cartel no gastan esos esfuerzos de imaginación; pero todos hacen lo mismo; todos niegan a las comunidades de indígenas su personalidad jurídica"³⁵.

Originalmente la Ley de Desamortización exceptuó de la expropiación a los *exidos* y terrenos de los pueblos destinados a un servicio público; sin embargo, el 9 de octubre de 1856, la Secretaría de Hacienda expidió una circular que alentó la liberación de esos bienes. En la Constitución de 1857 se determina tajantemente la desamortización de las propiedades de las corporaciones civiles y eclesiásticas. Durante las guerras de Reforma y contra la invasión francesa, el eje de las afectaciones no fue la posesión comunal, pero restablecidas la República y la Constitución y terminados de repartir los bienes eclesiásticos, se procedió contra las comunidades. Es conocido como este proceso se profundizó durante la dictadura porfirista, según se puede constatar en la *Ley de tierras de 1894* y en la *Ley general de 18 de diciembre de 1909*, amén de una serie de circulares al respecto³⁶.

Así las grandes haciendas acumularon decenas y centenas de miles de hectáreas de tierras, que a final de cuentas en su mayoría pasaron a ser de manos muertas, solamente que manos laicas, ya no clericales. Con el saqueo ejecutado por las compañías deslindadoras, surgieron y se desarrollaron enormes haciendas, y las existentes se ampliaron. Lo poco que quedaba a los "pueblos libres", a las comunidades indígenas, les fue arrebatado. Frank Tannebaum en su libro *The Mexican Agrarian Revolution*, afirma que al finalizar el porfiriato, más del 95% de las aldeas comunales habían perdido sus tierras³⁷.

Los pueblos y comunidades ofrecieron resistencia al robo que les hacían las haciendas protegidas por el régimen dictatorial de Porfirio Díaz. Es célebre la famosa oposición de la tribu yaqui a la arremetida de la dictadura y de los latifundistas que pretendían robarles sus tierras. A esa ofensiva rapaz y a la digna defensa que los yaquis hicieron, se dio en llamar "la guerra del yaqui". Tropas de la dictadura iban y venían pero eran incapaces de doblegar a esos aguerridos guerreros, a quienes ni siquiera los aztecas

³⁵. Idem. p. 99

³⁶. Idem., p. 182; y del mismo autor: *Legislación y jurisprudencia...* op.cit. También la obra citada de Jesús Silva Herzog, Capítulos III y IV.

³⁷. Citado por Friedrich Katz, *La Servidumbre Agraria en México en la Época Porfiriana*, México, Era, 1980, p. 13.

pudieron someter por lo que llegaron a ciertos acuerdos con ellos. Las tropas asesinaban indiscriminadamente a mujeres, hombres y niños yaquis; cuando lograron apresar al jefe Cajeme no lo quebraron ni con las brutales torturas, y terminaron asesinandolo frente a otros miembros de la tribu detenidos. De inmediato la comunidad nombró a Tetabiate como el nuevo líder que debía continuar la batalla.

Quienes se oponían al robo de sus tierras eran asesinados de inmediato, o bien se les vendía como esclavos para que fueran a trabajar y morir en las plantaciones de Yucatán o del Valle Nacional. El cuadro dramático de esta realidad, es magistralmente pintado por John Kenneth Turner en su ya famoso libro *México Bárbaro* ³⁸.

Esa dinámica llevó a una gran polarización entre los latifundios y las posesiones de los fundos y ejidos. Fernando González Roa, citando a "El señor Brismade", destaca dicho contraste:

"En Chihuahua, Luis Terrazas posee unos sesenta mil kilómetros cuadrados, una área mayor que la de Costa Rica, y en Hidalgo, el Ferrocarril Central Mexicano atraviesa treinta leguas [Legua = 5,572 metros] de terrenos de José Escandón. Las propiedades de Lorenzo Torres de Sonora, de Gurza Hermanos de Durango, de los Cedros en Zacatecas, de Zúñiga Noriega en el estado de México, de García Pimentel en Morelos, de Juventino Ramírez en Puebla, y de los Madero en Coahuila, son unos cuantos de los muchos ejemplos de las enormes propiedades de familias que están diseminadas por todo el país. Las propiedades de las dieciocho compañías de terrenos más importantes, suman el promedio de 4,444 kilómetros cuadrados cada una, o sea la mitad de la extensión de Portugal; en tanto que unas cuantas docenas de compañías son dueñas del 10 por 100 del área total, o sea una mitad de lo que poseen los pequeños agricultores, y el 67 por 100 más que los fundos y ejidos. Toda la población libre de México está pues restringida prácticamente a una cuarta parte del área total, y ésta de segunda clase o peor; en tanto que la mayor parte de los terrenos nacionales del presente, son montañas, desiertos o terrenos pantanosos. Actualmente varios miles de individuos y unas cuantas compañías tienen poder legal para excluir a una nación de quince millones de habitantes, de la mejor parte de su propio país" ³⁹.

El problema de la tenencia de la tierra, concentrada en su absoluta mayoría en manos de unos cuantos latifundistas, quienes para lograrlo se valieron de la violencia-despojando a los pueblos y comunidades y a pequeños propietarios, y sometiendo a los antiguos propietarios a la miseria del peonismo en la hacienda o a la renta de las tierras que antes eran suyas- fue uno de los cauces fundamentales que alimentaron el río de fuego en que se convirtió la revolución de 1910.

Este conflicto de la tierra no tenía una expresión homogénea a lo largo y ancho del país, porque el desarrollo económico del mismo también era diverso. Había importantes diferencias entre el desarrollo seguido por las haciendas del norte con las del centro, o

³⁸. John Kennet Turner, *México Bárbaro*, México, B. Costa Amic, Editor, 1967.

³⁹. Fernando González Roa, *op.cit.*, p. 137

ambas con las del sureste, de los estados de Tabasco, Chiapas y Yucatán. En esta última región se erigieron grandes haciendas a partir del robo de las tierras de las comunidades indígenas, y para su explotación se valían del trabajo forzado, que era de esclavos. John Kenneth Turner dice que en Yucatán "los esclavos son: 8 mil indios yaquis, importados de Sonora; 3 mil chinos (coreanos) y entre 100 y 125 mil indígenas mayas, que antes poseían las tierras que ahora dominan los amos henequeneros"⁴⁰.

En el centro del país también las haciendas se crearon sobre la base del despojo de las tierras de los pueblos y comunidades. En esta región debido a la densidad de la población no les hacía falta mano de obra, más bien les sobraba, lo contrario de lo que sucedía en el sur; a los despojados los utilizaban como peones acasillados y, principalmente, eventuales, y como arrendatarios de las tierras que les usurparon.

En el norte también se saquearon las Tierras de las tribus. Al igual que en el sur, en esta región escaseaba la mano de obra, no contaba con importantes concentraciones de población-como en el centro- de las cuales reclutar sus peones, la que existía tenía la alternativa del trabajo en las minas o el empleo al otro lado de la frontera, y también había una capa de cierta importancia de pequeños rancheros independientes. Esto llevó a combinar el trabajo forzado con el peonismo y el arrendamiento de parcelas; pero a la par se daba el fenómeno de un relativo mejor trato a los peones y a los arrendatarios, por ejemplo, "Francisco I. Madero estableció escuelas y servicios médicos en su hacienda de La Laguna, y en tiempos de hambre o de desempleo proporcionaba alimentos a los habitantes de las aldeas cercanas que trabajan temporalmente en su hacienda (y a muchos que no trabajan). Con esto, Madero ganó una gran popularidad y su hacienda fue la más productiva de La Laguna. Muchos otros hacendados siguieron su ejemplo"⁴¹.

La disímula situación que vivía la población campesina al estallamiento de la revolución, determinó su actitud ante la misma y el tipo de exigencias sobre el reparto agrario. De ahí que las huestes acaudilladas por Emiliano Zapata, que se movían en el centro y suroeste del país, fueron las más consecuentes impugnadoras del latifundismo, demandantes de la restitución de las tierras usurpadas y reparto a quienes no contaban con ellas, y se mantuvieron firmes sin aceptar transacciones intermedias, hasta el asesinato de Zapata.

⁴⁰. John Kennet Turner, op.cit. p.13

⁴¹. Friedrich Kats, op.cit., p.44

B. Francisco I. Madero se negó a restituir las tierras usurpadas.

El llamado *Apostol de la Revolución*, Francisco I. Madero, para convocar formalmente al levantamiento armado, elaboró el *Plan de San Luis-Manifiesto a la Nación*; en el último párrafo de la cláusula 3a. de éste plan, Madero aseguró que al triunfo de la revolución se restituirían "a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario"⁴². Esta promesa indudablemente influyó para que el movimiento zapatista le otorgara su apoyo y se levantara en armas contra la dictadura. Al ser derrocado Porfirio Díaz e instalado en el poder Madero, los zapatistas y demás campesinos pobres esperaban que se les reintegraran sus tierras, lo cual los llevó a presionar a Madero, quien al respecto declaró que "no se pueden satisfacer en toda su amplitud las aspiraciones contenidas en la cláusula tercera del Plan de San Luis Potosí" y consideró al reparto que por su propia mano realizaban los campesinos pobres, como un acto de hostilidades contra las haciendas que se tenía que "suspender absolutamente".⁴³ Madero, incluso, llegó a negar que él hubiese prometido reintegrar las tierras a los campesinos despojados y mucho menos que para tal efecto fuera a afectar las haciendas⁴⁴.

De tal forma, Francisco I. Madero poco o nada se preocupó por resolver a los campesinos pobres el problema de la tenencia de la tierra y más bien, en su corto período de gobierno, se ocupó en dar seguridad a los hacendados, reducida élite de la cual era un miembro conspicuo⁴⁵.

⁴². Únicamente en este párrafo se refiere al problema agrario:

"Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos, ya por Acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallos de los tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos, y se exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral, o sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en el caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona, antes de la promulgación de éste plan, los antiguos propietarios recibirán una indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo" *Plan de San Luis -Manifiesto a la Nación*, reproducido en: Francisco González de Cossío, op.cit.

⁴³. John Womack, *Zapata y la revolución mexicana*, México, Siglo XXI, 1969, p. 88.

⁴⁴. En carta dirigida al director de *El Imparcial*, con la finalidad de salirle al paso a insistencias de "que en las promesas de la Revolución figuraba el reparto de tierras al proletariado y se ofreció la división de los latifundios de unos pocos privilegiados con perjuicio de las clases menesterosas (...) quiero de una vez por todas rectificar esa especie /.../ Siempre he abogado por crear la pequeña propiedad, pero eso no quiere decir que se vaya a despojar de sus propiedades a ningún terrateniente /.../ una cosa es crear la pequeña propiedad por medio del esfuerzo constante y otra es repartir las grandes propiedades, lo cual nunca he pensado ni ofrecido en ninguno de mis discursos y proclamas". En Lucio Mendieta y Núñez, *El problema agrario en México*, México, Editorial Porrúa S. A., 1983, p. 181

⁴⁵. Cumberland Charles C., op.cit.

C. Para el campesinado revolucionario

Ante la actitud negativa de Madero, los zapatistas proclamaron el *Plan de Ayala* y entraron en franco enfrentamiento armado contra el gobierno maderista, lo que explica la respuesta de Madero al director del *Diario del Hogar*, cuando éste le consultó si podía publicar el *Plan de Ayala*: "Si, publíquelo para que todos conozcan a ese loco de Zapata".⁴⁶ El enfrentamiento duró hasta que Madero fue derrocado y asesinado por Victoriano Huerta, quien encabezó un golpe de estado que contó con la asesoría y apoyo de la embajada estadounidense.

El programa agrario del zapatismo está contenido en el *Plan de Ayala*, enarbolado por esta fuerza revolucionaria mientras tuvo existencia y reivindicado posteriormente de manera individual por los exintegrantes de la misma⁴⁷. En primer lugar plantea la restitución de las tierras, montes y aguas que hubiesen sido usurpados a los pueblos o ciudadanos. El artículo sexto así lo especifica: "que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos, correspondientes a esas propiedades,... manteniendo a todo trance con las armas en la mano la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución."

Pero también da una alternativa a los campesinos sin tierras y sin derechos de restitución, como lo afirma el artículo séptimo del mencionado *Plan*:

"7o. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la Agricultura, por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas; por esta causa se expropiarán previa indemnización, de la tercera parte de esos monopolios a los poderosos propietarios de ellos, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos".

Para pensiones e indemnizaciones de guerra se propone usar las propiedades de los enemigos de la revolución según el artículo octavo:

"8o. Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos les correspon-

⁴⁶ En John Womack, op.cit.; p. 390

⁴⁷ *Plan de Ayala*, reproducido en John Womack, op.cit. Todas las referencias siguientes son de esta obra.

dan, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha del presente plan".

Finalmente, el artículo 9o. asienta que "Para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán leyes de desamortización y nacionalización..."

El zapatismo sistematiza su concepción de reforma agraria y reafirma sus tradiciones comunitarias en la *Ley Agraria de 28 de octubre de 1915* –firmada cuatro años después de signado el *Plan de Ayala*– de la que John Womack opina que es "tan original como su *Plan de Ayala*".⁴⁸ El artículo 1o. de esta ley reafirma el contenido esencial del artículo 6o. del *Plan de Ayala* en cuanto a restituir "a las comunidades e individuos" los bienes usurpados, pero la ley agrega que para ejecutar de inmediato esta decisión, bastará "que aquellos posean los títulos legales de fecha anterior al año de 1856, o sea del año de la Ley de Desamortización. El artículo 10o. promete que todo el que solicite un predio podrá ser satisfecho con las tierras confiscadas a los enemigos de la revolución y lo expropiado a las propiedades que excedan el máximo permitido, las cuales se dividirán "en lotes que serán repartidos entre los mexicanos que los soliciten, dándose la preferencia, en todo caso, a los campesinos." Y en el siguiente artículo también toma en cuenta a los aparceros y arrendatarios en pequeño:

"Artículo 11o. A los actuales aparceros o arrendatarios de pequeños predios se les adjudicarán éstos en propiedad, con absoluta preferencia a cualquier otro solicitante, siempre que esas propiedades no excedan de la extensión que cada lote debe tener conforme a lo dispuesto en el artículo anterior."

Es en esta *Ley Agraria Zapatista* donde se explicita la inalienabilidad de la tierra repartida:

"Artículo 14o. Los predios que el Gobierno ceda a comunidades o individuos, no son enajenables, ni pueden gravarse en forma alguna, siendo nulos todos los contratos que tiendan a contrariar esta disposición."

"Artículo 15o. Sólo por herencia legítima pueden transmitirse los derechos de propiedad de los terrenos fraccionados y cedidos por el Gobierno a los agricultores."

"Artículo 26o. El propietario de un lote está obligado a cultivarlo debidamente, y si durante dos años consecutivos abandonare ese cultivo sin causa justificada, será privado de su lote el cual se aplicará a quien lo solicite."

Es evidente que la concepción agraria del zapatismo está profusamente impregnada de la tradición comunitaria, cuyas raíces más profundas se habfan desarrollado exactamente en la zona geográfica donde esta corriente revolucionaria asentaba su influencia. Por esto mismo la demanda de reintegración de las tierras usurpadas tuvo un fuerte impacto

⁴⁸ Esta ley está reproducida en Womack John, op.cit.

y en esa misma proporción ganó adeptos en el centro y sur del país y terminó, incluso, influyendo al norte.

Esta profunda raigambre comunitaria es lo que determina que en el artículo sexto del *Plan de Ayala* se asiente que se devolverán las tierras que bajo esa forma, a través de los siglos, habían pasado por generaciones de padres a hijos. Con este mismo espíritu, en la ya citada *Ley Agraria* se explicita que se respetará dicha estructura organizativa.

"Artículo 3o. La nación reconoce el derecho tradicional e histórico que tienen los pueblos, rancherías y comunidades de la República, a poseer y administrar sus terrenos de común repartimiento, y sus ejidos, en la forma que juzguen conveniente."

Por la predominancia de esa vieja costumbre, igualmente en el artículo séptimo del *Plan de Ayala* se asegura que el reparto de las tierras expropiadas tendrá como fin crear "ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor".

Y para que no quede ninguna duda, en la mencionada *Ley Agraria*, en los artículos ya citados se determina la inalienabilidad de la tierra repartida y la obligación de trabajarla, so pena de perderla si por dos años consecutivos, sin causa justificada, se deja de laborar.

El peso de las viejas tradiciones sobre la tenencia de la tierra, lo confirma Antonio Díaz Soto y Gama, uno de los asesores de Zapata en materia agraria y el más elocuente defensor del Plan de Ayala en la histórica Convención de Aguascalientes en 1914, al afirmar que:

"dada la necesidad de defender al campesino contra su imprevisión y de garantizar la conservación de los bienes comunales, se prohibió... la venta y enajenación en cualquiera otra forma, de los terrenos, montes y aguas que así se repartiesen o adjudicasen; con lo que se respetó y ratificó la vieja y sabia tradición del CALPULLI"⁴⁹.

A pesar del importante peso que en el agrarismo de Zapata tenía la posesión comunitaria, como anotamos en páginas anteriores, nunca pretendió abolir la propiedad privada, a la cual se le deja existir implícitamente en el Plan de Ayala y explícitamente en la mencionada *Ley Agraria*.

Refiriéndose al Plan de Ayala, el autor antes citado, destaca la heterodoxia del mismo en cuanto a la posesión de la tierra y da una interpretación, muy peculiar y discutible, de la finalidad de cada una de estas formas:

"Todas las formas o modalidades fecundas de propiedad quedan así amparadas: la parcela ejidal, protectora de la vida, de la salud, del decoro y de la libertad del indígena y del mestizo

⁴⁹. Antonio Díaz Soto y Gama, *La cuestión agraria...*, op.cit. p.22.

sin recursos; la pequeña propiedad -rancho o granja- para el ranchero de raza blanca o para el mestizo evolucionado; y la mediana propiedad o sea la porción que en lo que fuera el latifundio, se deja en propiedad, al hacendado, a fin de que en esa porción reducida a la categoría de mediana propiedad, concentre todos sus esfuerzos y todos sus recursos, en vez de dispersarlos sobre una enorme extensión, no susceptible de ser debidamente atendida”⁵⁰.

Pero sin lugar a dudas, para el zapatismo “la principal preocupación era la restitución y dotación de tierras comunales a los pueblos”⁵¹. Cuando esta corriente hablaba del ejido, como hemos visto, la impregnaba de una connotación totalmente comunitaria. Para ella esto conformaba el contenido esencial de su concepción agraria. Como veremos, a final de cuentas poco o nada prevaleció de ella en el ejido que se impulsó con la reforma agraria realizada por la corriente que salió triunfante, militar y políticamente, de aquélla contienda revolucionaria.

El villismo, la otra gran corriente revolucionaria campesina que tuvo una participación de primera magnitud en la revolución de 1910, explicitó de manera sistemática su concepción y alternativa al problema agrario en la *Ley Agraria del General Francisco Villa*⁵². En ella no reivindica la restitución de las tierras usurpadas a los pueblos y comunidades, por lo que jamás se refiere al ejido;⁵³ únicamente prevé dejar para el uso común los bosques, agostaderos y abrevaderos de los terrenos que se parcelen (Art. 12o.) Cuando se refiere a los pueblos indígenas (Art. 4o.) determina que se expropiarán los terrenos que los circundan “en la extensión necesaria para repartirlos en pequeños lotes entre los habitantes”, pero únicamente para quienes “estén en aptitud de adquirir aquellos” porque dicha ley dispone que todos los lotes entregados a los campesinos “serán enajenados a los precios de costo además de gastos de apeo, deslinde y fraccionamiento, más un aumento de diez por ciento que se reservará a la Federación para formar un fondo destinado a la creación del crédito agrícola del país” (Art. 12o.). De la tierra repartida sólo se considera inalienable la parte denominada patrimonio familiar, cuya extensión es de 25 hectáreas o menos y su transmisión se hará únicamente por herencia (Art. 17o.) En la fracción III del Artículo 12 advierte sobre la posibilidad de que la tierra entregada se deje de cultivar: “Las enajenaciones quedarán sin efecto si el adquirente dejara de cultivar sin causa justa durante dos años la totalidad de la tierra cultivable que se le hubiere adjudicado; y serán reducidas si dejare de cultivar toda la tierra laborable comprendida en la adjudicación.”

⁵⁰. Idem. p. 12

⁵¹ Idem. p. 29

⁵². *Ley Agraria del General Francisco Villa*, reproducida en Ifigenia M. de Navarrete, op.cit.

⁵³. Esto se debe fundamentalmente a que en el norte, la zona en que nació y se desarrolló, tenía su influencia fundamental y de ahí nutría sus filas no existía la gran tradición comunitaria como en la mayor parte del centro y sur del país, por lo que tampoco tenía la herencia de lucha en defensa de las posesiones hurtadas por las haciendas.

Esta ley refleja fielmente los intereses de las huestas que integraban el ejército villista, que en lo fundamental eran rancheros, pequeños productores y, en menor medida, peones cuya vida no era la miseria sufrida por sus homólogos del centro y sur del país; incluso los mineros y ferrocarrileros que también engrosaron sus filas, tenían una referencia inmediata como campesinos. Obviamente este amplio abanico de campesinos no veía la solución a su problema sobre la tierra en las reivindicaciones zapatistas, ellos esperaban recibir una propiedad que les permitiera producir no sólo para su autoconsumo sino también para concurrir al mercado. En lo que sí coincidían con los zapatistas es que para resolver el problema agrario se debía partir de la liquidación del latifundismo ⁵⁴.

No obstante que la *Ley Agraria del General Francisco Villa* no contempla las demandas zapatistas, no significa que Villa y su corriente tuvieran oposición a las mismas, como sí fue el caso de Venustiano Carranza, que analizaremos más adelante. Muy al contrario, el villismo, siempre que fue necesario, apoyó e hizo suyo el *Plan de Ayala*, como se demostró en la Convención de Aguascalientes, en la que logró imponer, sobre la mayoría carrancista que se oponía, que se invitara a los zapatistas a enviar delegados a la misma, y cuando éstos se hicieron presentes les dio todo su aval, con lo que determinó que dicha convención, incluidos los carrancistas encabezados por Alvaro Obregón -quien con su olfato político supo percibir lo impolítico que hubiese sido hacer valer su mayoría formal ya que la fuerza militar estaba principalmente del lado de la División del Norte, como se dio en llamar al ejército villista- hicieran suyo lo fundamental de dicho plan.

D. Venustiano Carranza, acérrimo enemigo del ejido.

Venustiano Carranza fue senador porfirista y era gobernador del estado de Coahuila al momento del golpe de estado huertista. Como jefe de las primeras fuerzas que se dispusieron derrocar al usurpador, formuló el *Plan de Guadalupe*. En éste documento, para nada se refiere al problema agrario ni a ninguna otra reivindicación social ⁵⁵. Desde que asumió el poder, ya derrocado Huerta, hasta la Convención de Aguascalientes, de manera sistemática manifestó su renuencia a dar respuesta satisfactoria a las demandas de los campesinos pobres. Los zapatistas que se mantuvieron firmes en sus demandas sufrieron las arremetidas de Carranza, quien por todos los medios pretendía aplastarlos, recurriendo a medidas militares de exterminio genocida. No obstante, estos intentos fueron en vano porque el zapatismo, profundamente arraigado entre los pueblos que influye, se mostró incólume a pesar de las bajas.

Fue por el empuje del villismo que Carranza se vio obligado a acceder a la realización de la Convención, y a través de la cual pretendía llegar a acuerdos que maniataran

⁵⁴. Ver Antonio Díaz Soto y Gama, op.cit. pp.29-30

⁵⁵. *Manifiesto a la Nación y Plan de Guadalupe*, reproducido en Primer reparto de tierras del constitucionalismo, Lucio Blanco, México, CEHAM, 1982.

principalmente a los villistas; pero la presencia de los zapatistas, los únicos con un programa político que responde a los intereses del campesinado –a pesar de todas sus limitaciones–, hicieron girar radicalmente la situación en dicho evento, el camino que seguirá la asamblea pasa a estar determinado por la corriente zapatista totalmente apoyada por los villistas, quienes antes de que los primeros arribaran sentían que ya habían sido atrapados por los carrancistas, según escribe Antonio Díaz Soto y Gama que le confesó el general Felipe Angeles⁵⁶. Como anota Adolfo Gilly, “La llegada de los zapatistas provoca en el plano político de la Convención el acontecimiento que Carranza, pero Obregón sobre todo, sólo concebían y se preocupaban por evitar en el plano militar: la conjugación entre zapatismo y villismo. El hecho es tan terminante, que arrastra de inmediato a toda la Convención, incluidos los delegados carrancistas que no tienen programa ni objeciones fundadas que oponer”⁵⁷.

A pesar de las maniobras de Obregón para evitar una ruptura en la Convención, esta decide desconocer a Carranza y nombrar un presidente interino, quien debido a la continuación de la terquedad del presidente desconocido, se ve precisado a declararlo rebelde y nombrar a Villa jefe de operaciones de los ejércitos de la Convención, siendo que días antes en una solución mediadora la asamblea había acordado los ceses de Carranza como presidente y de Francisco Villa como jefe de la División del Norte.

Carranza huye hacia Veracruz a donde se le va unir Alvaro Obregón con todos los recursos humanos y materiales que pudo mantener consigo. Posteriormente desde ahí lanzarán una nueva ofensiva política y militar contra el zapatismo y el villismo, contra este último se abocarán totalmente a buscar su derrota militar.

Mientras las tropas de los dos ejércitos campesinos entran triunfantes a la ciudad de México, previa entrevista histórica de sus caudillos en Xochimilco, Venustiano Carranza saca las conclusiones políticas de su derrota y comprende que el arraigo de sus adversarios radica en la comprensión del problema agrario, cuya máxima elaboración la representa el Plan de Ayala que responde a los anhelos del campesinado sojuzgado y humillado por largos años de dictadura que se encargó de arrebatarle sus tierras. Así que se apresta a corregir el error de no ubicar en su real dimensión la demanda de tierras de los campesinos.

Asimismo le resultaba indispensable a Carranza cohesionar a su estado mayor militar, en el que se encontraban oficiales que consideraban necesario resolver el problema agrario entregando a los campesinos las tierras de los grandes latifundios -tal como en

⁵⁶. Antonio Díaz Soto y Gama, *La Revolución Agraria del Sur y Emiliano Zapata su Caudillo*, México, El Caballito, 1976, p. 182-183.

⁵⁷. Adolfo Gilly, *La Revolución Interrumpida*, México, El Caballito, 1975, p. 132.

su momento lo realizó el general Lucio Blanco- por lo cual eran atraídos por el *Plan de Ayala*.

El 6 de enero de 1915, Carranza expide en la ciudad de Veracruz un decreto a través del cual pretende quitar las banderas agraristas a los ejércitos campesinos, principalmente al zapatista que cuenta con su Plan de Ayala. De éste retoma aspectos fundamentales que van a lograr un impacto entre los campesinos, y principalmente le permite reagrupar políticamente a sus oficiales. Así ese decreto sirve de frente político a la embestida militar que lanza el Ejército Constitucionalista al mando del General Alvaro Obregón.

Aquel decreto, mejor conocido como la *Ley del 6 de enero de 1915*⁵⁸, es considerado como el punto de partida de la reforma agraria. En él se empieza a desdibujar el contenido social del agrarismo zapatista, que con los años hábilmente se encargará de sepultar la facción que salió triunfante de aquella lucha revolucionaria.

En sus considerandos, la mencionada ley empieza por reconocer el hecho obvio que anteriormente Carranza no admitía, de "que una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas de este país, ha sido el despojo de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento,"

"Que el despojo de los referidos terrenos se hizo no solamente por medio de enajenaciones llevadas a efecto por las autoridades políticas en contravención abierta a las leyes mencionadas, sino también por concesiones, composiciones o ventas concertadas con los ministros de Fomento y Hacienda, o a pretexto de apeos y deslindes, para favorecer a los que hacían denuncias de excedencia o demasías, y de las llamadas compañías destindadoras: pues de todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecieron a los pueblos y en los cuales tenían éstos la base de su subsistencia;"

"Que..., siempre han quedado burlados los derechos de los pueblos y comunidades..."

"Que privados los pueblos indígenas de las tierras, aguas y montes... y concentrada la a propiedad rural del resto del país en pocas manos, no ha quedado a la gran masa de la población de los campos otro recurso para proporcionarse lo necesario a su vida que alquilar a vil precio su trabajo a los poderosos terratenientes, trayendo esto, como resultado inevitable, el estado de miseria, abyección y esclavitud de hecho, en que esa enorme cantidad de trabajadores ha vivido y vive todavía".

Y se llega a una conclusión semejante a la que el zapatismo había arribado hacía años, pero sin el profundo contenido social que éste le daba: "Que en vista de lo expuesto, es palpable la necesidad de devolver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados, como un acto de elemental justicia y como la única forma efectiva de asegurar la paz y promover el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres, sin

⁵⁸ *Decreto del 6 de enero de 1915*, en *La Primera Ley Agraria del Constitucionalismo 6 de enero de 1915*, CEHAM, pp. 87-93. Las siguientes citas son de esta obra.

que a esto obsten los intereses creados a favor de las personas que actualmente poseen los predios en cuestión..."

Se contempla la posibilidad de "que, en algunos casos, no pueda realizarse la restitución de que se trata, ya porque las enajenaciones de los terrenos que pertenecían a los pueblos se hayan hecho con arreglo a la ley, ya porque los pueblos hayan extraviado los títulos o los que tengan sean deficientes, ya porque sea imposible identificar los terrenos o fijar la extensión precisa de ellos, ya, en fin, por cualquiera otra causa; pero como el motivo que impide la restitución, por más justo y legítimo que se le suponga, no arguye en contra de la difícil situación que guardan tantos pueblos, ni mucho menos justifique que esa situación angustiosa continúe subsistiendo, se hace preciso salvar la dificultad de otra manera que sea conciliable con los intereses de todos:"

Y para mostrar el supuesto interés en dar solución al problema agrario, se faculta "a las autoridades militares superiores que operen en cada lugar, para que, efectuando las expropiaciones que fueren indispensables, den tierras suficientes a los pueblos que carecían de ellas, realizando de esta manera uno de los grandes principios inscritos en el programa de la Revolución, y estableciendo una de las primeras bases sobre las que debe apoyarse la reorganización del país".

Peró se advierte que con las restituciones y dotaciones "no se trata de revivir las antiguas comunidades, ni de crear otras semejantes sino solamente de darle a esa tierra a la población rural miserable que hoy carece de ellas..."

El articulado que compone el decreto sistematiza los pasos a seguir para restituir y dotar de tierras a los campesinos. El punto de partida es la nulificación de todas las formas que dieron lugar al despojo de tierras, aguas y montes. En el artículo 1o. se declaran nulas todas las transacciones y arbitrariedades que condujeron a "las enajenaciones de tierra, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades".

El decreto también toma en cuenta a quienes no pueden beneficiarse de la restitución, para lo cual determina la expropiación de tierras con la finalidad de dotarlos con las mismas:

"Artículo 3o. Los pueblos que necesitando, carezcan de ejidos o que no pudieren lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstituirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno Nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados".

Los artículos del 6o. al 9o. especifican a qué autoridades deben presentarse las solicitudes tanto de restitución como de dotación y los pasos que se seguirán hasta su satisfacción: "se presentarán en los Estados directamente ante los gobernadores, y en los territorios y Distrito Federal, ante las autoridades políticas superiores", pero por problemas de la guerra o por falta de comunicaciones, "podrán también presentarse ante los jefes militares que estén autorizados especialmente para el efecto por el encargado del Poder Ejecutivo" (Art. 6o.). Estas autoridades, contando con las solicitudes, oírán "el parecer de la comisión local agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión en las concesiones de tierras para dotar de ejidos, y resolverá si procede o no la restitución o concesión que se solicita" (Art. 7o.). A renglón seguido, en éste mismo artículo se estipula que en caso de ser afirmativa la resolución, "pasará el expediente al comité particular ejecutivo que corresponda, a fin de que, ...proceda a hacer entrega provisional de ellos (los terrenos) a los interesados". En el artículo 8o. se retoma esta parte y agrega que el expediente "se remitirá a la comisión local agraria, la que lo elevará con un informe a la Comisión Nacional Agraria". Esta comisión dictamina sobre dichas resoluciones "y en vista del dictamen que rinda el encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, sancionará las reivindicaciones o dotaciones efectuadas, expidiendo los títulos respectivos" (Art. 9o.).

En este decreto es claro el giro de 180 grados dado por Carranza. Se patentiza el compromiso impuesto a los carrancistas por la profundización de la lucha campesina. La fuerza de las circunstancias demostró a Venustiano Carranza "La necesidad de devolver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados... como la única forma de asegurar la paz" como paso previo para reestructurar el Estado y asegurar nuevamente el dominio de la burguesía. Carranza no creía porque, a diferencia del zapatismo, no estaba convencido que de verdad fuera de justicia reintegrar las tierras a los desposeídos, por eso primero intentó por otros medios aplastarlos sin cederles un ápice, pero la derrota propinada por los ejércitos campesinos en la Convención de Aguascalientes le llevó a comprender la necesidad de una maniobra táctica para desarmar políticamente a sus adversarios. En el futuro ya vería como maniobrar nuevamente para escamotearle al campesinado lo que se había visto obligado a cederle.

Con esta *Ley del 6 de enero de 1915* el carrancismo cede ante la fuerza campesina, pero hábilmente le limita el profundo contenido comunitario que el Plan de Ayala daba al reparto agrario, aunque debido a lo experimentado durante el porfiriato, anota que es necesario buscar la forma que de el carácter de inalienabilidad a lo reintegrado a los campesinos. Sobre estos aspectos, los considerandos de dicha ley concluyen señalando que "es de advertir que la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar que ávidos especuladores particularmente extranjeros, puedan fácilmente acaparar esa propiedad, como sucedió casi invariablemente con el repartimiento legal-

mente hecho de los ejidos y fundos legales de los pueblos, a raíz de la Revolución de Ayutla”.

En el decreto en sí, se deja para el futuro la definición del carácter final que tendrán los terrenos restituidos y el momento y la forma en que se dividirán:

“Artículo 11o. Una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelvan o se adjudiquen a los pueblos y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entretanto los disfrutarán en común”

Como anotamos páginas atrás, esta ley empieza a desdibujar el carácter comunitario de los ejidos, tal como los campesinos armados en manos lo plasmaron en el Plan de Ayala. Terminar de borrar dicho contenido ya no corresponderá a Carranza, quien acabó asesinado -habiendo previamente hecho lo mismo con Emiliano Zapata-, sino que será tarea de sus seguidores quienes con una mayor habilidad política lograrán quedarse con el poder, desde el cual maniobrarán todo lo necesario para controlar al campesinado.

Derrotado el ejército villista y reducido a destacamentos guerrilleros, y arrinconados los zapatistas en su zona de influencia que militarmente cada día era menguada, Venustiano Carranza volvió a instalarse en Palacio Nacional y empezó a considerar que llegaba el momento de iniciar el recorte de lo que presionado había cedido en la *Ley del 6 de enero de 1915*. El 19 de septiembre de 1916, emitió un decreto con dicha finalidad. Este no goza de la propaganda y publicidad oficial que siempre se le hace a la primera, y más bien es muy poco conocido.

Como anotamos anteriormente, la *Ley del 6 de enero de 1915* ordena que las reintegraciones y dotaciones de tierras deben efectuarse de inmediato porque las resoluciones, aunque provisionales, tienen carácter perentorio; mientras, el expediente puede seguir todos los trámites y pasar por todas las instancias señaladas por la misma ley. El decreto del 19 de septiembre de 1916 determina que ya no se haga más entrega de tierras, hasta que no se hayan cumplido todos los trámites y de finalmente su veredicto el ejecutivo nacional. Con esta medida -que encierra un Proceso que bien podría llevarse varios años- de hecho se para el reparto agrario que de por sí era muy raquítico. Asimismo se libra formalmente a los constitucionalistas triunfantes de las exigencias que los campesinos podían hacerles para que cumplieran con lo que ellos mismos habían decretado.

El citado decreto de 1916 se compone de un artículo único que reforma los artículos 7o, 8o y 9o. de la *Ley del 6 de enero de 1915*⁵⁹. Finalmente dichos artículos quedaron con el siguiente contenido:

⁵⁹. *Decreto del 19 de septiembre de 1916*, reproducido en Antonio Díaz :Soto y Gama, *La Cuestión Agraria...*, pp.44-46. Las siguientes referencias son de esta obra.

"Artículo 7o. La autoridad respectiva, en vista de la solicitud presentada, oír el parecer de la Comisión Local Agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión de las concesiones de tierras para dotar de ejidos; y resolverá si procede o no la restitución o concesión que se solicita.

"Artículo 8o. La resolución de los gobernadores o jefes militares, ya sea favorable o adversa a la solicitud presentada, *tendrá el carácter de provisional, y deberá ser revisada por el Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación*; y cuyo efecto, el expediente pasará a la Comisión Local Agraria y ésta, a su vez, lo remitirá íntegro, con todos sus documentos y demás datos que estime necesarios, a la Comisión Nacional, dejándose copia completa de él.

"Artículo 9o. La Comisión Nacional Agraria, recibido el expediente, *dictaminará sobre la aprobación, modificación o revocación de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en vista de su dictamen, el Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación dictará la resolución que proceda, de la que se enviará copia debidamente autorizada a la Comisión Local respectiva para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento. Si la resolución es favorable, la Comisión Local pasará dicha copia, así como la del expediente, al Comité Particular Ejecutivo, a fin de que, deslindando, identificando y midiendo los terrenos, proceda a hacer entrega de ellos a los interesados*" (subrayados en el original).

En los artículos anteriores se encuentran los antecedentes del intrincado laberinto que los campesinos tienen que recorrer en la búsqueda de la restitución o dotación de sus tierras, tarea que les lleva varios años, y algunos de ellos mueren sin verla concluida. El zapatista Antonio Díaz Soto y Gama sobre este aspecto opina que:

"En efecto, Carranza había parado en firme la aplicación de la famosa ley del 6 de enero de 1915, al reformarla en lo esencial, por el decreto del 19 de septiembre de 1916, que suprimió las dotaciones provisionales de ejidos, base o condición imprescindibles de la reforma agraria en materia ejidal, para dejar en pie solamente dotaciones definitivas, que sólo el Presidente de la República podía conceder. De este modo Carranza pudo frenar a su antojo la repartición de tierras, al extremo de que sólo llegó a otorgar unas cuantas posesiones definitivas"

Y más adelante, en una nota de pie de página, reitera:

"que los pueblos quedaban, con esa supresión que les negaba la inmediata posesión de las tierras solicitadas, en la imposibilidad práctica de esperar, durante uno o más años, que viniese la resolución presidencial, única que podría, en caso de ser favorable, darles esas tierras, sin las cuales *SMZRS%* sería imposible⁶⁰.

Los hechos demostraban la profunda oposición de Venustiano Carranza a la reconstrucción de los ejidos, tal parecía que su punto de vista, en el fondo, era porque estos desaparecieran. Así, de 1916 a 1920 únicamente repartió 381,926 hectáreas entre 334 ejidos, con lo que se benefició a sólo 77,203 campesinos, a quienes en promedio les

⁶⁰. Antonio Díaz Soto y Gama, *La Revolución Agraria del Sur...*, pp.291-292.

correspondieron 4.9 hectáreas.⁶¹ A estos ejidos repartidos, la voz popular los llamaba "ejidos de atole con el dedo"⁶².

Las anteriores cifras son irrisorias, más bien parecen mostrar una burla al campesinado que apenas estaba deponiendo las armas. Esto resulta más obvio si recordamos que esa situación se da cuando el fuego de la revolución aún no se extinguía totalmente, las brazas aún irradiaban un fuerte calor que finalmente consumiría al mismo Carranza, quien no tuvo la capacidad política de saber interpretar los signos de los tiempos, y aquellos tiempos aún eran borrascosos, como lo mostrarían los años subsiguientes.

Finalmente, debido a las presiones del descontento campesino y de los zapatistas que participaron en la XXIX Legislatura, Alvaro Obregón se vió precisado a derogar el decreto de 1916. La experiencia de los años posteriores, hasta la fecha, muestra que formalmente se acabó con los obstáculos que impedían que los campesinos entraran de inmediato en posesión de las tierras, pero en la práctica siguieron existiendo y más tarde se volvieron a introducir gradualmente en la legislación agraria.

Efectivamente a la Ley del 6 de enero de 1915 se le asigna la función de mojonera histórica, porque con ella se ubica el momento en que oficialmente se inicia la reforma agraria. Y con justa razón, porque con dicha ley da comienzo la reforma agraria concebida por la facción triunfante -primero encabezada por Carranza y después por Obregón- la cual poco tiene que ver con la exigida con las armas en las manos por el campesinado revolucionario. De éste se tomaron parcial y distorsionadamente algunas demandas con un doble propósito, por una parte debía ser como una especie de compromiso interclasista que permitiera apaciguar a los campesinos, con la finalidad de dar paso a la reordenación del Estado capitalista; y por otra parte y ligada a la anterior, también debía ser útil para vaciar de todo el contenido social que, principalmente, el Plan de Ayala daba a la restitución y dotación de ejidos.

Por esto mismo, la mencionada ley es el punto de partida de la transformación del contenido del concepto ejido. Toda la concepción comunitaria, colectivista, que el zapatismo se enpañaba en mantener va a ser tirada por la borda pero de manera gradual.

No es gratuito que la *Ley del 6 de enero de 1915*, advierta que con las restituciones y dotaciones "no se trata de revivir las antiguas comunidades, ni de crear otras semejantes", y que dicha "propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar que ávidos especuladores... puedan fácilmente acaparar esa propiedad..." No cabe duda que las anteriores frases son premonitorias, con bastante anticipación pusieron en claro,

61. Ver cuadro número 36

62. Antonio Díaz Soto y Gama, *La Cuestión Agraria...*, p. 78

blanco sobre negro, a donde llegaría el ejido. Desde luego Carranza añoraba que ese final se viera más o menos rápido, pero la realidad de las presiones campesinas llevó a sus herederos a tener que recorrer caminos no tan directos, pero que al final condujeron al mismo objetivo.

Es conocido que el redactor de la *Ley del 6 de enero de 1915* fue Luis Cabrera -considerado por James D. Cockcroft como uno de los "precursores intelectuales de la Revolución Mexicana"- quien se convirtió en importante ideólogo de Venustiano Carranza⁶³. El contenido de la mencionada ley está directamente relacionado con el punto de vista que este personaje tenía sobre la reintegración de los ejidos, y que en mucho es representativo del que prevaleció finalmente entre los triunfadores de la revolución de 1910. Para Cabrera, la restitución de los ejidos debía servir en el aspecto político para quitarle al zapatismo su base social, y en el económico debía fungir como un complemento al salario del campesino que forzosamente debía vender su fuerza de trabajo, pues, según nos dice, "ciertas clases rurales siempre y necesariamente tendrán que ser jornaleros"⁶⁴.

El 3 de diciembre de 1912 Luis Cabrera afirmaba en la Cámara de Diputados que "En la actualidad... el jornalero es el enemigo natural del hacendado, principalmente en el Sur de Puebla, en Morelos, en el Estado de México, bajo la forma del zapatismo, pero esta insurrección tiene principalmente una causa económica. La población rural necesita complementar su salario: si tuviese ejido, la mitad del año trabajaría como jornalera, y la otra mitad del año aplicaría sus energías a esquilmarlos por su cuenta. No teniéndolos, se ve obligada a vivir seis meses del jornal, y los otros seis meses toma el rifle y es zapatista"⁶⁵.

E. En el Artículo 27 Constitucional y sus reformas

Teniendo asegurado el triunfo sobre el campesinado revolucionario, Carranza convocó a un Congreso Constituyente que inició sus actividades el 21 de noviembre de 1916. No está por demás recordar que el zapatismo y el villismo, presentes en la Convención de Aguascalientes, no participaron en este congreso que sólo dio cabida al ala triunfante⁶⁶;

⁶³. bis James. D. Cockcroft, *Precursores intelectuales de la Revolución Mexicana*; México, Siglo XXI, 1971.

⁶⁴. Luis Cabrera, *La Reconstitución de los Ejidos de los Pueblos como medio de suprimir la esclavitud del jornalero mexicano*, en la Primera Ley Agraria del Constitucionalismo..., p.36.

⁶⁵. *Idem*.

⁶⁶. En el lapso entre ambos eventos se sucedieron la derrota del ejército villista y el acosamiento sin tregua contra los zapatistas, quienes cada día que pasaba se encontraban más debilitados. Lo que parlamentariamente no se pudo arreglar en aquella convención, se definió posteriormente por la fuerza de las armas.

la convocatoria especificaba que para participar en el mismo había que aprobar el *Plan de Guadalupe*, o sea, había que hacer fe de carrancismo⁶⁷.

La ausencia de delegados villistas y zapatistas no fue impedimento para que en la realidad de los debates hicieran acto de presencia las ideas del campesinado revolucionario. Así fuera parcial o distorsionadamente, sus puntos de vista sobre la reforma agraria se hicieron escuchar. Desde luego, Carranza no quería saber nada de ellas, por lo mismo su proyecto de Artículo 27 pretendía ser una pesada lápida que las dejara sepultadas. Pero la llamada ala jacobina del congreso⁶⁸, en lo general se percataba de la necesidad de impulsar cambios serios que tendieran a modificar la realidad socioeconómica de miseria que habían observado por toda la república. Este sector comprendía que la mejor forma de consolidar el triunfo sobre el campesinado revolucionario era tomando en cuenta sus demandas, así fuera parcialmente. Sabía que para derrotar plenamente al zapatismo hacía falta desarmarlo políticamente. De tal forma, el proyecto de Venustiano Carranza fue rechazado y se elaboró uno nuevo.

"El a la jacobina del Constituyente, que impuso a Carranza las reformas, contaba con el apoyo indirecto de Obregón, entonces secretario de Guerra. Posiblemente no era la intención de Obregón ir tan lejos, pero en el conflicto de Carranza con los jacobinos dio a éstos el respaldo decisivo para imponerse, porque en el alto mando carrancista él era quien comprendía que para consolidar los triunfos militares sobre los ejércitos campesinos era imprescindible hacer profundas concesiones a las fuerzas de la revolución que en conjunto eran las decisivas; y que la condición para mantener la precaria unidad en el constitucionalismo era precisamente aceptar en la ley constitucional buena parte de la política de la izquierda, pues en nombre de esa política se habían reunido las fuerzas que habían permitido derrotar al villismo y aislar al zapatismo"⁶⁹.

El artículo 27 constitucional emanado de los debates del Congreso Constituyentes fue el sello que lacró el compromiso de la facción triunfante en la revolución (dentro de la cual logró avanzar más el ala radical) con el campesinado revolucionario, quien ciertamente se encontraba derrotado pero no aplastado, por lo que amenazaba con volver a levantarse si no se daba solución al conflicto que lo llevó a tomar las armas. El desarrollo ulterior de esta alianza dependería de la propia evolución de la lucha de clases. Después de la oleada revolucionaria se pasó a la recomposición del estado y del poder de la clase dominante. Esta se encargó de, a través de los lustros, ir recortando lo que se había visto obligada a ceder. Emitió leyes y decretos y reformó la Constitución con esta finalidad. Solamente a través de nuevos ascensos de sus luchas, el campesinado ha

⁶⁷. La convocatoria al Constituyente esta reproducida en *El agrarismo en la Constitución de 1917*, CEHAM, México 1982.

⁶⁸. Esta ala en cierta medida estuvo acaudillada por el General Francisco J. Mujica y se componía de militares creados al calor de la lucha revolucionaria que llegaron al congreso oliendo a pólvora.

⁶⁹. Adolfo Gilly, op.cit. p.230.

logrado arrancar que se cumplan, así sea parcialmente, algunos aspectos de aquel compromiso.

En el artículo 27 de la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917, "Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas, a los conductos, rancharías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que existen todavía desde la ley del 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y produzcan iguales efectos. En consecuencia todas las tierras, bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo al decreto del 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional. En el caso de que con arreglo a dicho decreto no procediere por vía de restitución la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas se le dejarán aquéllas en calidad de dotación, sin que en ningún caso deje de asignársele"⁷⁰.

Más adelante se aclara que "Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como la propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento."

En efecto, el artículo 27 constitucional incorporó el contenido de la *Ley del 6 de enero de 1915*, con lo cual formalmente se explicita la reconstitución de los ejidos, pero ni implícita ni explícitamente se acepta que éstos tienen el derecho de mantener su organización comunitaria, lo cual constituía la sabia que les daba vida y que fue reivindicada por el zapatismo. De tal manera, dicho artículo constitucional, al igual que la mencionada ley, sólo adopta la forma del ejido porque este se encontraba muy arraigado entre el campesinado, a quien era indispensable hablarle en sus propios términos, pero lo vaciaron de toda su esencia comunitaria.

Es bien sabido que en la práctica las restituciones no prosperaron, se pusieron uno y mil obstáculos para rechazar las solicitudes de las mismas. Han sido muy pocas las que han obtenido una respuesta favorable. Así que quienes quedaron en el poder después de la revolución, optaron por hacer el reparto agrario bajo la forma de dotaciones, asestando de esta forma un golpe más al ejido originario. Lo único que de éste se conservó fue el aspecto de la inalienabilidad, y fundamentalmente se mantuvo por el temor de que nuevamente los campesinos fueran despojados de sus tierras como aconteció en todo el

⁷⁰ *Iniciativa sobre el Artículo 27 Constitucional*, op.cit., pp.53-54

período anterior a la revolución, lo cual, bien sabían, podría volver a ser fuente de serios conflictos.

Después de la promulgación de la constitución y hasta la fecha, se han emitido un sin fin de leyes y decretos tendientes a delimitar la creación y funcionamiento de los ejidos. Cada uno de ellos refleja en cierta manera el reflujo y a veces el ascenso de las luchas campesinas, pero en lo fundamental se han mantenido en la constante de subordinar a los ejidatarios a los intereses del desarrollo capitalista en la agricultura. Han estado presentes los intentos de reducir el ejido a su mínima expresión a través de diversas vías.

De las reformas a este artículo constitucional, las más importantes en cuanto al ejido, son las efectuadas en 1931 y en 1946. La primera estuvo dirigida a afectar el artículo 10o. de la *Ley del 6 de enero de 1915* en el que se especifica que los afectados por las restituciones y dotaciones podrían "ocurrir ante los tribunales a deducir sus derechos dentro del término de un año, a contar desde la fecha de las resoluciones". Pero el mismo artículo aclara que en caso que la resolución judicial les beneficiara, "la sentencia sólo dará derecho a obtener del Gobierno de la Nación la indemnización correspondiente". Sin embargo, los hacendados con el apoyo de las autoridades lograron que en base a este artículo se les proporcionara el recurso de amparo contra las resoluciones del Poder Ejecutivo de la Nación, lo cual llevó a limitar aún más el débil reparto de tierras, provocando una fuerte efervescencia en el agro mexicano. La reforma constitucional determinó que los propietarios afectados no tenían derecho a apelar a ningún recurso de carácter judicial en contra de las resoluciones, acabando así con el amparo agrario.

Ante la falta de una dirección política independiente la agitación en el agro fue canalizada hacia los mecanismos de control estatal por el gobierno de Lázaro Cárdenas, lo cual aseguró que en 1946, durante el gobierno de Miguel Alemán, los terratenientes lograran que se reformara lo reformado para resguardar sus grandes extensiones de las demandas campesinas. En este sentir, se agregó a la fracción XIV del Artículo 27 Constitucional la garantía de que los propietarios "podrán promover el juicio de amparo contra la privación o afectación agraria ilegales de sus tierras o aguas";⁷¹ para lo cual, primero tienen que obtener certificados de inafectabilidad.

Asimismo se amplió la extensión de la llamada pequeña propiedad -que no es más que el subterfugio jurídico para enmascarar a la gran propiedad-. Con estas reformas y la expedición de certificados de inafectabilidad ganadera, empezados a otorgar durante el sexenio cardenista,⁷² la propiedad privada, en particular la gran propiedad, se impuso

⁷¹ Las reformas alemanistas al Artículo 27 Constitucional están reproducidas en: Jesús Silva Herzog, *El agrarismo mexicano y la reforma agraria*, México, FCE, 1974.

⁷² Con el *Decreto de 1o. de marzo de 1937*, Lázaro Cárdenas inició la entrega de los certificados de inafectabilidad ganadera.

sobre el minifundio y el ejido, revirtiendo parte de las reformas contenidas en la Constitución de 1917, especialmente las referidas al ejido.

F. Obstáculos Jurídicos Posteriores

Al instrumentarse el reparto agrario se negó a los peones acasillados el derecho a gozar de él, jurídicamente así se estableció en el *Reglamento Agrario de 17 de abril de 1922*. En el artículo 14o. de la *Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y aguas de 21 de marzo de 1929*, se niega tajantemente a estos peones ser considerados como núcleos de población y, por lo tanto, a beneficiarse de tierras y agua. El fuerte ascenso de la lucha campesina obligó a los gobernantes a suprimir esta aberración de la legislación agraria y a explicitar que los núcleos de población formados por los peones acasillados también pueden solicitar tierras, lo cual se integró al Código Agrario del 22 de marzo de 1934 -que por cierto fue el primer código agrario del país- en el que además se reconoció a estos campesinos el derecho a ser considerados en los censos agrarios de los pueblos circunvecinos o de formar nuevos centros de población agrícola⁷³.

Con la finalidad de reglamentar la Ley del 6 de enero de 1915 y el Art. 27 Constitucional, el 28 de diciembre de 1920 se emitió la *Ley de Ejidos*, que en lo esencial se limita a codificar las circulares expedidas hasta la fecha por la Comisión Nacional Agraria. Esta ley reafirma que las dotaciones serán definitivas y su ejecución tendrá que esperar hasta que se realicen todos los trámites, tal como lo estableció el decreto del 19 de septiembre de 1916. Los núcleos de poblaciones que obtenían las dotaciones de tierras, poco tiempo después enfrentaban el problema de su crecimiento y la necesidad de más tierras, por lo que demandaron la ampliación de los ejidos. A estos requerimientos, las autoridades respondieron legislando en el sentido de que la ampliación de los ejidos sólo era procedente diez años después de haber sido otorgada la dotación, según se estipuló en la *Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1922*.⁷⁴ Esta limitante fue derogada por el *Código Agrario del 22 de marzo de 1934*, aunque en la práctica los campesinos saben lo complicado y difícil que es obtener la ampliación ejidal.

Con la *Ley de Patrimonio Parcelario Ejidal de 1925*, posteriormente reformada e incorporada al Código Agrario, se legitimó y dio un fuerte impulso a la división de los ejidos en parcelas, que los ejidatarios prácticamente asumieron como de su propiedad. Jurídicamente, el ejidatario pasó a ser el posesionario de la parcela; puede usufructuarla pero no enajenarla, únicamente por herencia la transmite a sus familiares y la propiedad se conserva para el núcleo ejidal. Con esta fragmentación de los ejidos, desde el inicio del reparto agrario, dentro del conjunto de ejidos han predominado los parcelados; los

⁷³. Lucio Mendieta y Núñez, op.cit., y Tirado de Rufz Rosa María, *Desarrollo histórico de la política agraria sobre la tenencia de la tierra 1910-1971* en Ifigenia M. de Navarrete, op. cit.

⁷⁴. Ibid.

colectivos creados durante el cardenismo, aparte de ser pocos, sufrieron los embates disgregadores de los gobiernos postcardenistas.⁷⁵ Fue hasta el gobierno de Luis Echeverría que se pretendió dar un nuevo impulso a la forma colectiva, para lo cual se reformó el Art. 27 Constitucional, pero sin lograrse mayores resultados, a pesar de las expectativas que se crearon.

En esta ofensiva contra el ejido se ubica la Ley de Fomento Agropecuario, dada a luz el 2 de enero de 1981⁷⁶. Esta Ley es considerada por algunos analistas como una contrarreforma más derechista que las reformas alemanista. El objetivo de la misma fue dar el marco jurídico al Sistema Alimentario Mexicano, ambos enfocados a minar aún más los carcomidos cimientos del sistema ejidal y lo que aún queda del comunal. Cuando se conoció el proyecto de esta ley, se suscitaron fuertes críticas, incluso dentro de las fuerzas priístas, como las manifestadas por la "Diputación Obrera" y de organizaciones sociales como el Parlamento Indígena⁷⁷.

Un objetivo de la LFA es forjar e impulsar las Unidades de Producción que deben ser el producto de la asociación de *pequeños propietarios* con ejidatarios y comuneros. Con ésta acción se legaliza y fomenta el avance del capital sobre los ejidos en tanto que los poseedores simplemente arrendarían sus parcelas, convirtiéndose en asalariados encubiertos que no recibirán ni el salario mínimo determinado para sus zonas ni, mucho menos, las prestaciones que deben gozar los trabajadores. Con ésta ley se abren aún más las puertas a las empresas transnacionales agroalimentarias. Asimismo, se busca una mayor subordinación de los ejidatarios al Estado, al condicionarles la asignación de los recursos materiales y técnicos al cumplimiento de los planes gubernamentales que serán dictados desde las oficinas. Este autoritarismo se acentúa al delegar todo el poder de decisión en la SARH, la que unilateralmente determinará en torno a todos los aspectos del agro.

75. "Los ejidos colectivos fueron un gran éxito, tanto desde el punto de vista económico como social, mientras el clima político continuó siéndoles favorable. Cuando la marea política se volvió contra ellos, se hizo la parcelación de los ejidos por la fuerza, y funcionarios que se oponían vigorosamente al movimiento fueron designados para ocupar puestos claves en todos los niveles administrativos y políticos. El descontento, la desconfianza mutua y el antagonismo social reinaron entre los ejidatarios y de este modo se puso en movimiento el proceso de división progresiva". Salomón Eckstein, *El ejido colectivo en México*, México, FCE, 1978, p. 157

76. Ley de Fomento Agropecuario.

77. Las protestas del Parlamento Indígena en la Revista Proceso 273, 1o. de diciembre de 1980; y el documento de la Diputación Obrera: *Con la asociación de ejidatarios-propietarios existe el peligro de revivir el latifundio*, reproducido en la revista Nueva Antropología 17, México mayo 1981.

Por otra parte en la Ley Federal de Reforma Agraria está claramente explicada la forma de propiedad ejidal y sus limitaciones ⁷⁸. El artículo 51 establece que "el núcleo de población ejidal, es propietario de las tierras y bienes que en la misma se señale con las modalidades y regulaciones que esta ley establece". En el artículo 52 se define que "Los derechos que sobre bienes agrarios adquieran los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán en ningún caso ni en forma alguna enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto. Las tierras cultivables que de acuerdo con la ley puedan ser objeto de adjudicación entre los miembros del ejido, en ningún momento dejarán de ser propiedad del núcleo de población ejidal". En el artículo 75 se aclara que "Los derechos del ejidatario sobre la unidad de dotación y, en general, los que le correspondan sobre los bienes del ejido a que pertenezca, serán inembargables, inalienables y no podrán gravarse por ningún concepto. Son inexistentes los actos que se realicen en contravención de este precepto." Estos derechos, especifica el artículo 76, "no podrán ser objeto de contratos de aparcería, arrendamiento o cualesquiera otros que impliquen la explotación indirecta o por terceros, o el empleo de trabajo asalariado, excepto cuando se trate de: I. Mujer con familia a su cargo, incapacitada para trabajar directamente la tierra... II. Menores de 16 años que hayan heredado los derechos de un ejidatario; III. Incapacitados; y IV. Cultivos o labores que el ejidatario no pueda realizar oportunamente aunque dedique todo su tiempo y esfuerzo." Y se determina en el artículo 85 que "El ejidatario o comunero perderá sus derechos sobre la unidad de dotación y en general los que tenga como miembro de un núcleo de población ejidal o comunal, a excepción de los adquiridos sobre el solar que le hubiere sido adjudicado en la zona de urbanización, cuando I. No trabaje la tierra personalmente o con su familia, durante dos años consecutivos o más, o deje de realizar por igual lapso los trabajos que le correspondan, cuando se haya determinado la explotación colectiva... II. Hubiere adquirido los derechos ejidales por sucesión y no cumpla durante un año con las obligaciones económicas a que quedó comprometido para el sostenimiento de la mujer e hijos menores de 16 años o con incapacidad total permanente que dependían del ejidatario fallecido... III. Destine los bienes ejidales a fines ilícitos; IV. Acapare la posesión o el beneficio de otras unidades de dotación, en los ejidos ya constituidos; y V. Sea condenado por sembrar o permitir que se siembre en su parcela, mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente." Y en el artículo 65 se aclara que "los pastos, bosques y montes ejidales y comunales pertenecerán siempre al núcleo de población, y en tanto no se determine su asignación individual serán de uso común."

⁷⁸ Ley Federal de Reforma Agraria, Editorial Porrúa S.A..

En lo fundamental esta forma de propiedad ejidal se mantiene, aunque en la práctica sufre algunas alteraciones. Lo substancial de ella que es la inalienabilidad del ejido se conserva hasta la fecha. Este es el punto más atacado por la burguesía, quien exige que esa gran parte de la tierra agraria sea reintegrada a la circulación capitalista para que ella pueda intervenir con sus capitales sin toparse con dicho obstáculo, lo que, de suceder, se traduciría en un cambio radical en la estructura de la tenencia de la tierra, dando lugar a una nueva concentración de la propiedad agrícola basada en el despojo de los ejidatarios, que legalmente se haría a través del mercado.

Los gobernantes posrevolucionarios han mantenido la inalienabilidad principalmente por conveniencias políticas, aunque en determinados momentos también ha habido motivos económicos. Ellos bien saben que reintegrar a la circulación mercantil las posesiones ejidales significa que los ejidatarios serán desposeídos, con lo cual el régimen perdería una de las bases fundamentales en que se sustenta y estaría latente la posibilidad de violentos estallamientos campesinos. Las experiencias de finales del siglo pasado que desembocaron en la revolución de 1910, es un recuerdo que mantienen vivo los gobernantes mexicanos. Asimismo tienen presente que incluso el hecho de contener el reparto agrario y tratar de congelarlo debido a las presiones de los terratenientes, como lo intentaron Obregón y Calles, ha provocado fuertes conflictos en el agro. El reparto agrario cardenista impidió que esta situación saliera del control del régimen.

Igualmente, el reparto ejidal con su carácter inalienable ha sido la base fundamental que ha permitido mantener al campesinado atado a su tierra, regulando de esta forma la emigración masiva hacia las ciudades y sus inevitables presiones económicas y de urbanización características de estos procesos. Hasta finales de los años sesenta en México no se registró una avalancha masiva de población de origen campesino hacia las ciudades, como sí sucedió en otros países latinoamericanos. El ejido durante un largo lapso aseguró un mínimo sustento a los campesinos, el cual complementaban asalariándose por temporadas. Pero el inevitable proceso de descampesinización que conlleva el desarrollo capitalista en la agricultura, terminó rompiendo el esquema anterior al incrementar la expulsión, por diversas vías, de los campesinos. No obstante estos cambios, el régimen mexicano no se ha atrevido a privatizar los ejidos como a gritos lo pide la burguesía. Para llegar a esto tal vez se requiera de un cambio radical de régimen político, lo cual parece que empezó a suceder desde el gobierno de Miguel de la Madrid.

G. El carácter de la posesión ejidal

Sobre el carácter real de la forma de posesión ejidal, hemos venido hablando a lo largo del texto, empero, creemos necesario sintetizar nuestro punto de vista. Con el reparto agrario, lo que de hecho se estructuró fue la propiedad parcelaria de la tierra, bajo el marco jurídico de la inalienabilidad con el fin de impedir que los ejidatarios fuesen expropiados nuevamente; este rasgo jurídico hace que el ejidatario, a diferencia del

campesino parcelario clásico, no sea propietario pleno de su parcela. Jurídicamente, según podemos leer en la Ley Federal de Reforma Agraria,⁷⁸ el propietario de la tierra ejidal es el núcleo poblacional (Art. 51); este puede ceder individualmente la posesión de las parcelas susceptibles de cultivo; de tal manera, los ejidatarios no tienen derecho a enajenar bajo ninguna forma la parcela, ni arrendarla, y todo contrato realizado en este sentido, de antemano es declarado inexistente (Art. 75o.).

En la realidad de los hechos cotidianos, las parcelas ejidales únicamente conservan la inalienabilidad en tanto que no pueden venderse de manera legal. Fuera de esta restricción jurídica, los ejidatarios proceden como propietarios privados al rentar las tierras; contratar trabajo asalariado cuando necesitan y pueden hacerlo; subordinarse (*asociarse*) a las empresas agroindustriales que les dictan qué cultivar y cómo hacerlo; empeñar las parcelas a los terratenientes y caciques; vender, en el caso de los distritos de riego, su derecho de agua para riego; e incluso en las áreas ejidales cercanas a las ciudades, los ejidatarios venden sus parcelas, pero como no pueden proporcionar documentos debidamente legalizados -lo cual sabe el comprador- únicamente endozan sus papeles de posesionarios. Todos estos mecanismos antiejidos han sido legalizados con la *Ley de Fomento Agropecuario*.

La privatización de las tierras ejidales cercanas a las áreas urbanas, es fomentada por las grandes inmobiliarias y demás traficantes del suelo, quienes a precios irrisorios las compran a sus poseedores para después revenderlas a precios elevados bajo la forma de lotes en fraccionamientos para asentamientos humanos o para la edificación de industrias. Esta práctica ilegal es apoyada por el Estado que se encarga de expropiar esas posesiones y venderlas como propiedad privada. Para ejecutar esta acción, el Estado se basa en el Artículo 27 Constitucional, en el que se establece que "la propiedad de las tierras /.../ corresponde originalmente a la nación". Así por ejemplo, de los 82 ejidos que existían en el Distrito Federal, 42 han desaparecido "devorados por el asfalto y las construcciones y los restantes están ya ocupados en un 60% de su superficie."⁷⁹

También la explotación petrolera ha sido una forma de liquidación del ejido, cuyas extensiones son expropiadas por el Estado que se compromete a indemnizar a los ejidatarios. En los años del boom petrolero, esto causó grandes protestas de campesinos que bloquearon carreteras exigiendo que mínimamente se les cumpliera con la indemnización. Para legalizar esta liquidación del ejido, el gobierno de José López Portillo reformó los artículos 7o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo⁸⁰.

⁷⁹. Idem

⁸⁰. Emilio Pradilla Cobos, *El crecimiento urbano devora la tierra agrícola*, en Uno mas Uno, 20 de julio de 1984. Este tema es ampliamente tratado por Jorge Durand, *La ciudad invade al ejido*, México, ediciones de la casa chata, 1983.

Asimismo, las áreas comunes de bosques y pastos que por falta de recursos técnicos y de capital no pueden explotar los ejidatarios, los utilizan directamente los ganaderos o las empresas madereras. En el primer caso a veces media la renta de los pastos, pero lo más común es que los ganaderos sin ningún acuerdo previo suelten a pastar sus ganados en las áreas ejidales de beneficio común. En la explotación de los bosques es muy conocido como se firman contratos cediendo los derechos ejidales a las empresas, de cuyos beneficios muy poco o nada reciben sus posesionarios originales.

Lo que queda claro es que el ejido no tiene un carácter comunal, como hay quienes sugieren al sostener que la revolución garantizó el triunfo de la forma comunitaria. Nuestra amplia disgresión en páginas anteriores, que rastrea al ejido desde sus orígenes hasta el contenido que le dio la fracción triunfante de la revolución de 1910, así lo corrobora. Es cierto que el ejido actual, a final de cuentas, tiene antecedentes en el exido de la época colonial, e incluso el mismo se remonta hasta las formas comunitarias precolombinas, pero las metamorfosis que éstas han sufrido a través de los siglos y de las presiones de la lucha de clases, han dado por resultado el ejido que actualmente conocemos, carente totalmente del contenido comunitario.

Penetración de las relaciones sociales de producción capitalista en el ejido.

El marco jurídico que prescribe totalmente la enajenación de las tierras ejidales, en la realidad no ha asegurado que las mismas se mantengan bajo la explotación y usufructo de los ejidatarios. Esto no ha sido posible debido a que las relaciones sociales de producción capitalista al ser dominantes en la formación social mexicana, se han extendido a todos los rincones de la producción, sea industrial o agrícola; ésta es una ley tendencial del desarrollo capitalista, presente en todos los países donde predomina dicho sistema. La historia económica muestra que no ha habido un valladar inexpugnable, sea jurídico o de relaciones de producción, que finalmente pudiera contener el dominio pleno de dichas relaciones capitalistas, lo más que se ha podido hacer es retrasarlo, pero jamás evitarlo. México no podía ser una excepción a esta regla por demás comprobada.

El desenvolvimiento de las relaciones capitalistas implica la expropiación de los pequeños productores, quienes al ser desposeídos de sus medios de producción no les queda otro recurso que proletarizarse, porque para vivir deben vender su fuerza de trabajo. Igualmente, el avance de estas relaciones, no está por demás recordarlo, no se da de manera lineal, sino que transita por caminos sinuosos a través de los cuales instrumenta mecanismos para subsumir formas de producción pretéritas, haciéndolo tanto en la producción como en la circulación, o sea en el mercado. Las relaciones capitalistas no penetran al ejido de manera pura y homogénea, sino de forma muy desigual y a veces apenas disfrazadas. Esto se ve claramente en los resultados de diversos

estudios de casos. Las siguientes páginas están dedicadas a mostrar el avance de las relaciones sociales de producción capitalista en los ejidos.

a. *Concentración de las parcelas ejidales en manos privadas a través del arrendamiento.* La burguesía agraria al no poder concentrar la tierra ejidal por la vía directa de la apropiación privada, ha recurrido al subterfugio del arrendamiento de las parcelas, logrando así la constitución de grandes unidades de producción explotadas de manera centralizada; práctica desarrollada con la evidente complacencia de las autoridades. El arrendamiento de tierras ejidales, no se refleja en los censos agrarios, así que su existencia ha podido comprobarse a partir de estudios de campo que demuestran lo que los campesinos tanto han denunciado políticamente. Esta costumbre está ampliamente extendida tanto en los distritos de riego como en tierras de temporal.⁸¹ Por este mecanismo, las relaciones capitalistas penetran la posesión ejidal.

b. *La proletarianización de los ejidatarios.* Los ejidatarios que rentan sus parcelas, para subsistir se contratan como asalariados que laborarán ya sea en sus antiguas posesiones o en el lugar que requieran de su fuerza de trabajo, aunque para esto tengan que migrar a las ciudades en las que trabajarán en la industria de la construcción, en los servicios o en otras actividades económicas. Incluso los ejidatarios que conservan sus parcelas, en buena parte se ven precisados a alquilarse como asalariados para obtener lo necesario para su subsistencia. A través de estas diversas formas de proletarianización de los ejidatarios, también las relaciones de producción capitalista invaden el ejido.

En el ya citado estudio de Francisco Lerda,⁸² que tiene como fuente de información el censo ejidal de 1970, se muestra que el 75% de los ejidatarios trabajan como asalariados, a quienes el autor denomina *proletarios con tierras*. Sobre esta realidad, hay quienes argumentan que no se trata de proletarios, sino de campesinos que simplemente complementan su ingreso, lo cual refuerzan con el argumento de que poseen tierra. Sin embargo, es pertinente recordar que en determinados países, el capitalismo se desarrolla en el agro asegurando una parcela a los proletarios agrícolas con la finalidad de que complementen su salario ya que por los ciclos naturales no hay una explotación agrícola permanente y por lo mismo no se asalaría durante todo el año a los proletarios, de tal forma que las temporadas en que no perciben salario obtienen su sustento de lo cultivado en sus parcelas, lo cual es un mecanismo que favorece al capital agrario ya que le asegura

⁸¹. Esta reforma está reproducida en Mendieta y Núñez Lucio, op.cit.; el artículo 10o. sintetiza esta agresión a los ejidos: "La industria petrolera es de utilidad pública prioritaria sobre cualquier aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos, incluso sobre la tenencia de los ejidos o comunidades y procederá la ocupación provisional, la definitiva o la expropiación de los mismos, mediante la indemnización legal, en todos los casos en que lo requieran la Nación o su industria petrolera".

⁸². Sergio Reyes Osorio, et al, *Estructura agraria y desarrollo agrícola en México*, México, FCE, 1974; Salomón Eckstein, op. cit; Susana Glantz, *El Ejido colectivo de Nueva Italia*, SEP INAH, México 1974.

trabajadores cuando los requiere sin necesidad de comprometerse a contratar los ininterrumpidamente, como sucede en la industria. El ejido ha cumplido con esta función, de ser complemento del salario, aunque el actual desarrollo capitalista en el agro más bien pretende concentrar en manos de la burguesía agraria las tierras ejidales.

Este desarrollo capitalista en el agro, que implica proletarios con tierra, ya lo analizaba Lenin para el caso de Rusia, señalando "que en nuestra bibliografía se interpreta a menudo con excesiva rigidez la tesis teórica de que el capitalismo requiere un obrero libre, sin tierra. Esto es perfectamente cierto como tendencia fundamental, pero el capitalismo penetra en la agricultura con especial lentitud y en formas extraordinariamente diversas. La asignación de tierra al obrero del campo se efectúa muy a menudo en interés de los mismos propietarios rurales, y por eso el tipo de obrero rural con "nadiel" (parcelas entregadas a los campesinos rusos en usufructo, poco después de la desaparición del régimen de servidumbre por la reforma de 1861. Estas parcelas no podían ser enajenadas) es propio de los países capitalistas. En los distintos estados adquiere formas diversas /.../ Cada uno de ellos ostenta las huellas de un sistema agrario peculiar, de una historia peculiar de relaciones agrarias, pero eso no es obstáculo para que el economista los incluya en un sólo tipo de proletario agrícola. *La base jurídica de su derecho al trozo de tierra es del todo indiferente para esa calificación.* Bien le pertenezca la tierra en plena propiedad (como el campesino con parcela) bien se la de únicamente en usufructo /.../, bien por último, la posea como miembro de la comunidad campesina gran rusa, la cuestión no cambia lo más mínimo". Y a continuación agrega: "Al incluir a los campesinos pobres entre el proletariado rural no decimos nada nuevo. Esa expresión se ha utilizado ya por muchos escritores, y sólo los economistas del populismo hablan con tenacidad del campesinado en general, como de algo anticapitalista, cerrando los ojos al hecho de que la mayoría de los 'campesinos' han ocupado ya un lugar del todo determinado en el sistema general de la producción capitalista, precisamente el lugar de obreros asalariados agrícolas e industriales"⁸³.

c. *El avance de la producción capitalista en los ejidos.* Entre los ejidatarios que aún conservan sus tierras y las cultivan, también se puede destacar que avanzan las relaciones de producción capitalista. Jurídicamente los ejidatarios deben trabajar sus parcelas con su fuerza de trabajo y la de su familia; tienen prohibida, salvo contadas excepciones, la contratación de trabajo asalariado. Sin embargo, ésta limitante es una formalidad porque quienes lo requieren lo ocupan sin importar la legislación existente. En los censos agrícolas esto se puede detectar observando el número de asalariados (eventuales y permanentes) ocupados por los ejidatarios: en 1950 fueron 517,826; 674,995 en 1960 y

⁸³. Francisco Lerda, *Acerca de la diferenciación social en los ejidos y comunidades agrarias*, op. cit. También aporta interesante información el libro de Luisa Paré, *El proletariado agrícola en México*, México, Siglo XXI, 1974.

en 1970 1.399,502. En dos décadas el trabajo asalariado utilizado en los ejidos se incrementó 270.3%⁸⁴.

El desarrollo de las relaciones sociales de producción capitalista en los ejidos, también se manifiesta en el incremento de su gasto en tecnología: según la información con que se cuenta, en 1960 en éste rubro se gastaron 195.6 millones de pesos (corrientes) y 1.180 en 1970. Lo mismo podemos destacar si tomamos en cuenta el aumento del número de maquinaria en poder de este sector: así tenemos que en 1950 eran propietarios de 3,618 tractores; de 11.036 en 1960 y en 1970 de 26,946. De sembradoras (para tractor y para tiro de animales) en los mismos años pasó de 27,428 a 32,156 y 59,737. Y finalmente, de cultivadoras (para tractor y para tiro de animales) eran propietarios de 91,009 en 1950; de 105,743 en 1960 y de 170,066 en 1970.

Los tractores en propiedad de los ejidatarios se incrementaron 744.8%; las sembradoras 217.8% y las cultivadoras 186.9%.⁸⁵ Esta mayor mecanización de la explotación ejidal relacionada con el aumento en el uso de trabajo asalariado y con el hecho de que cada vez más su producción se destina al mercado, lo único que muestran es la creciente penetración de las relaciones capitalistas en el ejido.

Carácter de la producción ejidal

El acelerado desarrollo de las relaciones de producción capitalista en los ejidos, en general tiene a éstos al borde de un colapso, que no se consuma por la inalienabilidad de la tenencia de la tierra; figura jurídica que se ha tornado en una traba objetiva al desarrollo del capital y por lo mismo el campesino pobre, ni en los períodos de auge ha logrado proletarizarse totalmente. Estos ejidatarios que son *semiproletarios o proletarios con tierras*, principalmente aquellos que aún con su trabajo y el de su familia trabajan la parcela, no creemos que desarrollen una forma de *producción mercantil simple*, porque una condición básica de ella es que el productor directo debe ser independiente, como poseedor de sus medios de producción y por su libertad para determinar lo que produce sin que se lo dicten presiones externas. Fundamentalmente una forma de producción se define a partir de las relaciones sociales de producción que en su seno dominan y no por las relaciones mercantiles, estas pueden incidir y por lo mismo coadyuvan a precisar sobre una caracterización pero no son lo predominante. El ejido guarda formas de economía parcelaria⁸⁶, pero en proceso de desmoronamiento debido a que la introducción de las relaciones capitalistas de producción han reducido cuanti-

⁸⁴ bis Clodomiro Santos de Morais, *Diccionario de reforma agraria latinoamericana*, Educa. Centroamericana 1973.

⁸⁵ N. Lenfn, *El desarrollo del capitalismo en Rusia*, op. cit. p.p. 186-187

⁸⁶ Censos agrícolas, ganaderos y ejidal. 1950, 1960 y 1970.

tativa y cualitativamente la importancia de ella. Por lo mismo, aunque para el productor la parcela es su principal instrumento de trabajo no es su fundamental fuente de empleo ni le garantiza los bienes que necesita para subsistir, a pesar de que lo esencial de su producción la destine para su subsistencia; paulatinamente esta forma de explotación agrícola ha agotado el suelo y su producción en general es incapaz de competir con la producción capitalista que lo hace en una escala superior. No obstante, el ejidatario -como Marx lo decía con respecto al campesino parcelario- "Mientras el precio del producto cubra su salario, cultivará su campo, y ello inclusive y a menudo hasta llegar a un mínimo físico del salario"⁸⁷.

Por otra parte, una buena cantidad de los ejidatarios que todavía trabajan directamente su parcela, no actúa libremente para decidir qué producir. Si son sujetos de crédito para Banrural, es a cambio de que produzcan lo que sus técnicos les indican. Esto se da de manera aún más tajante para los ejidos colectivos subordinados por un control más directo a dicho banco, o en el caso de los cañeros que están comprometidos a producir únicamente caña para el ingenio, en torno al cual se encuentran sus tierras. Otros ejidatarios comprometen su producción, incluso desde antes de iniciarla, con empacadoras o procesadoras de alimentos, de quienes reciben créditos e insumos mejorados a cambio de producir y venderles lo que ellas les indican, subordinándose así al capital industrial y/o comercial.

Finalmente, a los ejidatarios que no son subordinados a través de éstos mecanismos, la ley del valor se les impone vía el mercado, integrándolos así al modo de producción capitalista y haciéndoles sentir el rigor de sus leyes. Aún el mismo ejidatario que destina la producción para su sustento, tiene que concurrir al mercado para intercambiar su producción por los valores de uso que requiere para existir. Sin embargo, en su mayor parte la producción ejidal es para el mantenimiento de los productores, con ella parcial o totalmente los ejidatarios reproducen el valor de su fuerza de trabajo. De esta forma la burguesía agraria cuenta con fuerza de trabajo disponible en los períodos que ella la requiera, sin la obligación de mantenerla contratada por todo el año, como sí sucede con el proletariado industrial. Así la producción del ejidatario en su mayoría es un complemento del salario, o viceversa, que obtiene al emplearse en determinadas épocas. Los ejidatarios que no logran asalariarse, o emigran o se quedan en sus parcelas a languidecer. Si bien la producción ejidal en su mayor parte es para el sostenimiento de los ejidatarios, esto no ocurre de manera directa a través del autoconsumo, una proporción de la misma entra al circuito del mercado en tanto los ejidatarios la venden. Esta comercialización no se da, en lo primordial, porque exista un excedente, sino porque dichos productores necesitan comprar otros bienes para su mantenimiento como puede ser la ropa u otros objetos que ellos no elaboran o para cubrir gastos imprevistos como los de enfermedad.

87. Idem.

muerte, casorios, o algunos más. Lo que en un momento el ejidatario vende después se verá obligado a comprarlo a un precio superior. Las leyes del mercado se imponen y arrastran al ejidatario con buena parte de su producción.

Según el V Censo Ejidal de 1970 la producción agrícola ejidal se estimó en 9,834,149 pesos, de ella el 86.5%, 8,510,265 pesos, fue vendida. Aunque tenemos la duda de si en efecto es tan alta la proporción de la producción agrícola ejidal comercializada, o si hay cierta sobrestimación, lo cierto es que una parte importante de la misma sí va a parar al mercado. De la producción ejidal agropecuaria la parte vendida es más elevada, pues de 11,090,926 pesos en que es estimada la primera, se realizan en el mercado 10,080,771, o sea el 90.9%⁸⁸. Muy aparte de que se pueda discutir si el ejido es una variante de propiedad privada, como nos inclinamos a creer, lo cierto es que la producción que de él se obtiene en lo fundamental va a parar, de una u otra forma, al mercado, y la que es utilizada directamente como bien de autoconsumo, finalmente sirve para el funcionamiento del sistema capitalista porque, entre otras vías, asegura la existencia de fuerza de trabajo contratable por temporadas.

Esta realidad está presente tanto en los ejidos parcelados como en los pocos colectivos que aún existen. Igualmente la forma de apropiación de la producción ejidal tiene un carácter privado, tanto en los parcelados como en los colectivos, en estos últimos se reparte el producto entre los componentes de la unidad colectiva y ellos saben lo que hacen con su parte. Irónicamente es de este tipo de ejidos, que en algunas personas ha sido causa de sueños socializantes, de donde logran surgir productores que terminan formando parte de la mediana burguesía agraria. De la misma forma, la producción de los ejidos colectivos en su absoluta mayoría si no es que en su totalidad va al mercado, porque en lo fundamental su producción es de carácter comercial.

De tal forma, el ejido colectivo está plenamente integrado, e incluso más que el ejido parcelado, a la producción capitalista, y con mayor rigor sufre sus leyes y sus consecuencias disgregadoras. En estos ejidos la ley del valor se deja sentir en toda su magnitud, sometiendo la producción a la ley de la ganancia y por lo tanto a la competencia en el mercado. El carácter colectivo no imprime ninguna dinámica socializante, muy al contrario asegura una mayor racionalidad capitalista de la producción ya que permite, por sus dimensiones y por la capacidad de contar con capital, el uso de maquinaria moderna, insumos mejorados y la consecuente mayor división técnica del trabajo. En esta dinámica, el ejido colectivo profundiza las relaciones sociales capitalistas en lugar de transformarlas. Como anota Michel Gutelman:

⁸⁸. Una explicación detallada sobre la propiedad parcelaria, en Karl Marx, *El capital*, Tomo III/Vol. 8, México, Siglo XXI, 1981.

"En el modo de producción capitalista, el ejido colectivo no puede funcionar sino sometién-dose a las normas de la producción para el mercado. No se le puede considerar sino como un productor mercantil colectivo. Posee sus medios de producción y conserva para sí la totalidad del producto de su trabajo (después de deducir, naturalmente, las contribuciones fiscales). Siendo así, el ejido colectivo, como cualquier otra unidad de producción agrícola debe ser afectado por las leyes de transformación capitalista de la agricultura y en particular sufrir de un modo u otro los efectos del proceso de diferenciación social. De hecho se advierte un proceso de este tipo en las comunidades colectivas al término del cual ciertos ejidatarios se transforman en pequeños productores mercantiles individuales (...), mientras que otros se convierten en semiproletarios, y aún en proletarios"⁸⁹.

3. La Posesión Comunal

En el agro mexicano, junto a la propiedad privada y el ejido coexisten formas de propiedad comunal, que analizándolas de manera estricta muestran ser residuos de esa antigua forma de propiedad y producción hoy subsumidas por la forma capitalista que amenaza con desaparecerlas totalmente, tanto del plano económico como cultural.

Originalmente la forma comunitaria desarrolla relaciones sociales de producción basadas fundamentalmente en el trabajo colectivo, de cooperación cuyo objetivo es asegurar los bienes de consumo que requiere la comunidad para su existencia y desarrollo, de tal manera que la producción en lo esencial es de valores de uso. Un modo de producción de tal naturaleza implica una estrecha relación entre los productores y las condiciones naturales de la producción.

Como vimos páginas antes, en la época de los aztecas las tierras del calpulalli se regían esencialmente por normas comunitarias, al igual que las del altepetlalli, y a pesar de las transformaciones que les impuso la Colonia, en dicho período se conservaron formas comunitarias como lo fue el *exido*. Formalmente las leyes de indias protegían las posesiones comunales, pero en la práctica fueron devastadas para dar paso a la formación de inmensos latifundios. La suerte de las comunidades está íntimamente ligada a la suerte que corrió el *exido*, como hemos mostrado más atrás. Tal como anotamos en páginas anteriores, la embestida que las comunidades sufrieron durante la colonia no logró su desintegración como prácticamente sí se obtuvo con la arremetida lanzada contra ellas por la República Liberal y por la dictadura porfirista, pero a costa de un sin fin de levantamientos indígenas entre los que destacan los denominados Guerra de Castas en Yucatán y Guerra del Yaqui en Sonora, que manifestaron la valerosa resistencia de las comunidades contra el robo de sus tierras y en defensa de la vida de sus integrantes, quienes estaban amenazados de exterminio. Durante la Revolución de 1910, fue el zapatismo la corriente que de la manera más consecuente sostuvo la batalla por la reintegración de los bienes y propiedades usurpados a las comunidades, e incluso

⁸⁹. *Ibid.*, p. 1025.

proponía la forma de organización comunitaria para las tierras que se entregaran a los campesinos que no contaran con derechos para la restitución.

Derrotada esta corriente revolucionaria del campesinado, la fracción triunfante retomó algunos aspectos de su programa agrario pero anulándoles todo el contenido comunitario, con lo cual dio la estocada definitiva contra las comunidades que por siglos y a través de grandes luchas habían defendido su existencia. Formalmente los triunfadores aceptaron que se reconocieran las comunidades existentes y se reintegraran las tierras hurtadas a las demás. En los hechos esto se hizo a cuentagotas y más bien se ha orillado a los solicitantes de restitución de tierras comunales a que las acepten bajo la forma de dotación ejidal. Así las comunidades han estado condenadas a su desaparición.

El régimen de propiedad de las comunidades es semejante al de los ejidos. El Código Agrario de 1934 así lo estableció, con la diferencia que las tierras comunales no podían ser fraccionadas en parcelas; pero en 1958 se expidió un reglamento donde se establece el derecho de titulación en propiedad privada de parcelas poseídas individualmente por comuneros o por propietarios que no lo sean, siempre y cuando no rebasen el límite de 50 hectáreas y que la adjudicación personal sea reconocida por la comunidad ⁹⁰.

Con este marco legal otorgado por la reforma agraria, las comunidades viven su total desintegración, sus tierras se transforman en propiedad privada. Observando esta realidad, el Centro de Investigaciones Agrarias llegó a la siguiente conclusión:

"En general, puede decirse que la propiedad comunal original de los pueblos se halla en desintegración. Raros son los casos en los que la tierra de labor sea efectivamente comunal. Por lo general la tierra cultivable es apropiada y usufructuada en forma individual y sus poseedores consideran sus lotes o parcelas como propiedades privadas, aún cuando no las tengan registradas como tales o no posean los títulos respectivos" ⁹¹.

La forma de tenencia comunal de la tierra de labor prácticamente ya no existe, lo poco que de ella se localiza en zonas muy apartadas del país, donde las condiciones climáticas y los tipos de suelo, aunado a la falta de recursos técnicos y de capital, obligan a mantener una agricultura de subsistencia basada principalmente en el sistema de roza. Cuando las relaciones mercantiles alcanzan a estas comunidades, también se inicia su desintegración, lo mismo ocurre cuando alguna explotación capitalista se instala en lugares cercanos, como ha sucedido en los estados de Chiapas y Tabasco con la explotación petrolera.

Los bosques y pastos que las comunidades aún mantenían bajo el régimen comunal, igualmente han sufrido los embates disgregadores del capitalismo. Grandes empresas

⁹⁰. V *Censo Ejidal 1970, Resumen Especial*, SIC, México 1976, Volúmen II, Cuadro 11.

⁹¹. Michel Gutelman, *Capitalismo y Reforma Agraria en México*, México Era, 1974, p. 155

madereras con la anuencia del gobierno federal y los gobiernos estatales explotan indiscriminadamente los bosques de propiedad comunal sin que los indígenas reciban algún beneficio. Los pastos de las comunidades, de la misma forma son utilizados por los ganaderos.

El desarrollo capitalista en el agro ha logrado prácticamente eliminar la propiedad comunal de la tierra, y con ello también ha liquidado las relaciones sociales de producción basadas en el trabajo colectivo y de cooperación. Anulada la economía de tipo natural, la población indígena ha sido integrada al circuito del mercado y de la producción mercantil, convirtiendo su propia fuerza de trabajo en mercancía. A la liquidación económica de las comunidades le ha seguido su extinción en el ámbito cultural. Actualmente, de la forma de propiedad comunal, de sus relaciones sociales de producción y de su superestructura jurídico-político-cultural, sólo quedan vestigios, residuos que el desarrollo capitalista amenaza con terminar de absorber.

92. Sergio Reyes Osorio, et. al, op.cit., pp. 538-539

93. Idem., p.540

Cuarta Parte: La Reforma Salinista al artículo 27 constitucional

Estando concluido nuestro trabajo sobre la tenencia de la tierra en México, se efectuó la reforma al artículo 27 constitucional, la cual indudablemente operará profundas transformaciones, no sólo en la estructura de la tenencia de la tierra, sino en el conjunto del sector agrario, y asimismo repercutirá en el resto de la economía del país. Por la importancia de ese cambio, es que nos vimos precisados a agregar el presente capítulo que aborda específicamente el tema de dicha reforma.

Tan trascendental es la reforma al artículo 27 constitucional que el conocimiento de la iniciativa, enviada a la Cámara de Diputados por el presidente Carlos Salinas de Gortari, de inmediato generó un amplio y profundo debate, el cual sin duda se extenderá por un largo periodo. El cambio toca al ejido, uno de los pilares sobre los que se erigió el Estado emergido de la revolución de 1910, lo cual da para efectuar diversas lecturas en torno a lo que ya es conocido como la contrarreforma salinista. Las siguientes páginas están dedicadas a contribuir en esa reflexión.

Nuestro punto de partida y eje de análisis es que la reforma al 27 constitucional forma parte del proyecto neoliberal que desde 1982 se instrumenta en el país, cuyo objetivo no sólo es cambiar el modelo de acumulación de capital, sino transformar radicalmente las bases del Estado mexicano posrevolucionario. En esta perspectiva, el nuevo bloque político que llegó al poder en el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado está operando un desmantelamiento de los artículos esenciales de la Constitución Política, aquellos que definen el pacto social sellado en el Congreso Constituyente de 1916-1917, y consolidado con las reformas cardenistas de los años treinta.

En esa perspectiva de análisis es que empezaremos por ver, en términos generales, el marco general del proyecto neoliberal que se implementa en México, así como de sus objetivos centrales, entre los cuales ubicamos las reformas constitucionales, como es la del artículo 27, para posteriormente pasar a analizar la reforma misma, y finalizar planteando las posibles repercusiones que dicha reforma tendrá en el agro, no sólo en lo que hace a la tenencia de la tierra.

1. La reestructuración neoliberal

La reforma salinista al artículo 27 constitucional -cuya iniciativa envió el jefe del Ejecutivo a la Cámara de Diputados el 7 de noviembre de 1991, y como Ley fue publicada el 6 de enero de 1992 en el Diario Oficial-, forma parte de la profunda transformación neoliberal que el nuevo bloque gobernante está instrumentado en la

estructura económica nacional y cuyas repercusiones alcanzan a todas las actividades que guardan cierta importancia en el país. Es a lo que oficialmente se llama la modernización de México, también identificada como reestructuración.

El gobierno de Carlos Salinas de Gortari ha continuado y profundizado la política de reestructuración capitalista iniciada durante el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, la cual está armonizada con las estrategias que en el plano mundial impulsa el imperialismo norteamericano a través de los organismos financieros internacionales, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Ese proyecto neoconservador tiene como meta central erigir en México un nuevo modelo de crecimiento económico, cuya fuente de acumulación sea el mercado internacional; a diferencia del periodo anterior en que la base de la acumulación fue el mercado interno, sustentado en la sustitución de importaciones¹. En esta perspectiva, el salinismo está profundizando la integración de la economía mexicana al mercado internacional, especialmente al estadounidense. Como una muestra de su decisión integracionista, el gobierno de Carlos Salinas ha apostado todas sus cartas a la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos, y como prenda de buena voluntad ha instrumentado una apertura indiscriminada del mercado mexicano a los capitales y a la producción extranjera. A esta apertura responde principalmente la reforma al artículo 27, como veremos más adelante.

Para hacer avanzar su proyecto económico, al neoliberalismo mexicano le resulta indispensable atraer capital externo que invierta en el país, al cual le ofrece como atractivo las ventajas comparativas de una fuerza de trabajo sumamente barata y la frontera con el enorme mercado estadounidense, amén, desde luego, de una política de inversiones extranjeras que ya le permite a éstas controlar el 100 por ciento del capital de empresas ubicadas en actividades económicas en las que antes tenía vedado hacerlo. En esa dinámica, el salinismo urge a que el aparato económico se modernice, para que así incrementalmente su productividad vaya el aumento de la explotación de los trabajadores y sea competitivo en el mercado internacional. Tarea nada fácil si se recuerda que en las anteriores décadas de crecimiento económico el Estado fomentó el desarrollo de una burguesía parasitaria, cuyas ganancias dependieron, más que de su capacidad empresarial, del apoyo irrestricto que la política estatal le brindó por diversas vías.

¹ Miguel Angel Rivera Ríos, *Crisis y reorganización del capitalismo mexicano 1960-1985*, México, Editorial Era, 1986. José Valenzuela Feijóo, *El capitalismo mexicano en los ochenta*, México, Editorial Era, 1987. Adolfo Gilly, *Nuestra caída en la modernidad*, México, Joan Boldó i Climent, Editores, 1988.

A. El fin del pacto social emergido de la revolución de 1910

Una orientación clave de la reestructuración neoliberal es el desmantelamiento del Estado como agente regulador de la vida económica, función que cumplió en las décadas pasadas basándose tanto en el diseño e instrumentación de una política ad hoc, como en la propiedad de empresas vitales para el desarrollo. Estas acciones sustentaban su legitimidad en la *Constitución Política* emergida de la revolución de 1910. El arrasamiento del "sector social" de la economía instrumentado desde el gobierno de Miguel de la Madrid, a través de la venta de las empresas estatales productivas, o bien el simple cierre de las que no lo son y que por lo mismo no existen para ellas compradores, responde a esa misma política.

Asimismo, esa reestructuración avanza en el abatimiento de las principales conquistas sociales que los trabajadores de la ciudad y del campo han obtenido en décadas de lucha -algunas de ellas datan incluso de la revolución Mexicana-, y que igualmente tienen como basamento jurídico la Carta Magna promulgada en 1917, documento en el que se plasmó el pacto interclasista que permitió concluir la lucha armada iniciada en 1910. En el sector laboral, también desde el sexenio presidencial pasado, se instrumenta una ofensiva cuyo objetivo central es cambiar las relaciones sociales entre el capital y el trabajo, por lo cual su eje de ataque busca el desmantelamiento de los contratos colectivos para sacar de ellos lo fundamental de las conquistas de los trabajadores, para así desproteger al asalariado frente al patrón y asegurar un incremento de la explotación.²

Esa acometida que se instrumenta desde el Estado responde claramente a los intereses de un nuevo bloque financiero mexicano profundamente entrelazado con el capital financiero internacional, quien de hecho es el que determina la política general del gobierno, y es el que en la realidad controla el poder estatal. Como anota Adolfo Gilly, "el poder real, el que toma las decisiones de fondo que después los gobernantes traducen en actos administrativos, ya no es controlado como antes por el aparato estatal (y su partido el PRI), que lo detentó ininterrumpidamente desde Obregón hasta López Portillo. *El poder real en México reside hoy en un bloque crecido en los años setenta y consolidado en los años ochenta cuyo eje decisorio es el capital financiero mexicano inextricablemente entrelazado con el capital financiero internacional*

² Arturo Anguiano (coordinador). *La modernización de México*, UAM-X, México 1990. Graciela Ben-susan y Carlos García (coordinadores), *Estado y Sindicatos Crisis de una relación*, México, UAM-X y Friederich Ebert Stiftung, 1989. Alejandro Álvarez Béjar (coordinador), *La clase obrera y el sindicalismo mexicano*, Facultad de Economía, México, UNAM, 1990. Esthela Gutiérrez Garza (coordinadora), *Testimonios de la crisis. I. Reestructuración productiva y clase obrera*, México, Editorial SXXI, 1985. PRD, *Relatorías del Foro Nacional sobre Reformas a la Legislación Laboral* (11, 12 y 13 de agosto de 1989), México 1989.

"...el grupo salinista encarna la tentativa de pasar, desde arriba y entre pocos, a un nuevo sistema en el cual el modo de dominación corresponda a las necesidades presentes de ese capital, sin la menor 'tutoría del Estado'. Ese cambio fue preparado por Miguel de la Madrid".³

Si bien ese relevo en el bloque hegemónico se inició durante el gobierno de Miguel de la Madrid, es en el transcurso del gobierno salinista cuando se están ejecutando los cambios decisivos. Pero para que esas modificaciones sean profundas y duraderas, sus autores siempre han estado claros que las mismas tienen que quedar asentadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual es indispensable aplicarle a ésta una contrarreforma, al igual que a leyes secundarias respectivas. Con esas reformas también se evidencia que el viejo pacto social, cuyo sustento se encuentra en la revolución mexicana y en el gobierno cardenista, ha sido completamente modificado y se avanza a la edificación de uno nuevo, en cuya labor la iniciativa y decisión están plenamente en manos del aparato estatal y del nuevo bloque financiero dominante.

En la perspectiva de la reestructuración neoliberal la liquidación del ejido ha sido un objetivo fundamental, no sólo porque esa forma de tenencia tiene bajo su poder el 50 por ciento de la tierra agraria, sino especialmente porque ella entraña una forma de relación social que, al quedar plasmada en la *Constitución* de 1917, había fungido como un valladar que impedía tanto al capital extranjero como a las sociedades mercantiles (máxima forma de organización empresarial) ser propietarias de tierras, a la par que limitaba, en cierta forma, el libre desarrollo del capital en el agro. Sin embargo, también es cierto que el capital encontró los subterfugios que le permitieron penetrar con sus relaciones de producción, e incluso subsumir, a la posesión ejidal.⁴

Así, la transformación fundamental que se busca del ejido no es en tanto forma de posesión y de producción, sino como relación social, y contra ella de alguna forma siempre se habían manifestado la mayoría de los gobiernos posrevolucionarios, aunque no habían contado con la coyuntura histórica favorable para instrumentar su desaparición, como ahora se está haciendo.⁵

³ Adolfo Gilly, "Guanajuato/1", *La Jornada*, 7 de septiembre de 1991. Subrayados en el original.

⁴ Esta realidad está analizada por Francisco Omar Lerda, "La diferenciación social en los ejidos y comunidades agrarias", en la revista *Investigación Económica* No. 170, México, Facultad de Economía-UNAM, octubre-diciembre, 1984. Desde otra perspectiva también está documentado ese proceso en el libro de Sergio Reyes Osorio, et al., *Estructura agraria y desarrollo agrícola en México*, México, FCE, 1974.

⁵ "La tenencia de la tierra no es la propiedad personal de una olla o de un sombrero. Es una relación social (como lo es también el capital), a través de la cual se define una relación con el poder, con la sociedad, con su economía, su política y su cultura". Adolfo Gilly, "La tierra, la sangre y el poder", en *La jornada* 6, 7 y 8 de diciembre de 1991, México. La cita es del 6 de diciembre.

B. El carácter global de la contrarreforma

En el contexto del proyecto general de las transformaciones que se instrumentan en el país, los cambios al sector agrícola son vitales, sobre todo por la larga y profunda crisis que éste arrastra desde los años sesenta, la cual terminó con la autosuficiencia alimentaria y llevó a una creciente dependencia de la importación de alimentos⁶. Ya en anteriores gobiernos se instrumentaron proyectos para enfrentar la crisis agrícola, como lo fue el Sistema Alimentario Mexicano que no reportó los beneficios que se anunciaron, y más bien configuró un sonado fracaso.

En la contrarreforma salinista del agro obviamente no existe como meta recuperar la autosuficiencia alimentaria, sino insertar dicho sector en la nueva división internacional del trabajo agrícola, de tal forma que concurra al mercado internacional para vender los productos que en términos de costos le conviene producir, e importar los que sean necesarios y que producen las grandes transnacionales (como los alimentos), en función de la teoría de los costos comparativos. De esta forma, la soberanía en el aspecto alimentario queda subordinada a las leyes del mercado, las cuales están atravesadas por fuertes intereses políticos, amén que hoy "es la inversión extranjera directa quien ejerce el liderazgo en las principales ramas alimentarias"⁷. Para avanzar en esa dinámica se requiere una vastísima capitalización que saque de su marasmo al agro, la cual se pretende lograr de inversores privados, nacionales y extranjeros, motivo por el que se están creando las condiciones para darles a aquéllos las suficientes garantías, lo que ha implicado la contrarreforma constitucional al artículo 27. Así, el agro, como el resto de la economía, queda expuesto a las presiones del capital transnacional y de sus intereses geopolíticos.

En la contrarreforma que está en marcha en el agro mexicano, especial relevancia han tenido las presiones ejercidas por los intereses del capital financiero internacional a través del Banco Mundial, del Fondo Monetario Internacional y de las negociaciones para la firma del TLC, quienes han urgido al gobierno mexicano para que acelere la

⁶ Este tema está ampliamente tratado por David Barkin y Blanca Suárez, *El fin de la autosuficiencia alimentaria*, México, Centro de Ecodesarrollo-Editorial Nueva Imagen, 1982. Un estudio de la crisis alimentaria actual se encuentra en el libro de José Luis Calva, *Crisis agrícola y alimentaria en México 1982-1988*, México, Fontamara, 1988. También se puede ver el libro coordinado por Gonzalo Arroyo, *La pérdida de la autosuficiencia alimentaria y el auge de la ganadería en México*, México, Plaza y Valdes-UAM-Xochimilco, 1989. En torno a las opiniones sobre la crisis alimentaria en vísperas de la contrarreforma, Jaime González Graff, "La reforma del campo mexicano", en *Nexos* No. 167, noviembre 1992.

⁷ Felipe Torres Torres, *La segunda fase de la modernización agrícola en México: un análisis prospectivo*, México, IIEC-UNAM, 1990; p.117. Una amplia explicación sobre este fenómeno se encuentra en Pierre Salama, *La dolarización. Ensayo sobre la moneda, la industrialización y el endeudamiento de los países subdesarrollados*, México, SXXI, 1990.

apertura del agro a las inversiones extranjeras, libere los precios agropecuarios, abra el mercado mexicano a los productos agrícolas extranjeros, cancele subsidios y demás apoyos estatales al agro, concluya el reparto agrario y, por lo tanto, liquide al ejido.

“Una característica de la etapa globalizadora es que pensar la situación actual desde la perspectiva de los Estados nacionales comienza a ser una limitación teórica y práctica. Las entidades globales tienen la capacidad de fustigar a los países; además las corporaciones multinacionales (CMN) realizan un intento constante de absorber, subordinar y finiquitar a los otros sistemas de acumulación y producción.

“En este momento no es admisible separar la iniciativa de reforma del artículo 27 constitucional, las condiciones subyacentes en la firma del Tratado y del desenvolvimiento mundial de las CMN. Hay antecedentes conocidos sobre las razones por las cuales el gobierno mexicano ha sido persuadido de instaurar las políticas que conocemos hacia el agro. Las propuestas del Banco Mundial de modificaciones al sector agropecuario (...) como condición para otorgar préstamos forman parte de esos antecedentes. También está la propuesta del Banco Mundial de realizar una desregulación del sector, consistente en la creación de unidades de producción entre ejidatarios y empresarios privados, libertad para arrendar y establecer acuerdos de aparcería, y renta de parcelas”.⁸

En esa perspectiva, el neoliberalismo busca readecuar el agro en función de los requerimientos internos que está imponiendo la reestructuración económica del país con su nuevo modelo de acumulación de capital, y de acuerdo a su inserción en la nueva división internacional del trabajo. Ambas vertientes sin duda acelerarán lo que comúnmente se llama la transnacionalización de la agricultura mexicana⁹.

Ciertamente diversos gobiernos posrevolucionarios pretendieron dar por terminado el reparto agrario, e incluso algunos soñaron con terminar con el ejido, todo con la finalidad

⁸ Emilio López Gámez, “Reforma al 27 y multinacionales”, *La Jornada*, 24 de noviembre de 1991. En el mismo tenor está el artículo de Rodrigo A. Medellín, “La iniciativa presidencial”, en *El Perfil de La Jornada*, debate sobre el ejido, 26 de noviembre de 1991.

⁹ En el actual debate sobre las implicaciones de la contrarreforma agraria, el tema de la transnacionalización del agro está abordada por los autores citados en las dos notas anteriores y, entre otros, también por Jorge Calderón, “Un modelo alternativo de desarrollo rural versus transnacionalización y polarización de la agricultura mexicana”, que se encuentra en el libro coordinado por Juan Pablo Arroyo Ortiz, *El sector agropecuario en el futuro de la economía mexicana*, México, Fundación Friedrich Naumann, FE-UNAM y Colegio de Economistas, A.C., 1991. Luis García H., “Reflexiones en torno a la modernización agropecuaria y el mercado”, en el libro coordinado por Cuauhtémoc González Pacheco, *La modernización del sector agropecuario*, México, IIEC-UNAM, 1991. En ese mismo libro se encuentra el trabajo de Jorge Calderón Salazar, “Desarrollo rural y transnacionalización agroalimentaria en México”. Aunque no inscrito en el actual debate, pero sí abordando el tema de la transnacionalización de la agricultura mexicana, está el libro de Steven E. Sanderson, *La transformación de la agricultura mexicana. Estructura internacional y política del cambio rural*, México, Conaculta y Alianza Editorial Mexicana, 1990. Analizando ese tema en vísperas de la contrarreforma agraria está el trabajo de Jaime “La reforma del campo mexicano”, en *Nexos* No.167, noviembre de 1991.

de dar las mejores garantías para que el capital pudiera moverse en el agro libremente y sin peligros de expropiaciones. En esa dinámica las políticas gubernamentales mantuvieron una ofensiva permanente contra el ejido, creando infinidad de subterfugios para que el capital pudiera operar en el agro, sin embargo el ejido se mantenía, e igualmente seguía vigente la posibilidad del reparto de tierras.

No obstante la constante ofensiva contra el ejido, con la que se obstaculizó su desarrollo, se permitió el rentismo de las parcelas ejidales, se promovió la asociación de ejidos con empresarios, e incluso se llegó a contemplar dar por terminado el reparto agrario, no debe verse a la contrarreforma salinista únicamente como la lógica conclusión de ese proceso, con la cual se legaliza lo que en la práctica ya estaba hecho¹⁰. Esta no sólo es mucho más profunda, sino que implica un cambio histórico que sienta las bases para la liquidación del ejido, y se inscribe en un proceso que está echando abajo los pilares fundamentales sobre los cuales se erigió el Estado emergido de la Revolución Mexicana. Cambio que ni Miguel Alemán se atrevió siquiera a plantear. El asalto neoliberal contra el ejido es para negar a éste completamente, para desaparecerlo.

2. La reforma salinista¹¹

Si bien el salinismo considera que llegó el momento de transformar radicalmente las bases fundamentales del pacto social emergido de la revolución de 1917 y consolidado con las reformas cardenistas, para avanzar a la estructuración de un nuevo país donde lo individual domine sobre lo social, asegurar la completa penetración del capital financiero a todos los rincones de la actividad económica, y entregar lo fundamental de las decisiones políticas nacionales a los poderosos grupos financieros, sabe igualmente que las medidas que instrumente en esa dinámica pueden causar irritación social que incluso se exprese en actos de descontento.

A. Un preámbulo demagógico

En el proceso de reforma al artículo 27 constitucional se evidenció un especial cuidado en la forma de presentarla públicamente, se le aderezó con bastante demagogia. Este

¹⁰ Hay diversos puntos de vista que consideran que la reforma salinista legaliza lo que desde hace años se venía dando en la práctica. Por ejemplo, ver de Felipe Torres Torres, "El ala rota del tecnocajido", en *Problemas del Desarrollo* No. 89, Vol. XXIII, abril-junio 1992, México, IIEC-UNAM.

¹¹ En el corto periodo que medió entre el envío de la iniciativa de reforma y su aprobación en el Congreso de la Unión, se desarrolló un rico debate sobre el tema, el cual puede encontrarse especialmente en periódicos y revistas. Esta discusión está particularmente recogida en el suplemento semanal del *UnomásUno*, coordinado por Julio Moguel, el cual posteriormente adoptó el título de *CampoUno*. Asimismo *La Jornada* dedicó algunos suplementos, conocidos como *Perfil de La Jornada*, el cual posteriormente adoptó el nombre de *La Jornada del Campo*.

ingrediente se puede observar desde la "explicación de motivos" de la iniciativa de ley, hasta hechos simbólicos, como el que en todo acto oficial en que se trataba el tema de dicha reforma siempre se hacía bajo una enorme imagen de Emiliano Zapata, como para exorcisar a los demonios que pudieran desatarse con esa contrarreforma neoconservadora.¹²

La "explicación de motivos" de la iniciativa evidentemente tiene como objetivo central tratar de mostrar que la reforma al artículo 27 se inscribe dentro de las grandes transformaciones sociales que ha tenido el México independiente en su marcha hacia una mayor justicia social, especialmente en las logradas con la revolución de 1910: "Hemos decidido el cambio para preservar y fortalecer lo nuestro, lo cercano, y lo importante [...] Debemos preservar lo valioso que hemos conquistado por esas luchas del pasado y debemos construir las bases para la lucha actual y futura del campesino por su libertad, dignidad y bienestar. La presente iniciativa está inscrita en la gran corriente histórica de nuestra reforma agraria y recupera, frente a nuevas circunstancias, sus planteamientos esenciales. Cumple con el mandato de los constituyentes, recoge el sacrificio y la visión de quienes nos precedieron, responde a las demandas de los campesinos de hoy y a las exigencias de una sociedad fortalecida, plural y movilizada para la transformación".

Asimismo, en esa "explicación de motivos" se asegura que con la reforma propuesta en el campo mexicano se avanzará a un plano más igualitario y de mayor libertad: "Debemos actualizar nuestra reforma agraria para incrementar la libertad y la autonomía de todos los campesinos en la realización de sus aspiraciones de justicia [...] Ampliar justicia y libertad son los objetivos de esta iniciativa, como lo han sido los de las luchas agrarias que nos precedieron"¹³.

¹² Al respecto se puede consultar a Rodrigo A. Medellín, *op. cit.* Asimismo, un ejemplo de los excesos demagógicos en torno a la reforma al 27 constitucional, lo aportaron el diputado Alfredo Acevedo Muñoz y el titular de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Carlos Hank González, en sendos discursos pronunciados en la ciudad de Ayala, Morelos, con motivo del 80 aniversario de la proclamación del *Plan de Ayala*, ahí el primero afirmó que "si el general Zapata viviera, daría al presidente Salinas de Gortari un abrazo de hombre por la iniciativa de reformar el artículo 27 constitucional para llevar justicia y libertad al ejidatario y al comunero"; de inmediato Carlos Hank, tratando de superar el servilismo del diputado, retomó esas palabras para llevarlas a niveles aún más demagógicos, diciendo: "habré de transmitirle al presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, el mensaje del diputado, en donde le dice que el pueblo, que los campesinos de Morelos están de su lado y que si Emiliano Zapata viviera habría de darle un abrazo a su amigo Carlos Salinas de Gortari". En *La Jornada*, 29 de noviembre de 1991.

¹³ Presidencia de la República, *En marcha, la reforma que necesita el campo mexicano*, publicado como suplemento en todos los diarios y algunas revistas.

Pero quizá el máximo acto de demagogia de la reforma al 27 constitucional, es el de "elevar a nivel constitucional el reconocimiento y la protección al ejido y la comunidad"¹⁴, explicitándolo en la nueva fracción VII de dicho artículo: "Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas"¹⁵.

No se requiere ser Pitonisa para prever que los cambios ya aprobados llevarán ineluctablemente a la liquidación de esas formas de posesión y de sus relaciones sociales, así como a situaciones políticas imprevisibles en tanto se ha acabado con un pilar fundamental del pacto interclasista lacrado en 1917 con el Artículo 27 constitucional, base fundamental de la relativa paz social que la clase dominante y su Estado lograron imponer después de la revolución.

B. El fin del reparto agrario

De las modificaciones introducidas al artículo 27, los puntos centrales son: dar por concluido el reparto agrario, con lo cual a la vez se da seguridad a la gran propiedad de que ya no existirá la posibilidad de afectarse en el futuro para satisfacer demandas campesinas de tierra; y abrir plenamente las puertas del agro para que el gran capital, nacional y extranjero, y sus sociedades mercantiles, incursionen libremente en él¹⁶.

El sueño de los gobiernos posrevolucionarios, desde Venustiano Carranza, al fin es concretado por el gobierno de Carlos Salinas de Gortari: "reconocer que culminó el reparto de tierra que estableció el artículo 27 constitucional en 1917 y sus sucesivas reformas", y no precisamente porque "ya no hay tierras para satisfacer esa demanda incrementada por la dinámica demográfica"¹⁷, porque es de sobra conocida la existencia de enormes latifundios, cuyos dueños han contado con el respaldo de los gobiernos federal y estatales para poder evadir la ley.

¹⁴ *Idem.*, "explicación de motivos".

¹⁵ "Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial de la Federación*, 6 de enero de 1992.

¹⁶ Ver de Eduardo Nava, *Tierra, Estado y privatización. La reforma al artículo 27: una desamortización anticampesina*. Escuela de Economía. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1991.

¹⁷ *Presidencia de la República*, op. cit.

— Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comisión Federal Electoral, México 1985; Artículo 27.

Por tal motivo se derogaron las cláusulas de la X a la XIV y la XVI. En ellas se prometía la dotación de tierras a los núcleos de población, se definían las instancias que debían cumplir con dicho cometido, se determinaban los trámites que tenían que efectuar los solicitantes de tierras, se señalaba la etapa final del proceso que llega hasta el presidente de la República "para que éste dicte resolución como suprema autoridad agraria"¹⁸, y se explicitaban las medidas posteriores, como son la indemnización de los latifundistas expropiados y el fraccionamiento de las tierras adjudicadas al ejecutarse la resolución presidencial. Desde luego el derecho de amparo contenido en la fracción XIV fue derogado, porque al ya no existir el reparto agrario terminó el peligro para los grandes propietarios.

Acabar con el reparto agrario era un paso indispensable que requerían dar los neoliberales salinistas, porque sólo así pueden otorgar plena certidumbre a los capitales que quieren atraer al campo mexicano, como claramente se explicita en la "explicación de motivos" de la iniciativa de ley: "La inversión de capital en las actividades agropecuarias tiene hoy pocos alicientes debido en parte a la falta de certeza para todas las formas de tenencia que se deriva de un sistema obligatorio para el Estado de reparto abierto y permanente"¹⁹.

C. Apertura a las sociedades mercantiles y al capital transnacional

Desde luego para animar al gran capital financiero a invertir en el agro no basta acabar con el reparto, hay que darles paso franco a sus sociedades mercantiles como se anota en la "explicación de motivos": "Para reactivar la producción y establecer de manera sostenida su crecimiento son necesarios los cambios que atraigan y faciliten la inversión en las proporciones que el campo ahora demanda. Para lograrlo, se requiere seguridad pero, también, nuevas formas de asociación [...] Por ello, conviene eliminar los impedimentos a las sociedades mercantiles para dar capacidad a los productores de vincularse efectivamente a las condiciones del mercado"²⁰.

Así, el anterior postulado de la fracción IV del 27 constitucional en el que se establecía que "las sociedades mercantiles, por acciones no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas" fue cambiado para quedar de la siguiente forma: "Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto"²¹. Por el mismo

¹⁸ Presidencia de la República, op. cit.

¹⁹ Idem.

²⁰ Constitución Política y Decreto por el que se reforma el Artículo 27 ..., op. cit.

²¹ Presidencia de la República ..., op. cit., y Decreto por el que se reforma el Artículo 27 ..., op. cit.

motivo fue reformada la fracción VI, de la cual se eliminó la parte en la que se definían las corporaciones y núcleos poblacionales que podían ser propietarios de tierras.

D. Para liquidar al ejido y reconstituir las grandes propiedades

Determinado el fin del reparto agrario y abiertas las puertas del campo a las sociedades mercantiles, lo consecuente era asegurar la privatización de las tierras ejidales existentes. En la "explicación de motivos" de la iniciativa de reforma se asienta que "los poseedores de parcelas podrán constituirse en asociaciones, otorgar su uso a terceros, o mantener las mismas condiciones presentes. La mayoría calificada del núcleo que fije la ley podrá otorgar al ejidatario el dominio de su parcela, previa regularización y definición de su posesión individual". En la fracción VII del artículo reformado queda que la ley "establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio de su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley"²².

Con estos cambios, legalmente el ejidatario podrá entregar en arriendo su parcela, asociarse con quien pueda, y al tener el derecho a obtener el "dominio de su parcela", o sea a escriturarla como de su propiedad, en consecuencia podrá venderla. Ciertamente se ponen taxativas a este proceso de privatización (la asamblea ejidal "otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela", "en caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley"), pero realmente esas han sido concesiones formales que no podrán detener la ofensiva del capital sobre el agro.

Si cuando estaba prohibida la renta de parcelas ejidales esa era una práctica común, e igualmente se realizaba ilegalmente la venta de ellas de manera subrepticia (acentuada esa práctica en las áreas urbanas), sería ingenuo pensar que ahora que está legalizado rentar y vender, y que el proyecto económico del Estado es de completa apertura de todas las áreas al gran capital, la posesión ejidal vaya a pervivir. El sistema político priísta tiene mucha experiencia como para que con facilidad instrumente asambleas de ejidatarios en las que se acuerde entregar el dominio privado de las parcelas, o bien adecuar el "derecho de preferencia" a los requerimientos del empresario que quiera adquirir las. Las sociedades mercantiles, como lo han mostrado en la industria, en el comercio y en las demás actividades económicas, subsumirán a los pequeños propietarios a las necesidades de la producción capitalista.

²² Idem.

Previendo que una de las críticas a la reforma al artículo 27 sería que con ella se abrirá el paso a la formación de grandes propiedades, la "explicación de motivos" de la iniciativa se adelanta asegurando lo contrario: "Desde hace casi una década el anonimato en la propiedad accionaria dejó de existir y, con ello, se evita el riesgo de la formación de latifundios encubiertos. El tiempo del latifundio es el pasado. No más propiedad individual de enormes extensiones e improductivas. No lo permitiremos en la ley, ni lo tolera la práctica social". Pero en el cuerpo del proyecto de decreto no se concreta esa condena al latifundio. Es en la reforma definitiva, después del fugaz debate en la Cámara de Diputados, donde se explicita en la fracción XV: "En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios"²³.

Implícitamente el latifundio estaba prohibido en el artículo 27 original, sin embargo ese no fue obstáculo para que en la práctica existiera y los gobiernos posrevolucionarios se encargaran de protegerlo. Igualmente los monopolios están proscritos en el resto de las actividades económicas, pero también es un secreto a voces la existencia de los mismos. La fuerte centralización de la propiedad es una ley del desarrollo capitalista, y hasta ahora no ha habido legislación formal que lo impida, en el marco de una sociedad capitalista. Mucho menos se podrá frenar con la prohibición formal que ahora se explicitó en el texto constitucional, cuando en la práctica del conjunto de la economía mexicana la política neoliberal favorece la formación de grandes concentraciones económicas, y lo atestigua la forma en que fue vendida la banca y las empresas estatales para favorecer a los grandes grupos financieros. Al liquidarse la inalienabilidad del ejido, es inevitable que las posesiones ejidales y comunales pasarán a engrosar las enormes propiedades capitalistas.

De acuerdo a las extensiones que podrá tener un propietario, son 100 hectáreas de riego, o 200 de temporal o 400 de agostadero de buena calidad u 800 de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos; y "se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor"²⁴. La sociedad mercantil puede acumular hasta 25 veces cualquiera de esos límites. De bosque 20 mil hectáreas, o 5 mil de temporal, etcétera; y en tierras para la explotación ganadera la extensión es flexible, lo cual da mayores oportunidades, como ahora sucede, de que existan grandes latifundios ganaderos. Pero como es costumbre en las grandes propiedades, una familia con testaferos tendrá la posibilidad de controlar plenamente una sociedad, y por otras vías, aunque legalmente no esté permitido, detentar propiedades aún mayores, como ha sido común en toda la época posrevolucionaria.

²³ Decreto por el que se reforma el artículo 27 ..., op. cit.

²⁴ idem.

E. La completa negación del ejido

Ya de por sí el artículo 27 constitucional era pródigo con la propiedad privada, ahora una parte de la fracción XV, con algunas adecuaciones quedó esencialmente como estaba: "Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad se hubiese mejorado la calidad de sus tierras, seguirá siendo considerada como pequeña propiedad, aún cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley"²⁵. De esta forma, por ejemplo, una sociedad mercantil con 5 mil hectáreas de tierras de temporal, con toda tranquilidad puede transformarlas en área de riego.

No es temerario asegurar que esta reforma al artículo 27 realizada por el neoliberalismo salinista, es la contrarreforma que finalmente cerró el círculo para estrangular la esencia de la reforma agraria plasmada por los constituyentes de Querétaro en 1916-1917, lo cual significa un cambio histórico en las bases del régimen y del Estado posrevolucionarios. Finalmente, sin subterfugios, el gran capital podrá penetrar plenamente en el agro y subsumir a la pequeña propiedad y a otras formas de producción. Aunque demagógicamente se diga que con esa reforma constitucional se fortalece al ejido, es evidente que éste tenderá a desaparecer, habrá una nueva centralización de la tierra y, por lo tanto, también se registrará una importante expulsión de campesinos hacia las zonas urbanas, después de que hayan sido expropiados de sus parcelas.

"La gran apuesta a la cual se lanza el actual gobierno es una novedad. Es la negación del ejido y de la tierra como patrimonio inalienable de la nación [...] es la apertura ilimitada del mercado de la tierra. Es la alianza del estado con los terratenientes actuales y futuros, contra los campesinos. Es la ruptura de la prenda de la alianza que, en México, sustenta la empresa histórica nacional codificada en la Constitución de 1917. Hace mucho que los gobiernos del PRI venían caminando en ese sentido. Pero Carlos Salinas es el primero que se ha atrevido a pasar la raya. Habrá que ver si esa raya era de las que se podían y debían pasarse, o de las que no"²⁶.

Como hemos anotado más atrás, la contrarreforma agraria forma parte de las grandes transformaciones que el neoliberalismo está ejecutando en el país, y aquella junto con otros cambios constitucionales se planearon para llevarse adelante después de tener un total control de la Cámara de Diputados, por eso se esperó a que pasaran las elecciones del 18 de agosto de 1991, en las que el bloque en el poder a toda costa aseguró tener la mayoría, aunque esta sea espúrea.

²⁵ Adolfo Gillí, *La tierra, la sangre y el poder*, op. cit., 8 de diciembre.

²⁶ Carlos Ramírez, "Indicador Político", *El Financiero*, 29 de noviembre de 1991.

Según un análisis de Carlos Ramírez, la reforma al 27 fue precedida por una serie de cambios en asuntos relacionados con el agro, efectuados desde un año antes: La casi desaparición de CONASUPO para dejar la comercialización plenamente en manos de los empresarios privados. "El fin de las tasas de interés preferenciales para el campo y su definición en términos de rentabilidad bancaria". La casi desaparición de los bancos de fomento agropecuario. "El fin de la estructura de los precios de garantía como una forma de garantizar ingresos seguros para el campo". Excepcional apoyo a la asociación de ejidatarios con empresarios, como el caso de Batopilas, para tratar de convencer de la bondad de la fórmula. "Aceleración de la apertura comercial del sector agropecuario". "Disminución del gasto público para el sector agropecuario". "Profundización del discurso del fin del reparto de tierras". El "copamiento de la Confederación Nacional Campesina, mediante la utilización del dirigente Maximiliano Silerio Esparza como el intendente de la reprivatización del campo". "Y neoliberalización de las dependencias centrales que tienen que ver con el campo"²⁷.

3. Probables consecuencias de la reforma al 27 constitucional

El proceso de reforma al artículo 27 constitucional fue verdaderamente vertiginoso, en noviembre de 1991 se presentó la iniciativa y para diciembre estaba aprobada. Muy aparte de las transgresiones jurídicas que ese procedimiento haya causado, el hecho más evidente es que se efectuó una modificación sustancial sin haber consultado siquiera a quienes se iba a afectar, porque ni en la campaña para las elecciones de agosto de ese año los candidatos a diputados y senadores del PRI llevaron entre su programa dicha reforma (junto con las demás que están haciendo), ni mucho menos en su campaña presidencial Carlos Salinas llegó a plantear que impulsaría esos cambios, de tal forma que la ciudadanía jamás los aprobó, por lo cual la reforma se ha realizado a espaldas de la Nación. Esto se agrava si se toma en cuenta que los diputados y senadores priístas elegidos han sido severamente señalados como producto de un gran fraude, de tal forma que su legitimidad, y la del Congreso de la Unión, están seriamente cuestionadas²⁸.

²⁷ Sobre los problemas jurídicos de la reforma se puede consultar a Luis Javier Garrido, "La enmienda", en *La Jornada*, 15 de noviembre de 1991. Asimismo es interesante el discurso que Cuauhtémoc Cárdenas pronunció en el 77 aniversario de la ley del 6 de enero de 1915: "No existe una autoridad constitucional para derogar los mandatos de la ley del 6 de enero de 1915 y del artículo 27 de nuestra Constitución. Estos mandatos constituyen la decisión política fundamental que adoptó el pueblo de México en el Congreso Constituyente de 1917 como resultado primigenio de la Revolución Mexicana. Todo intento, bajo las condiciones actuales, por derogar los mandatos del artículo 27 constitucional, y los actos de autoridad o de los particulares derivados de esos intentos, deben necesariamente considerarse constitucionalmente nulos de pleno derecho". En la revista *Coyuntura* No. 21, México, enero de 1992, p.2.

²⁸ Julio Moguel, "La desamortización de la propiedad social en el campo". Felipe Torres Torres, "El ala rota del tecnócrata"; ambos trabajos en la revista *Problemas del Desarrollo*, No.89, op. cit.

Es indudable que la rapidez con que se efectuó el cambio constitucional fue con la intención de evitar que la oposición política y los mismos afectados, los campesinos, pudieran organizarse y oponer resistencia al *albazón neoliberal*. Incluso es poco probable que después de casi 10 años de una bárbara ofensiva que desde el Estado se ha instrumentado contra los trabajadores del campo y de la ciudad, realmente fuera posible levantar una oposición masiva entre el campesinado. Esto lo saben los hombres del poder y por eso actúan como lo están haciendo.

Pero a pesar de esas maniobras de los hombres del poder, los cambios con sus consecuencias negativas sobre el campesinado pobre se dejarán sentir en el mediano plazo. Tarde o temprano el ancestral problema generado por la propiedad de la tierra, y ya sin el amortiguador social del ejido, se presentará de manera explosiva, tal como apareció con las revueltas agrarias de fines del siglo pasado y con las que se vivieron en las primeras décadas del presente, que en un primer momento confluyeron en la revolución de 1910.

En pocos años se empezarán a sentir las consecuencias económicas y sociales de la reforma al artículo 27 constitucional. La desamortización de tierras ejidales que está en marcha pondrá en circulación una cantidad de tierras que palidecerá la propiciada por la República Liberal y las Compañías deslindadoras de la época porfirista. Este proceso conducirá a una fuerte centralización de la tierra en pocas manos, como ya se ha experimentado en todos los países donde se ha dado paso libre a la penetración capitalista a la agricultura. Nuestro país sufrió esa realidad a fines del siglo pasado y a principios del presente, cuando la expropiación y titulación en propiedad privada de las posesiones de las comunidades y de los pueblos, llevó a la formación de grandes haciendas²⁹.

En un estimación realizada por el investigador Emilio Pradilla Cobos, partiendo de que los ejidatarios cuenten con menos de 5 hectáreas como lo afirma la ley, calcula que "cada acción de concentración de la propiedad" y de acuerdo con los límites que marca la nueva legislación, desplazará a 20 familias en zonas de riego y humedad dedicadas a cultivos varios, a 30 en las abocadas al cultivo del algodón y a 60 en las dedicadas a plantaciones; esa expulsión de familias campesinas se duplicará en áreas de temporal (20, 60 y 120 familias), se cuadruplicará en agostaderos de buena calidad (80, 120 y 240 familias) y en monte o agostadero árido la expulsión se multiplicará por 8 (160, 240 y 480 familias); en unidades forestales se afectaría a 160 familias. "La constitución de una sociedad mercantil agrícola podrá desplazar entre 500 y 1.500 familias, y una forestal hasta a 4.000 familias"³⁰.

²⁹ Emilio Pradilla Cobos, *La contrarreforma agraria y la cuestión territorial*. Ponencia presentada en el encuentro de la Red Nacional de Investigación Urbana. Universidad Autónoma de Hidalgo, s/f.

³⁰ José Luis Calva, "Preámbulo del TLC. La Reconstitución de los Latifundios en los Albores del Siglo XXI", *El Financiero*, 10 de febrero de 1992. También fue publicado en la revista *Problemas del Desarrollo*, No.89, op. cit..

Si con la existencia del ejido y los valladares que imponía el artículo 27, el capital encontró las vías necesarias para avanzar a una fuerte concentración de la propiedad, ahora con mucha mayor facilidad podrá lograrlo. En un interesante ejercicio efectuado por José Luis Calva, publicado con el sugestivo título "Preámbulo al TLC. La Reconstitución de los Latifundios en los Albores del Siglo XXI", tomando como base los cambios constitucionales el autor demuestra cómo 10 mil propiedades podrán centralizar la mitad y hasta las dos terceras partes del suelo agrícola.

En ese análisis Calva pone como ejemplo el Valle de Mexicali, que "cuenta con 200 mil hectáreas de tierras irrigadas donde viven, por regla general bastante bien, 10 mil agricultores: ejidatarios, colonos y propietarios privados, cada uno de los cuales dispone de 20 hectáreas como insólito caso regional del reparto igualitario de la tierra (...) Pues bien: bajo la forma de sociedades mercantiles será jurídicamente factible que 80 haciendas, con 2 mil 500 hectáreas cada una, acaparen todas las tierras del valle. Y si se dedican a la siembra de frutales, sólo 28 haciendas por acciones podrán acaparar la totalidad de tierras irrigadas en Mexicali"³¹.

Esa posibilidad, que ya está contemplada y avalada jurídicamente, es la que configurará el futuro del agro mexicano. Pero la centralización de la tierra se verá acentuada por otros mecanismos también legalizados con la reciente reforma constitucional, como son las asociaciones con participación, entre pequeños propietarios (ejidatarios) con empresarios agrícolas, tipo el experimento de Vaquerías, pero sin el gran apoyo estatal que se le ha dado al mismo; el arriendo de parcelas ejidales o de las mismas transformadas a propiedad privada, que junto con la asociación con participación facilitarán la formación de enormes propiedades que indudablemente serán operadas por los agronegocios, fundamentalmente dominados por el capital extranjero que ahora puede legalmente incursionar en el agro³².

La centralización de la tierra agrícola tendrá como punto de partida la expropiación de millones de campesinos, quienes por diversos mecanismos serán forzados a vender sus parcelas, y por esa vía expulsados del campo. Como los expropiadores no tendrán la capacidad de ofrecerles empleo como proletarios agrícolas, estos campesinos terminarán emigrando, quizá primero lo hagan buscando trabajo en regiones agrícolas cercanas a su pueblo, pero finalmente se dirigirán a las ciudades, lo cual agravará, llevando a niveles insospechados, los problemas urbanos que ya se viven en las urbes.

³¹ Al respecto de las "nuevas vías de concentración de la tierra", se puede consultar de José Luis Calva, "Los Costos Sociales de la Contrarreforma del 27", en la revista *Coyuntura* No. 21, enero de 1992. También del mismo autor, "Zapata en el umbral del Siglo XXI" *La Jornada*, 3 de diciembre de 1991.

³² José Luis Calva, *Probables efectos de un tratado de Libre Comercio en el Campo Mexicano*, México, Fontamara, 1991, pp. 37-39.

Los especialistas calculan, en una primera etapa, la expulsión de 3 millones de familias campesinas, lo cual implicará la demanda de 4.5 millones de empleos. Evidentemente la economía mexicana no tiene la capacidad de absorber esa mano de obra. Se estima que se requeriría un crecimiento de la economía del 9% anual durante los próximos 35 años para emplear a los actualmente desempleados, a quienes lleguen a la edad de trabajar y a los que serán expulsados del agro³³.

Esa enorme masa de mano de obra que no encontrará empleo tenderá a emigrar, una parte hacia los Estados Unidos, lo cual generará fuertes conflictos urbanos en las poblaciones mexicanas fronterizas, como son Tijuana, El Paso y Ciudad Juárez, debido a que son convertidas en ciudades de paso por parte de los migrantes, e incluso algunos se quedan a vivir en ellas, formando enormes cinturones de miseria. Asimismo, de manera inmediata las ciudades ubicadas en el centro y sur del país recibirán a buena parte de los campesinos expulsados de sus tierras, fenómeno que agravará los conflictos urbanos que ya sufren. Ni las ciudades fronterizas con sus maquiladoras, ni las que se localizan en el centro y sur del país, cuentan con la infraestructura industrial y de servicios capaz de absorber a toda esa fuerza de trabajo. "Si en las condiciones anteriores, las necesidades, carencias y déficits de vivienda y servicios urbanos de todos conocidos no fueron resueltos, en medio del incremento de las migraciones producido por la privatización de la tierra y la integración comercial con Norteamérica, podrá alcanzar niveles dramáticos"³⁴.

Si durante la década de los ochenta y lo que va de los noventa la crisis y los planes económicos neoliberales llevaron al florecimiento de la economía informal, especialmente la que se concreta en los vendedores ambulantes que han saturado las principales calles de las grandes ciudades³⁵, las migraciones que generará la desamortización de la propiedad social del suelo agrícola inevitablemente serán el fertilizante que multiplicará el comercio informal y un sinnúmero de formas de mendicidad que hoy se practican cotidianamente en las ciudades.

³³ Emilio Pradilla Cobos, op. cit. También sobre los efectos que la contrarreforma al artículo 27 constitucional tendrá sobre el proceso de urbanización, ver de Basilio Verduzco, *Reforma Agraria-Reforma Urbana. Los conflictos que vienen*. Mimeo. INESER, Universidad de Guadalajara, s/f.

³⁴ Dada la fuerza que ha adquirido el sector informal de la economía, diversos estudios y reportajes ha merecido, entre ellos se puede consultar: Fernando Cortés y Oscar Cuellar (coordinadores), *Crisis y reproducción social. Los comerciantes del sector informal*, México, FLACSO-Miguel Ángel Porrúa, 1990.

³⁵ Revista *Nueva Antropología* No.37, México, abril 1990; todo el número está dedicado a la temática bajo el título general *El sector informal desde una perspectiva antropológica*. Alfredo Acle Tomasini, "Alumbrando la economía subterránea", *El Financiero*, 28 de enero 1991. Raúl Monge, "El comercio ambulante en la capital: cadena de beneficios, desde el vendedor hasta los funcionarios", en la revista *Proceso* 818, 6 de julio, 1992.

Para el caso de tierras ejidales y comunales que aún quedan junto a las ciudades, su proceso de privatización y urbanización ahora será mucho más fácil y acelerado³⁶. Esta nueva situación abrirá las puertas a un rápido y anárquico crecimiento urbano.

Por otra parte, la privatización de la propiedad social en el agro inevitablemente conducirá a una mayor concentración del ingreso en el sector, lo cual agudizará los grados de miseria que ya se sufren. Se agravará el empobrecimiento de los campesinos, "porque al aumentar el número de familias sin tierras, aumentará la oferta de mano de obra rural, sin que haya mayor generación de empleo en el campo, porque precisamente al sumarse grandes explotaciones agrícolas, disminuirá la cantidad de trabajo necesaria por hectárea laborable y por unidad animal. La fuerza de trabajo va a ser sustituida por maquinaria; y esto agravará el desempleo agrícola; aumentará las presiones sobre los mercados de trabajo y, en consecuencia, empeorarán las condiciones de trabajo y los salarios de los jornaleros"³⁷.

Pareciera ser que los neoliberales, quienes tienen mucho en común con los científicos porfiristas, están llevando al país a una encrucijada como la vivida a principios de siglo. A la falta de democracia y al fraude electoral ("sufragio efectivo..."), se suman el acrecentamiento de la miseria y una enorme concentración de la riqueza, en la que en un futuro no lejano destacarán las enormes propiedades de tierras agrícolas. Al final del siglo, como lo fue en sus inicios, el problema de la tierra volverá a ser por demás explosivo.

³⁶ Sobre el proceso de urbanización que los ejidos cercanos a las ciudades han venido sufriendo, ver de Jorge Durand, *La ciudad invade al ejido*, México, Ediciones de La Casa Chata, 1983. De Jorge Alonso ed., *Lucha urbana y acumulación de capital*, México, ediciones de la Casa Chata, 1980.

³⁷ José Luis Calva, *Los costos sociales ...*, op. cit. p.5

Conclusiones

La evolución de la estructura de la tenencia de la tierra en América Latina muestra una clara dinámica a la concentración de la propiedad en pocas manos, incluso eso se da en los países que vivieron importantes reformas agrarias, como son Bolivia, México y Perú. Esto evidencia que dicho proceso es una tendencia también del desarrollo capitalista, por lo cual donde hubo reformas agrarias, pero inmersas en el modo de producción capitalista, la dinámica fue la misma que donde no las hubo, aunque guardando cada caso sus particularidades.

México, país que vivió una profunda reforma agraria, de ninguna forma fue la excepción a la monopolización de la tierra, como lo ilustra el hecho de que un 40% de las unidades de propiedad privada, menores a 5 hectáreas, desaparecieron, a la par que se fortalecieron las propiedades mayores. Esta dinámica ha sido acentuada al ritmo de la penetración de las relaciones capitalistas en la agricultura, y más aun cuando éstas subsumen lo que queda de modos de producción pretéritos, como es la comunidad, o de formas sui generis, como lo es el ejido.

Empero, debido a que, en México, constitucionalmente está prohibida la existencia de grandes propiedades, quienes las detentan se las ingenian para encubrirlas, disfrazándolas de varias pequeñas propiedades a nombre de otras personas, tanto familiares como diversos testaferros, para lo cual cuentan con el apoyo de las autoridades agrarias. Por lo mismo, el levantamiento de la información censal se encarga de disimular la existencia de latifundios, lo que hace muy difícil detectar la dimensión real de los mismos, aunque estudios de caso han logrado ubicar algunos de ellos con cierta precisión.

En cuanto a la posesión ejidal, el proceso centralizador ha recorrido caminos más sinuosos, debido a que su anterior carácter inalienable no permitía la enajenación de ese tipo de tierras, de tal forma que el rentismo y la compra-venta ilegal fueron las vías que permitieron que medianos y grandes propietarios privados también concentraran en sus unidades de producción tierras ejidales, obviamente de las más útiles. Incluso un fenómeno detectado en estudios de caso, muestra que los ejidatarios prósperos también tendieron a centralizar mayor cantidad de tierras ejidales, a costa de los ejidatarios pobres.

Las tierras comunales igualmente han sufrido los embates de los grandes propietarios, quienes paulatinamente se las han ido apropiando, a pesar de que legalmente también son inalienables; especialmente los bosques comunales son usufructuados por las empresas madereras y papeleras, así como los pastos son aprovechados por los ganaderos. Desgraciadamente los levantamientos censales han dado muy poca importancia a las tierras comunales, es hasta el censo de 1970 que hay un poco más de información al

respecto, y en él se evidencia el debilitamiento en que se encuentra ese tipo de posesión. Aunque siempre, por las informaciones cotidianas que dan cuenta de los conflictos que enfrentan las comunidades, se ha sabido la triste realidad que ellas viven.

No obstante que en el artículo 27 constitucional se prometió la restitución de las tierras comunales usurpadas durante la dictadura porfirista, la realidad es que muy pocas de esas tierras fueron restituidas, los gobiernos posrevolucionarios más bien optaron por la dotación ejidal, dejando que las comunidades languidescieran, como de hecho se lo propuso Venustiano Carranza desde la Ley del 6 de enero de 1915.

Ese proceso lesivo en contra de las comunidades indígenas no es un fenómeno propio de México, es la situación que han enfrentado en otros países donde igualmente el avance de las relaciones capitalistas de producción van disolviendo las relaciones que aún perviven de antiguos modos de producción, como ha sucedido en Perú y Bolivia, casos que abordamos al principio de nuestro trabajo.

Asimismo, las transformaciones en la estructura de la tenencia de la tierra, se manifiesta en todos los tipos de tierras agrícolas, diferenciándose también la calidad de la tierra acaparada por pequeños y grandes propietarios. Los medianos y grandes propietarios tienden a concentrar las mejores tierras, a la par que a los pequeños propietarios, especialmente los minifundistas, les corresponden las peores. Obviamente que las tierras de menor calidad, inclusive inservibles (como las incultas improductivas), están en su mayoría en manos de pequeños propietarios y de ejidatarios.

La calidad de la tierra poseída por pequeños y grandes propietarios, igualmente se va diferenciando de acuerdo a los recursos tecnológicos con que cada uno de ellos cuenta para explotarla. Por lo regular, los grandes propietarios tienen el capital que les permite introducir la infraestructura que asegura una mayor vida útil de sus terrenos, a la vez que les reportan mejores cosechas.

Así, además de que en general las tierras comunales y ejidales, en su mayoría son de mala calidad, por el tipo de explotación a que son sometidas (intensiva, sin rotación de cultivos, con el escaso o nulo uso de abonos y fertilizantes, y sin los instrumentos adecuados), se desgastan más rápido, e igualmente la no introducción de ciertas mejoras que las protejan, permite que los elementos naturales las erosionen aceleradamente.

Como se constata a lo largo de la investigación, las tierras entregadas a los ejidatarios no fueron de la mejor calidad, sino exactamente lo contrario, mayoritariamente fueron de las peores. Esto fue así desde el primer momento que se inició el reparto agrario, y con el tiempo la situación empeoró, incluso durante el reparto cardenista se entregó una buena cantidad de tierras no aptas para la agricultura. Igualmente, por décadas ha sido

un secreto a voces que tierras ejidales de buena calidad, como las de riego, son rentadas a empresarios capitalistas, siendo que la legislación agraria lo prohibía.

Asimismo, los ejidatarios recibieron la tierra pero no los recursos para efectuar una explotación científica de la misma. De tal forma que las propiedades ejidales fueron sometidas al monocultivo, mayoritariamente el maíz, que las desgastó con rapidez. Desde luego, tampoco la inmensa mayoría de los ejidatarios ha contado con el capital para mejorar sus tierras, de tal forma que asegure mejores cosechas y una mayor vida útil de las mismas. Además, el ejido ha tenido que sufrir las políticas que contra el mismo han instrumentado la mayoría de los gobiernos posrevolucionarios, con el fin de apoyar e impulsar a la gran propiedad privada.

Originalmente la tierra ejidal entregada a partir de la revolución tenía un carácter colectivo, siendo excepcionales los ejidos parcelados. Sin embargo, poco a poco las autoridades agrarias tendieron a fraccionar los ejidos para que cada ejidatario contara con su pedazo de tierra individual, aunque, repetimos, legalmente no la pudiera enajenar. El banderazo para acelerar esa fragmentación fue la emisión de la *Ley de Patrimonio Parcelario Ejidal* de 1925.

Con el tiempo se mostró lo nocivo de dicha división ejidal, no sólo por el impulso al individualismo, sino por las dificultades que presentó para una mejor explotación de la tierra. Fue durante el gobierno de Lázaro Cárdenas cuando los ejidos colectivos recibieron un apoyo importante, pero después se regresó a la política de la parcelación; en el gobierno de Luis Echeverría se habló e hicieron muchos planes en torno a colectivizar los ejidos, pero los resultados fueron muy pobres: de 5 mil ejidos que en el papel se colectivizaron, sólo 800 llegaron a funcionar como tales y tuvieron resultados económicos.

De nuestra investigación también se concluye que el ejido posrevolucionario es algo completamente diferente a la posesión comunal, aunque sus raíces se remontan a las viejas posesiones comunales de la época prehispánica y al *ejido* del periodo colonial. Esto lo demostramos haciendo un seguimiento de lo que fue el *ejido* original, así como la posesión comunal, y las transformaciones que ha sufrido. En este sentido el ejido casi nada tiene que ver con la propiedad comunal Boliviana y Peruana que abordamos al inicio del trabajo.

En el transcurso de la revolución iniciada en 1910, las huestes zapatistas demandaron la reintegración de las tierras usurpadas y su derecho a conservar sus centenarias estructuras y relaciones comunales, lo cual hicieron realidad únicamente durante el tiempo que gobernaron el estado de Morelos. Los villistas, que fue la otra gran fuerza campesina de la revolución, no exigían para sí la devolución de ejidos, porque para ellos no era esa su tradición, y, por lo tanto, no era su alternativa la posesión comunal, sino

que, por su extracción de rancheros norteños, así como de otro tipo de trabajadores, reivindicaban la entrega de medianas propiedades; coincidiendo con los zapatistas en la necesaria afectación de los latifundios para satisfacer la demanda de ambos bandos. Empero, al calor de la lucha los villistas se aliaron con los zapatistas, y apoyaron a éstos en sus reivindicaciones, para juntos enfrentar al carrancismo.

El carrancismo desde siempre se manifestó tajantemente en contra de la reintegración de las tierras a los campesinos, por lo cual combatió sin misericordia al zapatismo, que era la corriente que tenía un programa muy claro al respecto. Sin embargo, la fortaleza que los ejércitos campesinos tomaron en la Convención de Aguascalientes, y la necesidad de Venustiano Carranza por unificar a su Estado Mayor, en el cual había oficiales que, sintiendo la presión campesina, se manifestaban por realizar un reparto agrario, es que lo llevó a dar un viraje formal. Así, se pronuncia en favor de entregar las tierras a los campesinos, lo cual concreta en la *Ley Agraria del 6 de enero de 1915*, pero en la que también nulifica la posibilidad de que las tierras devueltas reasuman su forma comunitaria.

Cuando Carranza se volvió a instalar en el poder, consideró necesario realizar otra maniobra política para revertir lo concedido en dicha ley, emitiendo así el decreto del 19 de septiembre de 1916, con el cual dio marcha atrás en lo esencial de lo cedido en la ley de enero de 1915. Sin embargo, al calor de los radicales debates del constituyente de 1916-1917, en la elaboración del artículo 27 constitucional (entre otros artículos), Carranza tuvo que ceder al ala jacobina de sus fuerzas, la cual estaba por el reparto agrario como una forma de consolidar el triunfo militar que ya tenían claro sobre el campesinado revolucionario. De esa forma, se estableció en la Constitución la reintegración de tierras a los campesinos o, en su defecto, la dotación bajo la forma de ejido. Desde luego, a este ejido se le quitó el contenido social que le daba el zapatismo, su esencia comunal, dejándolo como un híbrido, que ni es posesión comunal, ni es propiedad privada.

Con el tiempo, y teniendo en contra la política de casi todos los gobiernos revolucionarios, el ejido terminó funcionando como una especie de propiedad privada, con la limitación de que no podía ser enajenado. La penetración de las relaciones capitalistas en el ejido, terminaron subsumiéndolo, subordinándolo en todos los niveles a las leyes del mercado, e incluso generando el surgimiento y desarrollo de medianos capitalistas entre los ejidatarios. Las políticas estatales claramente coadyuvaron en esa dinámica.

Eso explica que, a pesar de la revolución, de la reforma agraria (la cual alcanzó su punto más alto en el sexenio presidencial cardenista), y de los discursos agraristas de los gobiernos posrevolucionarios, lo que se fortaleció fue la propiedad privada, con el consecuente debilitamiento del ejido. Ciertamente se asestó un golpe mortal al gran latifundio como poder económico y, sobretudo, político, pero se le permitió existir como

gran propiedad capitalista. Incluso el reparto agrario cardenista afectó a pocos latifundios, la mayoría de ellos sólo se transformaron y pudieron seguir existiendo, ya sin el poder que tenían sus propietarios como oligarquía terrateniente, dándose así paso al dominio de la burguesía industrial y financiera.

En efecto, desde Venustiano Carranza los gobiernos posrevolucionarios manifestaron una firme oposición al ejido, con la excepción, principalmente, del gobierno de Lázaro Cárdenas, y en menor medida del de Luis Echeverría. Ya en 1925 Plutarco Elías Calles había declarado el fin del reparto agrario. Miguel Alemán con su contrarreforma al artículo 27 constitucional asestó un serio revés al ejido y fortaleció a la propiedad privada. Sin embargo, la fuerza de las luchas campesinas y del agrarismo terminaron contrarrestando la idea de dar por concluido el reparto y avanzar al desmantelamiento del ejido. Pero ésto no fue suficiente para evitar que el ejido fuera resintiendo la oposición gubernamental, y paulatinamente tendiera a debilitarse, a la par que se fortalecía la propiedad privada.

En el transcurso del gobierno de José López Portillo se hizo otro fuerte intento, a través de la *Ley de Fomento Agropecuario*, de avanzar en una mayor subordinación del ejido a la propiedad privada, vía la asociación entre ambas partes. Empero, los resultados no fueron muy halagüeños para el proyecto gubernamental. Sin embargo, lo que destaca siempre es la casi permanente posición oficial contra el ejido por muy diversas vías y formas.

En la perspectiva de nuestras hipótesis de trabajo, de que la tendencia en la estructura de la tenencia de la tierra agrícola ha sido hacia el fortalecimiento de la gran propiedad privada y al debilitamiento de la posesión ejidal, es que consideramos de vital importancia los cambios que en el ámbito agrario está ejecutando el gobierno de Carlos Salinas de Gortari. Es lo que, esencialmente, nos llevó a integrar como última parte de nuestra investigación la reforma salinista al artículo 27 constitucional.

Lo que ya se puede apreciar, es que en el gobierno de Carlos Salinas se ha dado el paso definitivo contra el ejido: se decretó el fin del reparto agrario y se han creado las condiciones jurídicas para desaparecerlo, a la vez que se otorgan plenas garantías a los empresarios y a sus sociedades de inversión para que incurrieren en el agro, empezando porque estas últimas podrán tener propiedades de tierras (anteriormente prohibido en el texto constitucional); y se proporcionan los subterfugios legales que podrán usarse para avanzar hacia una fuerte concentración de la propiedad agrícola en pocas manos. Para que el gran capital, nacional y extranjero pueda hacer eso y más, es que se reformó radicalmente el artículo 27 constitucional.

Empero, la contrarreforma agraria salinista no sólo se ubica en la casi permanente ofensiva contra el ejido que analizamos en nuestra investigación, sino que, sobre todo,

marca un cambio radical en la política del Estado mexicano, porque implica un giro profundo en las bases que lo han sustentado y le dieron legitimidad. Ningún gobierno posrevolucionario había ido tan lejos, porque todos los anteriores al de Carlos Salinas de Gortari se basaban en el pacto social establecido en los artículos fundamentales de la Carta Magna, el cual fue fortalecido y consolidado con las reformas cardenistas, a pesar de los cambios sufridos durante el gobierno de Miguel Alemán.

El contexto de esta contrarreforma agraria es la reestructuración capitalista que instrumenta el nuevo bloque político que hegemoniza en el Estado desde el ascenso de Miguel de la Madrid en 1982, la cual a la vez es parte de la reestructuración que se instrumenta por todo el mundo. Es lo que hace la gran diferencia con la embestida antiejidal de anteriores gobiernos, porque la actual, repetimos, arremete contra lo esencial de las bases del Estado posrevolucionario y liquida el pacto social en el que éste se sustentaba. Por lo mismo, está por verse si ya existían las condiciones sociales que proporcionen las garantías para que esa contrarreforma agraria avance hacia el final que sus autores se han fijado, porque de no ser así, pueden desatarse fuerzas que por diversas vías se opongan a esas transformaciones, y terminen no sólo revirtiendo las contrarreformas que el nuevo bloque en el poder ha impuesto, sino que trastocuen todo el orden social que ha prevalecido en las últimas décadas.

El salinismo está consciente de ese gran peligro, y aunque ha mostrado determinación por correrlo, toma todas las precauciones que considera posibles. En el caso de la contrarreforma agraria asume un discurso demagógico, para tratar de hacer creer que los cambios son parte de una supuesta consolidación de la reforma agraria, y de un fortalecimiento del ejido, como es el elevar a rango constitucional la posesión ejidal. Amén de que se apoya en una serie de dirigentes agrarios que supuestamente son de izquierda. Asimismo, instrumenta políticas como las de Solidaridad y Procampo, con las cuales pretende mostrar al campesinado el supuesto apoyo del gobierno a los campesinos pobres, para hacer más digerible la contrarreforma agraria. Como diversos analistas han señalado, dichas políticas tienen un tinte plenamente electorero, pero igualmente sus autores buscan que las mismas sirvan para un proyecto de más largo plazo.

Ciertamente la reforma salinista al artículo 27 constitucional abre la posibilidad de una agudización de la concentración de la tierra en pocas manos, pero quizá tan grave como la que existía a principios de siglo, y especialmente afectará a las posesiones que aún están en manos de los ejidatarios, sobre ellas tiene puesta la vista el capital. Es la apuesta definitiva para liquidar al ejido y reintegrar a la circulación capitalista toda la tierra ejidal, tal y como lo añoraba Venustiano Carranza.

Bibliografía

- Aguilar, J. de Jesús, "Consideraciones histórico-económicas del desarrollo del capitalismo en la agricultura mexicana", en revista *Textual* No.8, México, UACH, Chapingo, junio de 1982.
- Aguirre, Avellaneda Jerjes, *Movimiento campesino y capitalismo en México*, Morelia, Michoacán, Foro Nacional del Colegio de Profesionistas, junio de 1983.
- Albó, Javier, *¿Bodas de Plata? o requiem por una reforma agraria*, La Paz, Bolivia, Centro de Investigación y promoción del Campesinado, 1979.
- Alvarez, Bejar Alejandro, (coordinador), *La clase obrera y el sindicalismo mexicano*, México, Facultad de Economía, UNAM, 1990.
- Anguiano, Arturo, *El Estado y la política obrera del cardenismo*, México, Ediciones Era, México, 1975.
- Arturo Anguiano (Coordinador), *La modernización de México*, México, UAM-X, 1990.
- Appendini, K., et al, *El campesinado en México*, México, El Colegio de México, 1983.
- Arroyo, Gonzalo (coordinador), *La pérdida de la autosuficiencia alimentaria y el auge de la ganadería en México*, México, Plaza y Valdes-UAM-X, 1989.
- Arroyo, Ortiz Juan Pablo (coordinador), *El sector agropecuario en el futuro de la economía mexicana*, México, Fundación Friedrich Naumann, Facultad de Economía-UNAM, Colegio Nacional de Economistas A.C., 1991.
- Enrique Astorga Lira, *Mercado de Trabajo rural en México. La mercancía humana*, México, Ediciones Era, 1985.
- Barkin, David, Blanca Suárez, *El fin de la autosuficiencia alimentaria*, México, Centro de Ecodesarrollo-Editorial Nueva Imagen, 1982.
- Bartra, Armando, "Seis años de lucha campesina", en revista *Investigación Económica*, No.3, México, Facultad de Economía, UNAM, julio-septiembre de 1977
- Notas sobre la cuestión campesina*, México, editorial Macehual, 1979.
- Los herederos de Zapata. Movimientos campesinos posrevolucionarios en México*, México, ediciones Era, 1985.

Roger Bartra, *Estructura agraria y clases sociales en México*, México, ediciones Era, 1974.

---*Campesinado y poder político en México*, México, ediciones Era, 1984.

---*El modo de producción asiático. Problemas de la historia de los países coloniales*, México, ediciones Era, 1983.

Béjar, Rivera Héctor, *Perú 1965. Una experiencia liberadora de América*, México, SXXI editores, 1969.

Bensusan, Graciela, Carlos García (coordinadores), *Estado y sindicatos crisis de una relación*, México, UAM-X y Friederich Ebert Stiftung, 1989.

Blanco, Hugo, *Tierra o muerte, las luchas campesinas en Perú*, México, SXXI editores, 1972.

Calva, José Luis, *Crisis agrícola y alimentaria en México 1982-1988*, México, Fontamara, 1988.

---*Probables efectos de un Tratado de Libre Comercio en el Campo Mexicano*, México, Fontamara, 1991.

---"Preámbulo del TLC. La reconstitución de los latifundios en los albores del Siglo XXI", *El Financiero*, 10 de febrero de 1992.

---"Los costos sociales de la contrarreforma del 27", México, revista *Coyuntura* No.21, enero de 1992.

---"Zapata en el umbral del Siglo XXI", *La Jornada*, 3 de diciembre de 1991.

Canabal, Beatriz, "El impacto de los movimientos campesinos en la transformación de las comunidades", en revista *Textual* No.5/6, octubre 1980-marzo 1981, Chapingo, UACH.

---"La política agraria mexicana", en revista *Textual* No.7, ...

---*Hoy luchamos por la tierra...*, México, UAM-X, 1984.

Canelas, Amado, *Bolivia: un caso de reforma agraria*, La Habana, Cuba. Casa de las Américas, 1967.

CEHAM, *La primera ley agraria del constitucionalismo 6 de enero de 1915*, México, CEHAM, 1981.

---*El agrarismo en la constitución de 1917*, México, CEHAM, 1982.

---*Primer reparto de tierras del constitucionalismo*, Lucio Blanco, México, CEHAM, 1982.

CEPAL, *Economía campesina y agricultura empresarial*, México, SXXI editores, 1982.

Comité Interamericano de Desarrollo Agrícola, *Tenencia de la tierra y desarrollo socio-económico del sector agrícola*, Washington, D.C., 1966.

CONAPO, *México demográfico*, México, CONAPO, 1982.

Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, México, Comisión Federal Electoral, 1985.

Contreras, Ariel José, *Ensayos sobre la cuestión agraria*, México, UNAM, 1980.

Cortés, Fernando, Oscar Cuellar (coordinadores), *Crisis y reproducción social. Los comerciantes del sector informal*, México, Flacso-Miguel Angel Porrúa, 1990.

Chayanov, Alexander, *La organización de la unidad económica campesina, s/e, s/f*.

Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976.

Cholvis, Francisco, *Esencia de la economía latinoamericana*, Buenos Aires, Cuenca Ediciones, 1971.

"Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial de la Federación*, 6 de enero de 1992.

De la Peña, Guillermo, *Herederos de promesas*, México, ediciones de La Casa Chata, 1980.

de la Puente, Uceda Luis F., *La reforma del agro peruano*, Lima, Perú, Ediciones Ensayos Sociales, 1966.

de Solano, Francisco, *Cedulario de tierras. Compilación de legislación agraria colonial. (1497-1820)*, México, UNAM, 1984.

- Delgado, Oscar, *Reformas agrarias en la América Latina: proceso y perspectivas*, México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1965.
- Díaz-Polanco, Héctor, *Teoría marxista de la economía campesina*, México, Juan Pablos editor, 1981.
- Díaz, Sofo y Gama Antonio, *La revolución agraria del sur y Emiliano Zapata su caudillo*, México, Ediciones El Caballito, 1976.
- La cuestión agraria en México*, México, Ediciones El Caballito, 1976.
- Dirección General de Estadística, *V Censos agrícola ganadero y ejidal* (resumen general), México, 1975.
- V Censo ejidal 1970* (resumen general), México, 1976.
- Censos agropecuarios*, México, 1959.
- IV Censos agrícola ganadero y ejidal 1960* (resumen general), México, 1965.
- Tercer censo agrícola ganadero 1950* (resumen general), predios de 5 hectáreas o menos, predios mayores de 5 hectáreas, México.
- Tercer censo nacional ejidal 1950* (resumen general), México.
- Manual de estadísticas básicas. Sector agropecuario y forestal*, 2 tomos, México, 1978.
- Domike, Arthur L., Solón L. Barraclough, "La estructura agraria en siete países de América Latina", en *Desarrollo agrícola*, selección de Flores, Edmundo, México, Fondo de Cultura Económica, 1972.
- Durán, Marco Antonio, *El agrarismo mexicano*, México, SXXI editores, 1975.
- Durand, Jorge, *La ciudad invade al ejido*, México, Ediciones de La Casa Chata, 1980.
- Eckstein, Salomón, *El ejido colectivo en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978.
- Espinoza, Gustavo, Carlos Malpica, *El problema de la tierra*, Lima, Empresa Editora Amauta S.A., 1970.
- Esteva, Gustavo, *La batalla en el México rural*, México, SXXI editores, 1980.

Fernández, Ortíz Luis M., María Tarrío García, *La crisis agrícola en México: algunos planteamientos y algunos desacuerdos*, México, UAM-X, 1986.

---*Ganadería y estructura agraria en Chiapas*, México, UAM-X, 1983.

Feder, Ernest, *Violencia y despojo del campesino: latifundismo y explotación*, México, SXXI editores, 1984.

Fernández, Fernández Ramón, "El minifundio", en revista *Textual* No.8, Chapingo, UACH, junio de 1982.

Fioravanti, Eduardo, *Latifundismo y sindicalismo agrario en el Perú*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 1974.

Flores, Edmundo, *Tratado de Economía Agrícola*, México, Fondo de Cultura Económica, 1976.

---(selección de), *Desarrollo agrícola*, México, Fondo de Cultura Económica, 1972.

Foladori, Guillermo, *Polémica en torno a las teorías del campesinado*, México, ENA- INAH, 1981.

Fuentes, M. Jorge, Jorge y Rossel R., *La comunidad campesina*, Morelia, Michoacán, IMISAC, 1980.

Furtado, Celso, *La economía latinoamericana*, México, SXXI editores, 1983.

García, Ugarte Eugenia, *Hacendados y rancheros queretanos (1780-1920)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992.

Garrido, Luis Javier, "La enmienda", *La Jornada*, 15 de noviembre de 1991

Gilly, Adolfo, *La revolución interrumpida*, México, editorial El Caballito, 1975.

---*Nuestra caída en la modernidad*, México, Joan Boldo i Climent Editores, 1988.

---"Guanajuato", *La Jornada*, 7 y 8 de septiembre de 1991.

---"La tierra, la sangre y el poder", *La Jornada*, 6, 7 y 8 de diciembre de 1991.

Glantz, Susana, *El ejido colectivo en Nueva Italia*, México, SEP-INAH, 1974.

- Godelier, Maurice, et al, *Sobre el modo de producción asidítico*, Barcelona, Ediciones Martínez Roca, 1969.
- Gómez, González Gerardo, *Organización campesina y lucha de clases*, Chapingo, UACH, 1981.
- Gómez, Jara Francisco, *El movimiento campesino en México*, México, Campesina, 1970.
- González, de Cossío Francisco, *Historia de la tenencia y explotación del campo en México*, 2 tomos, México, SRA-CEHAM, 1981.
- González, Graff Jaime, "La reforma del campo mexicano", revista *Nexos* No.167, noviembre 1992.
- González, Pacheco Cuauhtémoc (coordinador), *La modernización del sector agropecuario*, México, IIEc-UNAM, 1991.
- González, Ramírez Manuel, *La revolución social de México. El problema agrario*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.
- González, Roa Fernando, *Aspecto agrario de la revolución mexicana*, México, SRA-CHAM, 1981.
- Gutelman, Michel, *Capitalismo y reforma agraria en México*, México, Ediciones Era, 1974.
- Estructuras y reforma agrarias*, Barcelona, Fontamara, 1978.
- Gutiérrez, Garza Esthela (coordinadora), *1.Reestructuración productiva y clase obrera*, México, SXXI editores, 1985.
- Hewitt, Cynthia de Alcantara, *La modernización de la agricultura mexicana 1940-1970*, México, SXXI editores, 1982.
- Hinojosa, Ortíz José, *El ejido en México, análisis jurídico*, CEHAM, 1983.
- Justo, Liborio, *Bolivia: la revolución derrotada*, Cochabamba-Bolivia, editorial Serrano, 1967.
- Kalmanovitz, Salomón, *Desarrollo de la agricultura en Colombia*, Bogotá, Colombia, La Carreta, 1978.

- Economía y nación. Una breve historia de Colombia*, Colombia, SXXI editores, 1985.
- Katz, Friedrich, *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*, México, Ediciones Era, 1980.
- Kautsky, Karl, *La cuestión agraria*, Francia, Ruedo Ibérico, 1970.
- Keineth, Turner John, *México Bárbaro*, México, Costa Amic, 1967.
- Kondratieff, N.D., et al, *Los ciclos económicos largos, ¿una explicación de la crisis?*, Barcelona, Akal editor, 1979.
- Krader, Laurence, "Historia y significado del modo asiático de producción", en Modesto Suárez (coordinador), *Historia Antropológica y política. Homenaje a Angel Palerm*, tomo 1, México, Alianza Editorial Mexicana, 1990.
- Yates, Lamartine Paul, *El campo mexicano*, 2 tomos, México, El Caballito, 1978.
- Lenín, V.I., *La cuestión agraria y los críticos de Marx*, España, Obras completas tomo XIII, Akal, 1976.
- El programa agrario de la socialdemocracia rusa*, España, op cit., tomo VI.
- El programa agrario de la socialdemocracia en la primera revolución rusa de 1905-1907*, España, op cit., tomo XIII.
- El desarrollo del capitalismo en Rusia*, España, op cit., tomo 3.
- Ley General de Crédito Rural*, México, Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., 1980.
- Legislación para producir alimentos* (Ley de Fomento Agropecuario, Ley de seguro agropecuario y de vida campesino, Reformas a la Ley Federal de Reforma Agraria, Reforma al Código Penal), México, Cámara de Diputados, 1981.
- Omar Lerda, Francisco, "La diferenciación social en los ejidos y comunidades agrarias", México, revista *Investigación Económica* No.170, Facultad de Economía-UNAM, octubre-diciembre de 1984.
- Emilio López Gámez, "Reforma al 27 y multinacionales", *La Jornada*, 24 de noviembre de 1991

- Martínez, Ifigenia de Navarrete, et al, *Bienestar campesino y desarrollo económico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980.
- Gildardo Magaña, *Emiliano Zapata y el agrarismo en México*, 5 tomos, México, Ruta, 1951.
- Mandel, Ernest, *El capitalismo tardío*, México, Ediciones Era, 1979.
- Tratado de Economía Marxista, México, Ediciones Era, 1969.
- Las ondas largas del desarrollo capitalista*, España, SXXI de España editores, 1986.
- Mariátegui, José Carlos, *7 ensayos de Interpretación de la realidad peruana*, Lima, Perú, editorial Biblioteca Amauta, 1971.
- Martínez, Borrego Estela, *Organización de productores y movimiento campesino*, México, SXXI editores-UNAM, 1991.
- Marx, Karl, *El Capital, libro I, Capítulo VI (inédito)*, Buenos Aires, Argentina, Signos, 1971.
- El capital*, Tomo III, vol. 8, México, SXXI editores, 1981.
- Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (borrador) 1857-1858, 1*, México, SXXI editores, 1971.
- Mejía, Fernández Miguel, *Política agraria en México*, México, SXXI editores, 1979.
- Mendieta, y Núñez Lucio, *El problema agrario de México*, México, Editorial Porrúa, 1983.
- Moguel, Julio, et al, *Movimientos campesinos*, México, Cuadernos Agrarios No.10/11, diciembre 1980.
- Ensayos sobre la cuestión agraria y el campesinado*, México, Juan Pablos editor, 1981.
- "La desamortización de la propiedad social en el campo", *Problemas del Desarrollo* No. 89, Vol XXIII, IIEc-UNAM, abril-junio de 1992,
- Molina, Enríquez Andrés, *Los grandes problemas nacionales*, México, Era, 1981.

- La revolución agraria en México 1910-1920*, 5 tomos, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1986.
- Moreno, García Heriberto, *Después de los latifundios* (coordinador), Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1982.
- Morett, Jesús Carlos, "La subordinación de la economía campesina al capital", en revista *Textual* No.7, Chapingo, UACH, abril-junio de 1981.
- Nava, Eduardo, *Tierra Estado y privatización. La reforma al artículo 27: una desamortización anticampesina*, Michoacán, Escuela de Economía. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Neira, Hugo, *Los andes: tierra o muerte*, Madrid, Editorial ZYX, 1968.
- Oswald, Ursula, et al, *Campesinos protagonistas de su historia*, México, UAM-X, 1986.
- Orozco, Wistano Luis, *Legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos*, México, El Caballito, 1974.
- Los ejidos de los pueblos*, México El Caballito, 1975.
- Palerm, Juan Vicente, "Notas para la interpretación de la expansión del capitalismo en la agricultura", en revista *Iztapalapa* No.1, México, UAM-I, julio diciembre 1979.
- Paré, Luisa, *El proletariado agrícola en México*, México, SXXI editores, 1979.
- Pla, Alberto J., *Modo de producción asiático y las formaciones económico sociales Inca y Azteca*, México, editorial El Caballito, 1982.
- Pradilla, Cobos Emilio, *La contrarreforma agraria y la cuestión territorial*, ponencia presentada en el Encuentro de la Red Nacional de Investigación Urbana. Universidad Autónoma de Hidalgo, *sff*.
- Presidencia de la República y Nacional Financiera, *50 años de revolución en cifras*, México, 1963.
- En marcha, la reforma que necesita el campo mexicano*, en diarios y revistas.
- Ramírez, Carlos, "Indicador Político", *El Financiero*, 29 de noviembre de 1991.
- Rello, Fernando, et al, "Crisis agrícola y estrategia alimentaria", en revista *Nueva Antropología*, No. 17, México, mayo de 1981.

--- *El campo en la encrucijada nacional*, México, SEP, 1986.

Restrepo, Iván, Salomón Eckstein, *La agricultura colectiva en México. La experiencia de La Laguna*, México, SXXI editores, 1979.

Reyes, Osorio Sergio, et al, *Estructura agraria y desarrollo agrícola en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.

Rivera, Marín Guadalupe de Iturbe, *La propiedad territorial en México 1301-1810*, México, SXXI editores, 1983.

Rivera, Ríos Miguel Angel, *Crisis y reorganización del capitalismo mexicano 1960-1985*, México, Editorial Era, 1986.

Rosales, González Margarita, *Los intermediarios agrícolas y la economía campesina*, México, SEP-INAH, 1979.

Rubio, Blanca, *Resistencia campesina y explotación rural en México*, México, Ediciones Era, 1987.

Rutsch, Mechthild, *La ganadería capitalista en México*, México, Editorial Línea, 1984.

Salama, Pierre, *La dolarización. Ensayo sobre la moneda, la industria y el endeudamiento de los países subdesarrollados*, México, SXXI editores, 1990.

Salazar, Bondy Augusto y Sebastián, *La encrucijada del Perú*, Montevideo, Editorial Hora de Latinoamérica, 1963.

Sánchez, Rocío, Mario Rechy, "La modernización de la economía campesina", en revista *Textual* No. 5/6, Chapingo, UACH, octubre 1980-marzo 1981.

Sanderson, Steven E., *La transformación de la agricultura mexicana. Estructura internacional y política del cambio rural*, México, Conaculta-Alianza Editorial Mexicana, 1990.

Silva, Herzog Jesús, *El agrarismo mexicano y la reforma agraria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.

Stavenhagen, Rodolfo, et al, *Neolatifundismo y explotación*, México, Nuestro Tiempo, 1968.

--- *Las clases sociales en las sociedades agrarias*, México, SXXI editores, 1974.

- Tello, Carlos, *La tenencia de la tierra en México*, México, UNAM-IIS, 1967.
- Torres y Rivas, Edelberto, *Interpretación del desarrollo social centroamericano*, Costa Rica, Educa, 1981.
- Torres, Torres Felipe, *La segunda fase de la modernización agrícola en México: un análisis prospectivo*, México, IIEc-UNAM, 1990.
- "El ala rota del tecnoejido", México, *Problemas del Desarrollo* No.89, Vol.XXIII, abril-junio de 1992.
- Valderrama, Mariano, "Historia política del movimiento campesino peruano en el siglo XX", en *Historia de los campesinos latinoamericanos*, Pablo González Casanova (coordinador), México, SXXI editores, 1985.
- Varios, *Capitalismo y campesinado en México*, México, INAH, 1982.
- Emiliano Zapata y el movimiento campesino*, México, SEP-INAH, 1980.
- Caciquismo y poder político en el México rural*, México, SXXI editores, 1980.
- Economía campesina y capitalismo dependiente*, México, UNAM, 1978.
- Historia de la cuestión agraria mexicana*, 9 tomos, México SXXI editores, 1988-1990.
- Sociología del desarrollo rural*, Chapingo, UACH-Nueva Sociología, junio de 1979.
- Verduzco, Basilio, *Reforma Agraria-Reforma Urbana. Los conflictos que vienen*. Mimeo. INESER, Universidad de Guadalajara, s/f.
- Warman, Arturo, *...y venimos a contradecir. Los campesinos de Morelos y el Estado nacional*, México, Ediciones de la Casa Chata, 1978.

Índice de Cuadros

Cuadro A: Concentración de la tierra en América Latina.

Cuadro B: Distribución de las propiedades rurales y de la tierra de cultivo en 10 países, alrededor de 1960.

Cuadro C: Uso de la tierra por clase de propiedad rural en siete países, 1950-1960.

Cuadro D: Bolivia: distribución de la propiedad agrícola antes de la reforma agraria.

Cuadro E: Número de fincas, área total en fincas y área total cultivada.

Cuadro F: Perú: estructura del área agrícola por régimen de tenencia.

Cuadro G: Número y superficie de las unidades agropecuarias con tierras declaradas, clasificadas por tamaño.

Cuadro 1: Transformaciones cuantitativas de la población, 1950-1970.

Cuadro 2: Clasificación de las tierras por su utilidad, 1950-1970.

Cuadro 3: Calidad de las tierras de labor, 1950-1970.

Cuadro 4: Superficie total censada por tipo de tenencia.

Cuadro 5: Clasificación de las tierras por su utilidad y por tipo de tenencia, 1950-1970.

Cuadro 6: Calidad de las tierras con que se expandió el ejido, 1950-1970.

Cuadro 7: Capital y gastos por tipo de tenencia, 1950-1970.

Cuadro 8: Clasificación de las tierras de labor por calidad y tipo de tenencia, 1950-1970.

Cuadro 9: Superficie promedio por unidad de producción no ejidal, 1950-1970.

Cuadro 10: Superficie ejidal media por parcela y por ejidatario, 1950-1970.

Cuadro 11: Distribución del área total censada, por grupos de superficie y por unidades de producción, 1950-1970.

Cuadro 12: Estados con mayor concentración de superficie total, no ejidal, correspondiente a unidades con más de 1,000 hectáreas, 1970.

Cuadro 13: Distribución de las unidades de hasta 5 Has. por estados con mayor concentración de las mismas, 1970.

Cuadro 14: Distribución del área de labor no ejidal, por grupos de superficie y por unidades de producción, 1950-1970.

Cuadro 15: Estados con mayor concentración de superficie de labor no ejidal correspondiente a unidades con más de 100 Has., 1970.

Cuadro 16: Estados con mayor concentración de unidades con superficie de labor de hasta 5 hectáreas, 1970

Cuadro 17: Distribución del área de riego no ejidal, por grupos de superficie y por unidades de producción, 1960-1970.

Cuadro 18: Estados con mayor concentración de superficie de riego de las unidades de 25.1 y más hectáreas, 1970.

Cuadro 19: Estados con mayor concentración de superficie de riego no ejidal, 1970.

Cuadro 20: Distribución de las unidades de hasta 5 hectáreas de riego, por estados con mayor concentración de las mismas.

Cuadro 21: Reparto Agrario efectivo y aparente.

Cuadro 22: Número y superficie de los ejidos según forma de explotación, 1970.

Cuadro 23: Estados con mayor concentración de ejidos colectivos y parcelados, 1970.

Cuadro 24: Estados con mayor concentración de superficie de ejidos colectivos, 1970

Cuadro 25: Estados con mayor concentración de superficie total de ejidos parcelados, 1970.

Cuadro 26: Estados con mayor concentración de ejidatarios, 1970.

Cuadro 27: Tierras de labor ejidales por formas de explotación, 1950-1960.

Cuadro 28: Distribución de las parcelas y áreas ejidales por grupos de superficie, 1970.

Cuadro 29: Distribución de los ejidos y ejidatarios por grupos de superficie, 1950-1960.

Cuadro 30: Distribución de las parcelas ejidales de labor de hasta 5 hectáreas, por estados con mayor concentración de las mismas, 1970.

Cuadro 31: Distribución de las parcelas ejidales de labor de 5.1 a 10 hectáreas, por estados con mayor concentración de las mismas, 1970.

Cuadro 32: Distribución de las parcelas ejidales de labor mayores de 10 hectáreas, por estados con mayor concentración de las mismas.

Cuadro 33: Clasificación de las tierras comunales por su utilidad, 1970.

Cuadro 34: Clasificación de las tierras comunales de labor por su calidad.

Cuadro 35: Distribución territorial de los comuneros, 1970

Cuadro 36: Clasificación social de los predios y de sus propietarios